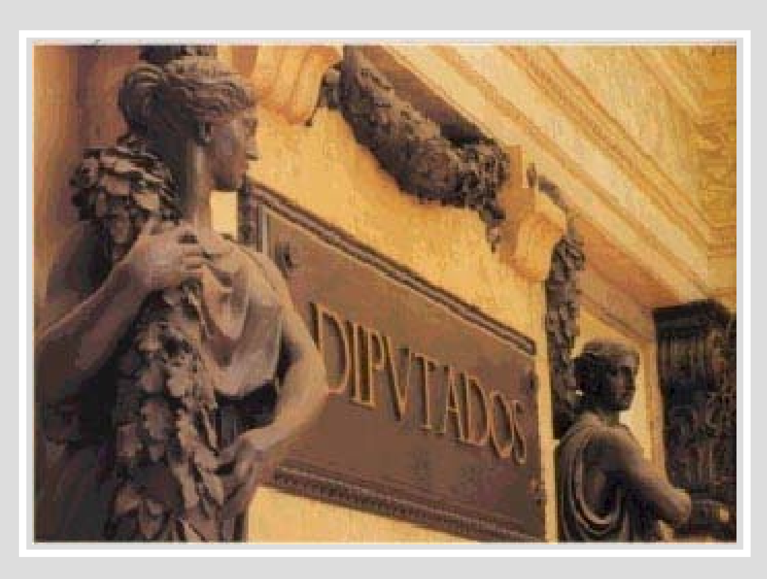
NÚMERO 3468 MONTEVIDEO, MIÉRCOLES 28 DE NOVIEMBRE DE 2007



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

69ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ENRIQUE PINTADO
(Presidente)

TABARÉ HACKENBRUCH LEGNANI
(1er. Vicepresidente)

Y DOREEN JAVIER IBARRA
(3er. Vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTOR MARTI DALGALARRONDO AÑÓN Y DOCTOR JOSÉ PEDRO MONTERO
Y LOS PROSECRETARIOS DOCTORA MARGARITA REYES GALVÁN Y DOCTOR GUSTAVO SILVEIRA

XLVI LEGISLATURA TERCER PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 26 de noviembre de 2007.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá, en sesión extraordinaria, el próximo miércoles 28, a la hora 14, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

\- ORDEN DEL DÍA -

1º.- Contingente militar desplegado en la República de Haití. (Prórroga del plazo de permanencia autorizado por las Leyes Nos. 17.992 y 18.163). (Carp. 2136/007). (Informado).
Rep. 1076 y Anexo I

2º.- Unión concubinaria. (Regulación). (Carp. 1271/006). (Informado). Rep. 771 y Anexos I y II

3º.- Utilización del espectro radioeléctrico y medios comunitarios de radiodifusión. (Regulación). (Modificaciones de la Cámara de Senadores). (Carp. 654/005). Rep. 498 y Anexos I y II

MARTI DALGALARRONDO AÑÓN JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretarios

S U M A R I O

Pág.

1.- Asistencias y ausencias 4
2.- Asuntos entrados 4
3.- Proyectos presentados 8
4 y 6.- Exposiciones escritas 10, 11
5.- Inasistencias anteriores 11

CUESTIONES DE ORDEN

7, 10, 15, 20 y 22.- Integración de la Cámara 18, 53, 86, 126, 139
27.- Levantamiento de la sesión 175
7, 10, 15, 20 y 22.- Licencias 18, 53, 86, 126, 139
24.- Prórroga del término de la sesión 155
12.- Sesión extraordinaria 83
13.- Urgencias 83

VARIAS

8 y 18.- Comunicaciones de la Presidencia. 30, 123
16.- .Constancia del señor Representante Lacalle Pou. 88

ORDEN DEL DÍA

9 y 11.- Contingente militar desplegado en la República de Haití. (Prórroga del plazo de permanencia autorizado por las Leyes Nos. 17.992 y 18.163).
Antecedentes: Rep. N° 1076, de octubre de 2007, y Anexo I, de noviembre de 2007. Carp. N° 2136 de 2007. Comisión de Defensa Nacional.
— Aprobación. Se comunica al Senado 31, 68
— Texto del proyecto aprobado 32

14.- Aportes patronales jubilatorios. (Se exonera transitoriamente del pago a determinadas sociedades de asistencia médica).
Antecedentes: Rep. N° 1088, de octubre de 2007, y Anexo I, de noviembre de 2007. Carp. N° 2162 de 2007. Comisión de Hacienda.
— Aprobación. Se devuelve al Senado 84
— Texto del proyecto aprobado 84

17, 19, 21, 23 y 25.- Unión concubinaria. (Regulación).
Antecedentes: Rep. N° 771, de setiembre de 2006, y Anexos I y II, de setiembre de 2007 y noviembre de 2007, respectivamente. Carp. N° 1271 de 2006. Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.
— Aprobación. Se devuelve al Senado 88, 123, 127, 139, 155
— Texto del proyecto aprobado 170

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Pablo Abdala, Washington Abdala, Álvaro Alonso, Pablo Álvarez López, José Amorín Batlle (2), Beatriz Argimón, Roque Arregui, Alfredo Asti, Víctor Barragán, Julio Basanta, Luis Batalla, Gloria Benítez, Bertil R. Bentos, Gustavo Bernini, Eleonora Bianchi, José Luis Blasina, Eduardo Brenta, Irene Caballero, Diego Cánepa, Germán Cardoso, Julio Cardozo Ferreira, Federico Casaretto (10), Alberto Casas, Raúl Casás, Hebert Clavijo, Roberto Conde, Carlos Corujo, Mauricio Cusano, Richard Charamelo, Silvana Charlone, Ana De Armas, Álvaro Delgado, Juan José Domínguez, Gastón Elola, Carlos Enciso Christiansen, Sandra Etcheverry, David Fernández, Julio César Fernández, Carlos Gamou, Jorge Gandini (3), Javier García, Daniel García Pintos, Nora Gauthier, Carlos González Álvarez, Óscar Groba, Tabaré Hackenbruch Legnani, Uberfil Hernández, Doreen Javier Ibarra, Pablo Iturralde Viñas, Luis Alberto Lacalle Pou, Fernando Longo Fonsalías (9), Álvaro F. Lorenzo (13), José Carlos Mahía, Daniel Mañana, Rubén Martínez Huelmo, Pablo Martins, Jorge Mazzulo (8), Eduardo Medeiros, Jorge Menéndez, Eloísa Moreira, Gonzalo Mujica, Pablo Naya (5), Gonzalo Novales, José Quintín Olano Llano, Jorge Orrico, Edgardo Ortuño, Mary Pacheco, Jorge Patrone (4), Daniela Payssé, Esteban Pérez (11), Julio Pérez (6), Pablo Pérez González, Mario Perrachón, Gonzalo Pessi, Enrique Pintado, Juan Piñeyrua, Jorge Pozzi, Edgardo Rodríguez (12), Luis Rosadilla, Javier Salsamendi, Philippe Sauval (7), Jorge Schiappapietra, Víctor Semproni (1), Raúl Servetto, Carlos Signorelli, Arthur Souza, Juan C. Souza, María del Carmen Suárez, Albérico Sunes, Héctor Tajam, Roxana Tejera, Mónica Travieso, Jaime Mario Trobo, Álvaro Vega Llanes y Horacio Yanes.

Con licencia: Miguel Asqueta Sóñora, Manuel María Barreiro, Gustavo Borsari Brenna, Sergio Botana, Rodolfo Caram, José Carlos Cardoso, Nora Castro, Alba M. Cocco Soto, David Doti Genta, Gustavo Espinosa, Luis José Gallo Imperiale, Gustavo Guarino, Guido Machado, Carlos Maseda, Carlos Mazzulo, Ivonne Passada, Adriana Peña Hernández, Daniel Peña Fernández, Alberto Perdomo Gamarra, Aníbal Pereyra, Darío Pérez, Iván Posada, Juan Andrés Roballo, Nelson Rodríguez Servetto, Hermes Toledo Antúnez, Carlos Varela Nestier y Homero Viera.

Faltan con aviso: Daniel Bianchi, Juan José Bruno, Luis García Da Rosa, Rodrigo Goñi Romero, Diego Guadalupe, Jorge Machiñena, Jorge Romero Cabrera y Ramón Simonet.

Sin aviso: Homero Bonilla, Margarita Catalogne, Eduardo Fernández y Alma Gallup

Observaciones:

(1) A la hora 16:41 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Pablo Naya

(2) A la hora 16:41 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Roxana Tejera.

(3) A la hora 16:41 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Irene Caballero.

(4) A la hora 20:23 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Eloísa Moreira.

(5) A la hora 23:57 cesó en sus funciones por reintegro de su titular el Sr. Rep. Víctor Semproni y a la hora 00:00 del día 29/11/07 sustituye al Sr. Rep. Esteban Pérez

(6) A la hora 00:00 del día 29/11/07 cesó en sus funciones.

(7) A la hora 00:00 del día 29/11/07 cesó en sus funciones.

(8) A la hora 00:00 del día 29/11/07 cesó en sus funciones.

(9) A la hora 00:00 del día 29/11/07 comenzó licencia, siendo convocado en su lugar el Sr. Eduardo Fernández.

(10) A la hora 00:00 del día 29/11/07 comenzó licencia, siendo convocado en su lugar el Sr. Homero Bonilla.

(11) A la hora 00:00 del día 29/11/07 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Pablo Naya.

(12) A la hora 00:00 del día 29/11/07 comenzó licencia, siendo convocado en su lugar la Sra. Margarita Catalogne.

(13) A la hora 00:00 del día 29/11/07 en virtud de su permanencia en Sala queda sin efecto la convocatoria de su respectivo suplente Jorge Machiñena; y a la hora 00:42 del día 29/11/07 ante una nueva solicitud de licencia es convocado en su lugar el mencionado suplente.

2.- Asuntos entrados.

"Pliego N° 230

PROMULGACIÓN DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que ha promulgado las siguientes Leyes:

- con fecha 14 de noviembre de 2007:
  - N° 18.190, por la que se autoriza la salida del país de una delegación del Ejército Nacional, integrada por un señor Jefe, tres señores Oficiales y dieciséis Personal Subalterno, a efectos de participar en el ejercicio combinado "Integración I", del 12 al 16 de noviembre de 2007 en la República Argentina. C/2124/007

- N° 18.191, por la que se modifican las normas de tránsito y de seguridad vial en el territorio nacional. C/1081/006

- N° 18.192, por la que se prorroga por noventa días el plazo de presentación de peticiones ante la Comisión Especial creada por la Ley N° 18.033, de 13 de octubre de 2006, para ciudadanos que no pudieron acceder al trabajo por razones políticas o sindicales entre el 9 de febrero de 1973 y el 28 de febrero de 1985. C/2036/007

- Nº 18.193, por la que se establece que a los profesionales de la salud que presten servicios en la Administración Central, Poderes del Estado, entes autónomos, servicios descentralizados, Gobiernos Departamentales u otros servicios de naturaleza estatal, no les será aplicable la incompatibilidad dispuesta por el artículo 32 de la Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953, mientras sigan desempeñando las mismas funciones. C/2006/007

- Nº 18.194, por la que se transfiere del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a la Intendencia Municipal de Rocha, el inmueble empadronado con el Nº 59726. C/2176/007

- Nº 18.195, por la que se regula la producción, comercialización y utilización de agrocombustibles. C/1547/007

- con fecha 18 de noviembre de 2007, Nº 18.196, por la que se sustituye el literal D) del artículo 2º, contenido en el artículo 341 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, referido a las competencias y organización de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO). C/1501/006

- con fecha 20 de noviembre de 2007, Nº 18.197, por la que se fija el régimen de descanso semanal para el personal dependiente de los edificios de propiedad horizontal o de las empresas administradoras de los mismos, que se desempeñe en establecimientos instalados en zonas balnearias. C/642/005

- con fecha 21 de noviembre de 2007:

- Nº 18.198, por la que se otorga el rango de General del Ejército, Almirante o General del Aire al Oficial General designado como Comandante en Jefe en el respectivo Comando General. C/2003/007

- Nº 18.199, por la que se designa "Juan Alberto Bonnet" la Plaza de Deportes de la ciudad de Colonia Valdense, departamento de Colonia. C/778/006

- <u>*Archívense*</u>

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite los siguientes proyectos de ley, aprobados por dicho Cuerpo:

- por el que se aprueba la incorporación de la República Oriental del Uruguay al Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR). C/2235/007

- <u>*A la Comisión de Asuntos Internacionales*</u>

- por el que se designa “Doctor Luis Eduardo Juan” el Centro Departamental de Salud Pública (ASSE) del departamento de Artigas. C/2236/007

- <u>*A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*</u>

- por el que se adecua la tributación de los combustibles destinados a la aviación y al diesel oil. C/2237/007

- por el que se autoriza a la Intendencia Municipal de Montevideo a convocar una licitación pública internacional cuyo objeto incluya la concesión de la gestión de la sala de juegos del Casino Municipal que funciona en el Hotel Casino Carrasco. C/2238/007

- por el que se faculta al Poder Ejecutivo a modificar el monto del Impuesto Específico Interno a que refiere el artículo 565 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, sobre enajenación de combustibles. C/2239/007

- <u>*A la Comisión de Hacienda*</u>

- en nueva forma, por el que se modifica el artículo 17 de la Ley Nº 7912, de 22 de octubre de 1925, referido a la proclamación de suplentes de los señores legisladores. C/1664/007

- <u>*A la Comisión de Asuntos Internos*</u>

La referida Cámara comunica que ha resuelto aceptar las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes a los siguientes proyectos de ley:

- con fecha 20 de noviembre de 2007:

- por el que se designa "República de Croacia" la Escuela Nº 275 del departamento de Montevideo. C/953/006

- por el que se establecen normas para atender la problemática de la usura. C/1410/006

- con fecha 21 de noviembre de 2007, por el que se crea el Sistema Nacional Integrado de Salud. C/2135/007

La citada Cámara comunica que ha sancionado los siguientes proyectos de ley:

- con fecha 20 de noviembre de 2007:
  - por el que se designa "Amadeo Soler" la Escuela Nº 19 del departamento de Colonia. C/3857/004
  - por el que se designa "Eduardo Víctor Boga" la Escuela Nº 120, Jardín de Infantes, de la ciudad de Cardona, departamento de Soriano. C/432/005
  - por el que se declara de interés cultural el Festival de Integración Regional de la ciudad de Lascano, departamento de Rocha. C/873/006
  - por el que se designa "Maestro Jesualdo Sosa" la Escuela Nº 329, del departamento de Montevideo. C/1033/006
  - por el que se designa "República Italiana" la Escuela Nº 90 del departamento de Rocha. C/1295/006
  - por el que se designa "Bernardino Correa Paiva" la Escuela Rural Nº 50 de Sarandí de Arapey, departamento de Salto. C/1377/006
  - por el que se designa "Camino de los Indios" el tramo de la Ruta Nacional Nº 16, comprendido entre la ciudad de Castillos y el entronque con la Ruta Nacional Nº 14 "Brigadier General Venancio Flores". C/1550/007
  - por el que se declara "Ciudad educativa" la ciudad de San Ramón, departamento de Canelones. C/1956/007
  - por el que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender, por un plazo de hasta ciento ochenta días, el subsidio por desempleo de los trabajadores de la empresa Fibratex S.A. C/2160/007

- con fecha 21 de noviembre de 2007, por el que se designa "Australia" la Escuela Nº 141 del departamento de Canelones. C/1538/007

El citado Cuerpo comunica que, en sesión de 20 de noviembre de 2007, designó para integrar la Comisión Permanente para el Tercer Período de la XLVIa. Legislatura, al señor Senador Juan José Bentancor y, como suplente, al señor Senador Rafael Michelini, en sustitución de la señora Senadora Margarita Percovich. C/56/005

- *Ténganse presente*

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Legislación del Trabajo se expide sobre el proyecto de ley por el que se modifica el artículo 14 de la Ley N° 16.074, de 10 de octubre de 1989, relativo a accidentes de trabajo. C/832/006

La Comisión de Hacienda se expide sobre el proyecto de ley por el que se exonera transitoriamente de los aportes patronales jubilatorios a determinadas sociedades de asistencia médica. C/2162/007

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración se expide con un informe en mayoría y uno en minoría sobre el proyecto de ley por el que se regula la unión concubinaria. C/1271/006

- *Se repartieron con fecha 26 de noviembre*

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental de Paysandú remite nota por la que reitera la exposición realizada por una señora Edila, referente a la posibilidad de designar "Arquitecto Héctor González Pino" el Observatorio de Astronomía del Liceo N° 1 de dicho departamento. C/24/005

Varios señores Ediles de la Junta Departamental de Durazno presentan recurso de apelación contra el Decreto Nº 2023, de 3 de agosto de 2007 de esa Corporación, relativo a la cesión de créditos tributarios. C/2240/007

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones remite nota por la que comunica la extensión del plazo acordada a nuestro país, para proceder a la puesta en funcionamiento de una red satelital prevista en el Acuerdo suscrito con la República Bolivariana de Venezuela, ratificado por Ley Nº 18.077 de 19 de diciembre de 2006. C/8/005

- *A la Comisión de Asuntos Internacionales*

La Junta Departamental de Canelones contesta la exposición escrita presentada por la señora ex Representante María del Carmen Suárez, sobre la creación de un servicio interdisciplinario de atención a mujeres y niños víctimas de violencia doméstica. C/22/005

La Senadora del Reino de Bélgica, señora Anne-Marie Lizin contesta la exposición realizada por el señor Representante Rubén Martínez Huelmo, en sesión de 2 de octubre de 2007, referida a la adhesión de nuestro país al Protocolo de Oslo, contra las municiones de racimo. S/C

La Junta Departamental de Flores acusa recibo de la exposición escrita presentada por el señor Representante David Doti Genta, relacionada con el maratón de lectura desarrollada por las señoras Silvina Carbone, Edit Díaz, Yolanda Baptista y Natalie Dantaz y los señores Milton Nan y Carlos Antón. C/22/005

- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Industria, Energía y Minería contesta los siguientes asuntos:

- pedidos de informes:
  - del señor Representante Guido Machado, sobre la concesión del abastecimiento de combustible a la Minera San Gregorio. C/1833/007
  - del señor Representante Jorge Gandini, relacionado con el pago de compensaciones salariales a los funcionarios de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas. C/1902/007
- exposición realizada por el señor Representante Edgardo Rodríguez, en sesión de 1º de agosto de 2007, por la que requiere que varios predios propiedad de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), ubicados en el sur del departamento de Tacuarembó, sean administrados por el Instituto Nacional de Colonización. S/C
- exposiciones escritas:
  - presentada por el señor Representante Darío Pérez Brito, sobre el desalojo iniciado por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas a familias residentes en el barrio San Antonio de la ciudad de Maldonado, en una zona de servidumbre de paso para líneas de alta tensión. C/22/005
  - presentada por el señor Representante Alberto Casas, sobre la situación de la Escuela Técnica de Ciudad del Plata, departamento de San José. C/22/005

El Ministerio de Educación y Cultura contesta la exposición realizada por el señor Representante Fernando Longo Fonsalías, en sesión de 16 de octubre de 2007, referida a la situación de los estudiantes universitarios del interior que deben trasladarse a Montevideo a estudiar. S/C

El Ministerio de Economía y Finanzas contesta el pedido de informes del señor Representante Federico Casaretto, sobre el denominado “Proyecto de Descentralización”. C/2001/007

El Ministerio de Relaciones Exteriores contesta el pedido de informes del señor Representante Washington Abdala, relacionado con las actividades en nuestro país de determinados ciudadanos venezolanos. C/1994/007

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente contesta la exposición escrita presentada por el señor Representante Rodolfo Caram, acerca de la conveniencia de establecer tarifas diferenciales de servicios públicos para los habitantes de los núcleos habitacionales de MEVIR. C/22/005

- *A sus antecedentes*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Julio C. Basanta solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, sobre la expedición de permisos de caza. C/2224/007

El señor Representante Rubens Ottonello solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, relacionado con la extensión de la red de saneamiento a la zona de Sauce, 6ª. Sección Judicial del departamento de Canelones. C/2225/007

- *Se cursaron con fecha 20 de noviembre*

El señor Representante Guido Machado solicita se curse un pedido de informes al Ministerio del Interior, acerca de la eliminación del Programa de Policía Ciudadana. C/2226/007

El señor Representante Leopoldo Sosa Martínez solicita se curse un pedido de informes a los Ministerios de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, para su remisión al Consejo de Educación Técnico Profesional; y de Trabajo y Seguridad Social, con destino a la Inspección General del Trabajo, referente a la posibilidad de que los estudiantes de ese Consejo, puedan realizar pasantías en empresas privadas. C/2227/007

El señor Representante Rubens Ottonello solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, para su remisión al Consejo de Educación Técnico Profesional, sobre la administración de los recursos humanos en la Escuela Agraria de San Ramón. C/2228/007

- al Ministerio del Interior, referente al régimen jubilatorio de los funcionarios de esa Secretaría de Estado. C/2229/007

- *Se cursaron con fecha 21 de noviembre*

El señor Representante Hebert Clavijo solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, para su remisión al Consejo de Educación Técnico Profesional, sobre la relación laboral de una persona con dicha Institución. C/2230/007

El señor Representante Adul Nebú solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionado con la necesidad de construir una rotonda al ingreso de la ciudad de Cardona, departamento de Soriano. C/2231/007

- *Se cursaron con fecha 26 de noviembre*

El señor Representante Carlos González Álvarez solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, acerca del cese de la relación laboral de una odontóloga honoraria del Hospital de Rosario, departamento de Colonia. C/2232/007

El señor Representante Jaime Mario Trobo solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, referente a las actuaciones realizadas por dicha Cartera relativas a la autorización del ingreso de las vacunas preventivas del Virus del Papiloma Humano. C/2233/007

El señor Representante Washington Abdala solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre el traslado y presunto daño sufrido por el traslado de un equipo escáner para contenedores. C/2234/007

- *Se cursaron con fecha 27 de noviembre*

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante Rodrigo Goñi Romero presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de minuta de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de un proyecto de ley relacionado con la percepción del beneficio jubilatorio por parte de los funcionarios excedentarios de la Administración de Ferrocarriles del Estado. C/2241/007

- *A la Comisión de Seguridad Social*".

3.- Proyectos presentados.

"FUNCIONARIOS EXCEDENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO. (Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de un proyecto de ley relacionado con la percepción de un beneficio jubilatorio por parte de los mismos).

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión del siguiente proyecto de ley:

1. Los funcionarios de la Administración Nacional de los Ferrocarriles del Estado (AFE) declarados excedentarios y luego redistribuidos a los distintos organismos estatales, de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, podrán optar por:

- Acogerse a la jubilación, si tienen causal jubilatoria, o
- a la reforma de cédula, en su caso. Los causahabientes por reforma de cédula o pensión se declaran comprendidos también en el régimen creado por esta ley.

2. Serán beneficiarios de esta ley los funcionarios de AFE que hayan sido declarados excedentarios por resolución expresa y que computen como mínimo cinco años de servicios efectivos en AFE a la fecha en que se produjo dicha declaración.

3. A los beneficiarios se les fijará su asignación jubilatoria computándose como trabajado para AFE el período que media entre la declaración de excedentariedad a la fecha de acogerse a los beneficios jubilatorios. A la asignación jubilatoria fijada se deberán incluir todas las asignaciones computables correspondientes al cargo del que eran titulares en AFE, vigentes a la fecha de su declaración de excedentariedad.

4. Idéntico tratamiento deberán tener los causahabientes de los beneficiarios de esta ley. En este caso, fijándose en idéntica forma la asignación jubilatoria, en la que se deberán incluir también todas las asignaciones computables correspondientes al último cargo ocupado por el causante en AFE, vigente a la fecha de su declaración de excedentariedad.

5. Unos y otros disponen de un plazo de ciento veinte (120) días a contar desde la entrada en vigencia de la presente ley o, en su caso, desde que ha

quedado reconocido el derecho de la parte interesada para acogerse al régimen jubilatorio, pensionario o de reforma de su cédula jubilatoria, desarrollado precedentemente.

Dentro de ese plazo deberán hacer reserva de sus derechos los beneficiarios que residan en el exterior, o aquellos con documentación incompleta. A todos éstos se les concederá un plazo adicional único de 60 días para acreditar definitivamente sus derechos.

6. Los interesados en los beneficios de esta ley deberán presentarse personalmente o haciéndose representar por poder debidamente certificado, dentro de los plazos fijados, en las oficinas del Banco de Previsión Social centrales o de cada localidad a realizar el trámite. A su vez, AFE deberá poner a disposición del BPS toda la información que le sea requerida, en un plazo no mayor a 20 días en cada caso. La inobservancia de tal obligación creará presunción de certidumbre de la declaración realizada por el funcionario excedentario.

Montevideo, 21 de noviembre de 2007.

RODRIGO GOÑI ROMERO, Representante por Salto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los funcionarios declarados excedentarios de la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) fueron redistribuidos y adecuados, entre otras, por la Ley Nº 15.851, del 24 de diciembre de 1986, y sus Decretos reglamentarios Nº 116/87, de 9 de marzo de 1987, y Nº 420/88, de 17 de junio de 1988.

Dichas normas instrumentaron un régimen especial de adecuación presupuestal precisamente para los funcionarios de este organismo declarados excedentarios, quienes fueron distribuidos a distintas reparticiones públicas a prestar funciones (organismos de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Poder Judicial, entre otros). Incluso existe un grupo de funcionarios excedentarios que hasta el día de hoy continúan en tal calidad, sin haber sido incorporados a ningún organismo.

La adecuación presupuestal de todos los excedentarios fue practicada en su momento en forma conjunta por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, en vista a la información producida y remitida por AFE, consistente básicamente en detalle de cargos, escalafones, salarios percibidos, compensaciones, etcétera.

Conjuntamente con la notificación de excedencia, se les hizo saber en forma individual que no serían perjudicados en sus salarios, ni en su carrera administrativa, ni en antigüedad, ascensos, viáticos y demás compensaciones, así como en los beneficios sociales percibidos (Hogar Constituido, Asignaciones Familiares, etcétera). Extremos que nunca se cumplieron, ya que, en realidad, en cada organismo al que fueron incorporados, no solo dejaron de percibir los beneficios ya adquiridos (antigüedad, desplazamientos, etcétera), sino que también vieron reducidos sus salarios en forma ostensible, con el lógico cercenamiento de la carrera administrativa y la pérdida constante de distintas compensaciones e, incluso, en muchos casos, de los beneficios sociales. En muchos casos, se les adjudicó, en la incorporación al organismo de destino, el grado más bajo del escalafón, en claro desconocimiento de lo dispuesto normativamente, aun con privación de ascender en la mayoría de los casos.

Toda esta situación se ha mantenido incambiada por varías décadas hasta la actualidad, habiendo funcionarios que perciben salarios irrisorios y, peor aun, los que ya se han jubilado se han visto enfrentados a percibir asignaciones jubilatorias paupérrimas, absolutamente insuficientes para cubrir sus necesidades más elementales. Ni que hablar con respecto a las pensiones otorgadas por el BPS a los causahabientes, con montos francamente vergonzosos e irreproducibles.

Esta triste problemática determinó indudablemente, por parte de estos funcionarios, la realización de innumerables y sucesivas peticiones administrativas de variada índole: verbales, escritas ante AFE, ante el organismo de destino en cada caso, o ante la Oficina del Servicio Civil, recurriéndose por algunos funcionarios incluso a la vía judicial.

Los informes de la Oficina Nacional del Servicio Civil refirieron en general a que -a su juicio- la adecuación presupuestal se realizó en forma correcta, basándose en la información en cada caso, aportada y enviada por AFE, quien aparentemente no habría entonces remitido la información en forma completa.

En todos estos años, los funcionarios excedentarios han extendido sus reclamos a distintos ámbitos del quehacer nacional, intentando obtener una salida global por la vía legal que contemple sus aspiraciones y solucione una situación de décadas de vulneración de sus derechos fundamentales y que afecta a cientos de funcionarios en Salto, y miles en todos el país.

A título paliativo, y dado el largo tiempo transcurrido desde las distintas declaraciones de excedencia, conformaría al cúmulo de excedentarios que la norma legal a dictarse los ampare a una asignación jubilatoria más favorable que la común, que contemple todas las asignaciones computables correspondientes al cargo último del que eran titulares en AFE. Idéntico tratamiento correspondería asignar en la norma a dictarse a los causahabientes de los excedentarios fallecidos que tengan derecho a pensión. En definitiva, lo que proponemos es que cuando se acojan a los beneficios jubilatorios, no permanezca el perjuicio que han sufrido durante su vida laboral.

Montevideo, 21 de noviembre de 2007.

RODRIGO GOÑI ROMERO, Representante por Salto".

4.- Exposiciones escritas.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Está abierto el acto.

(Es la hora 14 y 17)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Julio Cardozo Ferreira solicita se curse una exposición escrita a los Ministerios de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones; y de Educación y Cultura, y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y a los Consejos de Educación Primaria, Secundaria y Técnico Profesional, sobre el acceso a las nuevas tecnologías informáticas, por parte de los habitantes del interior del país. C/22/005

Los señores Representantes Alberto Casas y Pablo Abdala solicitan se curse una exposición escrita a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de San José; al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; a la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes, y a la empresa Mi Granja, relacionada con el cumplimiento de un convenio firmado entre esa empresa y sus trabajadores. C/22/005

El señor Representante Alberto Casas solicita se curse una exposición escrita a los Ministerios de Educación y Cultura; de Ganadería, Agricultura y Pesca; de Desarrollo Social, con destino al Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay; y de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Instituto Nacional de Alimentación; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de San José, y por su intermedio a la Junta Local de Villa Rodríguez; y a la Sociedad de Productores de Leche de esa localidad, acerca del Centro para Adolescentes de Villa Rodríguez. C/22/005

El señor Representante Rubens Ottonello solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con destino a la Administración de Ferrocarriles del Estado, acerca de la situación de un tramo de la vía férrea que une Montevideo con la localidad de 25 de Agosto, departamento de Florida. C/22/005
- a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Canelones, referente al estado de un tramo de la ruta que une las ciudades de Las Piedras y Progreso. C/22/005
- al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, al Consejo de Educación Técnico Profesional y a la Escuela Técnica de la ciudad de Sauce; a su Comisión de Apoyo, y a los medios de comunicación del departamento de Canelones, sobre la necesidad de construir un edificio para dicho centro educativo, y de extender los cursos que se dictan en el mismo. C/22/005
- a la Corporación Nacional para el Desarrollo; al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Dirección Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa; a la Comisión de Industria, Energía y Minería de la Cámara de Representantes; a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Canelones, y a los medios de comunicación de ese departamento, relacionada con las posibilidades de crear un parque industrial en la ciudad de Sauce. C/22/005

El señor Representante Leopoldo Sosa Martínez solicita se curse una exposición escrita a los Ministerios de Transporte y Obras Públicas; de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; de Ganadería, Agricultura y Pesca; de Industria, Energía y Minería; de Trabajo y Seguridad Social y de Educación y Cultura; a la Suprema Corte de Justicia; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Florida, con destino a la Junta Local de Capilla del Sauce, acerca de varias necesidades de la referida localidad. C/22/005

El señor Representante Esteban Pérez solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; a la Unión Nacional de Asalariados, Trabajadores Rurales y Afines; a la Unión de Trabajadores del Establecimiento Juanicó; al Sindicato Único de Granjas y Afines de Montevideo; al Centro de Vitivinicultores del Uruguay; a las emisoras Radio Cristal del Uruguay y Radio Canelones; y a los periódicos Actualidad y Hoy Canelones, referente a la reglamentación de la contratación de mano de obra tercerizada para la zafra de la vendimia. C/22/005
- al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Primaria, para su remisión a las escuelas del departamento de Canelones; a la Intendencia Municipal de Canelones, con destino a la Junta Local y a la Junta de Vecinos de Toledo; a la Comisión de Apoyo a la Escuela Industrial, a la Coordinadora del SOCAT, al Centro de Comerciantes y a los medios de prensa de Toledo, sobre la exitosa realización de cursos móviles en dicha localidad. C/22/005".

——Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores.

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a la sesión extraordinaria realizada el día 20 de noviembre de 2007:

Con aviso: Beatriz Argimón, Ana De Armas, Sandra Etcheverry, Jorge Machiñena, Jorge Romero Cabrera y Ramón Simonet.

Sin aviso: Rúben Amaro y Alma Gallup.

Inasistencias a las Comisiones:

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Martes 20 de noviembre

ESPECIAL SOBRE MARCO COOPERATIVO

Con aviso: Álvaro Delgado, Daniel Bianchi y Juan José Bruno.

Miércoles 21 de noviembre

EDUCACIÓN Y CULTURA

Con aviso: Federico Casaretto, Nora Castro y Ramón Luis Simonet Fletcher.

HACIENDA

Con aviso: José Amorín.

INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Con aviso: Nora Gauthier y Sandra Etcheverry.

Jueves 22 de noviembre

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Con aviso: Pablo Iturralde Viñas.

ESPECIAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

Con aviso: Beatriz Argimón, Julio Basanta, Sandra Etcheverry y Washington Abdala.

INVESTIGADORA PARA ESTUDIAR Y PRONUNCIARSE SOBRE LA LEGALIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE GASTOS REALIZADOS POR DETERMINADOS ENTES AUTÓNOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ENTRE EL 1º DE MARZO DE 2000 Y EL 1º DE MARZO DE 2005.

Con aviso: Álvaro F. Lorenzo y Rodrigo Goñi Romero.

Sin aviso: Ana De Armas.

Martes 27 de noviembre

PRESUPUESTOS

Con aviso: Gastón Elola y Guido Machado.

ESPECIAL SOBRE MARCO COOPERATIVO

Con aviso: Bertil Bentos, Daniel Bianchi y Mónica Travieso".

6.- Exposiciones escritas.

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Treinta y cinco en treinta y ocho: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor Representante Julio Cardozo Ferreira a los Ministerios de Industria,

Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones; y de Educación y Cultura, y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y a los Consejos de Educación Primaria, Secundaria y Técnico Profesional, sobre el acceso a las nuevas tecnologías informáticas, por parte de los habitantes del interior del país.

"Montevideo, 21 de noviembre de 2007. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pintado. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), al Consejo de Educación Primaria, al Consejo de Educación Secundaria y al Consejo de Educación Técnico-Profesional; y al Ministerio de Industria, Energía y Minería y, por su intermedio, a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL). En la actualidad resulta cada vez más necesaria la utilización de los medios informáticos para insertarse con posibilidades en la sociedad. Esta situación es asumida por todos, incluso por el Gobierno, que ha iniciado un programa, el Plan Ceibal, en el que se pretende brindar a cada niño y a cada maestra, una computadora. La garantía del acceso a los nuevos lenguajes tecnológicos, de todos los estudiantes uruguayos supone un desafío, una necesidad y un mandato, para las autoridades de la educación pública uruguaya, si pretenden ser eficaces en la construcción de un país moderno, que brinde oportunidades de desarrollo y crecimiento a sus habitantes. Resulta por demás destacable el esfuerzo que se viene haciendo por parte del Estado para reducir la brecha digital con los países más desarrollados, esfuerzo que hasta ahora tiene su corolario con el mencionado Plan Ceibal. Sin embargo, la tarea ahora es reducir la brecha territorial en el acceso a las nuevas tecnologías, o sea reducir la desigualdad en el acceso y en el uso de las nuevas tecnologías según el territorio donde se habita. El Informe temático sobre la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el Uruguay, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, en marzo de 2007, establece que, mientras casi la mitad de los montevideanos declara haber usado una computadora personal en los últimos 6 meses, apenas el 22% lo ha hecho en las localidades de menos de 5.000 habitantes y en zonas rurales. Estos datos nos deben movilizar para corregir esa desigualdad. Para ello, pretendemos que las autoridades adopten las medidas tendientes a proveer a las escuelas rurales de la conexión a Internet. A modo de ejemplo, queremos señalar que días atrás recorriendo la zona de Paso del Cerro, del departamento de Tacuarembó, visitamos la Escuela N° 36 que cuenta con los cursos denominados de 7°, 8° y 9° grado, la que tiene los implementos técnicos pero no cuenta con la conexión a Internet, que tan importante resulta. Asimismo, destacamos la necesidad de que esa implementación nacional de conexiones de Internet sea acompañada de preparación pedagógica a los docentes, para que la utilización de las nuevas tecnologías resulte más fructífera. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JULIO CARDOZO FERREIRA, Representante por Tacuarembó".

2) Exposición de los señores Representantes Alberto Casas y Pablo Abdala a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de San José; al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; a la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes, y a la empresa Mi Granja, relacionada con el cumplimiento de un convenio firmado entre esa empresa y sus trabajadores.

"Montevideo, 21 de noviembre de 2007. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pintado. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de San José; a Migranja S.A. y a la Comisión de Legislación del Trabajo de esta Cámara. Días pasados, algunos integrantes del Sindicato de Obreros de la empresa Migranja S.A., dedicada a la fruticultura, y que se encuentra ubicada en la zona de Arazatí, en el departamento de San José, nos han hecho conocer varias irregularidades e incumplimientos, en relación al convenio firmado con la misma, en noviembre de 2003. En primer término, denuncian la llegada de alrededor de 50 personas, oriundas del departamento de Rivera, contratadas para cumplir jornales, esperándose, para los próximos días, la llegada de 20 personas más. Personal oriundo del departamento de San José, que ya tuvo una relación laboral con la empresa, solicitó que se lo retome, pero le fue negado el reingreso. No se cumple, entonces, con lo dispuesto en el decreto de interés departamental, que estipula que la mayoría de la mano de obra contratada por las empresas, debe provenir del departamento donde está situada. Recordemos que, en el mes de mayo del año 2006, se planteó

una situación de similares características en la Planta de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas de Punta del Tigre y de Colonia Wilson, del mismo departamento. En segundo término, denuncian graves irregularidades en lo referente al manejo de los productos fitosanitarios. Expresan los trabajadores que esos productos les son entregados sin las etiquetas correspondientes, razón por la que no saben cuáles son sus componentes o sea, que desconocen qué productos químicos utilizan. Es obvio que ello trae aparejados graves riesgos y consecuencias para la salud de los trabajadores. En tercer término, nos han hecho saber que la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social realizó una inspección y les fue informado, por parte de la empresa, que la planilla no estaba, por lo que se les dio un plazo de 6 días para regularizar la situación. Es nuestro interés que, lo antes posible, las autoridades competentes se interesen por la situación, que desde ya hace dos largos meses, están atravesando los trabajadores de Migranja S.A., y que se adopten las medidas necesarias para solucionar el referido conflicto. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. PABLO ABDALA, Representante por Montevideo; y ALBERTO CASAS, Representante por San José".

3) Exposición del señor Representante Alberto Casas a los Ministerios de Educación y Cultura; de Ganadería, Agricultura y Pesca; de Desarrollo Social, con destino al Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay; y de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Instituto Nacional de Alimentación; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de San José, y por su intermedio a la Junta Local de Villa Rodríguez; y a la Sociedad de Productores de Leche de esa localidad, acerca del Centro para Adolescentes de Villa Rodríguez.

"Montevideo, 21 de noviembre de 2007. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pintado. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura; al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; al Ministerio de Desarrollo Social, con destino al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU); al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Instituto Nacional de Alimentación (INDA); a la Intendencia Municipal de San José y, por su intermedio, a la Junta Local de villa Rodríguez; a la Junta Departamental de San José y a la Asociación de Productores de Leche de villa Rodríguez. El Centro para Adolescentes de villa Rodríguez, del departamento de San José, funciona en el local de la Casa de la Cultura, por un convenio efectuado entre la Sociedad de Productores de Leche de villa Rodríguez y el INAU. Actualmente, cuenta con una matrícula de, aproximadamente, 130 jóvenes -de entre 12 años y 18 años de edad- provenientes de zonas rurales como Carreta Quemada, Rincón de Albano, Rincón de la Torre, Cuchilla de Vichadero y, de áreas urbanas como Capurro, Ituzaingó y Pueblo Nuevo. Esos jóvenes, son alumnos del Liceo Haydeé Bellini, que cuenta con, aproximadamente, 400 estudiantes; por lo que más de la cuarta parte de sus estudiantes asisten a dicho Centro. El Centro para Adolescentes da sentido al tiempo libre de los jóvenes, buscando que crezcan como personas, asimilando valores, generando el clima y el lugar ideal para que pasen las horas de espera de los transportes para volver a sus hogares. Dichos jóvenes allí encuentran la mejor contención y orientación, a cargo de un calificado equipo multidisciplinario: educadores, maestros, psicólogos, asistentes sociales; el que les brinda el marco ideal y complementa la educación recibida en el liceo de la localidad. El horario en que funciona es extenso, sus puertas permanecen abiertas desde las 8 horas hasta las 17 y 30 horas. Reciben desayuno, almuerzo y merienda; para ello se cuenta con la colaboración de INDA y, también, se ha creado una huerta orgánica que les permite autoabastecerse. El Centro dispone de servicio de biblioteca, sala de estudios, sala de esparcimiento con televisión, audio, juegos de mesa y demás; también realiza viajes didácticos, cada 2 meses; y se ha proyectado concurrir a un campamento para el final del presente año. Solo cierra sus puertas durante 10 días, en el mes de enero, ya que luego se comienza con el apoyo docente para los jóvenes que deben rendir exámenes en el mes de febrero. Los talleres sobre distintas temáticas son de fundamental importancia, así como las labores solidarias, las reuniones de padres y demás. Con respecto a las tareas solidarias, todos los jóvenes que asisten al Centro deben participar de la hora solidaria, en la que, una vez por semana, cumplen acciones en beneficio del Centro o de la comunidad local. A nivel del trabajo con la psicóloga se han detectado numerosos casos de violencia doméstica y de alcoholismo. Frente a esta situación, se promueven acciones de prevención y de promoción de hábitos saludables; no se hacen abordajes terapéuticos, pero sí se procura dar a las familias orientación para que busquen la ayuda necesaria, a fin de superar esas problemáticas. Otro de los logros del Centro es la posibilidad que brinda a las familias de seguir radicadas en el medio rural, ya que

les resuelve la problemática de la educación y de la contención de sus hijos, no debiendo, por lo tanto, emigrar a otros centros poblados. Queremos, por medio de esta exposición escrita, promocionar la existencia del Centro para Adolescentes de villa Rodríguez, destacándolo como un muy buen ejemplo a seguir y a imitar en otras localidades de nuestro país. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ALBERTO CASAS, Representante por San José".

4) Exposición del señor Representante Rubens Ottonello al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con destino a la Administración de Ferrocarriles del Estado, acerca de la situación de un tramo de la vía férrea que une Montevideo con la localidad de 25 de Agosto, departamento de Florida.

"Montevideo, 21 de noviembre de 2007. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pintado. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con destino a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE). La línea férrea que une a la capital de nuestro país, con la ciudad de Progreso, del departamento de Canelones, y llega hasta la ciudad de 25 de Agosto, del departamento de Florida, es una vía muy transitada a diario, por trenes de pasajeros y por la gran concentración de personas que habitan a lo largo de ella y hasta la ciudad de Progreso. En tal sentido y, como medida de seguridad, se requiere la limpieza del corredor de la vía desde el kilómetro 26,600, -200 metros antes de la parada del tren de Los Manzanos- hasta el kilómetro 28 de la Ruta Nº 5 vieja. Cuando uno viaja desde Montevideo a 25 de Agosto, antes de llegar a Los Manzanos, no se percibe dicha parada debido a la maleza y a los cañaverales existentes, lo que ha provocado accidentes. Esa situación es propicia para que delincuentes, que efectúan hurtos, rapiñas y otros delitos en la zona, se oculten, por lo que se hace necesaria la urgente limpieza del lugar. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. RUBENS OTTONELLO, Representante por Canelones".

5) Exposición del señor Representante Rubens Ottonello a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Canelones, referente al estado de un tramo de la ruta que une las ciudades de Las Piedras y Progreso.

"Montevideo, 21 de noviembre de 2007. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pintado. Amparado en las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito que se curse la presente exposición escrita a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Canelones. La Ruta Nacional Nº 5 vieja, en el tramo que une la ciudad de Las Piedras con la ciudad de Progreso, en el departamento de Canelones, es una importante vía de circulación permanente de peatones, de vehículos y de ómnibus interdepartamentales, que conecta, además, importantes zonas pobladas y productivas del departamento. El tramo comprendido entre el kilómetro 28 de la referida ruta y la Ruta Nacional Nº 48, se encuentra sumamente deteriorado, con innumerables pozos, destrozado, lo que dificulta la circulación y ocasiona todo tipo de accidentes. Muchos vecinos deben dar la vuelta por la avenida Elías Regules por la riesgosa situación en que se encuentra dicho tramo. Ante esa preocupante situación, solicito a la Intendencia Municipal de Canelones que brinde una solución rápida a esta problemática, en beneficio de los cientos de vecinos de la zona así como de la circulación del transporte de pasajeros y de la producción. Saludo al señor Presidente muy atentamente. RUBENS OTTONELLO, Representante por Canelones".

6) Exposición del señor Representante Rubens Ottonello al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, al Consejo de Educación Técnico Profesional y a la Escuela Técnica de la ciudad de Sauce; a su Comisión de Apoyo, y a los medios de comunicación del departamento de Canelones, sobre la necesidad de construir un edificio para dicho centro educativo, y de extender los cursos que se dictan en el mismo.

"Montevideo, 21 de noviembre de 2007. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pintado. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), al Consejo de Educación Técnico-Profesional y a la Escuela Técnica de la ciudad de Sauce; a la Comisión de Apoyo de la Escuela Técnica de Toledo, y a los medios de comunicación del departamento de Canelones. Desde hace muchos años, los habitantes de la ciudad de Toledo, del departamento de Canelones, han solicitado que se construya un edificio para la escuela técnica y que se extiendan los cursos que

se imparten en la zona. Los cursos de jardinería, mecánica, carpintería, cestería y panadería que se enseñan en Toledo, dependen de la Escuela Técnica de la ciudad de Sauce, y se dictan en el Vivero Nacional Doctor Gallinal. Los cursos de administración y de informática se dictan en el local del liceo de la ciudad. La ciudad de Toledo cuenta con 42.000 habitantes, aproximadamente, distribuidos en 38 barrios. En ellos viven muchos jóvenes que buscan una alternativa y otras oportunidades laborales y de capacitación, por lo que es indispensable contar con una escuela técnica. La ciudad de Toledo ha sido permanentemente olvidada por los Gobernantes. Esta es una demanda que no admite demoras, que es seguida por toda la comunidad y por la Comisión de Apoyo, la que ha trabajado arduamente obteniendo donaciones y comprando herramientas y materiales para el dictado de los cursos que, de otra manera, sería imposible impartir. Se está buscando un predio para ser solicitado a las autoridades. Existen estructuras adaptables que permitirían desarrollar todos los cursos si el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca cediera parte de las localidades que ocupa el Vivero Nacional Doctor Gallinal, y que no utiliza. Asimismo, existe un terreno municipal frente a la Escuela N° 176, cuya superficie es de 1 hectárea, 3.000 metros cuadrados, aproximadamente, donde, en una época, se proyectó la construcción del liceo y de la escuela técnica en conjunto. Dicho terreno se encuentra abandonado y hoy no brinda utilidad social alguna. Por lo expuesto, creemos que es necesario construir un local para la Escuela Técnica de Toledo y dictar allí los cursos mencionados. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. RUBENS OTTONELLO, Representante por Canelones".

7) Exposición del señor Representante Rubens Ottonello a la Corporación Nacional para el Desarrollo; al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Dirección Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa; a la Comisión de Industria, Energía y Minería de la Cámara de Representantes; a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Canelones, y a los medios de comunicación de ese departamento, relacionada con las posibilidades de crear un parque industrial en la ciudad de Sauce.

"Montevideo, 21 de noviembre de 2007. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pintado. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Dirección Nacional de Artesanías y Pequeñas y Medianas Empresas (DINAPYME); a la Corporación Nacional para el Desarrollo; a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Canelones; a la Comisión de Industria, Energía y Minería de la Cámara de Representantes y a los medios de comunicación del departamento de Canelones. La ciudad de Sauce y su entorno, con una jurisdicción de 372 kilómetros cuadrados, presenta desde el punto de vista productivo, condiciones propicias. Estando a 36 kilómetros de Montevideo, se encuentra, además, en el centro del departamento de Canelones, en un enclave estratégico, por el carácter productivo de la zona y por la facilidad de las comunicaciones. Esa zona cuenta con un predio de 3 hectáreas, aproximadamente, conformado por un edificio de 300 metros cuadrados de base, que es testimonio de la recordada fábrica de dulces Granja Sauce, ubicada en camino Franco, a 500 metros de la Ruta Nacional Nº 6 vieja y la vía férrea, sobre el acceso a la ciudad. Dicha fábrica llegó a emplear a cientos de obreros de la zona, que diariamente concurrían a trabajar. Sauce ha quedado sin una gran industria -de esas características- que dé mano de obra a sus pobladores. Es menester ocupar dicho predio en alguna empresa productiva. Queremos elevar el proyecto, a las autoridades nacionales y departamentales, de la instalación de un Parque Industrial y de un Parque de Exposiciones, que aprovechen las estructuras edilicias existentes, optimizando los recursos, recuperando un importante espacio físico y reciclándolo a tales fines. Existe un marco legal, dado por la Ley Nº 17.547, de 22 de agosto de 2002, referente a Parques Industriales, en la que se definen la ubicación y los requisitos para implementarlos y se otorgan estímulos fiscales a su radicación; y por la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, en cuanto a la declaración de interés nacional de las inversiones realizadas por inversores nacionales y extranjeros en el país; y las normas concordantes y complementarias. Es fundamental reactivar la zona centro y norte del departamento de Canelones, recuperarla y dinamizarla, desde lo productivo y lo social. Existen muchos emprendimientos con un perfil industrial (productivo y de servicios) de micros y pequeños empresarios que, en nuestro contexto, tienen una participación creciente en la producción y son generadores de empleo. Por lo expuesto, solicitamos que los organismos correspondientes comiencen a analizar, a estudiar, a proyectar y a ejecutar la instalación de un Parque Industrial en esa zona canaria. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. RUBENS OTTONELLO, Representante por Canelones".

8) Exposición del señor Representante Leopoldo Sosa Martínez a los Ministerios de Transporte y Obras Públicas; de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; de Ganadería, Agricultura y Pesca; de Industria, Energía y Minería; de Trabajo y Seguridad Social y de Educación y Cultura; a la Suprema Corte de Justicia; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Florida, con destino a la Junta Local de Capilla del Sauce, acerca de varias necesidades de la referida localidad.

"Montevideo, 23 de noviembre de 2007. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pintado. Amparado en las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito que se curse la presente exposición escrita a los Ministerios de Transporte y Obras Públicas; de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; de Ganadería, Agricultura y Pesca; de Industria, Energía y Minería; de Trabajo y Seguridad Social; y de Educación y Cultura; a la Suprema Corte de Justicia; a la Junta Departamental de Florida y a la Intendencia Municipal de Florida, con destino a la Junta Local de Capilla del Sauce. Villa Capilla del Sauce, del departamento de Florida, tiene como centro poblado más cercano y más dinámico la ciudad de Sarandí del Yi, del departamento de Durazno, de la cual depende para infinidad de actividades, de trámites y de cuestiones de todo tipo; desde las más simples para un ciudadano común, como es depositar una carta en el buzón del correo, hasta las que requieren una mayor atención, como es recibir el servicio de salud pública. No hay, en Capilla del Sauce, Banco, cajero automático del Banco de la República Oriental del Uruguay, no existe Hospital ni Juzgado. Y, sin embargo, es una zona productiva que merece el reconocimiento y la adecuación de sus medios e instrumentos para seguir produciendo para el país. Se encuentran en la zona emprendimientos forestales, además de los de carácter agropecuario, los que deberían estar acompañados de mejores condiciones como, por ejemplo, respecto al transporte. La Ruta Nacional Nº 6 Joaquín Suárez se encuentra en situación de total deterioro. Transitan por allí, diariamente, aproximadamente 100 camiones, con cargas producto de la actividad forestal, de los paperos, con tierra blanca, y otros. El mal estado de la ruta genera inconvenientes adicionales, pues genera pérdidas económicas, de tiempo y de recursos. A ello, lamentablemente, debemos agregar que las crecidas del río Yi provocan situaciones de total aislamiento a Capilla del Sauce, ya que el puente situado a la altura del kilómetro 200 de la mencionada ruta, queda inutilizado. Esta situación afecta gravemente a todo tipo de actividad, desde las clases de enseñanza primaria y de secundaria -que se imparten con maestros y profesores que muchas veces viajan 100 kilómetros para dictarlas- al trabajo de la gente y a situaciones más graves aún, como en caso de necesidad de atención médica de urgencia. Es imprescindible atender las situaciones indicadas. La problemática del transporte es una de las principales. Mantener las líneas de comunicación terrestre en buen estado de funcionamiento, no es sólo una comodidad de la vida moderna, es un factor clave para el éxito de cualquier emprendimiento productivo, para la interconexión de distintas regiones del país, para mejorar la calidad de vida y de la educación de nuestros jóvenes, para obtener fuentes de trabajo digno y, en definitiva, para lograr el avance y el progreso de la población, tanto desde su aspecto individual como social. Por otra parte, entendemos que las necesidades habitacionales de nuestros coterráneos deberían atenderse a corto plazo. Capilla del Sauce cuenta con dos programas de la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR), pero se necesita la concreción del proyectado Plan III. Abundar en cada uno de estos temas y aun profundizarlos, excede las posibilidades de esta exposición. Mi intención es transmitir, aunque a grandes rasgos, cuáles son las principales dificultades que tiene Capilla del Sauce y sus zonas cercanas, y enfocar la atención en algunas de las problemáticas para procurar las soluciones necesarias que estimamos, además, son urgentes. Saludo al señor Presidente muy atentamente. LEOPOLDO SOSA MARTÍNEZ, Representante por Florida".

9) Exposición del señor Representante Esteban Pérez al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; a la Unión Nacional de Asalariados, Trabajadores Rurales y Afines; a la Unión de Trabajadores del Establecimiento Juanicó; al Sindicato Único de Granjas y Afines de Montevideo; al Centro de Vitivinicultores del Uruguay; a las emisoras Radio Cristal del Uruguay y Radio Canelones; y a los periódicos Actualidad y Hoy Canelones, referente a la reglamentación de la

contratación de mano de obra tercerizada para la zafra de la vendimia.

"Montevideo, 22 de noviembre de 2007. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pintado. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; a la Unión Nacional de Asalariados, Trabajadores Rurales y Afines; a la Unión de Trabajadores del Establecimiento Juanicó; a la Unión de Trabajadores Rurales y Afines del Sur del País; al Centro de Vitivinicultores del Uruguay; a la Radio Cristal; al periódico 'Alternativa' de la ciudad de Las Piedras; al periódico 'Hoy Canelones' y a la Radio Canelones. Se acerca una nueva zafra de la vendimia que incluirá, como todos los años, la contratación de mano de obra tercerizada, en condiciones de trabajo aún por regularizar y fiscalizar, para asegurar que ese importante sector de trabajadores -integrado, en un alto porcentaje, por mujeres y niños-, trabaje en las condiciones más dignificantes que todo trabajador merece. En este tercer Período Legislativo volvemos a prestar nuestra voz para amplificar el antiguo reclamo de los trabajadores viñateros de que se fije un precio al cajón de uvas y que se difunda públicamente, estableciendo un mínimo que le permita al trabajador conocer sobre qué base es la que se está fijando su remuneración. La inexistencia de ese precio mínimo libera demasiado la oferta laboral y se fijan precios irrisorios en los establecimientos, en los que es difícil el contralor de las autoridades e, incluso, de las organizaciones sindicales. Este hecho, estimula la especulación de los responsables de las pandillas. A ello se suma la situación que se produce en muchos establecimientos, cuando el cajón debe ser sacado del cuadro por el trabajador, con el esfuerzo y tiempo extra que ello conlleva y que opera en contra de sus ingresos. Hay establecimientos que cuentan con la maquinaria apropiada para levantar el cajón al pie del viñedo pero, la falta de capacidad o de voluntad de la empresa de no realizar una inversión de ese tipo, no justifica que sea el esfuerzo del trabajador el que deba suplir esa carencia o, al menos, ésta debería estar contemplada en el precio del cajón o en otra solución remunerativa. Deseamos que este año de promoción de las Rutas del Vino incluya el bienestar y la dignificación de los trabajadores viñateros, permanentes y zafrales. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ESTEBAN PÉREZ, Representante por Canelones".

10) Exposición del señor Representante Esteban Pérez al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Primaria, para su remisión a las escuelas del departamento de Canelones; a la Intendencia Municipal de Canelones, con destino a la Junta Local y a la Junta de Vecinos de Toledo; a la Comisión de Apoyo a la Escuela Industrial, a la Coordinadora del SOCAT, al Centro de Comerciantes y a los medios de prensa de Toledo, sobre la exitosa realización de cursos móviles en dicha localidad.

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pintado. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), al Consejo de Educación Primaria y a las escuelas públicas de la ciudad de Toledo, del departamento de Canelones; a la Intendencia Municipal de Canelones, con destino a la Junta Local de Toledo; a la Junta de Vecinos de esa localidad; a la Comisión de Apoyo a la Escuela Técnica de Toledo (UTU); a la Coordinadora del Servicio de Orientación, Consulta y Articulación Territorial; al Centro Comercial, y a los medios de prensa de Toledo. A través de esta exposición escrita, queremos hacer llegar nuestra felicitación por el éxito obtenido en la realización de cursos móviles de UTU, efectuados en la ciudad de Toledo, del departamento de Canelones, a todos los actores que lo hicieron posible: a los docentes, a los alumnos, a los funcionarios, al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, a los comerciantes y a la Comisión de Apoyo a la Escuela Técnica de UTU. Cabe destacar que para el próximo año, cuarenta jóvenes quieren iniciar el 1er. año de mecánica. Nos parece muy importante, además de realizar el segundo año, satisfacer esta necesidad. Es imprescindible para la ciudad de Toledo, contar con una escuela técnica dependiente del Consejo de Educación Técnico-Profesional. Para esos efectos, se dispone de un predio ubicado en el barrio San Andrés, que la Junta Local estaría dispuesta a ceder. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ESTEBAN PÉREZ, Representante por Canelones".

7.- Licencias. Integración de la Cámara.

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Del señor Representante Aníbal Pereyra, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Servetto.

Del señor Representante Carlos Mazzulo Gaitán, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 28 de noviembre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Mazzulo.

Del señor Representante Darío Pérez, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 28 de noviembre de 2007, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Carlos Corujo.

Del señor Representante Nelson Rodríguez Servetto, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor David Fernández.

Del señor Representante Homero Viera, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Mario Perrachón.

Del señor Representante Alberto Casas, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 6 y 18 de diciembre de 2007. Habiéndose agotado la nómina de suplentes, solicítase a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes.

Del señor Representante Juan Andrés Roballo, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 28 de noviembre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Julio Pérez.

En virtud de la licencia por motivos personales oportunamente otorgada al señor Representante Luis José Gallo Imperiale, y ante la negativa de los suplentes de aceptar la convocatoria, la Corte Electoral, a solicitud de la Cámara proclama nuevos suplentes, y se convoca al señor Albérico Sunes, por los días 28 y 29 de noviembre de 2007.

Del señor Representante Gustavo Guarino, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Eduardo Medeiros.

Del señor Representante Bertil Bentos, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 4 y 5 de diciembre de 2007, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Miguel Jesús Otegui.

Del señor Representante Fernando Longo, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 29 de noviembre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Eduardo Fernández.

Del señor Representante Rodolfo Caram, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 28 de noviembre de 2007, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Luis García Da Rosa.

Del señor Representante Carlos Maseda, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Pablo Martins.

Del señor Representante Guido Machado, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, convocándose a la suplente siguiente, señora Alma Gallup.

De la señora Representante Ivonne Passada, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Gonzalo Pessi.

Del señor Representante David Doti Genta, por motivos personales, inciso tercero del artículo

primero de la Ley N° 17.827, por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Jorge Schiappapietra.

De la señora Representante Nora Castro, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Óscar Groba.

Del señor Representante Manuel Barreiro, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Ramón Simonet".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y nueve en cuarenta y dos: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas. Asimismo, se oficiará a la Corte Electoral solicitando la proclamación de nuevo suplente en el caso pertinente.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 27 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted solicitando, se me conceda, licencia por los días 28 y 29 de noviembre del corriente año; según lo establecido en el artículo 1, inciso 3 de la Ley Nº 17.827.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

ANÍBAL PEREYRA
Representante por Rocha".

"Montevideo, 27 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.
De mi mayor consideración:

En mi calidad de suplente del Diputado Aníbal Pereyra Huelmo, fui convocado como suplente de ese Cuerpo los días 28 y 29 de noviembre del presente año.

Comunico a usted que por esta única vez no acepto la convocatoria.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Pablo Silvera".

"Montevideo, 27 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.
De mi mayor consideración:

En mi calidad de suplente del Diputado Aníbal Pereyra Huelmo, fui convocado como suplente de ese Cuerpo los días 28 y 29 de noviembre del presente año.

Comunico a usted que por única vez no acepto la convocatoria.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Julio Daniel Morales".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Rocha, Aníbal Pereyra.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 28 y 29 de noviembre de 2007

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Pablo Silvera y Daniel Morales.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Rocha, Aníbal Pereyra.

2) Acéptanse por esta vez, las denegatorias presentadas por los suplentes siguientes, señores Pablo Silvera y Daniel Morales.

3) Convóquese por Secretaría, por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del

Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Raúl Servetto.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS".

"Montevideo, 21 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente
De mi mayor consideración:

El que suscribe Carlos Antonio Mazzulo Gaitán, comunica a usted que el día 28 de noviembre del presente, usufructuará de 1 día de su licencia anual correspondiente.

Asimismo, adjunto le estoy enviando los desistimientos del 1er. suplente, Esc. Atilio Jorge Grezzi Listur, solicitándole se sirva citar al 2do. suplente, Dr. Jorge Mazzulo Gaitán.

Sin otro particular, le saluda a usted muy atentamente.

CARLOS MAZZULO
Representante por Flores".

"Trinidad, 21 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente
De mi mayor consideración:

En mi calidad de primer suplente del Representante Nacional Sr. Carlos Antonio Mazzulo Gaitán comunico a usted por la presente que me es imposible asumir la titularidad el próximo 28 de noviembre de 2007, ante el pedido de licencia del mencionado Representante Nacional.

Saluda a usted muy atentamente

Atilio Jorge Grezzi Listur".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Flores, Carlos Mazzulo Gaitán.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 28 de noviembre de 2007.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente correspondiente siguiente, señor Atilio Jorge Grezzi.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 28 de noviembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Flores, Carlos Mazzulo Gaitán.

2) Acéptase la negativa presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Atilio Jorge Grezzi.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 28 de noviembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 12 del Lema Partido Nacional, señor Jorge Mazzulo.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia en el día 28 de noviembre, por motivos personales.

Sin más, lo saluda atentamente.

DARÍO PÉREZ
Representante por Maldonado".

"Maldonado, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo tomado conocimiento de que he sido convocada a actuar en el Cuerpo que usted preside el día 28 de noviembre del corriente año, le comunico que en esta oportunidad no acepto ocupar la banca como Representante Nacional.

Le saluda atentamente.

María del Carmen Salazar".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Declino por esta única vez a la convocatoria de la que he sido objeto con motivo de la licencia del Representante Dr. Darío Pérez.

Atentamente.

Julio Bonilla".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Maldonado, Darío Pérez.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 28 de noviembre de 2007.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria los suplentes siguientes, señora María del Carmen Salazar y señor Julio Bonilla.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 28 de noviembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Darío Pérez.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, presentan los suplentes siguientes señora María del Carmen Salazar y señor Julio Bonilla.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 28 de noviembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 181370890 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Carlos Corujo.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia por motivos personales los días 28 y 29 de noviembre y se convoque a mi suplente respectivo.

Sin otro particular saludo atentamente.

NELSON RODRÍGUEZ SERVETTO
Representante por Maldonado".

"Maldonado, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante por Maldonado, Nelson Rodríguez (Lema: Partido Nacional) por los días 28 y 29 del corriente mes y del presente año.

Sin otro particular, saluda a usted atte.

Fernando García".

"Maldonado, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante por Maldonado, Nelson Rodríguez (Lema: Partido Nacional) por los días 28 y 29 del corriente mes y del presente año.

Sin otro particular, saluda a usted atte.

Sergio Servetto".

"Maldonado, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante por Maldonado, Nelson Rodríguez (Lema: Partido Nacional) por los días 28 y 29 del corriente mes y del presente año.

Sin otro particular, saluda a usted atte.

Martín Laventure".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Maldonado, Nelson Rodríguez Servetto.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 28 y 29 de noviembre de 2007.

II) Que, por esta vez, presentan negativa los suplentes siguientes, señores Fernando García, Sergio Servetto y Martín Laventure.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Nelson Rodríguez Servetto.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, presentan los suplentes siguientes, señores Fernando García, Sergio Servetto y Martín Laventure.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 22 del Lema Partido Nacional, señor David Fernández.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS".

"Montevideo, 26 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de esta nota remito a Ud., el presente pedido de licencia por motivos personales para los días miércoles 28 y jueves 29 del presente, y solicito que en consecuencia se convoque al suplente respectivo Sr. Mario Perrachón.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

HOMERO VIERA
Representante por Colonia".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Colonia, Homero Viera.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 28 y 29 de noviembre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes:

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 28 y 29 de noviembre, al señor Representante por el departamento de Colonia, Homero Viera.

2) Convóquese por Secretaría, por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Mario Perrachón.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS".

"Montevideo, 20 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia por motivos personales, desde el día 6 de diciembre, hasta el día 18 de diciembre inclusive, del año en curso.

Lo saluda atentamente.

ALBERTO CASAS
Representante por San José".

“Montevideo, 20 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que esta vez no acepto la convocatoria para integrar la Cámara de Representantes de la que he sido objeto.

Sin otro particular, saluda atentamente al Sr. Presidente.

Rita Quevedo".

"Montevideo, 21 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que esta vez no acepto la convocatoria para integrar la Cámara de Representantes de la que he sido objeto.

Sin otro particular, saluda atentamente al Sr. Presidente.

Jesús Pérez".

"Montevideo, 21 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que esta vez no acepto la convocatoria para integrar la Cámara de Representantes de la que he sido objeto.

Sin otro particular, saluda atentamente al Sr. Presidente.

Andrés Pintaluba".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de San José, Alberto Casas.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 6 y 18 de diciembre de 2007.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señora Rita Quevedo, señores Jesús Pérez Correa y Andrés Pintaluba.

III) Que habiéndose agotado la nómina es pertinente solicitar a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 6 y 18 de diciembre de 2007, al señor Representante por el departamento de San José, Alberto Casas.

2) Acéptanse por esta única vez, las negativas presentadas por los suplentes siguientes, señora Rita Quevedo, señores Jesús Pérez Correa y Andrés Pintaluba, de la Hoja de Votación N° 22 del Lema Partido Nacional.

3) Ofíciese a la Corte Electoral.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar licencia por el día 28 del corriente mes, por razones personales.

Asimismo, solicito se convoque al suplente correspondiente.

Sin más, saludo a usted muy atentamente.

JUAN ANDRÉS ROBALLO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Juan Andrés Roballo.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 28 de noviembre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 28 de noviembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Juan Andrés Roballo.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 28 de noviembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 738 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Julio Pérez.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS".

"Corte Electoral

2407/07

272/70

Montevideo, 21 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes,

Enrique Pintado

Señor Presidente:

Pongo en su conocimiento que la Corte Electoral en acuerdo celebrado el día de hoy, visto que el Representante Nacional por el departamento de Canelones, Sr. Luis José Gallo Imperiale, electo por la Hoja de Votación número 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista- Frente Amplio - Nueva Mayoría, solicitó licencia por los días 28 y 29 de noviembre próximo inclusive, y al haber declinado por esta vez la convocatoria los suplentes correspondientes, resolvió proclamar Representante Nacional al tercer candidato señor Eduardo Márquez y suplentes a los señores Ruben Suárez, Albérico Sunes y Lilyam Espinosa. Dichas proclamaciones se hacen con carácter temporal y por el término de la licencia concedida al Representante Nacional señor Luis José Gallo Imperiale, y en el concepto de que se han cumplido las condiciones establecidas en el artículo 116 de la Constitución de la República, por la Ley Nº 10.618 de 24 de mayo de 1945, con la redacción dada en su artículo 1º, por el articulo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

RENÁN RODRÍGUEZ

Vicepresidente

Alfonso M. Cataldi

Secretario Letrado".

"Montevideo, 21 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Luis Gallo, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.

Eduardo Márquez".

"Montevideo, 21 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Luis Gallo, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.

Rúben Suárez".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, oportunamente concedida al señor Representante por el departamento de Canelones, Luis José Gallo Imperiale, por los días 28 y 29 de noviembre de 2007.

RESULTANDO: Que los suplentes correspondientes siguientes, señor Luis Enrique Gallo, señoras Silvia Camejo y Gabriela Garrido, señores Paul Moizo y Hugo Vergara, no habían aceptado por esa vez la convocatoria de que fueron objeto.

CONSIDERANDO: I) Que habiéndose agotado la nómina de suplentes la Corte Electoral a solicitud de la Cámara, proclamó a los señores Eduardo Márquez, Ruben Suárez, Albérico Sunes y señora Lilyam Espinosa, como suplentes, lo que comunicó por Oficio N° 2407 /07, de 21 de noviembre de 2007.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria los suplentes siguientes, señores Eduardo Márquez y Rúben Suárez.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes, señores Eduardo Márquez y Rúben Suárez.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la representación por el departamento de Canelones, por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2121, del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Albérico Sunes.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes,

Enrique Pintado

Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a usted licencia por los días miércoles 28 y jueves 29 del corriente mes de noviembre.

Motiva la misma, razones de índole personal.

Saluda muy atentamente.

GUSTAVO GUARINO

Representante por Cerro Largo".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes,

Enrique Pintado

Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que en esta oportunidad no acepto la convocatoria de la Cámara de Representantes.

Saluda muy atentamente.

Óscar Echevarría".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes,

Enrique Pintado

Presente

De mi mayor consideración:

Por intermedio del presente, comunico a usted que en esta oportunidad me es imposible aceptar la convocatoria realizada por ese Cuerpo legislativo para el día 28 y 29.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente.

Geener Amaral".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Cerro Largo, Gustavo Guarino.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 28 y 29 de noviembre de 2007.

II) Que los suplentes siguientes, señores Óscar Echevarría y Geener Amaral, no aceptan por esta vez la convocatoria de que fueron objeto.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, por los día 28 y 29 de noviembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Cerro Largo, Gustavo Guarino.

2) Acéptanse, por esta vez, las denegatorias presentadas por los suplentes siguientes, señores Óscar Echevarría y Geener Amaral.

3) Convóquese por Secretaría, por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 738 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Eduardo Medeiros.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Enrique Pintado
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito a usted licencia los días 4 y 5 de diciembre, por razones particulares, por lo cual y de conformidad al inciso tercero de la Ley Nº 17.827, solicito se proceda convocar al suplente correspondiente Sr. Miguel Jesús Otegui.

Sin otro particular le saluda muy atentamente.

BERTIL BENTOS
Representante por Paysandú".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Paysandú, Bertil Bentos.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 4 y 5 de diciembre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 4 y 5 de diciembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Paysandú, Bertil Bentos.

2) Convóquese por Secretaría por los días 4 y 5 de diciembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2004 del Lema Partido Nacional, señor Miguel Jesús Otegui.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito licencia por motivos personales, por el día jueves 29 de noviembre del corriente año.

Por consiguiente, solicito que se convoque al suplente respectivo.

Sin otro particular, saluda atte.

FERNANDO LONGO
Representante por Flores".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Flores, Fernando Longo.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 29 de noviembre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 29 de noviembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Flores, Fernando Longo.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 29 de noviembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 10790 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Eduardo Fernández.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS".

"Artigas, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, acorde al Reglamento del Cuerpo que usted preside, solicito se me conceda uso de licencia por el día de la fecha, por motivos personales.

Sin otro particular, lo saluda con la más alta consideración.

RODOLFO CARAM
Representante por Artigas".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Artigas, Rodolfo Caram.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 28 de noviembre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 28 de noviembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Artigas, Rodolfo Caram.

2) Convóquese por Secretaría por el día 28 de noviembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 816 del Lema Partido Nacional, señor Luis García Da Rosa.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente le solicito que de acuerdo a la Ley Nº 17.827 tenga a bien tramitar mi licencia por motivos personales por los días 28 y 29 de noviembre.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente,

CARLOS MASEDA
Representante por Artigas".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Artigas, Carlos Maseda.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 28 y 29 de noviembre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Artigas, Carlos Maseda.

2) Convóquese por Secretaría, por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 77 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Pablo Martins.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS".

"Rivera, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por motivos personales, por los días 28 y 29 de noviembre del año en curso.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

GUIDO MACHADO
Representante por Rivera".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Rivera, Guido Machado.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 28 y 29 de noviembre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Rivera, Guido Machado.

2) Convóquese por Secretaría, por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 292000 del Lema Partido Colorado, señora Alma Gallup.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente
De mi mayor consideración:
Cumplo en solicitar al Cuerpo que usted tan honorablemente preside, me conceda licencia por los días 28 y 29 del corriente por motivos personales.
Sin otro particular, le saludo muy cordialmente.
IVONNE PASSADA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:
De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por la Sra. Representante titular, comunico a Ud. mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca.
Sin más, saluda atentamente.
Julio Battistoni".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:
De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por la Sra, Representante titular, comunico a Ud. mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca.
Sin más, saluda atentamente.
Beatriz Costa".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:
De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por la Sra, Representante titular, comunico a Ud. mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca.
Sin más, saluda atentamente.
Hugo Arambillete".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Ivonne Passada.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 28 y 29 de noviembre de 2007.

II) Que, por esta vez, no aceptan las convocatorias los suplentes siguientes, señor Julio Battistoni, señora Beatriz Costa y señor Hugo Arambillete.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada a su artículo primero por la Ley N° 17.827 de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de la citada.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Ivonne Passada.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez presentan los suplentes siguientes, señores Julio Battistoni, señora Beatriz Costa y señor Hugo Arambillete.

3) Convóquese por Secretaría, por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Gonzalo Pessi.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito se me conceda autorización para hacer uso de licencia, por motivos personales, los días 28 y 29 del presente mes.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

DAVID DOTI GENTA
Representante por Paysandú".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Paysandú, Cosme David Doti.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 28 y 29 de noviembre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Paysandú, Cosme David Doti.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 36 del Lema Partido Nacional, señor Jorge Schiappapietra.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 17.827, solicito me conceda licencia por motivos personales para los días 28 y 29 de noviembre.

Sin otro particular saluda atentamente.

NORA CASTRO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido, en virtud de la licencia solicitada por la señora Representante titular, comunico a Ud. mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Julio Battistoni".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido, en virtud de la licencia solicitada por la señora Representante titular, comunico a Ud. mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Beatriz Costa".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido, en virtud de la licencia solicitada por la señora Representante titular, comunico a Ud. mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Hugo Arambillete".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Nora Castro.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 28 y 29 de noviembre de 2007.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que ha sido objeto los suplentes correspondientes

siguientes, señor Julio Battistoni, señora Beatriz Costa y señor Hugo Arambillete y el señor Gonzalo Pessi integra la Cámara por el referido período.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 28 y 29 de noviembre de 2007, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Nora Castro.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, han presentado los suplentes siguientes, señor Julio Battistoni, señora Beatriz Costa y señor Hugo Arambillete.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Óscar Groba.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS".

"Salto, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por razones personales por los días 28 y 29 de noviembre del año en curso.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

MANUEL BARREIRO
Representante por Salto".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Salto, Manuel Barreiro.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 28 y 29 de noviembre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Salto, Manuel Barreiro.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 1 del Lema Partido Colorado, señor Ramón Simonet.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS".

8.- Comunicaciones de la Presidencia.

——Antes de entrar al orden del día, quiero informar a los señores legisladores que, tal como estaba previsto y seguramente como han coordinado con las Directoras y los Directores de distintas escuelas, el 30 de noviembre la mayoría de los Diputados concurrirá a ellas, aunque por distintas razones algunos irán otro día.

Quiero proporcionar la siguiente información: noventa y uno de los noventa y nueve Representantes seleccionaron escuela, y ya no hay tiempo para elegir. Podrán imaginar que existen trámites burocráticos que cumplir; hoy es 28 de noviembre y, por lo tanto, hay ocho escuelas que no tendrán el donativo porque hay ocho legisladores que -por distintas razones que no voy a juzgar- no eligieron.

Se recaudaron $ 1:385.060, equivalentes a US$ 60.220. Por lo tanto, teniendo en cuenta que son noventa y una escuelas, le van a corresponder -y este es un dato fundamental para que los niños puedan elegir en qué gastar el dinero- $ 15.220 a cada una.

La pregunta que se formularán es cuándo se les entregará el dinero. El dinero será depositado en la cuenta del Banco de la República que tiene cada es-

cuela, la semana siguiente a la de la decisión, es decir, la semana entrante.

Está claro que los niños no pueden resolver que el dinero se destine, por ejemplo, al paseo de fin de año, porque el objetivo es que se use para beneficio colectivo de la escuela. Cada uno de ustedes tendrá que ser el Presidente de esa Cámara de los sextos años y deberá enseñarles algunas reglas, tales como la de pedir la palabra o la de establecer un tiempo para la oratoria y las propuestas, y terminar decidiendo por votación.

A través de los servicios del Parlamento, vamos a comunicar a la prensa en qué escuelas y a qué hora estarán los noventa y un legisladores que se han hecho partícipes de esto, más allá de la información que ustedes puedan difundir individualmente, lo que desde ya agradezco. Quiero dar las gracias a todos por participar de este evento, que va a ser muy positivo para la democracia, la escuela pública y los niños.

Queríamos rendir cuentas de esto previamente a entrar al orden del día; creemos haber contestado la cantidad de lógicas consultas de los legisladores acerca de cuánto dinero había y cómo se iba a recibir. El día 30 todos podrán resolver.

SEÑOR PÉREZ (don Esteban).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PÉREZ (don Esteban).- Señor Presidente: simplemente, quiero felicitar a la Presidencia de la Cámara por esta iniciativa que ha tenido de educar a nuestros niños en la participación y en el ejercicio de un gobierno, resolviendo un presupuesto en forma participativa.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Señor Presidente: refuerzo lo que ha dicho el compañero legislador. Creo que es muy importante que podamos ir, como en nuestro caso, a las escuelas a las que concurrimos y compartir ese evento con los niños.

Quiero hacer una sugerencia que tal vez al señor Presidente, que está trabajando mucho -y yo lo sé-, le resulte bochornosa. ¿No sería interesante que cada uno de nosotros llevara una carta firmada por el señor Presidente de la Cámara en la que figure la cantidad de dinero que se va a entregar a la escuela?

(Apoyados)

——Para mí, su firma es una garantía, y, la verdad, sería una tranquilidad saber que no voy a la escuela solamente a hacer una asamblea sino que voy con la firma del señor Presidente a decir: "Ese dinero se les va a entregar a ustedes para la escuela, tanto sea para comprar materiales como un fax, o para usarlo en lo que sea necesario". Me parece que eso puede ser importante. Sé que son noventa y una firmas, lo que quizás puede resultar molesto, pero para mí sería una tranquilidad, y pienso que para el señor Presidente también lo sería.

Quería preguntar al Cuerpo si estaríamos de acuerdo en votarlo, en caso de que el señor Presidente lo planteara.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- No lo había pensado, pero la iniciativa me parece correcta. La vamos a instrumentar para ver si hoy podemos hacer llegar esa carga a los despachos de los legisladores.

Se agradece la idea; es muy buena, porque es mejor ir con algún documento que así nomás.

9.- Contingente militar desplegado en la República de Haití. (Prórroga del plazo de permanencia autorizado por las Leyes Nos. 17.992 y 18.163).

Se entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Contingente militar desplegado en la República de Haití. (Prórroga del plazo de permanencia autorizado por las Leyes Nos. 17.992 y 18.163)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 1076

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 4 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la Asamblea General
Don Rodolfo G. Nin Novoa

El Poder Ejecutivo cumple en remitir el presente proyecto de ley a efectos de que ese Cuerpo conceda la autorización establecida en el numeral 12 del artículo 85 de la Constitución de la República, a fin de

que se prorrogue el plazo de permanencia de los efectivos pertenecientes a nuestras Fuerzas Armadas en la Misión de las Naciones Unidas en la República de Haití (MINUSTAH).

La participación en la referida Misión se enmarca en la contribución con Contingentes para el Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas en dicha República que fuera autorizada por las Leyes Nos. 17.785 de 22 de junio de 2004, 17.860 de 28 de diciembre de 2004, 17.926 de 15 de diciembre de 2005, 17.992 de 20 de julio de 2006 y 18.163 de 29 de julio de 2007.

Por la norma legal mencionada en último término se autorizó la permanencia de los efectivos nacionales en la mencionada Misión de Mantenimiento de la Paz por el término de 150 días a partir del 24 de julio de 2007.

Que atento a la inminente preclusión del plazo se solicita la extensión del mismo, acorde a lo establecido por la Resolución Nº 1743 del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, aprobada en su 5631ª Sesión, celebrada el 15 de febrero de 2007, que dispuso la prórroga del mandato de la MINUSTAH hasta el 15 de octubre de 2007 y la intención de renovarlo por períodos sucesivos.

Los países latinoamericanos participan con efectivos militares, policiales y civiles la MINUSTAH y realizan el seguimiento de la misma a través del denominado Grupo de 2x9, quien en la reunión periódica de consulta entre viceministros de Relaciones Exteriores y de Defensa de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Guatemala, Paraguay, Perú y Uruguay reunidos en Lima (Perú) en febrero pasado, han reafirmado su compromiso con la MINUSTAH.

En dicho compromiso se ratificó el apoyo al Gobierno del Presidente René Preval así como a sus planes de trabajo a nivel nacional y regional, bajo el convencimiento de que el pueblo haitiano es, en última instancia, el actor principal de los esfuerzos de desarrollo del país. A su vez manifestó la convicción de que es indispensable garantizar la continuidad de la MINUSTAH hasta asegurar la sostenibilidad de sus resultados en materia de seguridad, fortalecimiento institucional y desarrollo. Y respaldaron la recomendación del Secretario General de las Naciones Unidas, de renovar el mandato de la MINUSTAH manteniendo el nivel autorizado actual de sus efectivos militares y policiales.

Se coincidió en que la necesidad de la presencia en Haití debe necesariamente hacerse en coordinación con el Gobierno que resultó electo durante 2006 y que encabeza el Presidente René Preval; lo que fue recogido por la propia Resolución del Consejo de Seguridad de 15 de febrero de 2007 en cuanto reconoce la función de MINUSTAH de apoyar los esfuerzos del Gobierno con referencia a la estabilización y la buena gobernabilidad del país y al solicitar a MINUSTAH que apoye el proceso constitucional y político que está teniendo lugar en Haití.

A su vez, la reunión del Grupo de 2x9 manifestó su firme decisión de continuar apoyando con sus componentes militares y policiales la mejora de la situación de seguridad, gobernabilidad y desarrollo en Haití, conscientes de que dichos esfuerzos contribuyen a consolidar un clima de estabilidad en el país.

Se reafirmó que la solución para Haití pasa por colaborar con el fortalecimiento de las instituciones haitianas, entre ellas la administración de Justicia, la Policía Nacional Haitiana y el sistema penitenciario como forma de fortalecer el Estado de Derecho. Para ello se torna necesario que sigan las reformas del sector seguridad, en particular el Plan de reformas de la Policía Nacional Haitiana en lo relativo al desarrollo de sus capacidades operacionales para poder ejercer el poder coercitivo del Estado en el marco de la Constitución y de las Leyes haitianas y del pleno respeto a los derechos de los ciudadanos. Como asimismo se evite a través de las reformas del sistema judicial las detenciones prolongadas antes del proceso judicial, el hacinamiento en las cárceles y se ponga fin a la impunidad.

Por otra parte se ratificó la necesidad de que la comunidad internacional a través de la cooperación económica colabore al desarrollo económico y social de Haití, tanto con proyectos de corto plazo para atender necesidades urgentes, fundamentalmente en sectores de servicios básicos, como con proyectos de naturaleza estratégica que permitan el desarrollo sustentable de la economía haitiana, colaborando a la generación de empleos.

Por los fundamentos expuestos se solicita la atención de ese Cuerpo al proyecto de ley que se acompaña cuya aprobación se encarece.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General, atentamente.

TABARÉ VÁZQUEZ, AZUCENA BERRUTTI, DAISY TOURNÉ, REINALDO GARGANO.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2008, la permanencia fuera del país del

Contingente Militar desplegado en la República de Haití, autorizado por las Leyes Nos.17.992 de 20 de julio de 2006 y 18.163 de 29 de julio de 2007.

Montevideo, 4 de octubre de 2007".

Anexo I al
Rep. Nº 1076

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Defensa Nacional

I N F O R M E

Señores Representantes:

La asesora analizó el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 85 de la Constitución de la República, por el cual se solicita se conceda la autorización para que se prorrogue el plazo de permanencia de los efectivos pertenecientes a nuestras Fuerzas Armadas en la Misión de las Naciones Unidas en la República de Haití (MINUSTAH).

La participación en la referida Misión se enmarca en la contribución con Contingentes para el Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas en dicha República que fuera autorizada por las Leyes Nos. 17.785 de 22 de junio de 2004, 17.860 de 28 de diciembre de 2004, 17.926 de 15 de diciembre de 2005, 17.992 de 20 de julio de 2006 y 18.163 de 29 de julio de 2007.

Por la norma legal mencionada en último término se autorizó la permanencia de los efectivos nacionales en la mencionada Misión de Mantenimiento de la Paz por el término de 150 días a partir del 24 de julio de 2007.

Que atento a la inminente preclusión del plazo se solicita la extensión del mismo, acorde a lo establecido por la Resolución Nº 1743 del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, aprobada en su 5631ª Sesión, celebrada el 15 de febrero de 2007, que dispuso la prórroga del mandato de la MINUSTAH hasta el 15 de octubre de 2007 y la intención de renovarlo por períodos sucesivos.

Los países latinoamericanos participan con efectivos militares, policiales y civiles en la MINUSTAH y realizan el seguimiento de la misma a través del denominado Grupo de 2x9, quien en la reunión periódica de consulta entre viceministros de Relaciones Exteriores y de Defensa de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Guatemala, Paraguay, Perú y Uruguay, reunidos en Lima (Perú) en febrero pasado, han reafirmado su compromiso con la MINUSTAH.

En dicho compromiso se ratificó el apoyo al Gobierno del Presidente René Preval así como a sus planes de trabajo a nivel nacional y regional, bajo el convencimiento de que el pueblo haitiano es, en última instancia, el actor principal de los esfuerzos de desarrollo del país. A su vez manifestó la convicción de que es indispensable garantizar la continuidad de la MINUSTAH hasta asegurar la sostenibilidad de sus resultados en materia de seguridad, fortalecimiento institucional y desarrollo. Y respaldaron la recomendación del Secretario General de las Naciones Unidas, de renovar el mandato de la MINUSTAH manteniendo el nivel autorizado actual de sus efectivos militares y policiales.

Se coincidió en que la necesidad de la presencia en Haití debe necesariamente hacerse en coordinación con el Gobierno que resultó electo durante 2006 y que encabeza el Presidente René Preval, lo que fue recogido por la propia Resolución del Consejo de Seguridad de 15 de febrero de 2007 en cuanto reconoce la función de MINUSTAH de apoyar los esfuerzos del Gobierno con referencia a la estabilización y la buena gobernabilidad del país y al solicitar a MINUSTAH que apoye el proceso constitucional y político que está teniendo lugar en Haití.

A su vez, la reunión del Grupo de 2x9 manifestó su firme decisión de continuar apoyando con sus componentes militares y policiales la mejora de la situación de seguridad, gobernabilidad y desarrollo en Haití, conscientes de que dichos esfuerzos contribuyen a consolidar un clima de estabilidad en el país.

Se reafirmó que la solución para Haití pasa por colaborar con el fortalecimiento de las instituciones haitianas, entre ellas la administración de Justicia, la Policía Nacional Haitiana y el sistema penitenciario como forma de fortalecer el Estado de Derecho. Para ello se torna necesario que sigan las reformas del sector seguridad, en particular el Plan de reformas de la Policía Nacional Haitiana en lo relativo al desarrollo de sus capacidades operacionales para poder ejercer el poder coercitivo del Estado en el marco de la Constitución y de las leyes haitianas y del pleno respeto a los derechos de los ciudadanos. Como asimismo se evite a través de las reformas del sistema judicial las detenciones prolongadas antes del proceso judicial, el hacinamiento en las cárceles y se ponga fin a la impunidad.

Por otra parte se ratificó la necesidad de que la comunidad internacional a través de la cooperación económica colabore al desarrollo económico y social de Haití, tanto con proyectos de corto plazo para

atender necesidades urgentes, fundamentalmente en sectores de servicios básicos, como con proyectos de naturaleza estratégica que permitan el desarrollo sustentable de la economía haitiana, colaborando a la generación de empleos.

Por los fundamentos expuestos se aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 6 de noviembre de 2007.

LUIS ROSADILLA, Miembro Informante, JAVIER GARCÍA, DANIEL GARCÍA PINTOS, JORGE MENÉNDEZ".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Rosadilla.

SEÑOR ROSADILLA.- Señor Presidente: antes de comenzar, quisiera solicitar a las señoras legisladoras y a los señores legisladores que, en la medida de lo posible, intenten no interrumpir la exposición que voy a realizar, aunque no me niego a conceder interrupciones; si alguien cree que es imprescindible o muy necesario solicitarlas, lo tendré en cuenta y las daré en el momento oportuno.

Quiero comenzar agradeciendo a los compañeros de mi secretaría, que han trabajado muy duramente para que este informe pueda llegar hoy a la Cámara; al Presidente de la Cámara de Representantes, que contribuyó mucho para que la Comisión de Defensa Nacional pudiera visitar Haití; a los compañeros de mi bancada, por concederme el honor de defender este tema en Sala, y a los compañeros de Comisión, que apoyaron esa propuesta de nuestro Frente Amplio.

También agradezco al Sistema Nacional de Apoyo a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz por sus informes; a las autoridades nacionales de todo tipo que nos han brindado información, y también al Gobierno haitiano, a sus partidos políticos, a las organizaciones religiosas, a sindicatos y a organizaciones de derechos humanos de aquel país. Agradezco a las autoridades diplomáticas que tienen su trabajo, su residencia, en Haití; a los Ministros de Defensa que concurrieron a la reunión realizada los primeros días de setiembre en ese país, en especial al señor Ministro de Defensa Nacional de Chile -después me extenderé en el porqué-, el señor Goñi.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Hackenbruch Legnani)

——Además, quiero agradecer a compañeros y a compañeras, a ciudadanos de los que desconozco su filiación política y que me han acercado material, comentarios o dudas sobre este tema. En particular, quiero agradecer a los compañeros de mi sector político, el MPP, que me supieron cubrir en tareas o eximir de responsabilidades para que pudiese trabajar a fondo en este tema durante estas últimas semanas.

Primero quiero recordar un poco cómo llegamos a discutir este tema en este mes de noviembre, casi diciembre.

En la sesión del martes 17 de julio del año 2007, cuando votamos la prórroga por cinco meses para uno de los contingentes uruguayos que se encuentran en Haití, decíamos que la única forma de que el Poder Legislativo cumpliera con su mandato constitucional era que pudiese discutir a fondo y en forma estos temas, que por la urgencia con que el asunto había venido a Sala nos parecía inconveniente una prórroga por un año y que, por lo tanto, proponíamos un plazo de cinco meses para discutirlo.

Decíamos en aquel momento que "[...]la única forma de lograr eso es que en el momento de definir estos temas, en el debate, todos tengamos la oportunidad de saber todo, de preguntar todo y de opinar sobre todo. Que quien no lo haga no sea porque no pudo; que sea porque no supo o porque no quiso; que tampoco sea porque algunos aspectos incidentales de la vida política no se lo hayan permitido[...]. Si quien habla" -decíamos-, "si mi fuerza política o mi sector político tuviesen una posición definida a favor o en contra, la daríamos; hoy aquí estaríamos diciendo: 'No queremos proseguir en Haití', o, por el contrario, 'Estamos en condiciones de votar nuestra permanencia en Haití', sin más dilaciones ni debates".

Entendemos que esta especie de recordación era necesaria porque en aquel momento hubo interpretaciones a mi juicio no ajustadas a nuestro espíritu al presentar aquella moción.

Agregamos que venimos a discutir el tema de Haití y a plantear nuestro informe en ese sentido, pero queremos reiterar que los temas de todas las misiones de paz -inclusive de esta- nos parecen un asunto más vinculado a las relaciones exteriores del país que a temas de defensa. En realidad, los temas

de defensa están presentes en las misiones de paz con relación a las posibilidades de llevarlos adelante desde el punto de vista de la capacidad de nuestras fuerzas, pero en el ámbito de la resolución política tiene más que ver con las relaciones exteriores, que, de alguna manera, hoy asumimos para nosotros.

Creemos que hoy, sin soberbia pero con convicción, podemos brindar a esta Cámara, y a través de ella a la ciudadanía aquí representada, un informe amplio, consistente y documentado sobre la situación de Haití, del papel de las Naciones Unidas a través de la MINUSTAH, y de cuál debe ser la actitud de Uruguay ante la solicitud del Gobierno de Haití de que las Naciones Unidas promuevan la renovación de la presencia de la MINUSTAH en Haití y, por lo tanto, de nuestra representación y contingentes en ese lugar.

Ni en este tema ni en ningún otro nos creemos dueños de la verdad, pero sí podemos afirmar que el resultado que expondremos es fruto del trabajo de muchas personas y refleja con total exactitud lo que personalmente pensamos; en esta ocasión, estas conclusiones son compartidas por nuestra bancada en su totalidad, más allá de inflexiones o de diferencias menores.

Además, queremos decir a la Cámara que lo que vamos a exponer tiene como base una diversidad de elementos, que detallaremos aunque sea un poco tedioso. Primero, vamos a referirnos a nuestra visita a Haití como Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Representantes. Nuestra Comisión pudo dialogar con diferentes personas vinculadas a esa misión, al Gobierno haitiano, a instituciones religiosas y civiles, además de hacerlo con nuestro personal militar destacado en Haití.

En particular quiero destacar las entrevistas con el Representante Especial del Secretario General de la ONU, el señor Luís Da Costa; con el General Luís Dos Santos Cruz, Comandante de la Fuerza en Haití; con Gerard Le Chevallier, Director de Asuntos Políticos de la ONU para Haití; con los Comandantes de nuestros Batallones; con el Primer Ministro Alexis; con el Presidente del Comité Episcopal de Haití; con la Vicepresidenta, Senadores y Diputados haitianos que allí estaban.

Debo destacar y agradecer especialmente -quizás no lo habría hecho en otra oportunidad, pero hoy sí lo voy a hacer- la forma en que fuimos tratados por el entonces Segundo Jefe de la Misión en Haití, independientemente de lo que haya sucedido después; creemos que esto corresponde.

Queremos sumar, además de decir que sumamos con nuestra visita de cuatro días junto a la delegación parlamentaria, un período de tres días en el que acompañamos al Subsecretario de Defensa Nacional de nuestro país, el compañero Bayardi, y al señor Embajador en la República Dominicana, a una Reunión de Trabajo de Ministros de Defensa del continente que tienen participación en Haití.

Allí desarrollamos una muy larga e intensa agenda, que incluyó nuevas visitas a los batallones uruguayos, pero en esta oportunidad acompañados de diferentes Ministros haitianos, dos reuniones con su Primer Ministro, una reunión con el señor Presidente, reuniones con el señor Annabi, el nuevo delegado del Secretario General de Naciones Unidas en Haití, reuniones con todo el cuerpo diplomático allí acreditado y con Embajadores no latinoamericanos que, a nuestro juicio, fue algo muy interesante.

Previamente a nuestra partida, en Montevideo, mantuvimos contacto con profesores e investigadores haitianos que estaban de paso por nuestra capital, con quienes realizamos una actividad en el Poder Legislativo; concretamente me refiero al señor Guy Pierre, profesor e investigador en sociología, Master en Sociología Económica en La Sorbona, Francia, y a la señora Sabine Manigat, Master en Ciencias Sociales en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales de México.

A su vez, queremos agradecer los trabajos enviados por la Cancillería, en particular el Documento de Cooperación Triangular con Haití, de 31 de mayo de 2007, y el referido a Perfiles Económicos y Políticos de Haití, de julio de 2007. Para este trabajo también ha sido de mucho valor el libro de Pérez Esquivel de abril de 2005, a partir de una misión de solidaridad internacional con Haití.

Asimismo, hemos revisado otros trabajos, por ejemplo, los Informes de Naciones Unidas de abril, agosto y noviembre de 2004; de febrero, mayo y octubre de 2005; de febrero, julio y diciembre de 2006; y de marzo y octubre de 2007. También revisamos las Resoluciones Nos. 1542, 1576, 1601, 1608, 1658, 1702, 1743 y 1780, que abarcan desde el 30 de abril de 2004 hasta el 15 de octubre de 2007.

Ha sido de mucha utilidad el informe del Secretario General de la OEA al Consejo Permanente, de 12 de marzo de 2007; los once informes de Amnistía Internacional, de enero de 2004 a marzo de 2007; los informes de Médicos Sin Fronteras, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y del Banco Interamericano de Desarrollo.

A su vez, deseamos destacar trabajos de autores que sobre este tema se han destacado por su solidez y profundidad, de los cuales solo mencionamos los que tuvimos en cuenta para presentar esta exposición. Me refiero a los trabajos de Ricardo Seitenfus, Flavia Rocha de Oliveira, Gilberto Rodríguez, Tiago Rodríguez, José Gabriel Tokatlián -documento muy opositor a la misión en Haití-, Amelia Gauthier, Jhon De Souza, Gabriel Gaspar Tapia, Elsa Lien de Rasas, Mónica Hirts, Grupo Parlamentario Venezolano, ingeniero Gerardo González Blanco, Alma Giraudo y Eduardo Galeano.

Por último, destacamos y agradecemos haber podido participar en Montevideo, el 2 y el 3 de agosto, de un Seminario Internacional sobre Cooperación Latinoamericana en la Intervención en Haití, en el que se presentaron expositores de primera línea, de nueve países -ocho latinoamericanos y España-, con la presencia de prácticamente todas las Cancillerías, todos los Ministerios de Defensa, además de personas vinculadas a este tema desde el ámbito académico. Esa es la base de actividades propias a las que debemos agregar una serie de contactos personales, el trabajo de la Comisión y nuestro apoyo al señor Subsecretario de Defensa Nacional. En ese sentido destacamos, entre otros, los contactos con el Vicerrector de la Universidad del Estado, señor Fritz Deshommes; con el señor Max Chauvet, del periódico "Le Nouvelliste"; con el señor Reginal Boulos, de la Cámara de Comercio; con el señor Rosny Smarth, ex Primer Ministro; con el señor Jean Casimir, ex Embajador en Estados Unidos de América; con el sociólogo Guy Alexandre, ex Embajador en República Dominicana, y con el politólogo Cary Hecfon, universitario. A todos ellos agradecemos el tiempo y la información brindados.

Hemos trabajado en este tema procurando la verdad, sin partir de una definición y buscando fundamentos que la sostuvieran. Desde ya bienvenida cualquier discrepancia, cualquier corrección u opinión en contrario, siempre que se basen en informaciones sólidas y no en pura chismografía o, peor aún, en prejuicios sin sustento o en datos obtenidos sin esfuerzo ni estudio.

Hemos dividido nuestra exposición en puntos; el primero de ellos refiere a la situación de Haití.

Si quisiéramos definir a Haití en forma muy breve, para tener una imagen que nos pueda resultar familiar a los uruguayos diríamos que prácticamente todo ese país se encuentra en un plan de emergencia, teniendo, además, un esquema de seguridad provisto por las Naciones Unidas. Obviamente, esta definición tiene que ver con un país que es apenas la séptima parte de Uruguay desde el punto de vista territorial, con un estimado de ocho millones y medio de habitantes. Definir a Haití como si estuviera en una situación de plan de emergencia y con una seguridad provista por las Naciones Unidas representa volver a recordar, volver a crisparse, volver a sentirse conmovido ante las situaciones que uno pudo vivir, pudo ver y ante algunas otras que nos pudieron contar. Estuvimos en varias ciudades de Haití, y podemos decir que eriza caminar por ellas. Recorrimos las pocas calles que hay en Puerto Príncipe, lo que podríamos considerar que es el centro; nuestra fantasía no alcanzaba para imaginar cómo trasladarse por la periferia. Entonces, caminábamos o andábamos en coche por el centro, la parte central de la capital de este país.

Conozco unos cuantos países, y puedo asegurar que nunca vi tanta pobreza generalizada y, como contraparte, algunos manchones de riqueza como nunca había podido apreciar. Estamos hablando de un país que tiene algunos datos que creo vale la pena recordar: muchas veces se han expuesto en forma parcial. En el ranking de desarrollo, entre ciento setenta países del mundo, Haití se encuentra en el puesto ciento cincuenta y tres. El gasto público en salud es del 2,7%; hay dieciséis médicos cada cien mil habitantes, y solo la tercera parte de la población -un 34%- tiene acceso al saneamiento. La población con sida entre los 15 y los 49 años de edad alcanza el 5,6%; el gasto en educación es del 1,1%; los adultos alfabetizados alcanzan el 52% de la población; el producto bruto interno corriente es de US$ 2.745:000.000; el crecimiento del producto es del 0,4%; por cada mil habitantes hay treinta y tres usuarios de Internet, diecisiete teléfonos móviles y diez teléfonos fijos; la deuda pública es del 56% del PBI.

Voy a pasar por alto algunas estadísticas porque, de lo contrario, mi exposición se va a hacer muy larga.

Hay algunos cuadros que, si uno los lee como tales, no ayudarían a sensibilizarnos. En el año 1997, el producto bruto interno de Haití era de poco más de US$ 3.000:000.000; en 1999 alcanzó a cerca de US$ 4.000:000.000, para caer en 2003 por debajo de los US$ 3.000:000.000; lentamente se ha ido recuperando, y apenas supera de nuevo los US$ 4.000:000.000.

Si quisiéramos comparar a Haití con otros países, las medidas de estos cuadros realmente perderían toda significación. En 2001 las remesas que Haití recibió del exterior se incrementaron de unos US$ 700:000.000 a aproximadamente US$ 1.800:000.000 en 2006, y seguramente seguirán creciendo durante este año. En el cuadro en el que hacemos un análisis comparativo del producto per cápita con los demás países de América Latina, encontramos que en la punta se ubican Las Bahamas, Barbados y Trinidad y Tobago, con cifras entre US$ 12.000 y US$ 17.000. En el medio del ranking tenemos a Chile, Venezuela, Argentina -algo más atrás Uruguay-, Costa Rica, Brasil y México, con cifras entre US$ 5.000 y US$ 8.000. En tanto, Haití tiene algo menos de US$ 500 de producto per cápita anual.

A estos cuadros y cifras queremos sumar alguna vivencia. En esos días que nos dimos para andar solos por Haití, recorrimos alguna feria ubicada en el centro. Puedo asegurar a los señores legisladores y a todos los presentes que es imposible imaginar lo que allí se comercia. Inclusive, es difícil contarlo: no encuentro paralelo, no tengo forma de trasmitir de qué manera uno quedó impactado por eso.

Hemos conversado sobre este estado de situación con las autoridades haitianas. Y quiero rescatar una versión que dividí en puntos -no digo versión taquigráfica, pero sí lo más exacta posible-, que pude tomar de la alocución del Primer Ministro Alexis, en ocasión de la primera reunión con los Ministros y Subsecretarios de Defensa Nacional del continente. Comenzó el Primer Ministro expresando la gratitud del pueblo haitiano por la solidaridad brindada. Nos recordó que es un país pionero en las luchas de la independencia en el continente y que se sienten parte de una región. Sienten, además, que Haití recibe la solidaridad, que se manifiesta de manera muy humana y que comienza a dar frutos para las condiciones de seguridad y también de desarrollo del país.

Agradecía el Primer Ministro esta solidaridad y esta actitud. Nos decía que, hoy, el pueblo haitiano está movilizado. Hoy se moviliza por elementos básicos: agua, energía, saneamiento, alimentación. Y nos recordaba que hacía apenas ocho meses ese discurso no existía; no había reclamos de ese tipo en Haití. El único reclamo, el más importante y esencial, aquel que hacía que los demás reclamos desaparecieran, era tener seguridad personal y poder vivir. Ese reclamo se hacía a la Policía Nacional haitiana y a la misión de las Naciones Unidas.

Nos comentaba -nosotros pudimos verlo- cómo se había avanzado, sin alcanzar grados de optimización ni nada que se le parezca, en el plano de la seguridad, y que al haber avanzado en ese plano, por lo tanto hoy salían a la superficie o emergían los reclamos del pueblo por derechos básicos.

Nos decía que Haití viene de lejos y esta situación también, que les alegraban estos logros, aunque saben que todavía subsisten estas condiciones que están en la base de la violencia y que representan la carencia casi absoluta en aspectos básicos de la vida de los seres humanos.

A su juicio, existe la necesidad de atacar desde el Estado o desde el Gobierno reformas básicamente en la Justicia, en la seguridad, en la educación, en la salud, y dijo que se comprometía a no escatimar recursos para que eso se lograra. Nos decía con toda claridad que todo se vendría al piso si la comunidad internacional no escuchara el reclamo del Gobierno haitiano para mantener un marco de seguridad, pues la Policía haitiana no estuvo ni está en condiciones de hacerlo si no cuenta con el apoyo y la acción conjunta de los destacamentos que las Naciones Unidas han enviado a Haití.

Nos habló de la necesidad de tener medios financieros; nos contó de los logros en el aumento de la recaudación fiscal, y nos dio algunas cifras arrobadoras: 500.000 niños en edad escolar no concurren a clase. Las enfermedades corrientes, infecciosas, fácilmente curables, en Haití se propagan con muchísima facilidad, por la escasez de agua y de saneamiento.

Nos exigía, además, que muchas de las declaraciones que se hacen se conviertan urgentemente en realidad. Estamos en un cruce de caminos y quere-

mos comprometernos en forma irreversible con ese futuro de Haití.

Nos recordaba el Primer Ministro que todavía quedan señas de la invasión que desde 1914 y por más de veinte años hirió en forma casi definitiva -esperemos que no lo sea- a este país.

Nos decía todo esto para llamarnos la atención, en la víspera de lo que el Presidente Preval va a solicitar a la ONU: la continuidad de la misión internacional en Haití.

Si esa es la situación de Haití, señor Presidente, si Haití tiene esa situación social, para ser completos en lo que decimos tenemos que recordar que Haití tiene algunas deudas para reclamar. Tiene para reclamar a España, que la ocupó durante dos siglos, por la explotación de aquellos pueblos aborígenes, de los taínos, en las minas de oro y de plata, en las plantaciones; por los contagios de enfermedades traídas desde la metrópolis; por la sustitución de aquellos indígenas por los esclavos, así como por otras deudas ya más difíciles de cuantificar: su cultura, su idioma, sus conocimientos, su alma.

Con Francia la deuda es más tangible: cuatrocientos cincuenta mil negros esclavos trajeron a la colonia para obtener el azúcar y el café que consumía Europa. Los franceses deforestaron alrededor del 50% del territorio, de sus bosques y de sus valles. En aquel tiempo, el 75% de la producción de azúcar provenía de Haití. Utilizaron las finas maderas para construir rieles de trenes para la industria azucarera de la región.

Francia, además, debe restituir a Haití la deuda de la independencia, pues para aceptar su independencia, en 1825 le impuso una deuda de 150:000.000 de francos oro, que se empezó a pagar. Tres años más tarde, como no pudieron pagar, tuvieron que pedir un préstamo al Banco de Londres. Seguimos con esa historia que sabemos cómo es.

En 1806, poco después de la independencia de Haití, Estados Unidos de América prohibió el comercio con ese país. Podemos decir que no hay nada nuevo bajo el sol, si advertimos las condiciones que hoy esa nación impone a otros países.

Ya hablamos de la ocupación militar por más de veinte años, desde 1914. Tenemos que recordar que esas tropas de Estados Unidos de América asaltaron en la noche al Banco Central y se llevaron todas las reservas de oro que tenía Haití, por la deuda que existía. Fueron a cobrar la deuda de pesado.

O sea que tenemos que decir que esa nación inmensamente empobrecida, en plan de emergencia y con una seguridad que tiene que ser prestada por terceros, no está así de casualidad ni por capricho. Tiene una historia, y en esa historia hay muchas responsabilidades.

Se ha intentado decir que Haití es un Estado fallido. Quien insinúa o dice que un Estado es fallido está adelantando, de alguna manera, la necesidad de proteger, de establecer un protectorado, no de la solidaridad ni de la cooperación o la emergencia, sino de largo plazo. Nosotros nos oponemos a esa visión. No creemos que Haití sea un Estado fallido. No lo sentimos ni lo razonamos así. Creemos que se necesita, no solamente la continuidad de las acciones desde el punto de vista de la seguridad, sino una multiplicidad de acciones de cooperación y la coordinación de esas acciones de cooperación.

¿Qué tipo de conflictos tenemos en Haití, señor Presidente? ¿Estamos enfrentados a un conflicto entre organizaciones civiles, a organizaciones civiles en una guerra con territorios liberados contra las Fuerzas Armadas? ¿Nos encontramos en un conflicto que reclama límites fronterizos o en un posconflicto armado entre naciones o entre organizaciones militares? En realidad, no. El cuadro conflictivo de Haití deviene de la inexistencia, en algunas situaciones, o de la fragilidad en otras, de las instituciones del Estado, que no permite el control total propio, soberano, de su territorio, y además no tiene condiciones para generar un sistema mínimo de seguridad y la acción de un sistema jurídico eficaz. Y todo esto sucede con el telón de fondo del drama socioeconómico al que hemos hecho referencia.

Esa fragilidad o esa inconsistencia del Estado para brindar seguridad y servicios básicos ha generado condiciones propicias para que esos espacios fueran ocupados por bandas de gánsters vinculados al narcotráfico, al tráfico de armas, al contrabando, así como a restos del ejército disuelto a fines de los años noventa -con la historia que ese ejército tiene-, y a bandas autodenominadas políticas que, con diferentes consignas y de distintas opiniones o posiciones teóricas, combinan el saqueo con el beneficio personal, la violencia y la violación de todos los derechos huma-

nos, siendo los más humildes, los más pobres de esta pobre y humilde nación, los sectores más marginados y más perjudicados por estos enfrentamientos.

Queremos decir, además, que esta misión en Haití es una más de una larga cadena de misiones. Vamos a recordarlas brevemente. Esta misión de la Organización de las Naciones Unidas en Haití sigue a las que durante la década del noventa se desarrollaron allí: la Misión Civil Internacional en Haití, de la OEA y la ONU, en 1993; la Primera Misión de las Naciones Unidas en Haití, de organización del país, en 1993; la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas a Haití, en 1996; la Misión de las Naciones Unidas para la Transición en Haití, en 1997; la Misión de Policía para Haití, también en 1997; la Misión de Apoyo Internacional Civil en Haití, en el año 2000. Las hay hasta el año 2001, un día antes de que tomara posesión Aristide. Con esto, expresamos que la situación no es nueva ni coyuntural sino estructural, y que estamos ante un reto tremendo. La comunidad internacional será derrotada si no puede contribuir a transformar a Haití en un Estado soberano, en un Estado que se autodetermine, en un Estado con la mínima solidez económica como para definir y realizar sus destinos.

Quedan muchas cosas por hacer en Haití. Si una de las claves de la Misión de las Naciones Unidas en Haití era lograr el desarme, la desmovilización y la reinserción, permítasenos decir que en ese campo los logros todavía son mínimos. Vamos a apoyarnos -porque nos parece que está bien resuelto y bien sintetizado- en el informe del Secretario General sobre reducción de la violencia en las comunidades. Allí expresa: "Aunque en el período abarcado por el presente informe la violencia disminuyó en Haití, no deja de ser un motivo de profunda preocupación debido en particular a la cantidad de armas pequeñas en manos de ciudadanos comunes y a los agentes no tradicionales que fomentan la inestabilidad. Sin embargo, las formas tradicionales de abordar el desarme no tienen en cuenta las circunstancias singulares prevalecientes en Haití. Al reconocer la necesidad de un nuevo enfoque, la Misión trabajó estrechamente con las contrapartes nacionales, el equipo de las Naciones Unidas en el país y los donantes para elaborar un programa de reducción de la violencia en las comunidades. Ese proceso se sustentó en una misión de evaluación de las Naciones Unidas, así como en una conferencia de destacados expertos nacionales e internacionales sobre violencia de bandas, celebrada en Puerto Príncipe".

Queremos dar un panorama, que tomamos prestado de fuentes haitianas, sobre la actuación de los grupos armados en Haití, que, según lo estimado por agencias internacionales, aún tienen en su poder ciento veintiséis mil armas. Se trata básicamente -para que tengan un panorama- de grupos armados simpatizantes del Partido de Lavalas y del Presidente Aristide que realizaban acciones armadas. Recuerdo que este informe es previo a la acción de la MINUSTAH. Sus áreas de acción en Puerto Príncipe controlan áreas como Belair, Villa de Dios y Cité Soleil. Algunos de los ex militares, miembros de las Fuerzas Armadas de Haití disueltas por Aristide, que se unieron a grupos opositores, toman predios públicos. Se calcula que son más de dos mil hombres y, además de portar armas, de tener entrenamiento, bases y capacidades logísticas, tienen un fuerte impacto en la vida de ese pueblo en función de lo que es la historia de ese ejército.

El llamado Frente de Resistencia, que actuó muy fuertemente para el derrocamiento del Gobierno de Lavalas, se constituyó como partido político después de la salida de Aristide. Su principal líder político, Guy Philippe, es buscado como narcotraficante. También está el Frente Revolucionario Armado para el Progreso de Haití, que es otro grupo paramilitar remanente de la dictadura, así como bandas armadas, directamente delincuentes, en distintos barrios de la capital. Queríamos destacar el total de más de ciento veinte mil armas que se encuentran en poder de estos distintos grupos.

Parte clave de lo que hemos dicho, en el plan de emergencia con seguridad marcada por las Naciones Unidas, es ese proceso de seguridad. La Policía Nacional haitiana, que prácticamente había sido disuelta, está en proceso de recomposición. Los técnicos nacionales haitianos y los internacionales estiman que un nivel mínimo de policías en Haití requiere unos catorce mil hombres. Actualmente, la Policía haitiana no ha logrado llegar a los ocho mil, pero un elemento importantísimo es que en forma permanente la propia Policía tiene que realizar purgas, porque entre los nuevos cuadros de la policía se "cuelan" -por así decirlo- importantísimos sectores vinculados a las bandas, a la corrupción, al tráfico y al crimen. Por lo tanto, por un lado van ingresando policías y, por otro, se

les va dando de baja. Se estima que llevará entre cuatro y cinco años más completar el proceso de equipar, entrenar, formar y desarrollar, desde el punto de vista de la organización, la Policía Nacional Haitiana para que tenga capacidades mínimas de control sobre su suelo.

Otro punto que quiero dejar sentado, porque ha estado de alguna manera en tela de juicio, es el papel de los Estados Unidos en el último golpe de Estado, intervención, derrocamiento, captura, secuestro y deportación del Presidente Aristide. De una entrevista realizada en los Estados Unidos a quien fuera el abogado del Presidente Aristide, Ira Kurzban, vamos a tomar algunas apreciaciones que hizo frente a medios de prensa. Nos cuenta que un diplomático norteamericano con apellido latino, el señor Moreno, el domingo 29 de marzo, por la mañana, acompañado por infantes de marina norteamericanos, se presentó a la oficina de Aristide y le dijo: "Si no se marcha usted ahora lo van a matar, al igual que a toda la gente, porque los rebeldes van a poder ingresar al Palacio". Sigue diciendo Kurzban, cuando le preguntan si hay una rebelión: "Permítame aclarar que esto no fue una rebelión. Esto fue un golpe de estado. Fue un golpe de estado dirigido, operado y equipado por los servicios de inteligencia de Estados Unidos, después de que esos servicios de inteligencia seleccionaron a un grupo de personas entrenadas en República Dominicana". Y agrega que no eran trescientos ni mucho menos, y que sí cruzaron la frontera dominicana con M16, M60, lanzacohetes y equipos de guerra altamente modernos que generaron un desequilibrio total con las fuerzas de seguridad haitianas.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Ha finalizado su tiempo, señor Diputado.

SEÑOR MENÉNDEZ.- ¡Que se prorrogue!

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Puede continuar el miembro informante, señor Diputado Rosadilla, quien dispone de quince minutos más.

SEÑOR ROSADILLA.- Gracias, señor Presidente, y gracias colegas.

El Gobierno haitiano, el pueblo haitiano además afronta nuevas tareas, nuevos desafíos y grandes peligros. Han sido declaradas como tareas básicas en este período de Gobierno el combate al narcotráfico, al tráfico de armas, a la evasión fiscal y la protección a su frontera y a sus puertos. Cuando decimos que aproximadamente el 15% de la droga que tiene como destino final los Estados Unidos toca en algún momento Haití, todos imaginamos los peligros a los que se enfrenta un Estado que quiere oponerse, y oponerse fuertemente, a estas prácticas.

Estando en Haití, hacía muy pocos días que el Gobierno había mandado a la cárcel a dos grandes empresarios por evasión, y algunas de las consecuencias se sufrían, en forma de terremoto, en el Poder Legislativo haitiano. Es muy grande la tarea que tiene por delante ese Gobierno, son muchos los desafíos y las incertidumbres.

Agradecemos a la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes, y también al señor Árraga, quien nos acompañó y tomó nota de las entrevistas que hicimos. Asimismo, queremos trasladar algunos de los comentarios que nos hicieron los principales referentes y autoridades con los que hablamos en Haití.

El General Luís Carlos Dos Santos Cruz, Comandante de la Misión, ante la pregunta sobre cuántos años llevaría organizar la nueva Policía, hoy Policía Nacional Haitiana, estimó que entre cuatro y cinco años. A su vez, estimó que el 65% del dinero del Presupuesto del Estado ingresa por los aportes de los países cooperantes y que el 80% de las personas que en Haití tenían alguna habilidad -léase que han cursado la escuela-, ya se fueron del país. El General Luís Carlos Dos Santos Cruz, Comandante de la Misión, también nos dice que calcula que serían unas cien familias las que tienen el dominio, el poder económico sobre esta sociedad.

El Director para Asuntos Políticos de la ONU, Gérard Le Chevalier, nos reafirmaba que la decisión de poner preso a un narcotraficante, como dijimos anteriormente que se había hecho con empresarios, no tenía antecedentes y que abría un panorama de dificultades.

El Representante Especial Luís Carlos Da Costa nos daba algunas cifras de los aportes de algunos países y entidades que forman parte de la cooperación internacional con Haití: Canadá, US$ 200:000.000; Estados Unidos, US$ 200:000.000; el BID, US$ 400:000.000; la Unión Europea US$ 164:000.000. Y estimaba que el presupuesto 2008-2009 iba a ser menor que el actual, a pesar del aumento de los aportes. Además, nos dijo que estos dos últimos años de cooperación fueron perdidos por la inseguridad, que recién se estaba superando.

El Obispo, Monseñor Louis Kébreau -pido disculpas por mi pronunciación, que quizás no es correcta-, preguntado por el señor Diputado Javier García acerca de qué le pediría a la MINUSTAH, contestó en forma concisa y concreta: "escuelas técnicas, cosas prácticas que ayuden a preparar a la gente para enfrentar la vida, técnicos que asistan a la preparación de la gente". Ante una pregunta que le realizara quien habla acerca de si el pueblo haitiano sentía esto como una necesidad o como una intervención, el Presidente del Comité Episcopal contestó que al principio el pueblo lo veía inútil y que, con ironía, en vez de decir "MINUSTAH", decía "Turistah". Después de muchas situaciones de violencia, de raptos, con la situación de Cité Soleil, la sensación es que esto está cambiando en el sentido de la seguridad. Frente a una pregunta del compañero Menéndez sobre qué sucedería si se fuera la MINUSTAH, él decía que sería muy buena la venida de técnicos, pero que todavía hay gran desconfianza en la Policía haitiana, que la Policía Nacional de Haití todavía está en formación y aún no se tiene una opinión definida sobre ella. Nos respondió que por ahora hace falta la presencia de la MINUSTAH, pero también de técnicos.

En el marco de toda esta situación quiero destacar algunas cosas que vimos. Tanto la delegación parlamentaria como la que luego conformamos junto con el señor Subsecretario de Defensa Nacional encontramos médicos y maestros cubanos en Haití dentro de las unidades militares uruguayas. Ellos compartían con nuestros militares y con los de otras nacionalidades el recibimiento y las exposiciones que se nos brindaban. El trabajo que hacen estos médicos y maestros allí es muy reconocido y muy sacrificado, por cierto.

También queremos destacar que las relaciones bilaterales entre Venezuela y Haití se encuentran en una fase de relanzamiento histórico. Esta afirmación la hizo el Viceministro de Relaciones Exteriores para América Latina y el Caribe, Rodolfo Sanz, en su intervención durante la celebración de los doscientos cuatro años de la creación de la bandera de Haití.

Quiero recordar, además, que Haití forma parte del ALBA. Haití es país integrante de esa iniciativa. Allí nos dieron una serie de datos sobre cuál es hoy la ayuda, la cooperación, alguna directa de Venezuela a Haití y otra en la que Venezuela sustenta, en este caso con US$ 20:000.000, que el Gobierno cubano pueda hacer centros integrales de apoyo al plan de salud que están desarrollando los cubanos en Haití.

Con toda claridad quiero decir que no hago referencia a esto en forma inocente. Lo digo porque destaco de verdad esta cooperación y esta ayuda, pero también porque todos saben que esto sería absolutamente imposible de llevar adelante sin el marco de seguridad que las Naciones Unidas está brindando, lo que queda reflejado inclusive por la presencia de esos maestros y médicos allí donde las tropas de las Naciones Unidas están presentes.

Quiero terminar este primer punto leyendo dos testimonios.

El primero es el de un periodista con fuerte posición crítica a la presencia de Naciones Unidas en Haití. El testimonio es inmediato al ingreso de las tropas norteamericanas y antes de que la MINUSTAH estuviera en Haití. Este periodista se reunió con diversas organizaciones de trabajadores, de defensores de los derechos humanos y de mujeres, y les formuló algunas preguntas teniendo en cuenta la situación que se había generado y que anticipó la caída de Aristide. Dice así: "Todos estos grupos llamaron durante los últimos meses abiertamente a que se derrocara a Aristide y prefirieron no denunciar la estrategia de opción cero de la oposición, de la no cooperación y de ningún compromiso". Él nos dice que no obtuvo ninguna respuesta. La pregunta fue: "¿Qué pensaron que sucedería si Aristide era obligado a irse por los rebeldes derechistas o por una ocupación de Estados Unidos? Creo que esos grupos no se formularon a ellos mismos esa pregunta. Pienso que fueron cegados por sus sentimientos de que Aristide había traicionado su mandato progresista. Una buena parte de su análisis del historial de Aristide podía ser correcta, aunque no toda". Esto lo dejo como constancia para algo que diré al final.

Ahora, voy a rescatar este material de Médicos Sin Fronteras. Dice así: "Haití tiene la tasa de mortalidad más elevada del hemisferio occidental. En 2004, por cada 100.000 nacimientos, murieron 523 madres (mientras que en Europa hubo ocho muertes por cada 100.000 nacimientos). Pero en los últimos dos años, las estadísticas en Haití probablemente han empeorado debido al aumento de la violencia".

Entonces, dos testigos nos cuentan sus historias.

Dice así: "La historia de Nelly ilustra los dos principales problemas de vivir en Puerto Príncipe: la inseguridad y la pobreza. A Nelly se le practicó una cesárea en el Jude Anne" -es un hospital- "y ahora se está recuperando de la operación. Pero también se está recuperando de todo lo que tuvo que vivir antes de pasar por el quirófano. En sus brazos sostiene a su hija recién nacida, Patricia, y su marido, Patrick, está sentado junto a su cama. Está tan agotado como ella. 'Tenía contracciones bastante seguidas y sentí que había llegado el momento, pero el bebé no salía. Era demasiado grande. No podía aguantarlo más', explica Nelly. 'Ya era demasiado tarde', continúa Patrick, 'queríamos ir al hospital, pero no nos atrevíamos a salir a la calle. Vivimos en un barrio donde hay disparos regularmente. Estamos acostumbrados a la violencia, pero salir por la noche es demasiado peligroso'. Tan pronto como se hizo de día, Nelly y Patrick fueron al Jude Anne, donde a Nelly se le practicó una cesárea justo a tiempo".

La otra historia es de Catherine, que lo dice todo. "Acabo de dar a luz a mellizos. 'Tuve al primero, un niño, en casa. Pero el segundo no quería salir. Venía de lado. En el Hospital General'" no pudieron ayudarme. "'Entonces vine aquí, donde me operaron'. El segundo bebé, una niña, no empezó a respirar cuando le cortaron el cordón umbilical. Además los latidos de su corazón eran muy débiles. [...] 'Intentamos reanimar al bebé durante más de una hora. Pensábamos que no lo conseguiría. Entonces, de pronto, empezó a respirar por su cuenta'.- este era el décimo parto de Catherine. De sus nueve hijos, solo le quedan cuatro. Los gemelos, Carlyn y Carolyne, son su sexto y séptimo bebés. Pero a Catherine y a sus recién nacidos nadie les preparará una fiesta para celebrar el nacimiento. En Puerto Príncipe, solo los haitianos ricos pueden celebrar cumpleaños. La inmensa mayoría de la población no se lo puede permitir porque apenas tiene para sobrevivir, y mucho menos para organizar fiestas y comprar regalos. El único lujo que las jóvenes madres pueden permitirse es una comida especialmente pensada para hacerles ganar fuerzas: sopa de verduras o pollo con bananas. Y a partir de ahí, la vida y la lucha por sobrevivir".

Ahora, voy a pasar al punto dos. Hay que describir brevemente cuál es el mandato que tendrá la misión de Naciones Unidas en Haití, de acuerdo con la Resolución N° 1542, de 30 de abril de 2004.

Tiene como misión el apoyo al Gobierno de transición -tal como era en aquel momento y ahora lo es, al Gobierno constituido legalmente y electo por la gente-; colaborar en la supervisión, reestructuración y reforma de la Policía Nacional; prestar asistencia en particular a la Policía Nacional de Haití para llevar adelante programas amplios y sostenibles de desarme, desmovilización y reinserción para todos los grupos armados; prestar asistencia en el restablecimiento y mantenimiento del Estado de derecho; dar apoyo operacional a la Policía Nacional de Haití y al Servicio de Guardacostas de Haití, incluido el restablecimiento del sistema penitenciario; proteger a los civiles sobre los cuales se cierna una amenaza inminente de ataque físico; apoyar el proceso constitucional; ayudar al Gobierno a la transición y a las tareas de supervisar...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Ha terminado el tiempo de que disponía el miembro informante, señor Diputado Rosadilla.

Tiene la palabra la señora Diputada Travieso.

SEÑORA TRAVIESO.- Señor Presidente:...

SEÑOR ROSADILLA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA TRAVIESO.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROSADILLA.- Señor Presidente: el tercer ítem refiere a promover y proteger los derechos humanos, particularmente los de las mujeres y los niños, y a la cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

Señor Presidente: la Misión de las Naciones Unidas en Haití está compuesta por 7.065 soldados y 1.760 policías. Además, hay 462 funcionarios internacionales y 876 funcionarios nacionales, con 57 volun-

tarios de la ONU. El presupuesto es de US$ 561:000.000.

Quiero destacar algunos aspectos que van a ser importantes a la hora de formular propuestas aquí.

En el mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas dice que en la Resolución N° 61284 se consignó esa suma en dólares por mes para el mantenimiento de la MINUSTAH en el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008. Si se decide prorrogar el mandato, habrá que mantener este costo y se limitará a las sumas aprobadas por la Asamblea General. Al 30 de abril de 2007, las cuentas impagas de la cuenta especial de la MINUSTAH ascendían a US$ 164:800.000. En esa fecha, el total de las cuentas pendientes de pago para todas las operaciones de mantenimiento de la paz ascendían a US$ 2.074:000.000. Al 31 de julio de 2007, los montos adeudados por los países que aportan contingentes y unidades de policía constituidas a la MINUSTAH ascendían a un total de US$ 15:000.000.

Esto también es parte de la realidad que debemos atacar en el momento de tomar resoluciones sobre Haití.

Obviamente, todos sabemos que en 2006 hubo elecciones en Haití, en un proceso electoral cargado de tensiones y limitaciones; en el marco y en el medio de la violencia, se llevaron adelante elecciones que dieron como resultado la Presidencia de Préval. Fue el propio Presidente Préval quien solicitó a las Naciones Unidas -también su Primer Ministro; opinión compartida por los legisladores de diferentes formaciones políticas con quienes hablamos- que la misión continúe en su país.

En el desarrollo de esa misión se ha planteado la necesidad en materia militar de ir sustituyendo ingenieros por infantes, para tener más capacidad de realizar obras y de ejecutar inversiones. Queremos decir modestamente que no compartimos esa opinión, que creemos que las Fuerzas Armadas deben prestar seguridad y que la cooperación para obras civiles de infraestructura o del tipo que sean deben ser organizadas por la cooperación internacional, financiadas por ellas o por donantes, pero deben ser realizadas en su mayor parte por los haitianos, que vaya si precisan puestos de trabajo.

No podemos dejar pasar este punto, relativo a la misión militar, sin hacer referencia a la situación de nuestros contingentes uruguayos allí, contingentes que están desplegados en dos batallones y en diversos puntos, que hemos visitado prácticamente a todos y, en mi caso, dos veces. Los encontramos con una moral alta, con un grado importantísimo de reconocimiento de la sociedad a la que pudimos acceder, y quiero decirlo gráficamente: los primeros días, mientras hacíamos los trencitos militares en las camionetas, con custodia, etcétera, nos dedicamos a mirar a los ojos a los haitianos para ver su reacción frente al paso de nuestras tropas y no encontré beligerancia, no encontré hostilidad.

Estos soldados viven en condiciones dignas y los niveles de organización que encontramos son los adecuados. Las exposiciones que nos hicieron los comandantes de ambos batallones dieron cuenta cabal de las tareas que allí se están realizando.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Puede continuar la señora Diputada Travieso.

SEÑOR ROSADILLA.- ¿Me permite otra interrupción?

SEÑORA TRAVIESO.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROSADILLA.- Gracias, señor Presidente; gracias, compañera Diputada.

Nosotros, a diferencia de otros colegas parlamentarios, creemos que el sistema político uruguayo y la sociedad uruguaya no han hecho un debate extenso, profundo, acerca de las misiones de paz. Ingresamos a ellas respondiendo a necesidades, a demandas, pero no he encontrado un contexto de fundamentación -me he preocupado, obviamente, por tratar de hallarlo- que genere el marco en el que estas operaciones deben ser realizadas.

Esta operación de paz, en particular en Haití, ha arrojado una nueva característica: es una misión de paz con una fuerte presencia latinoamericana, pero no solamente en lo militar, sino una fuerte presencia latinoamericana que se ha extendido a lo político y que ha generado instancias políticas muy importantes. Quizás la más conocida, porque es más frecuente o porque ya está institucionalizada, es la concerniente a las reuniones de los Viceministros de Defensa y de Relaciones Exteriores de los países latinoamericanos,

que comenzó siendo de cuatro países, en el denominado 2x4, después pasó a ser de siete países y actualmente es de nueve países, y cuya última reunión se hizo a fines de agosto. En los primeros días de setiembre se hizo en Haití la reunión de Ministros de Defensa a la que hacíamos referencia, y en octubre de este año, en Buenos Aires, se hizo un foro de los países cooperantes. Esto ha comenzado a dar a la misión en Haití para Latinoamérica un papel en el que se van definiendo instancias, se van poniendo a tono opiniones, posturas, que creemos absolutamente imprescindible profundizar, sostener y apoyar.

En ese marco, contamos con los documentos, tanto del mecanismo del 2x9 de Guatemala como de la reunión de Ministros en Haití, que en honor al tiempo y en virtud de que todavía nos quedan algunas cosas para decir recomendamos a los legisladores interesados en el tema que tengan a bien leerlos, porque me parece que son sustanciales para entender el salto que representa esto.

Voy a tomar de un análisis de Mónica Hirst -a quien ya habíamos nombrado- unas frases en las que ejemplifica, da testimonio o analiza esto que veníamos diciendo. En un artículo llamado "La intervención sudamericana en Haití", ella dice: "Otro aspecto importante es que la participación de los países sudamericanos en la MINUSTAH forma parte de la tendencia observada mundialmente de ampliación de las responsabilidades de los actores y organizaciones regionales en iniciativas de intervención multilateral frente a crisis de gobernabilidad terminales y que producen cuadros de violencia insurreccional. En la literatura que aborda esta tendencia se sugiere la aplicación del concepto de subsidiariedad, que otorga autoridad política y legitimidad local, ampliando las condiciones de éxito de la intervención internacional. En el caso de África, la presencia de la Organización de Estados Africanos en misiones humanitarias ha ilustrado este tipo de acción. Pero, ni en Sudamérica ni en el Cono Sur, se cuenta con alternativas institucionales semejantes. El MERCOSUR sugiere la construcción de una Zona de Paz, pero en ningún momento indica los medios instrumentales para su viabilidad. El mismo tipo de limitación se da en el caso del Grupo de Río y en el de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Esta última ha estado cumpliendo un papel importante de asistencia electoral y monitoreo contra la violación de derechos humanos, pero no dispone de poder para convocar fuerzas militares y policiales que asuman responsabilidades de estabilización y mantenimiento del orden. Sobra, por lo tanto, la adopción de recetas artesanales, que combinan iniciativas políticas intergubernamentales con la capacidad normativa y operativa de la ONU. La expansión de los recursos organizativos y económicos de la ONU para OP" -operaciones de paz- "estimula la utilización del manto legitimador del CSONU para buscar este tipo de solución".

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Puede continuar la señora Diputada Travieso.

SEÑOR ROSADILLA.- ¿Me permite otra interrupción?

SEÑORA TRAVIESO.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Puede interrumpir el señor Diputado, a quien informamos que son los últimos cinco minutos que corresponden a la señora Diputada Travieso.

SEÑOR ROSADILLA.- En este marco, quiero destacar un documento del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, de la Dirección General de Cooperación Internacional, de fecha 31 de mayo de 2007, que es muy extenso, pero del cual quiero rescatar algunas cosas. El "Apoyo al fortalecimiento de la institucionalidad haitiana" está integrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Educación y Cultura, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la sociedad civil "Mundo Afro". El "Programa de educación cívico-democrática y participación ciudadana" está integrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el de Educación y Cultura, la Universidad de la República y la sociedad civil "Mundo Afro". El programa "Procesos electorales" está integrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Junta Electoral de Montevideo y la Universidad de la República. Nombra a las personas involucradas en el proyecto y nos da un resumen ejecutivo de él, que abarca alrededor de US$ 20:000.000 que están disponibles en la cooperación internacional para ejecutar a partir del trabajo y la iniciativa de nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por último, en este tema quiero decir que en cualquier misión de paz, sea cual sea -por lo tanto, también para la de Haití-, a la hora de levantar la mano para aprobarla nosotros jamás tendremos en

cuenta, no nos pesará a la hora de levantar la mano o dejarla abajo, el tema de los salarios que las Naciones Unidas le pagan a las tropas uruguayas. No los desconocemos ni desconocemos la importancia que tienen, pero queremos decir con total claridad que la decisión -grave si las hay- de enviar tropas uruguayas al exterior en una misión internacional de las Naciones Unidas no se puede ver enturbiada o interferida por razones de índole económica, de la pobreza de nuestras tropas o de los bajos salarios de nuestros oficiales. Sin desconocerlos y sin ponderar posteriormente la importancia que tienen esos salarios para los militares, nosotros no creemos que ese criterio deba primar, porque nuestras Fuerzas Armadas no pueden intervenir en otros países por razones salariales, sino por razones morales, por razones políticas, por razones humanitarias, por razones de solidaridad y en el marco del derecho internacional de las Naciones Unidas

A modo de resumen y como tercer punto, queremos señalar qué cosas entendemos que hay que llevar adelante, y tenemos una serie de propuestas. Estas propuestas, acciones e iniciativas a plantear sobre Haití parten de la definición de que Uruguay, como parte de su política internacional, debe permanecer integrando los contingentes de la ONU en Haití, y que debe desarrollar acciones propias con relación a Haití, llevando iniciativas a diversos ámbitos y organismos internacionales que tengan como eje la reconstrucción material e institucional de Haití y, simultáneamente, planifiquen el retiro progresivo de las fuerzas de seguridad de la ONU en dicho país y el traslado de dichas tareas a la Policía Nacional haitiana y a otros organismos que el Gobierno haitiano considere convenientes: prefecturas, aduanas, etcétera.

Sobre esta base proponemos acciones propias que creemos que Uruguay debe y puede encarar. Primero, crear presencia política permanente en Haití y, como objetivo mayor, instalar allí una Embajada. Uruguay no tiene Embajada en Haití; la tiene en Santo Domingo y el Embajador Croce es concurrente en Haití. Los países del llamado "ABC" -Argentina, Brasil y Chile-, con gran fuerza política en Haití, sí tienen Embajadas. Este tema fue discutido con los embajadores del "ABC" y con otros, y no me cabe la menor duda de que haría muy bien y sería muy necesario para Uruguay la instalación de una embajada, como punto de referencia político en ese sitio. Como objetivo mayor se debe instalar una embajada...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Ha finalizado el tiempo de que disponía la oradora.

Tiene la palabra el señor Diputado Clavijo.

SEÑOR CLAVIJO.- Señor Presidente:...

SEÑOR ROSADILLA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CLAVIJO.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROSADILLA.- Gracias, señor Presidente; gracias, compañero Clavijo.

Como objetivo mínimo, proponemos nombrar para la Embajada de Santo Domingo a algún funcionario de peso que, radicado en Haití, tenga la responsabilidad de las tareas de relación política y de seguimiento de la situación, tanto con el gobierno haitiano como con los otros sectores políticos y diplomáticos que intervienen en la vida y en las decisiones de ese país.

Como segundo punto planteamos fortalecer a partir de la Cancillería los contactos ya iniciados por distintas instituciones del Estado -ANTEL, OSE, aduanas, Corte Electoral, etcétera- y establecer responsabilidades específicas de las tareas de cooperación que Uruguay está en condiciones de realizar. Tercero -este punto nos parece muy importante-, explicitar públicamente desde diversos ámbitos del Gobierno el porqué, el para qué y el hasta cuándo Uruguay va a estar en Haití, y promover campañas de solidaridad popular con dicho pueblo. Por todo lo que hemos dicho, creemos que la solidaridad con Haití no se debe agotar ni quedar en los márgenes de la solidaridad que el Gobierno, el Parlamento, los partidos políticos, deciden a la hora de apoyar la situación haitiana con envíos de militares, con planes del Ministerio de Relaciones Exteriores o como sea. Nuestro pueblo tiene que hacer conciencia y participar de esa solidaridad.

En cuarto lugar, es necesario participar activamente en los espacios latinoamericanos ya creados para el seguimiento de la situación haitiana -el 2x9, los ministerios de defensa, los agentes de cooperación- y proponer la creación de nuevos espacios, por ejemplo, el de Ministros de Relaciones Exteriores y grupos parlamentarios en el PARLATINO, el PARLA-

SUR, etcétera. En dichos ámbitos, se deben impulsar condiciones para avanzar desde el diagnóstico común de la situación que básicamente ya se ha logrado, hasta la propuesta común, que deberá llevarse conjuntamente con los ámbitos internacionales donde esto se resuelve; con la ONU y a la OEA, por supuesto, pero también con organismos internacionales de crédito y/o cooperación, como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo, etcétera.

Ahora voy a referirme a las acciones e iniciativas a proponer en ámbitos de los países latinoamericanos. En primer lugar, avanzar tan rápidamente como se pueda, a los efectos de proponer y acordar con el Gobierno haitiano un cronograma progresivo de retiro del personal militar y policial de la ONU y su sustitución por fuerzas de seguridad haitianas. Creemos que el éxito de esta misión está proporcionalmente ligado a la velocidad con que el pueblo y el Gobierno haitianos puedan reclamar para sí su autodeterminación y el desarrollo de sus propias actividades de seguridad dentro del país. Dicho cronograma debería estar acordado no más allá del 1° de marzo de 2008, a efectos de tener tiempo suficiente de impulsarlo en el plano internacional, antes de que sea debatido por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en octubre de 2008.

Segundo, tomando como punto de partida la convocatoria realizada por el Gobierno argentino en octubre de 2007, planteamos proponer a todos los países latinoamericanos involucrados que se genere una instancia de coordinación de la cooperación con Haití. Estos acuerdos, estas instancias, deberán combinar y fortalecer los aportes que los países latinoamericanos estén en condiciones de realizar y, a la vez, poner todo el peso posible para que en los organismos internacionales de crédito y cooperación dichas prioridades sean tenidas en cuenta.

En tercer lugar, proponemos impulsar en los ámbitos institucionales -OEA, PARLATINO, MERCOSUR, PARLASUR, ALBA, etcétera- el tratamiento y compromiso de la comunidad internacional en la problemática haitiana y el consiguiente respaldo para la realización de una tarea de solidaridad con Haití, que no será ni fácil ni corta, teniendo en cuenta la debilidad estructural e institucional a la que hemos hecho referencia.

Este es, básicamente, el informe que la Cámara solicitaba a la Comisión de Defensa Nacional y que a partir de lo que he narrado pude hacer.

Por último, quiero hacer unas reflexiones personales, señor Presidente. Hasta aquí he hablado, básicamente, desde el ámbito de la razón, desde el ámbito de los datos, desde el ámbito de la situación, desde el ámbito de los factores, por lo menos, de lo que he podido apreciar. Yo no fui a Haití -lo dije al principio de mi exposición- partiendo de una definición a la que tenía que ir a buscarle sustentos, fundamentos. Fui buscando las opiniones, fui buscando la verdad, fui buscando los aspectos que me permitieran traer un informe...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Ha finalizado el tiempo de que disponía el orador.

Puede continuar el señor Diputado Clavijo.

SEÑOR ROSADILLA.- ¿Me permite otra interrupción?

SEÑOR CLAVIJO.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROSADILLA.- Como decía, fui buscando los elementos que me permitieran traer un informe lo más completo, lo más documentado, lo más objetivo posible. Obviamente, fui buscando la mosca en la leche, aquellos puntos que pudieran ser más oscuros, y, como habrán advertido cuando di cuenta de la nómina de los materiales que usé, básicamente me leí toda la oposición a la MINUSTAH que aparece en todas partes del mundo, y traté de comprobarla.

Hoy, en el prólogo, yo destacaba al Ministro de Defensa chileno, señor Goñi, porque en una charla que pudimos mantener con mucha franqueza en el marco de esas reuniones de Ministros de Defensa con el Gobierno haitiano, me ayudó a hacer un "click" entre todos los elementos que yo había ido recogiendo y las dudas que tenía.

Señor Presidente: de los cuarenta y dos Presidentes que ha tenido Haití, veintinueve han terminado asesinados. Solo dos gobiernos de los electos culminaron su gestión. Nosotros hemos abundado sobre el marco socioeconómico e histórico y las responsabilidades que en esos marcos tienen países, personas e

instituciones. Asumo que con la definición que trae mi fuerza política de que nuestras tropas permanezcan en Haití y, además, con la propuesta de una serie de aspectos que conforman un aspecto total de esa política, que la respaldan y la amplían, estamos dando una opinión política, una opinión razonable, de la que estoy absolutamente convencido. Como es obvio, estar convencido no quiere decir tener la razón. Puedo estar convencido y estar equivocado. Pero hoy no tengo dudas, señor Presidente; si estoy equivocado, lo estoy de buena fe. Por todo lo que pude ver, por todo lo que pude conversar y estudiar, estoy convencido de que esta es la posición que nuestro país debe sostener.

No se me esconden los desafíos; no se me esconden las incertidumbres; no desconozco los riesgos ni las contradicciones que pueden surgir en el desarrollo de una posición de este tipo. Quizá sería más sencillo, más fácil, refugiarse en una cómoda posición de no asumir riesgos, pero yo, que me puedo acostar hoy con la certeza, con la convicción y con la seguridad de que el Uruguay está en el camino correcto al seguir apoyando estas operaciones -aunque puedo estar equivocado-, no quisiera acostarme con la certeza de que, por comodidad, por temores o por miedo he dejado un hermoso pueblo en manos de quién sabe qué y de quién sabe quién. En realidad, para decirlo más claramente, si las Naciones Unidas se fueran de Haití, todos sabemos en manos de quién volvería a estar ese país. Hoy está en manos de un Gobierno electo, que solicita el respaldo a las Naciones Unidas y creemos firmemente que ese respaldo debe darse y, coordinadamente con el Gobierno haitiano, deben procesarse el programa de retiro militar, el de cooperación económica y el de desarrollo institucional de Haití. ¡Dios quiera que nuestros nietos lo vean!

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado García.

SEÑOR GARCÍA.- Señor Presidente: prometo ser breve y hacer solo algunos señalamientos de tipo político que fundamentan nuevamente la decisión del Partido Nacional de respaldar la presencia uruguaya como integrantes de la MINUSTAH en Haití.

Lo primero que quiero hacer es reivindicar la decisión que tomó cada uno de los Diputados que desde 2004 a la fecha ha votado la integración de Uruguay a la MINUSTAH. No se trata de que a partir de este momento, de la tarde de hoy, estemos descubriendo la importancia de participar en una misión de paz, en este caso, en la hermana república latinoamericana de Haití, sino que muchos de los razonamientos -no todos- que recién hacía nuestro compañero de Comisión, el señor Diputado Rosadilla, son los que desde 2004 llevaron a que legisladores de mi partido, el Partido Nacional, aprobaran la participación uruguaya en la MINUSTAH sin claudicaciones, con el mismo convencimiento, y a esta altura puedo decir, con la misma visión de futuro que hoy se reconoce.

En el año 2004, cuando se votó por primera vez la participación, yo no era legislador; hoy debo hacer un homenaje a aquellos legisladores blancos que creyeron oportuno e importante para el país, desde el punto de vista político internacional, que Uruguay participara en la MINUSTAH. Creo que el hecho de que hoy se reconozca por parte de la bancada oficialista la importancia de participar por un año en la MINUSTAH constituye también un homenaje a la visión de futuro que tuvieron esos compañeros que ocupaban estas mismas bancas, que se reiteró en 2005 y 2006 y que se repetirá en la tarde de hoy.

Digo también que es una decisión a la que hay que sacar dramatismo. Esta no es una decisión trágica; es una decisión importante. Desde el punto de vista de la política internacional sin duda lo es; es más: participa de lo que nosotros creíamos que era una política de Estado en materia internacional y que, desgraciadamente, tuvo debilidades e inconsistencias en este Gobierno, por las dudas que tuvo para respaldar esto que habíamos entendido como una política de Estado. En la participación uruguaya en las misiones de paz había, si se quiere, ciertos grados de consenso que, como indica la definición, integraban la pluralidad de visiones políticas. Sin embargo, hubo debilidades por parte del Gobierno, de la bancada oficialista, con respecto a la continuidad de la participación de Uruguay en esta misión, lo que debilitó la política internacional del país. Seis cambios de posición en tres años hablan a las claras de lo que significan las debilidades en la materia. Entiendo que en política uno pueda tener matices y que pueda haber algunos cambios, pero que haya habido seis cambios desde 2004 hasta el que se va a producir en la tarde de hoy es, si se quiere, mucho.

Pero, en todo caso, ¡enhorabuena!, enhorabuena, porque lo que hacen es ratificar que la posición que asumieron desde 2004 legisladores de mi partido

-hablo de mi partido porque es el que puedo representar en esta circunstancia-, que en su momento fue denostada, que fue vista de manera descalificadora, hoy se verá reivindicada seguramente por la unanimidad del Cuerpo, que respaldará la misma posición que -reitero- en aquella circunstancia tuvieron mis compañeros de partido.

Y digo que es una posición a la que hay que sacar dramatismo porque forma parte de las decisiones importantes en la vida política. Participar o no en una misión de paz no es un acto de buenismo político, por utilizar una expresión que emplean mucho los españoles. Uruguay participa en la MINUSTAH porque tiene intereses en materia política que hacen aconsejable su participación. La solidaridad internacional es un interés político y así nos lo dijo el primer Ministro Alexis, en su despacho en Puerto Príncipe -lo tengo anotado en una tarjeta, que era lo que tenía a mano cuando estuve reunido con él- cuando nos señaló: "Yo les agradezco la participación uruguaya por lo que significa en cuanto a la solidaridad internacional". ¡Y vaya si ese es un tema de primera envergadura en lo que hace a los intereses políticos de una nación!

Pero no es el único interés que tenemos a la hora de participar en Haití; también el hecho de que haya estabilidad en la región es un interés político de primera magnitud para el Uruguay. Participar en una misión como la MINUSTAH significa contribuir a la estabilidad política en la región, y para nosotros es importante que haya estabilidad política en la región. No es por buenos que participamos; es porque resulta importante, necesario y de interés político nacional hacerlo. Además, creo que por lo menos ahora a nadie debe extrañarle que se considere importante participar en una misión cuando nuestros principales vecinos y los principales países en materia de presencia política en la región optaron también por hacerlo, adoptándolo como una prioridad política. El hecho de que estén Argentina, Brasil, y Chile participando en Haití en esta misión de paz, sin duda alguna hace que la presencia de Uruguay también sea de interés político nacional.

Reitero: no es por buenismo político que participamos en esa misión ni tampoco por una solidaridad exenta de interés político nacional, lo cual debe ser la base de la toma de todas las decisiones políticas de un país. En primer lugar, las decisiones en un país deben tomarse priorizando el interés nacional, lo que se puede interpretar de muchas formas, pero el primer interés que debe defender un país es el propio. Entonces, cuando todos aquí levantemos la mano defendiendo la presencia uruguaya en la misión en Haití lo haremos porque estaremos defendiendo intereses nacionales, y nos enorgullece que haya coincidencia en cuanto a que son estos los primeros intereses a defender.

Simplemente quiero agregar algunas señales, algunas características que hacen que comprendamos mejor entre todos la realidad en la que Uruguay está participando. Antes de ir a Haití -los compañeros que integran la Comisión son testigos, y creo que hasta debe figurar en las versiones taquigráficas- dijimos que, en consonancia con la actitud de nuestro partido, estábamos convencidos de que había que estar allí, y el hecho de haber ido no significa que nuestra posición haya cambiado. Esa posición la teníamos previamente a estar en aquel país. Es más: los mismos documentos de las Naciones Unidas -de los que recién aquí se daba cuenta-, esa gran cantidad de documentos que sirven de fundamento para que la bancada oficialista vote hoy la permanencia en Haití, excepto uno o dos son previos a la última votación en esta Sala, que prorrogó por cinco meses la presencia uruguaya en Haití. Así que los mismos documentos podrían haber servido para votar hace cinco meses la permanencia por un año como pedía el Poder Ejecutivo, con toda la honestidad intelectual del caso, y que corresponde tener. Todas las resoluciones de las Naciones Unidas que se acaban de leer -fueron más de diez o quince-, excepto dos, estaban impresas, repartidas y publicadas en las páginas de las Naciones Unidas antes de que la bancada oficialista votara por cinco meses la prórroga a nuestra participación en la MINUSTAH. Nosotros advertíamos en aquel momento que estábamos perdiendo el tiempo, porque seguramente en cuatro o cinco meses nos íbamos a tener que reunir de nuevo para prorrogar por un año esta participación. Esos mismos documentos que no fueron tenidos en cuenta para prorrogar la misión por el tiempo que pedía el Poder Ejecutivo, hoy sí sirven -habiendo estado publicados en aquel entonces- para la prórroga que vamos a votar. Vaya esto a cuenta de reivindicar las posiciones y la coherencia que en política internacional nuestra colectividad política -que es por la que puedo hablar- ha tenido en esta materia.

Simplemente, a todo lo que ya se señaló en materia de situación política y social en Haití agrego dos

señales para el resto de los compañeros, que por estar en otros temas no tuvieron la posibilidad de profundizar en ellos, que marcan a las claras por qué desde 2004 es importante participar en esta misión de paz. Admito que hay cierto desvío profesional en los dos índices que elegí, pero creo que son bien gráficos. Uno es la esperanza de vida de un haitiano en Haití; y digo un haitiano en Haití porque hay un Haití fuera de Haití. Allí la esperanza de vida está en el entorno de los 50 o 52 años, es decir, prácticamente veinticinco años menos que la esperanza de vida que hay en Uruguay, cuando se nace aquí. El segundo índice es el de la mortalidad infantil. Haití tiene una mortalidad infantil que roza el ochenta por mil. Cada mil niños nacidos vivos, ochenta mueren antes del primer año de vida. Para compararlo con nuestra afortunada realidad, Uruguay tiene un índice del diez por mil en cuanto a mortalidad infantil. Haití tiene ocho veces más mortalidad infantil que Uruguay.

Como se dijo recién por parte de nuestro compañero de Comisión, el señor Diputado Rosadilla, tiene un Producto Bruto Interno que es muy pequeño: apenas ronda la quinta parte del de Uruguay. El señor Diputado Rosadilla leía recién un informe de 2003 -no lo dijo, pero yo también lo leí- y en la actualidad, cuatro años después, el Producto Bruto Interno llega al entorno de los US$ 4.000:000.000, con una característica particular: la tercera parte de ese Producto es generado por las remesas que se vuelcan desde el exterior, que mandan los haitianos que están fuera de Haití. El 65% del presupuesto nacional -esto marca a las claras que no existe Estado en Haití, que deberán construirlo-, es decir, lo que necesita Haití para levantar el interruptor de la luz todos los días -donde hay luz, que es en pocos lados; mi intención es graficar la idea a través de este concepto de levantar el interruptor- es aportado por los países contribuyentes. Quiere decir que dos terceras partes de lo que necesita para prender la luz todos los días lo aportan los países contribuyentes, básicamente Canadá y Japón.

En Haití no hay escuela pública ni hospitales públicos. Aunque suene paradójico, los hospitales públicos y las escuelas públicas son pagos. Por eso en Haití hay 500.000 niños que no van a la escuela. Como nos decía Monseñor Kebrau allí, muchas familias no juntan el equivalente a los US$ 10 anuales que se necesitan para pagar la escuela pública.

Hay un artículo en "The Economist" del 6 de agosto de este año, cuyo título es "Misión de la ONU pacífica en Haití; desafío y pobreza". Hay una frase que creo que gráfica bien cuál es la situación del pueblo haitiano. Dice -aclaro que está en portugués, por lo que la traducción no es literal; los legisladores que son de frontera podrían hacerlo mejor que yo; pido las disculpas del caso-: "Algunas calles de Cité Soleil" -es un gran barrio y no se sabe cuánta gente vive en él, 300.000, 600.000 personas- "fueron pavimentadas con piedras y cemento; parte de la basura empezó a ser levantada. Volvieron los mercados al aire libre;" -este fue el lugar donde la misión de la ONU, la MINUSTAH, básicamente de Brasil y Uruguay, entraron el 22 de diciembre del año pasado para liberar la zona de las bandas de gánsters- "ahora hay poco para vender y pocos son los que compran. El 78%" -este es un dato que gráfica bien cuál es la situación de Haití- "de los haitianos vive con menos de US$ 2 por día, según datos del Banco Mundial. Si usted le pregunta a cualquier morador de Cité Soleil si su vida cambió en los últimos meses" -acá se refiere a después que se liberó ese barrio- "su respuesta será 'sí'". La frase final de este párrafo es bien gráfica; dice: "Antes acostumbraban a ser pobres y a recibir tiros. Ahora, son solo pobres".

Esto fue fruto de la misión de paz que nosotros integramos y, básicamente, de la liberación, que así fue: una liberación a punta de fusil, donde se tiraron más de veinte mil tiros en tres o cuatro jornadas. Nuestros compañeros Rosadilla, Menéndez y García Pintos fueron testigos de lo que ha quedado de ese barrio. Esa jornada lo liberó de las bandas mafiosas para que nuevamente los habitantes -no se sabe cuántos son; rondan en la cifra que yo decía- pudieran volver a tener sus precarios mercados al aire libre, entre otras cosas. A partir de allí cambió el humor y la aceptación de ese sector cercano al centro de Puerto Príncipe con respecto a su calificación de la misión de paz.

Esta es la realidad que se vive en Haití, donde no existe ningún servicio básico; no es que hay un Estado fallido; no hay Estado, no existe. En un país donde no hay Poder Judicial no hay Estado de derecho. Es un país donde el 90% de los presos está, no sin condena, sino sin proceso; es un país en el que no rige el Estado de derecho.

Días antes de que nosotros estuviéramos, a una señora mayor en las calles la habían acusado de brujería, y un grupo de haitianos tomó la "justicia por mano propia" -si así se le puede llamar; todo esto dicho entre comillas, es obvio- y la prendieron fuego. Eso pasó muy pocas horas antes de que nosotros llegáramos. Hay entre sesenta y ochenta muertes anuales por mano propia y violaciones en las calles de Haití. En la gran mayoría del país no hay luz eléctrica ni agua potable; como no hay luz eléctrica no hay cadena de frío y, como no hay cadena de frío, la preservación de los alimentos es absolutamente inexistente, con lo que ello significa para la salud de las personas.

Haití tiene por delante el desafío de construir un Estado y de controlar a las mafias que se habían apoderado de Haití; a partir de la presencia de la MINUSTAH en el año 2004 se ha logrado que, en buena medida, se vayan controlando. Por delante hay amenazas muy severas. Primero, está el desafío de empezar a controlar las costas de Haití. Es un país donde no hay aduanas; entra y sale quien quiera, y se entra y se saca lo que se quiera, empezando por las drogas y siguiendo por un importantísimo tráfico de armas. Nos contaban, en forma anecdótica, que cuando los cruceros van allí, a la Isla de La Española, que -como todos saben- era la madre de Haití y de República Dominicana -por las características que señalé recién no van a la capital o a las provincias de Haití, sino a alguna isla-, dicen a los turistas que están bajando en La Española, sin contarles que están en Haití, para tratar de disipar los posibles temores.

Haití tiene por delante la necesidad de generar las instituciones del Estado que hacen que rija el derecho: la Justicia, la Policía, la Aduana, la custodia de sus costas, lo básico. Cualquiera de nosotros, que vivimos en un país como el nuestro, sabemos que esas cuestiones son de Perogrullo, que sin eso no se existe. Precisamente, eso, que llama la atención que no exista, no hay en aquel hermano país.

Haití es un país que está libre al delito. El señor Diputado Rosadilla hablaba de lo que significa la Policía Nacional de Haití. No llega a tener 8.000 integrantes, y el índice de corrupción es muy alto. En paralelo a la Policía Nacional de Haití está lo que se llama la UNPOL, que es la Policía que proveen las Naciones Unidas, que cumple funciones paralelas, en esa legitimidad tan particular que tiene ese país. Fíjense que tiene 8.000 policías para 8:500.000 habitantes; en Uruguay tenemos 25.000 policías para poco más de 3:000.000 de habitantes. Vale mencionar la equivalencia para saber de lo que estamos hablando.

Por sobre todas las cosas, no es fácil haber permanecido en Haití hasta este momento para el contingente uruguayo, al que quiero felicitar desde esta banca. Quiero felicitar específicamente a sus oficiales y puntualmente a todos y cada uno de los integrantes de nuestro contingente, de nuestro personal subalterno. No es una beca estar en Haití; no es hacer turismo, como se decía -lo recordaba recién el señor Diputado Rosadilla y lo refrescaba en su momento Monseñor Kebrau-, en ese juego de palabras que se usaba al principio entre MINUSTAH y "Turistah". Hay riesgos. Quiero que la Cámara sepa, cuando esté levantando la mano para votar, que los riesgos no han pasado en Haití. Cuando hablo de los riesgos me refiero a los riesgos para la estabilidad en Haití, pero también para cada uno de los integrantes del contingente uruguayo en Haití. Como integrante de la Comisión de Defensa Nacional es mi obligación advertir que hay riesgos. Y no se trata de que yo lo esté diciendo o lo esté recordando; esto lo recuerda el Secretario General de las Naciones Unidas, en su informe del 22 de agosto de este año -hace muy pocos días-, que nos fue entregado en mano por su representante especial en Haití, en su oficina de Puerto Príncipe. En el punto 26 del mencionado informe se establece: "[...] sigue siendo muy posible que se renueve la violencia armada en el país [...]". Quiero que esto figure a texto expreso para que no haya distracciones y todos sepamos lo que estamos votando. El Secretario General hace referencia a esto en el punto 26 y también lo manifiesta en las conclusiones de ese informe. En el punto 75 establece: "[...] Podrían volver a estallar nuevos brotes de violencia política o criminal y volver a producirse disturbios civiles [...]". Esto es importante, porque seguramente puedan existir en la medida en que se profundice el desmantelamiento de bandas mafiosas que tienen vínculos importantes, los llamados "gangs". En Haití, la respuesta ante el desmantelamiento de estas bandas puede ser la violencia. Como bien se nos dijo por parte del representante de las Naciones Unidas, ha habido cierto grado de desmantelamiento de las bandas, pero no ha habido desarme; las bandas están armadas. Es más: nos dijeron que cuando se entró a Cité Soleil -en pocos días hará un año-, nuestros efectivos tenían dificultades debido a que esto era una especie de guerrilla urba-

na. Los integrantes de las bandas pasaban por asentamientos -todos los que viven en departamentos donde hay asentamientos los conocen bien- de casas muy precarias pegadas una a la otra, con pequeños corredores que las dividen, se metían allí para tomar las armas, disparaban desde las ventanas, dejaban las armas en el lugar y salían caminando. Por lo tanto, para el que andaba por la calle era un ciudadano haitiano el que tomaba las armas cuando entraba a su casa. Claro, ellos sabían en qué casas estaban las armas, y en muchas de esas casas siguen estando. Por eso, es mi obligación y mi responsabilidad advertir que estamos ante una misión que no deja de tener sus riesgos.

La segunda anotación que quiero hacer -disculpen, pero no es una picardía política- porque resulta importante señalarla, es que Uruguay va a participar en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. La enorme mayoría de este Cuerpo -no sé si la unanimidad- que votará la participación uruguaya en Haití lo hará bajo el mando del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Digo esto porque los legisladores que han participado en otras Legislaturas o los que las siguen con atención -seguramente todos, por responsabilidad de su militancia política en algunos casos, o por ser informados en otros- podrán advertir que los Capítulos VI y VII han provocado las más extensas discusiones. Hoy, todo el Parlamento va a votar la participación de Uruguay en esta misión en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Muchos han entendido recién ahora su artículo más discutido, porque el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas se entiende en el marco de la realidad peligrosa que relatamos.

Actualmente, se hace referencia al Capítulo VII como el Capítulo que habla de la imposición de la paz. Esa es una desviación popular de su nombre verdadero. El Capítulo VII se titula: "Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión". Su artículo 42 gráfica el sentido de este Capítulo, que establece: "Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas".

Seamos claros -también quiero reivindicar la actitud de los legisladores que en el pasado han votado esto-: por haber votado la participación uruguaya en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, ¡vaya que se ha descalificado a los legisladores en su momento! Creo que es oportuno que quienes no lo apoyaron en el pasado reconozcan que quienes lo apoyaban lo hacían en el marco de su legítima convicción, creyendo que era la mejor forma de llevar adelante una decisión política de Estado que, cuando se toma, tiene que prever, entre otras cosas, cuál es la mejor custodia de la vida de cada uno de los miembros de las Fuerzas Armadas que manda a cumplir con esa orden que se da desde el Gobierno. De la misma forma que ahora lo reconocerá todo el Cuerpo, en aquel momento el Partido Nacional entendió que la mejor forma de cuidar la vida, dentro de los mayores márgenes de seguridad, de los soldados y las soldadas integrantes de nuestras Fuerzas Armadas que van allí, era entregándoles todos los elementos para, reitero, la mejor custodia de su propia vida. Por eso, en aquel momento votamos la participación uruguaya en el marco del Capítulo VII, y hoy todos van a votar la participación uruguaya en el marco del Capítulo VII. Y digo "todos" presumiendo que así será, o que lo será en su gran mayoría.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Pintado)

——Señor Presidente: no estamos frente a un mandato nuevo. Lo digo porque he escuchado manifestar por ahí, me da la impresión, me ha parecido -vamos a decir que me ha parecido; es algo que no requiere demostración- que hoy se descubre una participación diferente a las anteriores. No, no. Hoy se va a prorrogar por un año la participación uruguaya con igual mandato que aquel que en otras circunstancias otros no votaron. No hay un nuevo mandato; hoy no comienza una MINUSTAH nueva; esta es la misma MINUSTAH. Y no lo digo yo sino quien lo tiene que decir, que es el que pide al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Ha finalizado el tiempo de que disponía el señor Diputado.

Tiene la palabra el señor Diputado Raúl Casás.

SEÑOR CASÁS(don Raúl).- Señor Presidente: ...

SEÑOR GARCÍA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CASÁS (don Raúl).- Con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Puede interrumpir el señor Diputado García.

SEÑOR GARCÍA.- Gracias, señor Presidente, gracias, señor Diputado Casás.

Digo que no es un nuevo mandato. Lo que quiero y tengo el derecho de hacer es echar respeto sobre el razonamiento de todos y cada uno de los Diputados que en su momento votaron la participación uruguaya, aun a costa de ser descalificados, como lo fueron. Parecería que había algunos Diputados antes mal informados que no estudiaban, que los impulsaban no sé qué oscuros intereses o que se entregaban a no sé qué oscuros intereses y, entonces, votaban al voleo y había que admitir su voto porque, por suerte, aquí todos valemos uno. Pero hoy se ha descubierto la verdad; hemos descubierto que hay motivos profundos, razonados, válidos, a los cuales se llega, quizás, por una intelectualidad diferente a aquella carente que tenían mis compañeros, que votaron antes. A mí esto me rebela, porque si hay algo que detesto es el desprecio intelectual, y lo que me enamora de la democracia uruguaya, entre otras cosas, es que aquí puede estar sentada gente muy encumbrada desde el punto de vista intelectual y profesional y puede estar sentado también el más humilde de los uruguayos, teniendo, al igual que el anterior, la única característica necesaria: la confianza de quienes lo votan. Aquí "naides es más que naides". Por eso vale tanto el razonamiento y el voto de mis compañeros en el pasado como el voto que hoy se pueda dar acá, y tiene el mismo valor, la misma profundidad que el que cualquiera de nosotros va a dar hoy aquí.

Hoy no empieza MINUSTAH; hoy estamos votando la prórroga por un año de MINUSTAH, que algunos otros negaron en su momento, por el mismo mandato. Como corresponde, lo voy a leer. En el punto 73 del informe que eleva el Secretario General de Naciones Unidas al Consejo de Seguridad en agosto de este año, donde se pide la prórroga de la misión, se expresa: "[...] no veo la necesidad de modificar el mandato actual [...]". ¿Y cuál es el mandato actual? Me ahorró trabajo el señor Diputado Rosadilla, porque yo no recordaba la fecha, tenía que buscarla en los documentos, pero él la mencionó. El mandato parte de la Resolución N° 1542, de 30 de abril de 2004. Este mandato se votó reiteradamente en contra, algunas otras veces en forma parcial se descalificó y hoy, cuando el Secretario General de Naciones Unidas dice que no hay que modificar el mandato, se descubre que existe.

Se dice que lo que abunda no daña, pero en estas circunstancias es seguro que no daña. Por eso vuelvo a reivindicar el papel de aquellos diputados, no solo de mi Partido sino también del Partido Colorado y no sé si del Partido Independiente -no lo tengo en la memoria; el señor Diputado Washington Abdala me señala que sí-, que bajo este mismo mandato reconocieron la necesidad de que Uruguay participara ya con el mandato del 30 de abril de 2004, en su Resolución N° 1542, y que hoy, tres años después, se descubre.

No es una picardía política lo que estoy haciendo, pero en política es necesario reconocer las consecuencias, mejor dicho, la consecuencia -en singular-, que no tiene por qué ser un valor. No es necesariamente un valor porque uno puede estar consecuentemente equivocado, pero hay circunstancias en las que la humildad política indica que cuando la unanimidad del Cuerpo se consigue tres años después de que parte de ese Cuerpo hubiera creído en ciertas decisiones, es bueno reconocer -para ello no hace falta hablar una hora y media o dos horas- y decir: "Aquello que no vimos en su momento, hoy lo estamos viendo". No es cuestión de andar pidiendo disculpas a nadie, sino simplemente de reconocer que hay posiciones que legítimamente se pueden cambiar.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——La posición que hoy tiene la bancada oficialista es una enorme voltereta política, sin duda alguna; podrá decorársela de la forma que se quiera, pero es un cambio de posición o una venida a la posición que otros tuvieron en su momento. Yo no estaba aquí, así que no me comprenden las generales de la ley, aunque sí desde el punto de vista partidario por integrar el Partido Nacional. Así como en algunas circunstancias algunos solemos decir "me equivoqué", es legítimo que también se diga "nos equivocamos", como parte de la condición humana que esto es.

Hemos visto que el Capítulo VII no era un error sino un instrumento necesario; que participar en MINUSTAH es una importante decisión política que el

país debió tomar, tomó y ahora respaldamos. En la medida en que transcurramos por la vida política de esa forma, todo se hace mucho más fácil.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Puede continuar el señor Diputado Raúl Casás.

SEÑOR CASÁS (don Raúl).- Señor Presidente:...

SEÑOR GARCÍA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CASÁS (don Raúl).- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCÍA.- ¡Enhorabuena que coincidamos en esta participación! Sé que mi intervención seguramente va a generar algún tipo de contestación o debate. ¡Enhorabuena que lo haya!

Simplemente, digo que en nuestro caso no hemos descubierto nada sino que hemos ratificado una posición histórica y que hace a la mágica tradición de mi partido, el Partido Nacional.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Puede continuar el señor Diputado Raúl Casás.

SEÑOR CASÁS.- Señor Presidente:...

SEÑOR LORENZO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CASÁS.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR LORENZO.- Señor Presidente: simplemente, quiero agregar una breve precisión a los comentarios que hacía el compañero Diputado Javier García.

Acá no hay cambio de posición; acá lo que hay es una exhibición obscena de doble discurso.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Puede continuar el señor Diputado Raúl Casás.

SEÑOR CASÁS (don Raúl).- Señor Presidente: no quiero agregar nada más por encima de las palabras pronunciadas por el señor Diputado García, que creo ilustran claramente la posición del Partido Nacional al respecto.

10.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Víctor Semproni, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 28 de noviembre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Pablo Naya.

Del señor Representante Roberto Conde, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para participar de la reunión de la Mesa Directiva del Parlamento del MERCOSUR, a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por el día 3 de diciembre de 2007, convocándose a la suplente siguiente, señora Ana Cardozo.

Del señor Representante Uberfil Hernández, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 29 de noviembre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Heber Bousses.

Del señor Representante Juan José Domínguez, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para participar de la reunión de la Comisión de Infraestructura, Transporte, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y Pesca del Parlamento del MERCOSUR, a desarrollarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, por el período comprendido entre los días 3 y 5 de diciembre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Gustavo Rombys.

Del señor Representante Eduardo Brenta, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 12 de diciembre de 2007. Habiéndose agotado la lista de suplentes solicítase a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes.

Del señor Representante Federico Cassaretto, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 29 de noviembre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Homero Bonilla.

Del señor Representante Darío Pérez, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 29 de noviembre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Corujo.

Del señor Representante Carlos Varela Nestier, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Juan José Piñeyrúa.

Del señor Representante José Amorín, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, convocándose a la suplente siguiente, señora Roxana Tejera.

Del señor Representante Iván Posada, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 28 de noviembre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Philippe Sauval.

De la señora Representante Gloria Benítez, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para participar del Plenario de Directivas de Comisiones del Parlamento Latinoamericano PARLATINO, a desarrollarse en la ciudad de Panamá, por el período comprendido entre los días 3 y 10 de diciembre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Artigas Melgarejo.

Del señor Representante José Carlos Mahía, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 4 de diciembre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Luis E. Gallo.

Del señor Representante Esteban Pérez, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 29 de noviembre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Pablo Naya.

Del señor Representante Edgardo Rodríguez Álvez, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 29 de noviembre de 2007, convocándose a la suplente siguiente, señora Margarita Catalogne.

De la señora Representante Silvana Charlone, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para participar de la Comisión de Infraestructura, Transporte, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y Pesca del Parlamento del MERCOSUR, a desarrollarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, por el período comprendido entre los días 2 y 6 de diciembre de 2007. Habiéndose agotado la lista de suplentes, solicítase a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes.

Del señor Representante Jorge Gandini, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, convocándose a la suplente siguiente, señora Irene Caballero".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas, y se oficiará a la Corte Electoral en los casos pertinentes.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia el día 28 de noviembre de 2007, por motivos personales.

Sin más saluda atentamente.

VÍCTOR SEMPRONI
Representante por Canelones".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente
De mi consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante titular, comunico a Ud. mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Yamandú Orsi".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin más, saluda atentamente.

Matías Carámbula".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
De mi mayor consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin más, saluda atentamente.

Antonio Vadell".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Víctor Semproni.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 28 de noviembre de 2007.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Yamandú Orsi, Matías Carámbula y Antonio Vadell.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 28 de noviembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Canelones, Víctor Semproni.

2) Acéptanse las negativas presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes, señores Yamandú Orsi, Matías Carámbula y Antonio Vadell.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 28 de noviembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Pablo Naya.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside, licencia por el día 3 de diciembre del corriente año por razón de Misión Oficial (literal C) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827); por motivos de participar de la reunión de la Mesa Directiva del Parlamento del MERCOSUR, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Solicito se convoque al suplente respectivo.

Sin otro particular, saluda atentamente.

ROBERTO CONDE
Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Canelones, Roberto Conde, para participar de la Mesa Directiva del Parlamento del MERCOSUR, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 3 de diciembre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004, y por el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Canelones, Roberto Conde, por el día 3 de diciembre de 2007, para participar de la Mesa Directiva del Parlamento del MERCOSUR, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día 3 de diciembre de 2007, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 90 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señora Ana Cardozo.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi consideración:

De acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 17.827, solicito me conceda licencia por motivos personales para el día 29 de noviembre de 2007.

Sin otro particular saluda atentamente.

UBERFIL HERNÁNDEZ
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante tirular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca.

Saludo a usted muy atentamente.

Julio Battistoni".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca.

Saludo a usted muy atentamente.

Beatriz Costa".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca.

Saludo a usted muy atentamente.

Hugo Arambillete".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Uberfil Hernández

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 29 de noviembre de 2007.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señor Julio Battistoni, señora Beatriz Costa, señor Hugo Arambillete, y los señores Gonzalo Pessi, Óscar Groba, integran la Cámara por el período mencionado.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 29 de noviembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Uberfil Hernández.

2) Acéptanse las negativas presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señor Julio Battistoni, señora Beatriz Costa y señor Hugo Arambillete.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 29 de noviembre de 2007, al suplente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Encuentro Progresista - Frente Amplio -.Nueva Mayoría, señor Heber Bousses.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 27 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración.

Por la presente solicito se me concedan 3 (tres) días de licencia para cumplir con una misión oficial los días 3 al 5 de diciembre del presente año, con motivo de participar de la Comisión de Infraestructura, Transporte, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y Pesca del Parlamento del MERCOSUR a desarrollarse en Brasilia -Brasil, visitando la Represa Hidroeléctrica Binacional de Itaipú.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ
Representante por Paysandú".

"Montevideo, 27 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a efectos de informarle, que por esta única vez, no acepto la convocatoria a la integración de ese cuerpo en mi calidad de suplente del Diputado Sr. Juan José Domínguez.

Saluda atentamente.
Mario Córdoba".

"Montevideo, 27 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a efectos de informarle, que por esta única vez, no acepto la convocatoria a la integración de ese Cuerpo en mi calidad de suplente del Diputado Sr. Juan José Domínguez.

Saluda atentamente.
Ricardo Mello".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Paysandú, Juan José Domínguez, para participar de la Comisión de Infraestructura, Transporte, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y Pesca del MERCOSUR, a realizarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia en misión oficial, por el período comprendido entre los días 3 y 5 de diciembre de 2007.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Mario Córdoba y Ricardo Mello.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 en el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, por el período comprendido entre los días 3 y 5 de diciembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Paysandú, Juan José Domínguez, para participar de la Comisión de Infraestructura, Transporte, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y Pesca del MERCOSUR, a realizarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, presentan los suplentes siguientes señores Mario Córdoba y Ricardo Mello.

3) Convóquese para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 609, del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Gustavo Rombys.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted a efectos de solicitar licencia el día 12 de diciembre del presente año, al amparo de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 1º de la Ley Nº 17.827.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente.

EDUARDO BRENTA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.

De mi mayor consideración:

Por este intermedio comunico a usted que, por esta única vez, no acepto la convocatoria a la Cámara que usted preside.

Sin otro particular saluda muy atentamente,

Laura Fernández".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.

De mi mayor consideración:

Por este intermedio comunico a usted que, por esta única vez, no acepto la convocatoria a la Cámara que usted preside.

Sin otro particular saluda muy atentamente,

Gabriel Weiss".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.

De mi mayor consideración:

Por este intermedio comunico a usted que, por esta única vez, no acepto la convocatoria a la Cámara que usted preside.

Sin otro particular saluda muy atentamente,

Diego Pastorín".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.

De mi mayor consideración:

Por este intermedio comunico a usted que, por esta única vez, no acepto la convocatoria a la Cámara que usted preside.

Sin otro particular saluda muy atentamente,

Alejandro Zavala".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.

De mi mayor consideración:

Por este intermedio comunico a usted que, por esta única vez, no acepto la convocatoria a la Cámara que usted preside.

Sin otro particular saluda muy atentamente,

Teresita Ayestarán".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Eduardo Brenta.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de diciembre de 2007.

II) Que por esta única vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto, los suplentes correspondientes siguientes, señora Laura Fernández, señores Gabriel Weiss, Diego Pastorín, Alejandro Zavala y señora Teresita Ayestarán.

III) Que habiéndose agotado la nómina es pertinente solicitar a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, Eduardo Brenta, por el día 12 de diciembre de 2007.

2) Acéptanse, por esta única vez, las renuncias presentadas por los suplentes correspondientes siguientes, señora Laura Fernández, señores Gabriel Weiss, Diego Pastorín, Alejandro Zavala y señora Teresita Ayestarán.

3) Ofíciese a la Corte Electoral

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito a usted licencia el día 29 de noviembre por motivos personales. De la misma manera solicito a usted tenga a bien convocar a mi suplente respectivo.

Atentamente.

FEDERICO CASARETTO
Representante por Maldonado".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Maldonado, Federico Casaretto.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 29 de noviembre de 2007.

II) Que el suplente siguiente, señor David Fernández, integra la Cámara por el día 29 de noviembre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 29 de noviembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Federico Casaretto.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 29 de noviembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 22 del Lema Partido Nacional, señor Homero Bonilla.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia en el día 29 de noviembre, por motivos personales.

Sin más, lo saluda atentamente.

DARÍO PÉREZ
Representante por Maldonado".

"Maldonado, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo tomado conocimiento de que he sido convocada a actuar en el Cuerpo que usted preside el día 29 de noviembre del corriente año, le comunico que en esta oportunidad no acepto ocupar la banca como Representante Nacional.

Le saluda atentamente.

María del Carmen Salazar".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Declino por esta única vez a la convocatoria de la que he sido objeto con motivo de la licencia del Representante Dr. Darío Pérez.

Atentamente.

Julio Bonilla".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Maldonado, Darío Pérez.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 29 de noviembre de 2007.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria los suplentes siguientes, señora María del Carmen Salazar y señor Julio Bonilla.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 29 de noviembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Darío Pérez.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, presentan los suplentes siguientes señora María del Carmen Salazar y señor Julio Bonilla.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 29 de noviembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 181370890 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Carlos Corujo.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes

Enrique Pintado.

Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside licencia por los días 28 y 29 de noviembre, por motivos personales, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Saluda atentamente.

CARLOS VARELA

Representante por Montevideo".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes

Enrique Pintado.

Presente.

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Carlos Varela Nestier, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente,

José Carrasco".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Carlos Varela Nestier.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 28 y 29 de noviembre de 2007.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente, señor José Carrasco.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Carlos Varela Nestier.

2) Acéptase la negativa presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente, señor José Carrasco.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Juan José Piñeyrúa.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitar licencia por motivos personales, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 17.827, convocando a mi suplente respectivo durante los días 28 y 29 del corriente.

Saluda a usted muy atentamente.

JOSÉ AMORÍN BATLLE
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado en mi calidad de suplente del Diputado José Amorín, para integrar ese Cuerpo, comunico a usted que por esta única vez no acepto la referida convocatoria.

Saluda a usted atentamente.

Gabriel Pais".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado en mi calidad de suplente del Diputado José Amorín, para integrar ese Cuerpo, comunico a usted que por esta única vez no acepto la referida convocatoria.

Saluda a usted atentamente.

Pablo Pérez Stewart".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado en mi calidad de suplente del Diputado José Amorín, para integrar ese Cuerpo, comunico a usted que por esta única vez no acepto la referida convocatoria.

Saluda a usted atentamente.

Andrés Oribe".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, José Amorín.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 28 y 29 de noviembre de 2007.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria los suplentes siguientes, señores Gabriel Pais, Pedro Pérez Stewart y Andrés Oribe.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Montevideo, José Amorín.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, presentan los suplentes siguientes señores Gabriel Pais, Pedro Pérez Stewart y Andrés Oribe.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 15 del Lema Partido Colorado, señora Roxana Tejera.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Cúmpleme solicitar a usted tenga a bien, poner a consideración del Cuerpo que usted preside, concederme el uso de licencia por razones personales, al amparo de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004, por el día de la fecha.

Saluda a usted atentamente

IVÁN POSADA
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Iván Posada.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 28 de noviembre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 28 de noviembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Iván Posada.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día 28 de noviembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 909 del Lema Partido Independiente, señor Philippe Sauval.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 27 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito al Cuerpo que usted preside, licencia desde el día lunes 3 al lunes 10 de diciembre, por razón del cumplimiento de obligaciones notorias inherentes al cargo (Art. 1º, literal D) de la Ley Nº 17.827) a los efectos de participar en calidad de Miembro de la Directiva de la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud, de la Reunión del Plenario de Directivas de Comisiones, a realizarse el día 5 de diciembre en Panamá.

Pido se convoque al suplente respectivo.

Sin otro particular le saluda atentamente.

GLORIA BENÍTEZ
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 27 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

La que suscribe Carmen Anastasía, Cédula de Identidad Nº 3.529.236-5 en mi calidad de suplente de la señora Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitada por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocada por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente,

Carmen Anastasía".

"Montevideo, 27 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

La que suscribe Diana Pérez, C.I. Nº 1.969.801-4 en mi calidad de suplente de la señora Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitada por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocada por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente,

Diana Pérez".

"Montevideo, 27 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

El que suscribe Juan Silveira, C.I. Nº 3.013.093-6 en mi calidad de suplente de la señora Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente,

Juan Silveira".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Gloria Benítez, para concurrir a la reunión del Plenario de Directivas de

Comisiones del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de Panamá.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 3 y 10 de diciembre de 2007.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señoras Carmen Anastasía, Diana Pérez y señor Juan Silveira.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Gloria Benítez, por el período comprendido entre los días 3 y 10 de diciembre de 2007, para concurrir a la reunión del Plenario de Directivas de Comisiones del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de Panamá.

2) Acéptanse, por esta única vez, las denegatorias presentadas por los suplentes siguientes, señoras Carmen Anastasía, Diana Pérez y señor Juan Silveira.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 90 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Artigas Melgarejo.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Enrique Pintado
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside licencia por el día 4 de diciembre, por motivos personales, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Saluda atentamente.

JOSÉ CARLOS MAHÍA
Representante por Canelones".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Enrique Pintado
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocada por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional José Carlos Mahía, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Gabriela Garrido".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007..
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Enrique Pintado
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional José Carlos Mahía, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Paul Moizo"

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Enrique Pintado
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional José Carlos Mahía, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Hugo Vergara".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, José Carlos Mahía.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 4 de diciembre de 2007.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes correspondientes, señora Gabriela Garrido y señores Paul Moizo y Hugo Vergara.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 4 de diciembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Canelones, José Carlos Mahía.

2) Acéptanse las negativas presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señora Gabriela Garrido y señores Paul Moizo y Hugo Vergara.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 4 de diciembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Luis Enrique Gallo.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes,

Enrique Pintado.

Presente.

De mi mayor consideración.

Me dirijo a usted a efectos de solicitar licencia por el día 29 de noviembre de 2007, por motivos personales.

Saluda atentamente,

ESTEBAN PÉREZ

Representante por Canelones".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración.

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria, de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Saluda atentamente.

Yamandú Orsi".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración.

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria, de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante por Canelones, Esteban Pérez.

Saluda atentamente.

Matías Carámbula".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración.

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria, de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Saluda atentamente,

Antonio Vadell".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Esteban Pérez.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 29 de noviembre de 2007.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Yamandú Orsi, Matías Carámbula y Antonio Vadell.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de

24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 29 de noviembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Canelones, Esteban Pérez.

2) Acéptanse por esta única vez las negativas presentadas por los suplentes siguientes, señores Yamandú Orsi, Matías Carámbula y Antonio Vadell.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 29 de noviembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Pablo Naya.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente
De mi consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia en el día 29 de noviembre de 2007, por motivos personales.

Sin más, lo saluda atentamente.

EDGARDO RODRÍGUEZ
Representante por Tacuarembó”.

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Tacuarembó, Edgardo Rodríguez Álvez.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 29 de noviembre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 29 de noviembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Tacuarembó, Edgardo Rodríguez Álvez.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 29 de noviembre de 2007, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señora Margarita Catalogne.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente
De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de solicitar al Cuerpo que preside se me conceda licencia entre los días 2 y 6 de diciembre del corriente año, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, literal C), en misión oficial para asistir como miembro del Parlamento del MERCOSUR a las reuniones de la Comisión de Infraestructura, Transporte, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y Pesca.

Sin más, lo saluda atentamente.

SILVANA CHARLONE
Representante por Montevideo".

“Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que me fuera realizada por esa Cámara para integrar dicho Cuerpo, no acepto por esta única vez.

Sin más, lo saludo atentamente.

Jorge Mazzarovich”.

“Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que me fuera realizada por esa Cámara para integrar dicho Cuerpo, no acepto por esta única vez.

Sin más, saludo a usted muy atentamente.

Gabriel Courtoisie".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que me fuera realizada por esa Cámara para integrar dicho Cuerpo, no acepto por esta única vez.

Sin más, lo saluda a usted muy atentamente.

Jorge Pandolfo".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

La que suscribe Carmen Anastasía, Cédula de Identidad Nº 3.529.236-5, en mi calidad de suplente del Señor Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitada por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocada por ese Cuerpo.

Sin otro particular, lo saluda a Ud. muy atentamente.

Carmen Anastasía".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

La que suscribe Diana Pérez, Cédula de Identidad Nº 1.969.801-4, en mi calidad de suplente del Señor Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitada por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocada por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.

Diana Pérez".

"

Montevideo, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

El que suscribe Juan Silveira, en mi calidad de suplente del Señor Representante Nacional, quien ha solicitado licencia, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitada por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.

Juan Silveira".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

El que suscribe Elías Yaffalian, en mi calidad de suplente del Señor Representante Nacional, quien ha solicitado licencia, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitada por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.

Elías Yaffalian".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

El que suscribe Javier Cousillas, C.I. Nº 1.621.079-4, en mi calidad de suplente del Señor Representante Nacional, quien ha solicitado licencia, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.

Javier Cousillas".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

El que suscribe Fernando Isabella, C.I. Nº 2.912.781-3, en mi calidad de suplente del Señor Representante Nacional, quien ha solicitado licencia, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitada por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.

Fernando Isabella".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Silvana Charlone, para participar de la Comisión de Infraestructura, Transporte, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y Pesca del Parlamento del MERCOSUR, a desarrollarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia en misión oficial por el período comprendido entre los días 2 y 6 de diciembre de 2007.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Jorge Mazzarovich, Gabriel Courtoisie y Jorge Pandolfo, señoras Carmen Anastasía, Diana Pérez, Juan Silveira, Elías Yaffalian, Javier Cousillas y Fernando Isabella, y el señor Artigas Melgarejo integra la Cámara por el período indicado.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Silvana Charlone, por el período comprendido entre los días 2 y 6 de diciembre de 2007, para participar de la Comisión de Infraestructura, Transporte, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y Pesca del Parlamento del MERCOSUR, a desarrollarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil

2) Acéptanse las denegatorias presentadas por los suplentes siguientes de la Hoja de Votación N° 90 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio - Nueva Mayoría, señores Jorge Mazzarovich, Gabriel Courtoisie y Jorge Pandolfo, señoras Carmen Anastasía, Diana Pérez, Juan Silveira, Elías Yaffalian, Javier Cousillas y Fernando Isabella.

3 Ofíciese a la Corte Electoral.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley Nº 17.827, solicito se me conceda el uso de licencia por motivos personales por los días 28 y 29 de noviembre de 2007.

Sin otro particular, saluda a usted con la seguridad de su consideración más distinguida.

JORGE GANDINI
Representante por Montevideo".

“Montevideo, 28 de noviembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Jorge Gandini.

Sin otro particular, saluda a usted con la seguridad de su consideración más distinguida.

Álvaro Viviano".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Gandini.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 28 y 29 de noviembre de 2007.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente correspondiente siguiente, señor Álvaro Viviano.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Gandini.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, ha presentado el suplente correspondiente siguiente, señor Álvaro Viviano.

3) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2004 del Lema Partido Nacional, señora Irene Caballero.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

11.- Contingente militar desplegado en la República de Haití. (Prórroga del plazo de permanencia autorizado por las Leyes Nos. 17.992 y 18.163).

——Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCÍA PINTOS.- Señor Presidente: en primer lugar, quiero decir que lo que estamos votando es la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2008 de la permanencia fuera del país de nuestro contingente militar desplegado en Haití. Esto es importante destacarlo.

Creo que la solución política a la que hemos arribado es muy positiva. Como se sabe, quienes integramos la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados concurrimos hace no muchas semanas a la República de Haití, por un lado, a efectos de tomar conocimiento de cómo estaban nuestras tropas en esa misión de paz de Naciones Unidas y, por otro -también hay que decirlo-, porque cada uno de los partidos aquí representados tendrá que tomar una decisión política, que es la que el Parlamento votará hoy.

Digo esto porque en el correr de este año el Poder Ejecutivo envió un Mensaje que daba una prórroga de doce meses, y una diferencia interna en la bancada de Gobierno llevó a que la prórroga fuera de tres meses en lugar de doce, y después se llevó a cinco meses, cuestión que quienes integramos la oposición no compartimos y, en primera instancia, votamos el Mensaje del propio Gobierno de doce meses. No hubo votos para eso; sí los hubo para votar la prórroga de cinco meses, que en su oportunidad también votamos. Sabíamos que estaba de por medio la misión en Haití, y sin duda habría un reacomodamiento interno en el sistema político, por el que quienes habían propuesto una prórroga de tres meses y al final negociaron que fuera de cinco meses iban a votar los doce meses. Digo esto sin ánimo de buscar alguna discusión sino haciendo simplemente un análisis, un balance de lo que fue la decisión que se adoptó en primera instancia y la que votaremos hoy, que será bien distinta, por suerte. Yo lo valoro así. Valoro el cambio como positivo, en ese sentido.

Lo que ya han dicho sobre la misión los señores Diputados Rosadilla, García y lo que, sin duda, dirá el señor Diputado Menéndez, es compartido por todos nosotros, salvo alguna cuestión puntual. Todos los que integramos aquella misión somos contestes en darnos cuenta de que hoy la solución es votar estos doce meses de prórroga que nos pide el Poder Ejecutivo, de la misma manera que nosotros votamos, durante el Gobierno anterior, dar principio a la misión y enviar a Haití, a través de la misión de paz de Naciones Unidas, a nuestro contingente, que es el segundo en cantidad de personal.

Por supuesto que nuestra visita está salpicada de anécdotas y de conclusiones, algunas de las cuales vamos a tratar de verter acá hoy.

A manera de contexto histórico, podemos decir que desde 1804 la historia de Haití se resume en períodos sucesivos de inestabilidad política, dictadura e inseguridad. Más recientemente, Haití ha sido marcada por ciclos recurrentes de intervención internacional, ceses de la misma y posteriores regresos a la violencia. Hoy en día, Haití sigue siendo el país más pobre del hemisferio. Su índice de desarrollo humano es de 154 en un total de 177 países, y la tasa de alfabetización -prestemos atención a estos números- es de 53%. Basta comparar con la tasa de alfabetización de nuestro país.

Los haitianos tienen una expectativa de vida de 57 años, y el 80% vive por debajo de la línea de pobreza. Comparemos también estas cifras con las que tenemos hoy en nuestro país.

Es un país hermano de Latinoamérica, pero es tan diferente a nosotros y está en una situación tan crítica que bien vale la misión de Naciones Unidas y el especial ahínco que pone nuestro país cumpliendo con ella en aquella hermana república.

Haití se convirtió en la segunda república del hemisferio en 1804. Primero fue la revolución norteamericana, en la que participó un batallón haitiano. En

1804, después de una revuelta de esclavos que derrocó al gobierno francés, surgió esta república independiente.

Haití fue percibida como una luz de esperanza por quienes buscaban la independencia en Latinoamérica y, posteriormente, en África. Los siguientes doscientos años, sin embargo, fueron testigos de una sucesión de mandatarios opresores, corruptos y autocráticos, muchos de los cuales abandonaron el gobierno en circunstancias violentas. Durante este período prácticamente nada se hizo o pudo hacerse para atender las necesidades básicas del pueblo haitiano o para forjar las instituciones necesarias para un gobierno estable y democrático. Solamente entre 1843 y 1915 Haití tuvo veintidós gobernantes diferentes, y uno solo de ellos culminó totalmente su período en función; y entre 1915 y 1934 fue ocupado por el ejército estadounidense.

La segunda mitad del siglo XX estuvo marcada por los regímenes autocráticos y violentos de los Duvalier, Francois "Papa Doc" -de 1957 a 1971- y su hijo Jean Claude, "Baby Doc", de 1971 a 1986, con sus bandas de "Tonton Macoute" a cargo de sembrar el terror. Cuando hablamos de república desde 1804 debemos hacer una precisión. En esos primeros años fue una república especial, porque sus gobernantes tomaron el título de emperador y de rey, y no de presidente. El fin del período de los Duvalier, en 1986, y la salida de Jean Claude Duvalier, "Baby Doc", generó una gran esperanza. En 1987 se adoptó una nueva Constitución democrática y Jean Bertrand Aristide se convirtió en Presidente a fines de 1990. Un golpe militar en 1991 forzó a Aristide a buscar asilo en Estados Unidos. Después del golpe militar se trabajó en conjunto para devolver el poder al gobierno legítimamente electo y más tarde se cooperó con las fuerzas multilaterales que por mandato del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas intervinieron Haití en octubre de 1994. A su vez, ello permitió el regreso de Aristide al poder en 1995, que completó su mandato y fue sucedido en 1996, también luego de elecciones libres, por René Préval, quien hoy vuelve a ser Presidente desde las elecciones del año pasado. Esa constituyó la primera transición democrática entre Presidentes en la historia del país. Sin embargo, el gran cuestionamiento que ya a esa altura pesaba sobre las elecciones de mayo de 2000 y la creciente oposición e insatisfacción interna llevaron a la renuncia de Aristide -quien había sido reelecto en 2001- y a su partida del país el 29 de febrero de 2004.

En la década de los noventa Haití fue testigo de una sucesión de misiones de las Naciones Unidas, con un total de cinco intervenciones independientes entre 1990 y 2000.

El nombre oficial, en criollo, de Haití es Republique de Haití, en francés. Es una República independiente de las Antillas que tiene recursos naturales limitados, entre otras cosas porque solo el 33% de su tierra es cultivable. Haití es la nación más empobrecida económicamente del hemisferio occidental, y a consecuencia de ello, como es lógico, tiene muchos problemas de carácter ambiental.

La delegación de nuestra Comisión de Defensa Nacional recorrió extensamente la República en muy pocos días.

Para que se tenga una idea, el tiempo que lleva cubrir la distancia entre Montevideo y Maldonado -unas dos horas- en Haití es de ocho a diez horas, cinco veces más que aquí. Los aproximadamente 4.200 kilómetros de carreteras están deshechos. Trasladarse es prácticamente imposible, salvo que se haga al ritmo que acabo de describir.

Nosotros nos trasladamos de Puerto Príncipe, la capital, al norte del país, a Fort Liberté, y al sur, a Les Cayes, en helicópteros de Naciones Unidas operados por la Fuerza Aérea de Chile. Allí pudimos ver lo que mencionábamos sobre la geografía y las limitaciones de tierra cultivable debido a las montañas. Eso también condiciona. Cada tanto, desde el helicóptero, veíamos columnas de humo que se levantaban. Hay que entender que lo que para nosotros es el supergás para los haitianos es el carbón, el que obtienen quemando toda la madera que encuentran, ya sea un árbol de cincuenta centímetros como uno de cinco centímetros de diámetro. Todo lo cortan y lo convierten en carbón. Es el medio que ellos tienen para preparar sus alimentos y una de las razones por las cuales la deforestación en Haití es prácticamente espantosa, con muy poco nivel de recuperación en las actuales circunstancias. Por el contrario, diría que cada día la situación se agrava más porque además, como misión de Naciones Unidas, estamos en una etapa de pacificación del país, y el tema de las inversiones y de la recuperación de la forestación es para después, como es un tema para después el del agua potable, como

es un tema para después el del saneamiento, como es un tema para después el relativo a un montón de rubros, porque primero está la pacificación del país.

Apenas han transcurrido ocho meses de los enfrentamientos más brutales en la capital de Haití, en una zona -lo decían quienes nos precedieron en el uso de la palabra- que es un barrio gigantesco de Puerto Príncipe, donde vive mucha gente. Es como un gigantesco asentamiento marginal, o "cantegril", como se decía antes, pero distinto de los nuestros. Ese enfrentamiento, que comenzó en diciembre del año pasado y fue incrementándose paulatinamente, por suerte terminó, después de momentos de tremenda violencia en febrero de este año.

Nosotros pudimos realizar una recorrida por ese barrio, insertos en el convoy militar de Naciones Unidas integrado por militares de nuestro propio contingente nacional. Pudimos apreciar allí lo que había sido el saldo de esos tiroteos: casas cuyos frentes y costados estaban absolutamente picados por los impactos de las balas de calibre de guerra. Era una situación que también nos hizo reflexionar sobre lo que fue esa violencia, sumado al hecho de que el contingente brasileño, que aún está a cargo de esa zona, se vio superado y tuvo que recurrir al llamado a nuestro contingente uruguayo para que le diera apoyo.

La información que hay es que perdieron la vida alrededor de 70 haitianos, pero nos quedó la sensación de que fueron bastante más, porque la gente entraba a sus muertos al barrio; me refiero a una zona que era extensa y a que los tiroteos se produjeron en muchos puntos distintos. Los entraban y desaparecían con muertos y todo. Por lo tanto, no hubo intervención de policía técnica, porque no existe, así como tampoco control ni intervención de la Justicia. Desaparecían los vivos y también los muertos. Entonces, es imposible determinar la cantidad de personas que murió en ese enfrentamiento. Esta es otra anécdota que salpica la misión que emprendimos.

Con respecto a su población, alrededor del 95% es descendiente de esclavos africanos, negros, y el resto son mulatos, descendientes de africanos y franceses. Según la Constitución de 1987, el francés y criollo haitiano son los idiomas oficiales. La principal religión es la católica, pero, sin embargo, muchísimos haitianos practican una forma de animismo conocida como vudú, una suerte de síntesis entre catolicismo y paganismo.

Posteriormente, vamos a hablar un poco sobre una entrevista que mantuvimos con el Obispo Monseñor Kebrau en Puerto Príncipe. Cuando habló de la religión católica y del vudú e hizo referencia a las otras religiones cristianas, que también hacen su aporte, aclaró que todos practican el vudú. Es una cuestión que hay que comprender como la realidad la marca.

La población se estima en 8:500.000 de almas, lo que da como resultado una densidad de población de 300 habitantes por kilómetro cuadrado. Alrededor del 64% de la población vive en zonas rurales. La educación es, o debería ser, gratuita y obligatoria para los niños entre seis y doce años, pero todo eso es muy especial. La Universidad de Haití, que se encuentra en Puerto Príncipe y data de 1920, cuenta con Facultades de Odontología, Derecho y Economía, Ciencias y Medicina. Otras instituciones de educación superior son dos escuelas técnicas en Cap-Haitien, Les Cayes, Gonalves y Jéremie. Pero no vayamos a pensar que tiene algo que ver con la educación en nuestro país. No tiene absolutamente nada que ver, especialmente en estos momentos. Los US$ 10, -$ 220- que mencionaba el señor Diputado Javier García que se tienen que pagar para que los niños concurran a la educación, es por año. Tengamos en cuenta lo que se puede hacer con $ 220 uruguayos por niño, por estudiante, por año en nuestro país: absolutamente nada, si no se cuenta con un presupuesto de apoyo.

Esa es la situación de Haití; lo menciono para marcar las diferencias, para ver que es una República hermana pero que no tiene nada que ver con nuestra realidad. Esta razón nos obliga a hacer el mayor esfuerzo posible para desplegar la mayor solidaridad con ese pueblo, que es muy lindo y que tiene una gran historia, pero que ha sido víctima de muchas cosas que iremos desplegando y que, además, ha tenido terrible mala suerte.

En cuanto a la economía, debemos decir que en 2000 el Producto Bruto Interno de Haití era de US$ 510 per cápita, uno de los más bajos del mundo. Cerca del 68% de la población activa haitiana está formada por agricultores. Por supuesto, la tierra está sobreexplotada y superpoblada y la erosión del suelo es un problema importante. También se cría ganado en pequeñas propiedades para el consumo local y, por supuesto, el minifundio es la regla.

La industria haitiana se ha especializado en la transformación de productos agrícolas. Las más im-

portantes son las textiles, de sisal, elaboración de café y refinerías de azúcar. A fines del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX Haití era verdaderamente rica solamente en materia de producción de caña de azúcar. Sus fábricas también producen cemento, plásticos, pinturas, productos metálicos, farmacéuticos, calzado y jabón. Los productos industriales ligeros, como los equipos electrónicos se ensamblan para la reexportación.

La industria artesanal fabrica tallas de madera, máscaras y pinturas. Hay artistas por todos lados en Haití. Son muy buenos artistas y artesanos. Hay que ver las obras que hacen con la madera. Me llamaron mucho la atención las pinturas haitianas que reflejan la vida de su pueblo. Las figuras humanas no tienen rostro, y eso causa impresión. Yo consulté por qué era generalizado el hecho de que las pinturas de figuras humanas no tuvieran rostro. La respuesta de los haitianos es que consideran que por ser esclavos negros en su origen, son un pueblo sin identidad. Por eso, cuando dibujan, cuando pintan, las personas no tienen rostro.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ibarra)

——Varias plantas producen energía hidroeléctrica. Entre ellas destacan la del río Artibonite y la de Péligre, más las termoeléctricas. Es como decía el señor Diputado Javier García al final de su alocución: que no se piense que es como acá cuando hablamos de represas hidroeléctricas o termoeléctricas; no tiene absolutamente nada que ver.

Cuando se va ocultando el sol y uno comienza a recorrer barrios de Puerto Príncipe o de cualquier otra localidad, mayor o menor -mayor que Puerto Príncipe no, menor sí-, puntualmente aparece alguna vivienda, algún local comercial o algo parecido a un supermercado, se puede ver que hay energía eléctrica, que hay iluminación y es porque tienen su propio equipo generador. No tiene absolutamente nada que ver con lo nuestro. Todo esto va condicionando la situación social, económica, cultural, política y de seguridad de esta república hermana de Haití, tan distinta a la nuestra.

La unidad monetaria es el gourde; US$ 1 es igual a 35 gourdes.

Como decíamos, Haití tiene una extensión total de 4.160 kilómetros de carreteras, muy poco transitables, especialmente durante la época de lluvias. En su momento, el turismo fue un ingreso importante en Haití, y por supuesto que hoy ya no lo es. Nadie, en cabalidad, pensaría ir de vacaciones a Haití, por razones de seguridad. Cuando los cruceros se acercan a costas haitianas van a alguna isla, como La Vaca, que queda en un lugar alejado, en el suroeste, pero sin contacto físico con el resto de la isla. Hay otro lugar absolutamente privado, separado por alambrado, operado por la actividad privada de cadenas internacionales de hoteles, pero no tengo ninguna certeza ni conocimiento de que el Producto Bruto haitiano se beneficie con esas actividades, porque prácticamente el Estado no existe.

Hace muchos años había gente importante en el mundo, como Aristóteles Onassis, que tenía una mansión en una playa de Haití; eran otras épocas, y por supuesto no era el único. El turismo era un rubro de ingreso importante, pero hoy eso ya no existe; tiene lugares magníficos, pero no los puede utilizar.

Es una república presidencialista, con un Poder Ejecutivo compuesto por el Presidente, electo por voto popular -Jefe de Estado-, Primer Ministro -Jefe de Gobierno-, el Gabinete Ministerial y una Asamblea Nacional. De todas formas, en la práctica hay quienes sostienen que es manejado por un Gobierno autoritario. La Constitución fue introducida en 1987 y está basada en las Constituciones de Estados Unidos y de Francia. Luego de haber sido suspendida por algunos años, fue reinstaurada por completo en 1994.

El 29 de febrero de 2004, un golpe de Estado culminó con la renuncia del Presidente Jean-Bertrand Aristide, y en el año 2006 fue reelegido el antiguo aliado de Aristide, René Préval. Son dos personas bien distintas. En lo personal, yo salí de Haití con la impresión de que Aristide, que en sus comienzos fue un religioso católico -que posteriormente abandonó sus hábitos- que contó y todavía cuenta con un importantísimo apoyo popular, en definitiva ha sido un elemento negativo para la pacificación y la recuperación democrática, económica, social y cultural de Haití, porque empezó de una manera pero terminó de otra completamente distinta, haciendo uso de un poder de una forma verdaderamente autocrática.

Difícilmente se encuentre un haitiano que diga que René Préval no es un hombre honesto. Es un hombre de origen humilde, y lo sigue siendo. Cuando termina su trabajo vuelve a su pueblo, del que, ade-

más, es Alcalde. Es un hombre querido por el pueblo haitiano, honesto, dispuesto a combatir la corrupción -que es la regla en Haití- y el narcotráfico.

En el reciente inicio de su segundo mandato presidencial, dio muestras eficientes y contundentes de la lucha contra la corrupción y el narcotráfico, que no tiene nada que ver con lo que es en nuestro país.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Ha finalizado el tiempo de que disponía el orador.

Tiene la palabra el señor Diputado Washington Abdala.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Señor Presidente...

SEÑOR GARCÍA PINTOS.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCÍA PINTOS.- Señor Presidente: el 15% de la droga que ingresa a Estados Unidos de América lo hace vía Haití. Miremos el mapa y analicemos la lógica cercanía de Haití con la zona de producción y procesamiento de drogas como la cocaína, y la cercanía de Haití con Estados Unidos de América.

Pocos días antes de arribar nuestra Comisión de Defensa Nacional a Haití hubo una intervención de la DEA, la agencia estadounidense contra las drogas. Varios helicópteros ingresaron a un corredor aéreo en Puerto Príncipe para realizar una intervención y detener y llevarse a un ex integrante del ejército haitiano, el Mayor Amaral, un hombre que está casado con una norteamericana, y no lo encontraron. Entonces, preguntamos cómo podía ser que helicópteros de la DEA norteamericana ingresaran a territorio haitiano, y nos dijeron que el Gobierno de Haití tiene un acuerdo internacional con los Estados Unidos de América para que ese tipo de cosas pueda operar. Sinceramente, es algo a destacar, porque es impensable que suceda en otras partes del mundo; pero en Haití se da.

Hay un delgado equilibrio en el tema del narcotráfico. El narcotráfico todavía no ha empezado a operar para afectar severamente la incipiente estabilidad institucional en Haití.

Aristide es un hombre de cincuenta y cuatro años. Préval y él no van a poder ser candidatos nuevamente porque ya fueron postulantes en dos ocasiones y, por razones constitucionales, no pueden serlo por tercera vez.

Nuestra Comisión de Defensa Nacional mantuvo entrevistas con el Comandante de la Fuerza de la ONU, el General brasileño Luís Carlos Dos Santos Cruz -el "Force Commander", como se le dice-, quien nos recibió en su despacho y nos relató situaciones como las recientemente referidas por mí, ocurridas en el mes de febrero del corriente año en Cité Soleil.

Una de las preguntas obligadas de nuestra delegación -por lo menos de mi parte- siempre era cuánto tiempo se calculaba que podría insumir aún la misión de la MINUSTAH en Haití. Unos decían cuatro años, otros cuatro o cinco, pero, ¿sabe una cosa, señor Presidente? Yo soy un convencido de que todo este esfuerzo que ha hecho la comunidad internacional a través de las Naciones Unidas, de que esta cantidad impresionante de millones de dólares que al año vuelca la comunidad internacional sería plata echada al río si se interrumpiera la misión. No hay para menos de quince o veinte años, porque recién se está en la etapa de seguridad, de imposición de la paz -Capítulo VII-; después viene todo lo demás. Si la misión abortara en lo que tiene que ver con la seguridad, con la imposición de la paz, en los primeros diez o quince días tendríamos miles de muertos, porque las bandas saldrían nuevamente, ya que todavía están allí. Y setenta o cien muertos son nada con respecto a los miles de personas que integran esas bandas, que saldrían a operar nuevamente; y habría en Haití miles de muertos en las primeras semanas, si la misión de Naciones Unidas tuviera que abortar por alguna razón. Entonces, todo el esfuerzo económico y moral que la comunidad internacional ha realizado se vendría abajo.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Puede continuar el señor Diputado Washington Abdala.

SEÑOR GARCÍA PINTOS.- ¿Me permite otra interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCÍA PINTOS.- Gracias, señor Presidente.

Lo dicho nos anima a decir que esta es una misión que no va a tener un horizonte muy distinto al de quince o veinte años más, por lo menos, y que hay que seguir realizándola.

Debo destacar que cuando en el año 2004, en el anterior Gobierno, la República Oriental del Uruguay resolvió ir, una vez más, de manera solidaria, a formar parte de la MINUSTAH como segundo contingente en cantidad de efectivos -del orden de los 1.160 aproximadamente; Brasil tiene apenas unas decenas de militares más que nosotros-, fuimos con toda la intención de dar una mano en serio a esa república, como viene haciendo el país en estas misiones desde comienzos de la década del noventa. En ese momento terminaba la intervención de Estados Unidos de América y Francia y el ingreso de los latinoamericanos era la forma de que se fueran de Haití esas naciones por las que el pueblo haitiano no tiene respeto y sí temor, porque a lo largo de su historia tanto una como otra han provocado un gravísimo daño, una expoliación en esa nación tan sufrida.

Desde 1915 hasta 1934 Estados Unidos de América invadió y ocupó la República de Haití, y tres años después del comienzo de la ocupación, en 1918, una revuelta de patriotas terminó en una masacre de miles de haitianos por parte de las tropas estadounidenses. ¿Qué vamos a decir de Francia, si cuando en 1804 se liberó Haití, lo hizo de ese país? Pero Francia no dejó de morder a Haití; la persecución siguió en Europa y se contagió a otras naciones europeas. Así comenzó el calvario de la incipiente República haitiana, porque Francia nunca le perdonó la revolución, nunca le perdonó el afán independentista, y se lo cobró a lo largo de doscientos años cada vez que tuvo oportunidad.

Hablábamos del Estado. Es cierto: no es un Estado fallido; casi que no hay Estado, señor Presidente. Los haitianos son bien patriotas, pero para ellos no es lo mismo el país que el Estado.

Fuimos al norte de la isla, en la frontera con República Dominicana. En esa zona, el límite fronterizo es un río que desde 1963 se llama Masacre, por el enfrentamiento que allí se produjo entre los ejércitos haitiano y dominicano, en el que llevó las de perder el primero. Dice la gente que la sangre de los muertos que cayeron en el río llegó a cambiar el color del agua. Ese es el río Masacre. Uno ve del lado haitiano algo que alguna vez quiso ser una aduana, un edificio que ni siquiera es parecido a una subestación de UTE, de las más chiquitas y más humildes de cualquier rincón de nuestro país; además, está abandonado. Cruzando el puente, en República Dominicana, uno ve un edificio antiguo bien conservado, bien pintado; ahí está la diferencia de concepto entre los haitianos y los dominicanos. Yo no estoy diciendo que un pueblo sea mejor que el otro; estoy diciendo que son distintos y cuál es el grado de dificultad que tenemos con esta misión MINUSTAH de las Naciones Unidas para ayudar a ese pueblo hermano haitiano. Ellos no tienen el concepto de Estado que tenemos nosotros; entonces, no es igual el tema de la seguridad, de la educación, de la salud.

Por ejemplo, los hospitales son muy pocos, señor Presidente. El último Ministro de Salud Pública del Gobierno del Presidente Batlle, el doctor Conrado Bonilla, a título personal fue a Haití en 2003 a dar una mano durante un par de semanas, y también fueron algunos médicos uruguayos, que estuvieron cierto tiempo. Y operó...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Puede continuar el señor Diputado Washington Abdala.

SEÑOR GARCÍA PINTOS.- ¿Me permite una nueva interrupción?

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCÍA PINTOS.- Muchas gracias, señor Presidente.

Hay que ver las cosas que relató el doctor Conrado Bonilla. En el año 2003 había tres camas de CTI para ocho millones y medio de personas -es terrible esto que estoy diciendo-, una de las cuales era del hospital de campaña argentino de Naciones Unidas, otra de un hospital canadiense y la otra del hospital universitario haitiano.

Yo le pregunté a Philippe Chevalier, un salvadoreño hijo de un francés y de una salvadoreña -que

para mí es el funcionario de las Naciones Unidas que más sabe de Haití- por qué esa cuestión del Estado no está prendida en el pueblo haitiano. "Por su historia", me dijo. Le pregunté si Aristide se había preocupado del Estado, y me dijo que no; el que se está preocupando como nunca en la historia es René Préval. Le pregunté si los Duvalier, "Papa Doc" y "Baby Doc", se habían preocupado del Estado -¡habían permanecido tantos años en el poder!-, y me dijo que tampoco, que lo único que les preocupaba del Estado eran los grupos de seguridad, que eran los que los mantenían en el poder. Estos dos personajes, uno muy negativo para mí, Aristide, y otro muy positivo, René Préval, no pueden ser reelectos; Préval tiene algunos años más que Aristide, que tiene cincuenta y cuatro años.

Desde el punto de vista del relevo de Gobierno no se sabe qué va a pasar, pero algo habrá que hacer; la cuestión de la institucionalidad deberá quedar a cargo de los propios haitianos, pero hay que ayudarlos. Este especialista de las Naciones Unidas nos decía que no hay que darles todo lo que piden porque en Fort Liberté, en una reunión con concejales -llamémosle así-, ediles o funcionarios de una municipalidad, sus pedidos, además de la seguridad, eran por todo, pero para que todo lo hiciera Naciones Unidas. No es que pedían semillas para reforestar y ellos abrían la tierra, las plantaban y cuidaban, sino que pretendían que Naciones Unidas hiciera todo. Esa es una mentalidad muy especial que dificulta aún más la recuperación de esta República.

Para ir cerrando esta intervención, digo que para mí no son cuatro o cinco años sino muchos más los que habrá que seguir ayudándolos, que no se puede aflojar ni un tranco de pollo en esto de la recuperación y en el apoyo a Haití pues, de lo contrario, se vendría abajo todo el esfuerzo realizado durante tantos años. Los estadounidenses y los franceses pueden volver o no, y no sé qué sería peor; sí es seguro que si se van las Naciones Unidas, lo primero que se instalaría, antes de que alguien viniera, sería el caos, que lo pagaría esa pobre gente con sus vidas, y no quiero decir con su calidad de vida, que es otra cosa.

Sin embargo, integrantes de nuestro contingente con experiencia en alguna misión de paz en África, nos dijeron que la situación no era igual, que en África la pobreza es para el hambre como no lo es en Haití, donde el clima beneficia mucho.

Señor Presidente: nuestras tropas están bien, están cumpliendo a cabalidad con el cometido que el Parlamento les ha establecido a través de la ley -volverá a hacerlo hoy, con miras a 2008- y la gente haitiana siente esa solidaridad tan especial del contingente uruguayo.

Pero ahí se está en un delgado equilibrio; es algo así como la calma que puede preceder a la tormenta, y el narcotráfico juega un papel fundamental; cuando ese equilibrio se rompa y el narcotráfico comience a poner en juego las influencias que practica en cualquier otro país del mundo, especialmente de la región, la situación de seguridad en Haití cambiaría sustantivamente, inclusive, para nuestro contingente militar. Como se decía, la Policía Nacional haitiana no tiene ocho mil integrantes sino siete mil, incluyendo los más de dos mil policías de las Naciones Unidas. Es una Policía a la que le falta mucho para llegar a los niveles necesarios como para proteger verdaderamente a la sociedad de la que forma parte.

Hemos finalizado por aquí.

Muchas gracias, señor Presidente; muchas gracias, señor Diputado Washington Abdala.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Puede continuar el señor Diputado Washington Abdala.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Señor Presidente: una vez más la Cámara de Representantes, el Parlamento, se reúne para autorizar -como a lo largo de todos estos años- la presencia de un contingente uruguayo en Haití.

Una vez más oímos discursos más o menos parecidos por parte de aquellos que durante mucho tiempo han estado sosteniendo la misma postura; y una vez más inauguramos en este quinquenio la novedad de cómo algunos en el Gobierno dicen una cosa, actúan de una forma, y en la oposición piensan y actúan de otra.

Establezcamos una hipótesis de trabajo, señor Presidente. Supongamos que el Partido Colorado, durante veinte años hubiera estado en la oposición -¡veinte años en la oposición!-, y por un designio de la ciudadanía, después de ese tiempo llega al Gobierno. Durante veinte años estuvo diciendo que era poco menos que ser cipayo llevar gente a Haití, que era poco menos que un acto de irresponsabilidad, que era un lugar en el que la gente arriesgaba la vida, que era

un lugar en el que se entregaban principios. Pero, de un día para el otro, ese Partido cambia de posición porque llega al Gobierno; de un día para el otro, tipo "Pequeña Lulú" dulcificada dice: "Ahora sí; ahora vamos a mandar los contingentes, vamos a pensar en la solidaridad internacional, vamos a trabajar en el tema de fondo".

¿Cómo se calificaría a ese Partido? ¡Como el Marqués de las Cabriolas, señor Presidente! ¡Una voltereta absolutamente maravillosa! Vamos al "Cirque du Soleil" y vemos cómo los trapecistas se dan ciento setenta y cinco vueltas, miran olímpicamente a la barra y dicen: "¡Aquí no pasó absolutamente nada!" ¿Cómo que aquí no pasó absolutamente nada? Los mismos que hace unos años decían que no se podía ir, que se arriesgaba la vida, que se entregaban principios, que era poco menos que un suicidio, son los que de un día para el otro vienen con esta minuta del Poder Ejecutivo, que tiene la firma deliciosa de Tabaré Vázquez, Azucena Berruti, Daisy Tourné y Reinaldo Gargano -faltó "Lalo" Fernández; el Partido Socialista en pleno firmando- documento que, sin duda, el MPP comparte, porque el miembro informante ha sido más que claro al respecto.

He leído la versión taquigráfica de la exposición de Eleuterio Fernández Huidobro en el Senado, tratando de explicar que la CARICOM, por un lado, que cambiaron las circunstancias, por otro. ¿Cuáles son las circunstancias? ¿Alguien cree en serio que cambiaron las circunstancias de riesgo que se viven en Haití? ¿Los Gobernantes sienten que eso es en serio? ¿Lo están diciendo mirándonos a todos a la cara, a la República, a los ciudadanos, creyendo que de verdad están afirmando algo en serio? ¿O sucede lo que ha ocurrido siempre, que cuando se llega al Gobierno, a la hora de la responsabilidad, a la hora de actuar en serio, se dejan de embromar y se actúa con la responsabilidad de Estado que hay que tener.

(Murmullos)

——Eso es lo que está pasando acá. Lo que ha pasado aquí es que cuando se llega al Gobierno se dice y se hace lo que efectivamente hay que hacer y, entonces, se presta atención al planteo de las Naciones Unidas, se oye el concepto de solidaridad regional, se nos habla de la Policía y en un tono poco menos que preclaro se nos dice que hay ocho mil efectivos, pero que en realidad se requieren catorce mil. Se habla todo en pose de Estado.

Pero, ¿dónde estuvieron los estadistas durante veinte años? Yo vi gente que hacía de barra brava y gritaba contra todo esto. Estos proyectos son los mismos que planteaban los partidos históricos y que de forma sistemática eran apedreados. ¿Cómo se hace ahora para venir olímpicamente, poner rostro de estadista y decir: "Estamos haciendo las cosas bien"?

¡Ah, no me parece! ¡Ah, déjenme marcar el tanto! Esto no es una picardía, como sutil e inteligentemente planteaba el señor Diputado García; esto es decir las cosas en blanco y negro, esto es decir las cosas como son. Basta de "delikatessen" parlamentarias -aunque últimamente no se ven muchas-, basta de "delikatessen" dialécticas y digamos las cosas como son. Me gustaría que me explicaran cómo se hace para girar tan brutalmente y argumentar de manera distinta de un día para el otro. Además, ahora hay expertos en lo que hace a esta decisión, hay "haitólogos"; aquí hay "haitología"; ahora hay "haitología", tenemos el "Manual del Perfecto Haitólogo", y nos explican. Está muy bien. Reconozco que es importante que hayan hecho ese pasaje itinerante por Haití y que tengan esta información, pero no la adquirieron ahora, porque es la misma que las Naciones Unidas tenía desde hace mucho tiempo, como la de ese Capítulo VII, que dice que hay que actuar, cómo hay que actuar, y que se corren riesgos de vida. ¡Guambia! Yo no voy a venir a decir acá: "No, esto está equivocado", sino que vengo a decir exactamente lo mismo que decía antes: "Son correctas las misiones de paz y son útiles para el país".

El país ha ganado prestigio en estas misiones de paz. No lo gana ahora, que el Frente Amplio nos bendice con su tono novedoso, sino que lo ha ganado a lo largo de todos estos años; lo ganó la Fuerza Aérea en el Congo realizando rescates importantísimos. ¡Esa es la realidad! Porque resulta que estamos en un país refundacional, donde parece que todas estas cosas suceden de un día para el otro, de un minuto al otro. ¡Y no es así compañeros! ¡Compañeras y compañeros: no es así! ¡Compañeros y compañeras: no es así! ¡Definitivamente, no es así! Me parece que uno debe tener por lo menos la firmeza y la dignidad de decir a la gente las cosas como son: "Me equivoqué". "Me equivoqué", es lo que tienen que decir acá. "Nos equivocamos, actuamos atropelladamente, actuamos al grito electoral. Creíamos que la acumulación política era decir a todo que no". Y no me quiero meter en otros temas, pero no sé qué pasaría con la situación

de Botnia si fueran Gobierno el Partido Nacional o el Partido Colorado. No sé si estarían con Botnia; no sé si algunos estarían festejando del lado de Botnia; pero hoy, por suerte, les ganó la racionalidad. No sé si no estarían apedreando el rancho y todo lo que vieran. Llegar al Gobierno genera un proceso rápido de madurez. Esa es la realidad, compañeras y compañeros; esa es la realidad, uruguayas y uruguayos; esa es la realidad, señores legisladores.

Acá, en el recinto parlamentario es poquito lo que se puede hacer: es afuera. Es afuera donde hay que explicarle a la gente, al ciudadano de a pie, cómo durante tantos años se dijo una cosa, se le calentó el alma a tanta gente y ahora resulta que el Presidente Vázquez pide que se prorrogue el plazo a las misiones porque eso le parece sustantivo y habla del Consejo de Seguridad. Todos esos argumentos eran los que utilizábamos nosotros, los mismos argumentos que utilizábamos nosotros.

No tengo ganas de hacer un estudio exegético ni un cálculo, pero me parece que si uno mira esta exposición de motivos, seguramente debe tener poca variación con respecto a las que enviaban los Ejecutivos anteriores. ¡Poca variación!

Entonces, después algunos se preguntan: ¿qué pasa que me empieza a faltar el aire? ¿Qué pasa que la gente empieza a tener dudas? ¿Qué pasa que las encuestas empiezan a cambiar el clima? ¡Y pasan estas cosas, macho! No se puede estar un día diciendo una cosa y haciendo la otra. ¡No se puede! En la vida hay que tener cierta coherencia, cierto principismo y cierta racionalidad. ¡No se puede cambiar esto! Esa es la verdad. ¡Esa es la verdad!

(Interrupciones)

——Me parece que lo central de esto es actuar como lo ha hecho alguna gente en el Gobierno que ahora habla de la Policía, de la pacificación y uno no tiene por qué recordarle el pasado, cuando estaban en otras cosas bastante duras, cerca de los fierros y dándole.

(Interrupciones)

——Hoy mucha de esa gente hace un "aggiornamento" ideológico; a mí me parece bien y aplaudo que se hagan ese tipo de cosas. En esto también tengo expectativas. Tengo la expectativa de que alguien pida la palabra y diga: "Le erramos; no fue lo que teníamos que haber hecho", porque si no, los cipayos fueron los colorados y los blancos que durante años estuvieron mandando gente para allí y ahora que los manda el Gobierno del Frente, está bendecida la tropa; la tropa es buena. Era mala antes y ahora es buena.

(Interrupciones)

——¡No me embromen, chiquilines!

Vamos a hablar las cosas en serio y como son, con dignidad y explicándole a la gente qué es lo que pasó. Acá nadie explicó el cambio de opinión. Lo central es el cambio de opinión. Y se sonrojan los señores Diputados: se van a tener que sonrojar frente a la ciudadanía que los ve cambiar de posición.

Vuelvo a repetir; el Marqués de las Cabriolas: en este carnaval el Gobierno va a ser un festival.

(Interrupciones.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Señor Diputado: diríjase a la Mesa, por favor.

Puede continuar el señor Diputado Washington Abdala.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- He finalizado, señor Presidente.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Menéndez.

SEÑOR MENÉNDEZ.- Señor Presidente: volviendo al tono parlamentario deseado y adecuado a este Cuerpo histórico y al momento que vivimos -es decir, la resolución de un tema importante para el país, para Latinoamérica, para las Naciones Unidas pero también para nosotros, los legisladores-, queremos hablar sobre esta solicitud de prórroga que ha enviado el Poder Ejecutivo con las firmas del Presidente de todos los uruguayos y de varios señores Ministros. Esta prórroga se establece por primera vez por doce meses. También fue por doce meses la prórroga en el mandato de la MINUSTAH, cuando anteriormente había sido por seis y por ocho meses.

Debo decir, señor Presidente, que con total gusto estamos acompañando la resolución que por unanimidad tomó la Comisión de Defensa Nacional, asesora de este Cuerpo, pese a que para nosotros este es un momento especial, porque el Gobierno Nacional y el

Gobierno Departamental inauguran en nuestro departamento tres centros del Ministerio de Educación y Cultura. Conjuntamente, las Intendencias Municipales y ANTEL están tratando de descentralizar y llevar la cultura con un criterio de equidad a lo largo y ancho del país. Pero estamos acá, porque creemos que es necesario, no para adoptar ninguna actitud payasesca ni grandilocuente, sino para respetar lo que los legisladores expresan y, en algunos casos, para controvertir o confrontar ideas, ya que de eso se trata y no de otra cosa.

Este partido político puede equivocarse. Creo que generalmente ha acertado, tal como demuestra su corto historial y su ascenso al Gobierno Nacional. Pienso que ha acertado más de lo que se ha equivocado, como también han acertado y se han equivocado los otros partidos políticos integrantes del espectro político nacional. Pero hoy aquí se trata de resolver una cuestión puntual y no pasar la raya de la historia, que es muy corta con respecto a este tema. Es muy corta porque estamos hablando de mediados de 2004, cuando la VIII Misión de las Naciones Unidas se establecía en Haití. Allí, en base a la Resolución Nº 1542 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, se implementaba una acción que tendía al establecimiento de la MINUSTAH, en ese entonces por seis meses, cuando en aquel país existía un Gobierno democrático que fue volteado por un golpe de Estado y su Presidente secuestrado y raptado. En aquel entonces hubo una discusión muy rápida, muy sumaria, que se planteó tanto en la Cámara de Senadores como en la Cámara de Diputados, en medio de una situación internacional totalmente diferente a la planteada luego en las seis resoluciones posteriores que adoptó este Poder Legislativo, con visiones históricas donde los países del CARICOM -vaya si son importantes en esa zona del mundo en lo que tiene que ver con la vida de Haití- tuvieron una posición que no es la misma de hoy; una posición de rechazo a la intervención de cualquier fuerza extranjera, incluidas las Naciones Unidas, para resolver el tema haitiano. En esa circunstancia, nuestro Parlamento se expidió favorablemente, pero nuestra fuerza política votó por la negativa, aunque no fueron únicamente los legisladores del Frente Amplio quienes votaron de esa manera. También algún otro respetado legislador, con conocimiento de causa, como el Senador Garat, se expidió negativamente con respecto a este tema.

Me voy a permitir leer una pequeña parte de la versión taquigráfica, con todo respeto, sin hacer una cuestión política menor, sino evaluando lo que en aquel entonces animó al señor Senador Garat a tomar la posición que adoptó.

En aquel entonces, el señor Senador Garat decía: "[...] Si nosotros ahora vamos a aplicar la paz con nuestras Fuerzas Armadas, lo que estaríamos legitimando es el golpe de Estado, es el levantamiento contra las instituciones democráticas que, cuando estaba Aristide, funcionaban en Haití. Esa es la realidad y no otra.- Entonces, ¿vamos a ir a darle el apoyo a los golpistas, diciendo, como siempre sucede en el mundo, que de un lado están los buenos y del otro los malos? Eso nosotros ya lo sabemos y en el Uruguay no somos los más adecuados para decir los que son buenos o malos; son otros los que deciden [...]".

Pero también decía en ese entonces, en la sesión ordinaria del Senado del 2 de junio de 2004: "Mi partido no ha tomado posición sobre este tema y nuestra Bancada no se ha reunido para discutirlo. No obstante, aquí hay posición en cuanto a cómo sentimos la responsabilidad de nuestro voto y de lo que son las tradiciones de mi partido. Como ya he dicho, siendo muy joven tuve la suerte inmensa, que me marcó para toda la vida, de haber estado junto a Luis Alberto de Herrera. Yo me hice nacionalista junto a Herrera [...]", y ahí sigue en su alocución refiriéndose al tema.

No creo, señor Presidente, con todo respeto, que esa sea una exhibición obscena del doble discurso de un ex Senador de la República honesto, que conocía la causa de la que hablaba.

Tampoco la nuestra es una resolución obscena ni de doble discurso, y pido respeto a las fuerzas políticas que acá están representadas, porque todas tenemos capacidad de disentir, pero en ningún momento este legislador dirá que una bancada por sí misma y ante este Cuerpo pueda tomar una resolución obscena, por más que estemos en las antípodas.

Señor Presidente: valoramos en sus justos términos las expresiones con respecto al tema Haití aquí dichas por el compañero Diputado Rosadilla, que ha estudiado profundamente todo lo que tiene que ver con la historia y el actual proceso que vive esta nación latinoamericana.

En cuanto a las expresiones que han realizado nuestros compañeros de Comisión, que nos acompañaron en la primera misión de carácter legislativo en visita a misiones de paz al mando de las Naciones Unidas -el señor Diputado Javier García y el señor Diputado García Pintos- en lo que tiene que ver con la situación y el desempeño de nuestra fuerza, así como algunos otros elementos -no queremos abundar porque la sesión se ha hecho muy larga-, solamente vamos a decir que disentimos cuando se dice que Haití es un Estado fallido. Su Presidente, electo en febrero de 2006, ya dice que Haití no merece que se lo estigmatice con esa expresión; a su juicio es un Estado frágil y vulnerable.

Muchas cosas han avanzado en este país, como decía Edmond Mulet, representante del Secretario General de las Naciones Unidas en este país. Si miramos a Haití en 2004 y lo miramos hoy día, existen dos fotos, dos fotos muy malas, pero posiblemente la de hoy sea mucho mejor que la primera. Muchas cosas se han logrado, entre otras la instalación de un Gobierno democrático, un Parlamento democrático, autoridades locales y municipales democráticas. Ha disminuido la violencia y otros países en el mundo están colaborando económicamente y a través de planes de desarrollo como el nuestro, a través de OSE y de ANTEL y de propuestas como la de aduanas, que no las expondremos, aunque podríamos, porque no queremos seguir extendiéndonos.

También ha habido apoyos en lo que tiene que ver con el hermanamiento de la ciudad de Montevideo con la de Puerto Príncipe, firmado por nuestro Intendente Ehrlich con el Alcalde de Puerto Príncipe.

Son elementos que aportan positivamente a todo este proceso y esta solicitud de apoyo a la presencia de Uruguay en esta misión de las Naciones Unidas.

Vuelvo a lo del principio, señor Presidente: aquí venimos a legislar, a evaluar, a confrontar ideas, a parlamentar, a defender las ideas propias y las posturas históricas, a reconocer errores, pero nunca a denostar partidos ni hombres de esos partidos. Porque fueron electos por la ciudadanía es que están acá, y por ese hecho exigen el respeto de todos nosotros. Estamos lejos, entonces, de avalar y de entrar en actitudes payasescas que nada bien hacen a este recinto.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Vega Llanes.

SEÑOR VEGA LLANES.- Señor Presidente: se ha producido el milagro de que algún Diputado que tiene por costumbre hacer intervenciones admonitorias y en tono de severidad y de sapiencia se quede para escuchar lo que dicen los demás. ¡Rara su presencia en la Cámara! No es habitual, por lo que hay que agradecer, porque se está a punto de producir un milagro.

(Interrupción del señor Representante Washington Abdala.- Respuesta del orador)

——Señor Presidente: si fuera tan amable de ampararme en el uso de la palabra...

(Interrupción del señor Representante Washington Abdala.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Puede continuar el señor Diputado Vega Llanes. Por favor, diríjase a la Mesa.

SEÑOR VEGA LLANES.- Se ha contagiado...

(Interrupciones.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Llamamos al orden a la Sala y al señor Diputado Washington Abdala le solicitamos que haga silencio y deje hablar al señor Diputado Vega Llanes, ya que tiene posibilidad de intervenir, si así lo desea.

Puede continuar el señor Diputado Vega Llanes.

SEÑOR VEGA LLANES.- En medicina la única forma de contagiarse es estar, pero en la Cámara de Diputados se ve que no: uno puede no estar y contagiarse con el clima tan espantoso de agresión que hemos vivido. Se ve que por televisión también se trasmiten algunas cosas. Así que hay alguno que se contagió mirando desde afuera, porque venir, no viene.

En realidad, quería decir alguna cosa que no está vinculada al tema Haití, sobre el cual no soy experto ni quiero serlo.

Tengo una trayectoria de muchísimos años pensando lo mismo y estoy en contra de las intervenciones, cualesquiera sean, considerando que pueden ser necesarias en algunas circunstancias, pero en principio uno tiene que estar en contra, más allá de que después pueda entender como una necesidad absoluta el participar de una intervención.

La no intervención es una tradición uruguaya, entre otras cosas porque corremos el enorme riesgo de que nos intervengan a nosotros. No es tan altruista nuestra posición sino que también está fundamentada en una posición geopolítica muy compleja, por lo que no tenemos más remedio que defender la no intervención. Nosotros podremos intervenir a muy pocos; seguramente muchos podrían venir a intervenirnos a nosotros.

También estoy en contra desde siempre de los gobernantes iluminados que nunca se equivocan. Cuando trabajaba en dos lados, me pasaba que iba al hospital y los Ministros decían: "No, pero está todo bien, ¿eh? Está bárbaro. Marcha bien". No había con qué calmar a los enfermos, pero andaba todo bárbaro. Nunca tuvieron la grandeza de decir: "le erramos". Si yo integrara un Partido que pasó de estar en el Gobierno a tener un terco 10%, y que por más desaguisados que hace el partido de Gobierno se mantiene en el 10%, tendría por lo menos humildad, porque hay algo que hice muy mal. ¿O son todos tontos los uruguayos? ¿Los del otro 90% son bobos, que no me votaron, siendo que yo era un super crack, que nunca me había equivocado y que siempre le embocaba? Tengan la humildad de hacer la autocrítica de decir: "En algo me equivoqué; no pude estar tan acertado". Cuando vienen e intervienen aquí parece que nunca le erraron.

Creo que este partido de Gobierno se equivoca y le erra. Hace bien poquito, hablando del Sistema Nacional Integrado de Salud, hice una intervención en la cual marcaba algunos errores que yo creía que estaba cometiendo. Mi posición era minoritaria y, por lo tanto, salió la posición de la mayoría. ¿Y qué pasa si nos equivocamos? ¿En qué actividad humana la gente le emboca en todas? Lo peor es equivocarse y persistir en el error. Si yo integrara un partido de Gobierno cuyo Presidente saliera al jardín de la Casa Blanca a decir que el único premio que tuvo Estados Unidos es la tumba de sus soldados cuando invadían países en todas partes del mundo, primero me daría vergüenza hablar pero, además, tendría el derecho de desconfiar de lo que está haciendo. Si algo está comprobado en el mundo es que los Estados Unidos han invadido a todo el mundo y que los premios -si no, pregúntenle a los pobres iraquíes- nunca fueron las tumbas de sus soldados. Sí había latinos, negros, amarillos que mandaban a combatir por ellos. Eso ya es una vieja costumbre. Las fuerzas de invasión de Normandía tenían un componente de gente que no era anglosajona mucho mayor que la sociedad estadounidense, e iban a pelear por intereses de otros, de los que vivían en el poder de Estados Unidos. Además, nunca fue el único premio que tuvo Estados Unidos el lugar donde morían sus soldados. No es verdad. Y si un Presidente dice un disparate de esos, en un nivel de república bananera desconocido para este país, tengo derecho a desconfiar. Entonces, el día que viene a plantear la intervención en Haití tengo derecho a pensar que está siendo servil a los intereses de Estados Unidos. Tengo todo el derecho del mundo a pensarlo, porque ya cometió lo peor de todo, que es ir por necesidades -y vaya uno a saber con cuántos kilos de carne fue beneficiado por eso- a chuparle las medias al Presidente de Estados Unidos. Entonces, tengo derecho a desconfiar.

Este partido de Gobierno se puede equivocar en muchas cosas, y lo debe haber hecho, pero espero que no tenga la soberbia de decir que nunca se equivocó. Espero no integrar nunca una fuerza que no sea capaz de reconocer y modificar sus errores para corregir el rumbo de lo que hace, porque por eso es que estamos en una situación que este país ya no resiste. Me refiero a seguir diciendo que nunca nos equivocamos, que le embocamos en todo. Reclamo la humildad de quienes le han errado feo, de quienes prácticamente desaparecieron de la escena política, de reconocer que no le embocaron, que le erraron feo, y en vez de dar alocuciones admonitorias a los demás profundicemos en nuestra autocrítica para, algún día, tener algún resultado.

Cuando a uno le va mal tiene dos chances: una es pensar que los demás se equivocaron, y la otra es pensar que uno se equivocó. Yo recomiendo, solo a título casi diría humano, que se analice lo que se hizo, porque seguramente se van a encontrar los motivos de los fracasos. Ahora, si el fracaso solo lo vamos a situar en los demás, estoy seguro de que nunca en la vida vamos a poder poner de pie ninguna empresa política, sindical, humana o lo que sea.

Voy a votar este proyecto sobre Haití aun estando en contra de las intervenciones, de cualquier signo que sean, porque considero que los compañeros que nos han asesorado sobre este tema tienen una firmeza ideológica suficiente y la misma aversión a las intervenciones que sentimos todos quienes tenemos esta posición política, pero lo han considerado abso-

lutamente necesario, aun modificando posiciones que capaz que en el pasado tuvimos. ¿Cuál es el pecado de modificarlas, si hay una situación distinta y, sobre todo, un Presidente que de ninguna manera va a salir al jardín de la Casa Blanca a decir que el único premio que obtuvo Estados Unidos por sus invasiones es el lugar donde yacen sus soldados muertos? Este es un Presidente que cuenta con nuestro aval y nuestra confianza, con la que no contaban otros.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado, pero le pido que se dirija a la Mesa y tratemos de terminar el tema.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Señor Presidente: en general, hay Diputados que tienen cierta limitación en la comprensión, y yo lo entiendo. Es normal que se tenga limitaciones cuando uno está con la cabeza en la actividad profesional o en otro tipo de actividad. Eso lo entiendo. Es lógico.

(Murmullos)

——Uno está pensando en la reservita del cargo, en los trabajos en la cooperativa y no conoce ni el Reglamento de la Cámara.

(Murmullos)

——Cuando un Diputado es convocado al Senado, muchas veces no puede estar en los dos lados. Eso pasa. Lamentablemente, algunos Diputados, dada su atareada tarea profesional, terminan por no comprender ese tipo de cosas.

(Murmullos)

——Lo lógico sería que no tuvieran esa tarea profesional, porque entran en un claro conflicto de intereses, con reservas que no deberían tener, porque en realidad nos ofenden a todos los parlamentarios cuando nos enlodan con ese tipo de posturas semidelincuenciales. Esa es la realidad.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- El señor Diputado está en uso de la palabra por una alusión. En ese sentido el Reglamento es absolutamente claro. Por lo tanto, le pido que vaya directamente al tema.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Vamos al tema central. Ningún señorito parlamentario o aspirante a parlamentario -porque aquí no se llega con el nombre sino que uno se lo tiene que construir- le va a cercenar la voz a nadie en este Parlamento. No hablo del señor Presidente, que es un caballero.

Cualquiera que se siente aquí llega con los votos del pueblo. Entonces, si uno habla en nombre del pueblo tiene derecho a que lo oigan. Si a alguno no le gusta, porque cree que las minorías tienen que ser borradas -porque eso es lo que pasa; en Gobiernos como este parece que las minorías no existimos-, lo lamento pero voy a seguir insistiendo en estos temas.

No sé qué fue lo que cambió en Haití. El señor Diputado sobrevuela el asunto, pero no profundiza. Me gustaría que la gente que algo sabe de la cuestión, no estos adláteres, diga algo de fondo sobre esto y qué fue lo que cambió sustancialmente. Me dirijo al señor Diputado Rosadilla, que es un hombre que conoce el tema, que visitó Haití.

(Interrupción del señor Representante Vega Llanes)

——Me estoy dirigiendo al señor Diputado Rosadilla positivamente, y casi que hasta engalano su figura. Pido que no se exciten los aspirantes a eterno parlamentario. No es ese el tema con ellos. Siempre tengo la condición de excitarlos. Tengo un cierto perfil de Kim Basinger en sus mejores épocas. No es esa mi intención con los señores parlamentarios. Lejos estoy de querer excitarlos.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Le pedimos que se dirija a la Mesa. El señor Diputado conoce perfectamente bien el Reglamento, porque fue Presidente de la Cámara. Por lo tanto, le ruego que cumpla con dicho Reglamento.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Bien, señor Presidente.

Lo que digo es lo siguiente. Por encima de las excitaciones parlamentarias, que algunos tienen derecho a tener -me parece hasta bueno que se exciten de vez en cuando, porque uno los ve ahí muy quietitos-, en realidad el tema de fondo es quién nos va a explicar el cambio de posición. Recién ahora, después de esta "embestida baguala" -como dijeran los blancos, con mucha potencia-, oigo que se empieza a de-

cir: "cambiamos de posición". En principio era poco menos que un texto bíblico, que se leía desde la cima

Me parece muy bien que reconozcan que cambiaron de posición. Me parece correcto que digan que cambiaron de posición. Me parece sensato que digan que cambiaron de posición. No se lo digan al Parlamento; díganselo a la ciudadanía, al pueblo. Es el pueblo el que tiene que oír cómo cambiaron de posición en un tema central. ¡Es un tema central! Para ustedes, para el Gobierno, el tema de las Fuerzas Armadas era un tema central. Lo cuidaban de manera casi obsesiva porque nunca confiaron demasiado en las Fuerzas Armadas; esa es la realidad. Siempre las vieron con un nivel de distancia muy importante. Siempre creyeron que los partidos históricos las cooptaban, que era un ámbito de cooptación política, pero llegaron al Gobierno y se dieron cuenta de que las cosas no son así ni tan sencillas.

Entonces, el tema de fondo es por qué durante tantos años se dijo que esto era un error, que se era cipayo de los Estados Unidos, que se actuaba con genuflexión y ahora esto es maravilloso. ¿Por qué ahora esto es correcto? ¿Por qué ahora se arriesgan vidas en el Capítulo VII y parece correcto? Este es el tema central y no las adjetivaciones efervescentes tipo "Uvasal", que se introducen acá. ¡Este es el tema central! Si quieren discutimos lo otro y nos metemos en todo y yo, en el barro, encantado. ¡Encantado en el barro! Tengo una lista que estoy armando. ¡Leo los diarios, chiquilines! Los leo todos los días. ¡No quiero pasar a lo que está sucediendo en la otra Cámara! No quiero pasar a lo que está sucediendo en la otra Cámara, que no son temas que instala la oposición; se los autoinstalan ellos mismos con el balero. Se pegan en el balero ellos mismos. ¿Es o no así lo que está pasando? ¿O somos nosotros?

Este humilde Diputado, que me quiere hacer desaparecer el Diputado preopinante; lo lamento, trataré de seguir estando acá, en la otra Cámara o donde sea para defender ciertos valores. ¡Eso es la democracia, queridos! Eso es la democracia: gobierno de mayorías, contralor de minorías. Lo único que falta es que la democracia en este país suponga la voz anulada de las minorías. ¡Lo único que falta!

SEÑOR VEGA LLANES.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Solicitamos que esto se termine, más allá de los inconvenientes que han surgido en la discusión y en la polémica.

Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VEGA LLANES.- Señor Presidente: seguramente la intervención del señor Diputado Rosadilla sea bastante más ilustrativa que la que algunos hemos tenido, no solo yo.

De todas maneras, quiero aclarar que los adulones me excitan aún menos que los hombres. Así que no me excita ningún Diputado; no tengo ese problema.

Me interesa mucho esa cuestión parlamentaria en el sentido de que "yo te digo una cosa y te contesto con algo que no tiene nada que ver". Eso forma parte de querer tener la razón.

(Interrupción del señor Representante Washington Abdala)

——Cuando uno dice: "Yo sobre este tema tengo tal opinión porque vos tal cosa", es porque sabe que no tiene razón.

(Interrupción del señor Representante Washington Abdala)

——Si tengo que apelar a cosas que no tienen nada que ver -nada que ver- para contestar un argumento, de hecho estoy reconociendo que no tengo ni un poquito de razón o que no tengo ningún tipo de argumento para controvertir a nadie. Esa es la verdad. De lo contrario, yo estoy dispuesto a dar un debate. De hecho, hay un montón de cosas que no son ocultas sobre mi situación personal. En ese sentido, no tengo ningún inconveniente. Es más: lo voy a plantear en la bancada para que se trate como asunto político.

(Interrupción del señor Representante Washington Abdala)

——No tengo ningún problema, ningún problema.

Ahora, si vamos a discutir el tema de este Gobierno, entonces, discutamos el tema de este Gobierno. Si vamos a discutir lo relativo a Haití, discutamos lo relativo a Haití. No salgamos con otra cosa porque miren que yo tengo mil cosas para decir de alguno que otro. ¡Mil cosas para decir!

(Interrupción del señor Representante Washington Abdala)

——¡Mil cosas para decir! Y estoy diciendo que nosotros no queremos hacer desaparecer ni mucho menos a la oposición. Nos gustaría que estuviera presente. El tema es que no están. El tema es que cuando llega cierta hora de la noche se nos ablanda el mondongo y nos vamos para las casas y nos quedamos tranquilos.

(Interrupción del señor Representante Washington Abdala)

——Y ni aparecemos acá. En realidad, la enorme mayoría no está jamás. Entonces, lo que estamos reclamando -no se equivoque- es que estén; no que no estén. Estamos reclamando que si viene y habla, se quede y aguante. Habitualmente, lo que pasa es que después de un par de gestos teatrales se levanta y se va. Y acá la historia es que prefiero "Marqués de las Cabriolas" y no "Caradura de siempre".

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Rosadilla, a quien reiteramos las recomendaciones que ya hice; estoy seguro de que él lo va a intentar.

SEÑOR ROSADILLA.- Señor Presidente: me extrañan algunas cosas que pasan acá.

Yo creí que éramos todos iguales, pero hay algunos Diputados que creen que hay clases de Diputados. Algunos pueden gritar, decir cualquier tipo de cosas, tratar de chiquilines a los demás legisladores y decirles "volteretas", "marionetas" y "cabriolas" y todo el mundo los escucha con respeto, nadie los interrumpe, nadie levanta la voz para cortarlos. Los que te meten el brazo hasta acá, apenas los tocás un poquitito y saltan a los gritos y no dejan hablar a la persona que está haciendo uso de la palabra. Se creen que tienen una categoría especial. Pero además, se creen que son siempre miembros interpelantes y que los demás legisladores somos interpelados. Entonces, cuando no entienden, no comprenden o no quieren comprender algo o discrepan, se creen superiores. Yo cambié de asiento, pero sigo siendo Diputado, no vengo por ningún Ministerio a poner la cara por nada. Por lo tanto, no me siento interpelado por las preguntas de los demás, no soy un interpelado y no hay ningún Diputado a quien yo le admita acá que se convierta en miembro interpelante de mis opiniones.

Voy a decir solo una cosa: me llama poderosísimamente la atención que alguien pregunte qué cambió desde el 2004 hasta ahora. Es extrañísimo que alguien me pregunte eso porque en el 2004 hubo nada más y nada menos que un golpe de Estado, raptaron al Presidente, se lo llevaron para afuera y en el 2006 hubo una recomposición institucional con una elección y un Presidente electo. Para algunos eso no es ningún cambio. No se dan cuenta, no conocen, no escucharon, no lo reconocen o para ellos no hay ninguna diferencia entre un país con un gobierno transitorio luego de un golpe de Estado, un derrocamiento, secuestro de un Presidente, y un país que tiene un gobierno legítimamente electo por sus ciudadanos. Bueno, me voy enterando.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

SEÑOR ALONSO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO.- Señor Presidente: quería dejar constancia de que el Partido Nacional votó este proyecto de ley, esta iniciativa -como bien dijo nuestro compañero el señor Diputado García-, como siempre lo ha hecho.

Podríamos haber elegido el camino de marcar nuestro voto negativo en una primera instancia para que fuera el Gobierno el que tuviera la responsabilidad de llevarlo adelante y después pedir la rectificación -como lo estábamos conversando con algunos compañeros de la bancada-, pero elegimos el camino de hacer las cosas lisa y llanamente como las hemos procesado siempre. El Partido siempre ha estado en una línea positiva y no ha tenido dificultades con este tipo de iniciativas.

No voy a agregar más; solo voy a dejar la constancia de que una vez más el Partido Nacional es coherente con lo que propuso y vota en el sentido de aquello con lo que se comprometió con la opinión pública. Nuestros votantes se pueden y deben sentir representados por sus Representantes, que somos nosotros, cuando votamos este tipo de iniciativas, cosa que no es universal en este recinto. Nosotros propu-

simos, se nos dio la confianza y actuamos en consecuencia. Lamentablemente, no todo el mundo puede hacer lo mismo.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR GARCÍA PINTOS.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR BASANTA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BASANTA.- Señor Presidente: esta es una cuestión que debería enmarcarse en lo que se llama políticas de Estado; es una evidente actividad de política internacional. En este aspecto, nuestro país tiene una política que ha sido llevada adelante durante muchísimos años por los partidos históricos. Hoy, treinta años después, nos encontramos con que esta política es reconocida por el partido de Gobierno. En un momento en que nuestro país carece de una política internacional que sea tildada de tal, encontrándonos en un verdadero marasmo, que todos conocemos, es bueno saber que por lo menos algo no constituye la herencia maldita sino que es una política de Estado que puede ser llevada adelante por todos los señores Diputados del partido de Gobierno que han levantado la mano.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑORA CHARLONE.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al informado, que corresponde al remitido por el Poder Ejecutivo)

12.- Sesión extraordinaria.

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados Lacalle Pou, Germán Cardoso, Alonso, Julio Cardozo Ferreira, Casaretto e Ibarra.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Cámara se reúna en sesión extraordinaria el próximo martes 11 de diciembre, a la hora 15, para conmemorar los 150 años del Colegio Alemán".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

13.- Urgencias.

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores Diputados Ibarra, Germán Cardoso y Julio Cardozo Ferreira.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley relativo a la exoneración transitoria del pago de los aportes patronales jubilatorios a determinados sociedades de asistencia médica".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

14.- Aportes patronales jubilatorios. (Se exonera transitoriamente del pago a determinadas sociedades de asistencia médica).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Aportes patronales jubilatorios. (Se exonera transitoriamente del pago a determinadas sociedades de asistencia médica)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N°°1088

"CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Sustitúyese el artículo 94 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, por el siguiente:

"ARTÍCULO 94.- Exonérase de los aportes patronales jubilatorios a la seguridad social, a las sociedades de asistencia médica cuyos estatutos establezcan que no persiguen fines de lucro. Esta exoneración tendrá un carácter transitorio, extendiéndose su vigencia hasta tanto el nuevo marco legal referente al sistema cooperativo determine la situación de las cooperativas que actualmente prestan servicios de asistencia a la salud, de forma de establecer las bases de un tratamiento simétrico para todas las instituciones prestadoras de dichos servicios, en lo que refiere a las contribuciones de seguridad social.

Sala de la Comisión, 14 de noviembre de 2007

RODOLFO NIN NOVOA

Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI

Secretario".

Anexo I al
Rep. N° 1088

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Hacienda

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ha analizado el presente proyecto de ley, con media sanción del Senado, modificativo del artículo 94 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006.

El mismo refiere a la modificación de la exoneración, transitoria, de los aportes patronales a la seguridad social, para las sociedades de asistencia medica que según sus estatutos no persigan fines de lucro.

Esta modificación limita dicha exoneración a los aportes patronales jubilatorios, excluyendo a estas entidades, por lo tanto, de la exoneración transitoria a las contribuciones especiales a la seguridad social con destino al seguro de salud.

Vuestra asesora por unanimidad de presentes (10 votos en 10) ha resuelto recomendar la aprobación de dicha iniciativa legal con una modificación menor, pero de importancia mayor, pues con la misma se establece la fecha de entrada en vigencia de la norma dando certeza jurídica temporal a la obligación de aportar al hacerla coincidir con la entrada en vigencia del Sistema Nacional Integrado de Salud.

Sala de la Comisión, 14 de noviembre de 2007

ALFREDO ASTI, Miembro Informante, EDUARDO BRENTA, ALFREDO ÁLVAREZ BOGLIOLO, JOSÉ AMORÍN, JOSÉ CARLOS CARDOSO, JORGE GANDINI, ARTIGAS MELGAREJO, GONZALO MUJICA, LOURDES ONTANEDA, IVÁN POSADA.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Sustitúyese el artículo 94 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, por el siguiente:

"ARTÍCULO 94.- Exonérase de los aportes patronales jubilatorios a la seguridad social, a las sociedades de asistencia médica cuyos estatutos establezcan que no persiguen fines de lucro. Esta exoneración tendrá un carácter transitorio, extendiéndose su vigencia hasta tanto el nuevo marco legal referente al sistema cooperativo determine la situación de las cooperativas que actualmente prestan servicios de asistencia a la salud, de forma de establecer las bases de un tratamiento simétrico para todas las instituciones prestadoras de dichos servicios, en lo que refiere a las contribuciones de seguridad social.

La norma será de aplicación a partir del 1º de enero de 2008".

Sala de la Comisión, 14 de noviembre de 2007

ALFREDO ASTI, Miembro Informante, EDUARDO BRENTA, ALFREDO ÁLVAREZ BOGLIOLO, JOSÉ AMORÍN, JOSÉ CARLOS CARDOSO, JORGE GANDINI, ARTIGAS MELGAREJO, GONZALO MUJICA, LOURDES ONTANEDA, IVÁN POSADA".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Asti.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: creo que los señores Diputados deben conocer este proyecto, que fue aprobado por unanimidad, tanto en el Senado como en la Comisión de Hacienda de nuestra Cámara.

Este proyecto de ley regulariza una situación dada en la exoneración transitoria de los aportes patronales a la seguridad social para las instituciones de asistencia médica colectiva que no tengan fines de lucro.

En el artículo 94 de lo que fue la reforma tributaria, hoy nuevo sistema tributario, estas instituciones quedaban exoneradas de todos los aportes patronales a la seguridad social. Esto implicaba que también estaban exoneradas del aporte del 5% que refiere a deducciones especiales a la seguridad social destinadas al seguro de salud.

El Poder Ejecutivo envió este proyecto porque tiene mucho que ver con lo que hemos estado discutiendo en lo relativo a la hoy ya ley del Sistema Nacional Integrado de Salud y con el financiamiento de las cajas de auxilio, en particular, porque la mayor parte de las instituciones de asistencia médica colectiva -por no decir todas- han acordado cajas de auxilio con sus funcionarios y el aporte patronal de dichas instituciones a ellas es lo que permite su funcionamiento.

Por lo tanto, lo que estamos haciendo es limitando la exoneración de los aportes patronales a los aportes patronales jubilatorios y no a aquellos que cubren el 5% destinado al seguro de salud, que empezará a regir el 1° de enero de 2008.

Introdujimos una modificación que, aparentemente, es mínima, pero que consideramos importante a los efectos de dar certeza jurídica temporal. Refiere a que esta limitación en la exoneración, que significa que las instituciones de asistencia médica colectiva van a aportar ese 5% sobre el total de su plantilla de trabajadores, va a regir a partir del 1° de enero de 2008, en el mismo momento en que entre en vigencia el nuevo Sistema Nacional Integrado de Salud y el Seguro Nacional de Salud. Entonces, provisoriamente, tanto las instituciones como las cajas de auxilio están fuera como máximo hasta el año 2011.

A fin de no retrasar esta sesión bastante compleja, reiteramos que este proyecto de ley trata de limitar la exoneración de aportes de las empresas solamente al aporte jubilatorio, manteniendo el del seguro de salud, lo que tiene directa relación con el artículo 69 de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, que especifica que las cajas de auxilio seguirán recibiendo los aportes que les corresponda por parte de patronos y empleados afiliados.

Es todo lo que teníamos para comentar.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se devolverá al Senado.

SEÑOR ASTI.- ¡Que se devuelva de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

15.- Licencias. Integración de la Cámara.

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Del señor Representante José Carlos Cardoso, por la que deja sin efecto la licencia por motivos personales, oportunamente concedida a partir del día 1° de diciembre de 2007 y solicita licencia en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para participar en calidad de Observador Internacional a las elecciones refrendarias para la Reforma Constitucional que se llevará a cabo en la República Bolivariana de Venezuela y a la Reunión de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlamento Latinoamericano PARLATINO, por el período comprendido entre los días 1° y 9 de diciembre de 2007, convocándose a la suplente siguiente, señora Mary Pacheco.

Del señor Representante Hermes Toledo, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 29 de noviembre de 2007, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Víctor Barragán".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente
De mi mayor consideración:

En virtud de la invitación oficial recibida para asistir en calidad de Observador Internacional a las elecciones refrendarias para la Reforma Constitucional que se llevará a cabo en Caracas-Venezuela, el próximo 2 de diciembre y con motivo de haber sido convocado, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlamento Latinoamericano, que tendrá lugar desde el 4 al 8 de diciembre en la ciudad de Panamá, solicito licencia -conforme a lo establecido en el literal C) de la Ley Nº 17.827- por el período comprendido entre los días 1º y 9 de diciembre (inclusive).

Le saluda a usted atentamente,

JOSÉ CARLOS CARDOSO
Representante por Rocha".

"Rocha, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente comunico a usted que por esta única vez desisto a la convocatoria de la Cámara para suplir al Diputado Mtro. José Carlos Cardoso.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Alejandro Umpiérrez".

"Rocha, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente comunico que por esta única vez desisto a la convocatoria de la Cámara para suplir al Diputado Mtro. José Carlos Cardoso.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Marta Cánova".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente
De mi mayor consideración:

En virtud de la invitación oficial recibida para asistir en calidad de Observador Internacional a las elecciones refrendarias para la Reforma Constitucional que se llevará a cabo en Caracas, Venezuela, el próximo 2 de diciembre, manifiesto mi voluntad de

dejar sin efecto la licencia por motivos personales a partir del 1º de diciembre.

Le saluda atentamente,

JOSÉ CARLOS CARDOSO
Representante por Rocha".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: I) La solicitud de licencia por motivos personales oportunamente concedida al señor Representante por el departamento de Rocha, José Carlos Cardoso, por el período comprendido entre los días 15 de noviembre y 3 de diciembre de 2007.

II) Que por nota manifiesta voluntad de dejar sin efecto la misma a partir del día 1° de diciembre de 2007.

CONSIDERANDO: I) Que solicita licencia en misión oficial para viajar al exterior, para asistir en calidad de Observador Internacional a las elecciones refrendarias para la Reforma Constitucional que se llevará a cabo en la República Bolivariana de Venezuela y a la Reunión de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlamento Latinoamericano PARLATINO, por el período comprendido entre los días 1° y 9 de diciembre de 2007.

II) Que por esta única vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señor Alejo Umpiérrez y señora Marta Cánova.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 20 de setiembre de 2004 y el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Déjase sin efecto la licencia por motivos personales oportunamente concedida al señor Representante por el departamento de Rocha, señor José Carlos Cardoso, a partir del 1° de diciembre de 2007.

2) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Rocha, José Carlos Cardoso, para asistir en calidad de Observador Internacional a las elecciones refrendarias para la Reforma Constitucional que se llevará a cabo en la República Bolivariana de Venezuela y a la Reunión de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlamento Latinoamericano PARLATINO, por el período comprendido entre los días 1° y 9 de diciembre de 2007.

3) Acéptase, por esta única vez, la denegatoria presentada por los suplentes siguientes, señor Alejo Umpiérrez y señora Marta Cánova.

4) Convóquese por Secretaría, para integrar la referida representación, por el mencionado lapso, a la suplente siguiente de la Hoja de Votación N° 71, del Lema Partido Nacional, señora Mary Pacheco.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 16.465, solicito se sirva concederme el uso de licencia el día 29 de noviembre de 2007, por motivos personales.

Pido se convoque al suplente respectivo.

Saluda atentamente,

HERMES TOLEDO ANTÚNEZ
Representante por Treinta y Tres".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Treinta y Tres, Hermes Toledo.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 29 de noviembre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 29 de noviembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Treinta y Tres, Hermes Toledo.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 29 de noviembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 4090 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Víctor Barragán.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

6.- Constancia del señor Representante Lacalle Pou.

SEÑOR LACALLE POU.- Pido la palabra para dejar una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LACALLE POU.- Señor Presidente: como convinimos en la coordinación, quiero informar a la Cámara sobre el tratamiento de un proyecto de ley que inoportunamente este pleno desviara de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración a la de Hacienda. Hablo del proyecto de ley que establecía un nuevo cálculo para las multas y moras en las tarifas públicas.

En aquel momento decíamos que nos parecía un entierro de lujo, que nos parecía injusto, y que simplemente iba a alargar el padecer de mucha gente. Han pasado varios meses y la Comisión de Hacienda no se ha expresado. Como un ejemplo, puedo decir que en la localidad de Suárez y Camino del Andaluz, en el departamento de Canelones, se produjeron más de 120 cortes de agua, de los cuales más de 50 no se han restablecido. Multipliquen eso por todas las localidades del país y advertirán que hay gente que sigue pagando injustamente una multa y un interés dignos de otros momentos.

Quiero recordar que cuando preveíamos que este era un entierro de lujo, lamentablemente lo ha sido.

Muchas gracias, señor Presidente.

17.- Unión concubinaria. (Regulación).

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Unión concubinaria. (Regulación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 771

"CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

I – LA UNIÓN CONCUBINARIA

Artículo 1º. (Ámbito de aplicación).- La convivencia ininterrumpida de al menos cinco años en unión concubinaria more uxorio genera los derechos y obligaciones que se establecen en la presente ley (artículos 2º al 13); sin perjuicio de la aplicación de las normas sustantivas pertinentes a las uniones de hecho no reguladas por la presente norma.

Artículo 2º. (Caracteres).- A los efectos de esta ley se considera unión concubinaria more uxorio a la situación de hecho derivada de la comunidad de vida de dos personas -cualquiera sea su sexo, identidad, orientación u opción sexual- que mantienen una relación afectiva de índole sexual, de carácter exclusiva, singular, estable y permanente, sin estar unidas por matrimonio entre sí y que no resulta alcanzada por los impedimentos dirimentes establecidos en los numerales 1º, 2º, 4º y 5º del artículo 91 del Código Civil.

Artículo 3º. (Asistencia recíproca).- Los concubinos se deben asistencia recíproca personal y material. Asimismo, están obligados a contribuir a los gastos del hogar de acuerdo a su respectiva situación económica.

Una vez disuelto el vínculo concubinario persiste la obligación de auxilios recíprocos durante un período subsiguiente, el que no podrá ser mayor al de la convivencia, siempre que resulte necesario para la subsistencia de alguno de los concubinos.

No tendrá derecho a alimentos aquel de los concubinos que haya sido condenado por el delito de violencia doméstica (artículo 321 bis del Código Penal) o por cualquier otro delito, en perjuicio de su concubino o concubina, ascendientes o descendientes de estos.

II – RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE LA UNIÓN CONCUBINARIA

Artículo 4º. (Legitimación).- Podrán promover la declaratoria judicial de reconocimiento de la unión concubinaria los propios concubinos, actuando conjunta o separadamente.

Los hijos y sus descendientes podrán promover la acción de reconocimiento de la unión concubinaria, una vez operada la apertura legal de la sucesión de uno o ambos concubinos.

Artículo 5º. (Objeto).- La declaratoria de reconocimiento judicial del concubinato tendrá por objeto determinar lo siguiente:

A) La fecha de comienzo de la unión.

B) La indicación de los bienes que hayan sido adquiridos a expensas del esfuerzo o caudal común.

Artículo 6º. (Procedimiento).- El reconocimiento de la unión concubinaria se tramitará por el proceso voluntario (artículo 402 y siguientes del Código General del Proceso).

En todos los casos los concubinos que inician el procedimiento deberán proporcionar al tribunal el nombre y domicilio de las personas cuyos derechos patrimoniales derivados de una sociedad conyugal o de otra unión concubinaria, puedan verse afectados por el reconocimiento (artículos 404 y siguientes del Código General del Proceso).

Cuando el reconocimiento de la unión concubinaria sea promovido por uno solo de los concubinos, se intimará al otro o a sus herederos, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior.

De deducirse oposición se seguirá el proceso extraordinario (artículo 346 y siguientes del Código General del Proceso), en el que deberá ser oído preceptivamente el Ministerio Público.

Artículo 7º. (Sociedad de bienes).- A solicitud expresa de ambos concubinos, el reconocimiento inscripto de la unión concubinaria dará nacimiento a una sociedad de bienes que se sujetará a las disposiciones que rigen la sociedad conyugal en cuanto le sean aplicables.

Constituida esta sociedad de bienes, se disuelve la sociedad conyugal o la sociedad de bienes derivada de concubinato anterior, que estuviere vigente entre uno de los concubinos y otra persona.

Si la constitución de esta sociedad de bienes se promueve en forma posterior al reconocimiento judicial del concubinato, previo a ello deberá reiterarse el procedimiento previsto en el inciso segundo del artículo anterior.

Artículo 8º. (Prohibiciones contractuales).- A partir del reconocimiento judicial del concubinato, regirán entre los concubinos las mismas prohibiciones contractuales previstas en la ley respecto de los cónyuges.

III – DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN CONCUBINARIA

Artículo 9º. (Disolución de la unión concubinaria).- La unión concubinaria se disuelve en los siguientes casos:

A) Por sentencia judicial de disolución, dictada a petición de cualquiera de los concubinos, sin expresión de causa.

B) Por fallecimiento de uno de los concubinos.

C) Por la declaración de ausencia.

En los casos B) y C) la disolución deberá acreditarse en la sucesión o en los procedimientos de ausencia, respectivamente.

Artículo 10. (Procedimiento para la disolución).- En el caso del literal A) del artículo 9° de la presente ley, la disolución de la unión concubinaria se tramitará por el proceso extraordinario (artículos 346 y siguientes del Código General del Proceso).

La sentencia que disponga la disolución de la unión concubinaria, deberá -previo dictamen del Ministerio Público- pronunciarse sobre los siguientes puntos:

A) Las indicaciones previstas en el artículo 5º de la presente ley, si no existiera previo reconocimiento judicial del concubinato.

B) Lo relativo a la tenencia, guarda, pensión alimenticia y visitas de los hijos nacidos de dicha unión, así como los alimentos contemplados en el artículo 3º de la presente ley.

C) Lo relativo a cuál de los concubinos permanecerá en el hogar familiar, sin perjuicio de la resolución anticipada sobre exclusión del mismo para alguno de los concubinos, si ello se hubiera decretado como medida previa.

El tribunal procurará que las partes lleguen a un acuerdo sobre todos o algunos de esos puntos y, en su defecto, pronunciará providencia solucionando provisoriamente aquellos sobre los que persista el desacuerdo.

Artículo 11. (Facción de Inventario).- Dentro de los 30 días hábiles posteriores a que haya recaído sentencia firme, por la que se disponga la disolución de la unión concubinaria, se procederá a la facción de inventario en autos de las deudas y bienes adquiridos a título oneroso por los concubinos, durante el período de vigencia de la unión.

Si se suscitare controversia o existieren reclamos, se dejará constancia en acta, tramitándose por el proceso extraordinario ante la misma Sede y por cuerda separada.

Artículo 12. (Derechos sucesorios).- Disuelto el concubinato por fallecimiento de uno de sus integrantes, el concubino sobreviviente tendrá los derechos sucesorios que el artículo 1026 del Código Civil consagra para el cónyuge.

Existiendo cónyuge supérstite concurrirá con el concubino integrando la misma parte.

Asimismo, si se tratare de una persona mayor de 60 años de edad sin medios propios suficientes para asegurar su vivienda, que haya convivido en concubinato al menos durante los últimos diez años en forma ininterrumpida, tendrá el derecho real de uso y habitación previsto en los artículos 881.1 al 881.3 del Código Civil, respecto del inmueble que haya constituido el hogar de esta unión concubinaria.

IV – REGISTRO

Artículo 13.- Modifícase el inciso primero del artículo 34 de la Ley N° 16.871, de 28 de setiembre de 1997, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

"El Registro Nacional de Actos Personales tendrá cinco secciones: Interdicciones, Regímenes Matrimoniales, Uniones Concubinarias, Mandatos, Universalidades y Sociedades Civiles de Propiedad Horizontal".

Artículo 14.- Incorpórase a la Ley Nº 16.871, de 28 de setiembre de 1997, la Sección 3.2 bis que se denominará "Sección Uniones Concubinarias" y seguidamente agréganse los artículos 39 bis y 39 ter con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 39 bis. (Base de ordenamiento). Esta Sección se ordenará en base a fichas personales de los concubinos.

ARTÍCULO 39 ter. (Actos Inscribibles). En esta Sección se inscribirán:

1) Los reconocimientos judiciales de concubinato.

2) Las constituciones de sociedades de bienes derivadas del concubinato.

3) Los casos de disolución judicial del concubinato, con excepción de la muerte de uno de los concubinos".

V – OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 15.- Agrégase al artículo 127 del Código Civil, el siguiente inciso:

"La obligación de fidelidad mutua cesa, si los cónyuges no viven de consuno".

Artículo 16.- La relación concubinaria no obsta a los derechos derivados de la relación laboral entre los concubinos, siempre que se trate de trabajo desempeñado de manera permanente y subordinada. Se presume dicha relación, salvo prueba en contrario, cuando uno de los concubinos asume ante terceros la gestión y administración del negocio o empresa de que se trate.

Artículo 17.- Modifícase el artículo 25 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 25.- (Beneficiarios). Son beneficiarios con derecho a pensión:

A) Las personas viudas.

B) Los hijos solteros menores de veintiún años de edad y los hijos solteros mayores de veintiún años de edad absolutamente incapacitados para todo trabajo.

C) Los padres absolutamente incapacitados para todo trabajo.

D) Las personas divorciadas.

E) Los concubinos.

Las referencias a padres e hijos comprenden el parentesco legítimo, natural o por adopción.

El derecho a pensión de los hijos, se configurará en el caso de que su padre o madre no tengan derecho a pensión, o cuando éstos, en el goce del beneficio, fallezcan o pierdan el derecho por cualquiera de los impedimentos establecidos legalmente".

Artículo 18.- Extiéndense a los concubinos todos los derechos y obligaciones de seguridad social previstos para los cónyuges.

Artículo 19.- En todas las normas materia de arrendamientos que otorguen beneficios a favor del cónyuge, se sustituirá la palabra cónyuge por la expresión "cónyuge, concubino o concubina".

Artículo 20.- Agrégase al Decreto-Ley N° 14.219, de 4 de julio de 1974, el artículo 36 bis con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 36 bis.- El ex concubino podrá desalojar de la vivienda de su propiedad o sobre la que posee otro derecho real, a la persona con la que habitó en unión concubinaria, en los plazos y con la limitación de excepciones previstas en el artículo 35 de esta ley".

Artículo 21.- Agrégase al Decreto-Ley N° 14.219, de 4 de julio de 1974, el artículo 87.1 con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 87.1.- El propietario o titular de un derecho real no podrá exigir que sus hijos de menos de 18 años de edad desocupen la vivienda, de la

que es titular, salvo que se les proporcione o dispongan de otra que les permita vivir decorosamente".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de setiembre de 2006.

RODOLFO NIN NOVOA
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº 771

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 3 de setiembre de 2007.

Señor Presidente
de la Asamblea General
Don Rodolfo Nin Novoa

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un proyecto de ley cuyo articulado se sugiere incorporar en el proyecto por el cual se regula la unión concubinaria y que se encuentra a estudio del Parlamento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 12 de setiembre de 2006, la Cámara de Senadores aprobó un proyecto de ley cuya iniciativa partió de dicha Cámara, mediante el cual se reconoce jurídicamente la unión concubinaria y se regulan múltiples aspectos relativos a la misma.

Sin embargo, constan en dicho proyecto dos disposiciones -los artículos 17 y 18- atinentes a determinadas materias de seguridad social cuya iniciativa corresponde privativamente al Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 86 de la Constitución de la República.

El Poder Ejecutivo comparte la finalidad que alentó la presentación del mencionado proyecto, entendiendo pertinente reconocer las uniones concubinarias en el ordenamiento jurídico así como consagrar los consiguientes derechos y obligaciones, también en lo que concierne al ámbito de la seguridad social.

Es por ello que ha resuelto dar iniciativa al proyecto que se acompaña, proponiéndose sea intercalado en el que se halla a consideración del Parlamento. En tal sentido, se sugiere que las disposiciones propuestas constituyan los artículos 15 a 22 del mismo, integrando un Capítulo V, denominado "Derechos y Obligaciones de Seguridad Social", a intercalarse entre el Capítulo IV denominado "Registro" y el Capítulo V -que se transformaría en Capítulo VI-, titulado "Otras Disposiciones".

Como podrá advertirse, los artículos contenidos en la propuesta, en su mayor parte, modifican disposiciones de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995. En lo que refiere a los ámbitos de inclusión en la seguridad social ajenos al Banco de Previsión Social, se prevé que la extensión de los aludidos derechos y obligaciones operará transcurrido un año de la entrada en vigencia de la ley, a efectos de facilitar las previsiones presupuestales que en cada caso puedan tener que adoptarse.

De acompañarse esta iniciativa correspondería, desde luego, efectuar la corrección en la numeración de los artículos que componen el capítulo "Otras Disposiciones", a fin de que guarden un orden correlativo, así como eliminar los actuales artículos 17 y 18 por cuanto versan sobre cuestiones que se resuelven a través del proyecto que se adjunta y porque además, como fuera señalado, no cuentan con la imprescindible iniciativa del Poder Ejecutivo.

Asimismo, y a efectos de que las disposiciones que se propone incorporar en el proyecto de ley a estudio del Parlamento, guarden la debida coherencia con el mismo, debería **sustituirse en el proyecto que aquí se envía**:

- la definición de concubinato contenida en el inciso 1° del artículo 6°, por una remisión a las concubinas y concubinos "a que refieren los artículos 1° y 2°";

- la referencia que el mismo inciso hace a los "artículos 1° a 5° de la presente", por "artículos 15 a 19";

- la expresión "el inciso anterior" contenida en el inciso 2° del artículo 6°, por "los artículos 1° y 2°";

- en el artículo 7°, la referencia a los "artículos 1° y 6° de la presente ley" por "artículos 1° y 2°";

- en el artículo 8°, la expresión "la presente ley" por "el presente capítulo".

Saludamos a ese alto Cuerpo con la más alta estima y consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, DAISY TOURNÉ, BELELA HERRERA, DANILO ASTORI, AZUCENA BERRUTTI, JORGE BROVETTO, VÍCTOR ROSSI, JORGE LEPRA, EDUARDO BONOMI, MARÍA J. MUÑOZ, JOSÉ MUJICA, HÉCTOR LESCANO, MARIANO ARANA, MARINA ARISMENDI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Agrégase al artículo 25 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, el siguiente literal:

"E) Las concubinas y los concubinos, entendiéndose por tales las personas que, hasta el momento de configuración de la causal, hubieran mantenido con el causante una convivencia ininterrumpida de al menos cinco años en unión concubinaria more uxorio de carácter exclusivo, singular, estable y permanente, cualquiera sea su sexo, identidad, orientación u opción sexual y que no resultare alcanzada por los impedimentos dirimentes establecidos en los numerales 1,2,4 y 5 del artículo 91 del Código Civil".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 26 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995, con la redacción parcialmente introducida por la Ley N° 16.759 de 4 de julio de 1996, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 26.- (Condiciones del derecho y términos de la prestación). En el caso del viudo, concubino, los padres absolutamente incapacitados para todo trabajo y las personas divorciadas, deberán acreditar conforme a la reglamentación que se dicte, la dependencia económica del causante o la carencia de ingresos suficientes.

Tratándose de las viudas y de las concubinas, tendrán derecho al beneficio siempre que sus ingresos mensuales no superen la suma de $ 15.000 (quince mil pesos uruguayos).

En el caso de los beneficiarios señalados en el literal D) del artículo anterior, deberán justificar que gozaban de pensión alimenticia servida por su ex cónyuge, decretada u homologada judicialmente. En estos casos, el monto de la pensión o la cuota parte, si concurriere con otros beneficiarios, no podrá exceder el de la pensión alimenticia.

Los hijos adoptivos y los padres adoptantes, en todo caso deberán probar que han integrado, de hecho, un hogar común con el causante, conviviendo en su morada y constituyendo con el mismo una unidad moral y económica similar a la de la familia, siempre que esta situación fuese notoria y preexistente en cinco años por lo menos, a la fecha de configurar la causal pensionaria, aún cuando el cumplimiento de las formalidades legales de adopción fuese más reciente.

Cuando la causal pensionaria se opere antes que el adoptado haya cumplido los diez años de edad, se exigirá que el beneficiario haya convivido con el causante la mitad de su edad a dicha fecha.

El goce de esta pensión es incompatible con el de la causada por vínculo de consanguinidad, pudiendo optar el interesado por una u otra.

Tratándose de beneficiarias viudas y de beneficiarias concubinas, que tengan cuarenta o más años de edad a la fecha de fallecimiento del causante, o que cumplan esa edad gozando del beneficio de la pensión, la misma se servirá durante toda su vida. Los restantes beneficiarios mencionados en los literales A), D) y E) del artículo anterior que cumplan con los requisitos establecidos en este inciso, gozarán igualmente de la pensión durante toda su vida, salvo que se configuren respecto de los mismos las causales de término de la prestación que se establecen en este artículo.

En el caso que los beneficiarios mencionados en los literales A), D) y E) del artículo 25 de la presente ley tengan entre treinta y treinta y nueve años de edad a la fecha del fallecimiento del causante, la pensión se servirá por el término de cinco años y por el término de dos años, cuando los mencionados beneficiarios sean menores de treinta años de edad a dicha fecha. Los períodos de prestación de la pensión a que hace referencia el inciso anterior no serán de aplicación en los casos que:

A) El beneficiario estuviese total y absolutamente incapacitado para todo trabajo.

B) Integren el núcleo familiar del beneficiario hijos solteros menores de veintiún años de edad, en cuyo caso la pensión se servirá hasta que estos últimos alcancen dicha edad, excepto cuando se trate de mayores de dieciocho años de edad que dispongan de medios de vida propios y suficientes para su congrua y decente sustentación.

C) Integren el núcleo familiar hijos solteros mayores de dieciocho años de edad absolutamente incapacitados para todo trabajo.

El derecho a pensión se pierde:

A) Por contraer matrimonio en el caso del viudo, concubino y personas divorciadas.

B) Por el cumplimiento de veintiún años de edad en los casos de hijos solteros.

C) Por hallarse el beneficiario al momento del fallecimiento del causante en algunas de las situaciones de desheredación o indignidad previstas en los artículos 842, 899, 900 y 901 del Código Civil.

D) Por recuperar su capacidad antes de los cuarenta y cinco años de edad los beneficiarios mencionados en los literales B) y C) del artículo 25 de la presente ley;

E) Por mejorar la fortuna de los beneficiarios".

Artículo 3º.- Modifícanse los literales A), B) y E) del artículo 32 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"A) Si se trata de personas viudas o divorciadas o concubinas o concubinos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del básico de pensión cuando exista núcleo familiar, o concurrencia con hijos no integrantes del mismo o padres del causante.

B) Si se trata exclusivamente de la viuda o concubina o del viudo o concubino, o hijos del causante, el 66% (sesenta y seis por ciento) del básico de pensión".

"E) Si se trata de la viuda o viudo en concurrencia con la divorciada o divorciado y/o concubina o concubino, o de la divorciada o divorciado en concurrencia con la concubina o concubino, sin núcleo familiar, el 66% (sesenta y seis por ciento) del sueldo básico de pensión. Si alguna o algunas de esas categorías tuviere o tuvieren núcleo familiar, el 9% (nueve por ciento) de diferencia se asignará o distribuirá, en su caso, entre esas partes".

Artículo 4º.- Modificanse los literales A) y B) del artículo 33 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"A) A la viuda o viudo, concubina o concubino, divorciada o divorciado, con núcleo familiar, en concurrencia con otros beneficiarios, le corresponderá el 70% (setenta por ciento) de la asignación de pensión.

Cuando concurran con núcleo familiar la viuda o viudo y/o concubina o concubino y/o divorciada o divorciado, la distribución de dicho porcentaje se hará por partes iguales a cada categoría. En el caso de que alguna o algunas de las categorías integre o integren núcleo familiar, su cuota parte será superior en un 14% (catorce por ciento) a la del resto de los beneficiarios.

El remanente de la asignación de pensión se distribuirá en partes iguales entre los restantes copartícipes de pensión.

B) A la viuda o viudo, concubina o concubino, divorciada o divorciado, sin núcleo familiar, en concurrencia con otros beneficiarios, le corresponderá el 60% (sesenta por ciento) de la asignación de pensión.

Cuando concurran la viuda o viudo y/o concubina o concubino y/o divorciada o divorciado, la distribución de dicho porcentaje se hará por partes iguales a cada categoría.

El remanente se distribuirá en partes iguales entre los restantes copartícipes de pensión".

Artículo 5º.- Modificase el numeral 2) del artículo 167 de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2) El pago total o parcial, debidamente documentado, de cobertura médica u odontológica, asistencial o preventiva, integral o complementaria otorgadas al trabajador, su cónyuge, concubina o concubino more uxorio con cinco años de convivencia ininterrumpida y demás características previstas por el literal E del artículo 25, sus padres -cuando se encuentren a su cargo-, hijos menores de dieciocho años, o mayores de dieciocho y menores de veinticinco mientras se encuentren cursando estudios terciarios e hijos incapaces, sin límite de edad".

Artículo 6º.- Cumplido un año a partir de la entrada en vigencia de esta ley, quedarán extendidos a las concubinas y concubinos -entendiéndose por tales las personas que, sin estar unidas por matrimonio entre sí y cualquiera sea su sexo, identidad, orientación u opción sexual, mantuvieren una convivencia ininterrumpida de al menos cinco años, en unión concubinaria more uxorio de carácter exclusivo, singular, estable y permanente y que no resultare alcanzada por los impedimentos dirimentes establecidos en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 91 del Código Civil-, todos los derechos y obligaciones de seguridad social previstos para los cónyuges según el ámbito de inclusión que corresponda, que no resulten de los ar-

tículos 1° a 5° de la presente o de disposiciones legales ya vigentes.

A los efectos de la generación de pensiones de sobrevivencia, los requisitos previstos por el inciso anterior deberán existir al momento de configurarse la causal pensionaria.

Artículo 7º.- Para determinar los derechos y obligaciones de seguridad social a que hubiere lugar, la prueba de los extremos requeridos por los artículos 1° y 6° de la presente ley se realizará en el organismo previsional que correspondiere según la inclusión de los servicios respectivos, sin perjuicio de la eficacia que a tal fin tendrá, en lo pertinente, el reconocimiento judicial obtenido conforme a lo previsto en la ley.

Artículo 8º.- Los gastos que la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente ley pudiere generar al Banco de Previsión Social, al Servicio de Retiros y Pensiones Policiales y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, serán atendidos por Rentas Generales, si fuera necesario.

Montevideo, 3 de setiembre de 2007.

DAISY TOURNÉ, BELELA HERRERA, DANILO ASTORI, AZUCENA BERRUTTI, JORGE BROVETTO, VÍCTOR ROSSI, JORGE LEPRA, EDUARDO BONOMI, MARÍA J. MUÑOZ, JOSÉ MUJICA, HÉCTOR LESCANO, MARIANO ARANA, MARINA ARISMENDI".

Anexo II al
Rep. N° 771

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

INFORME EN MAYORÍA

Señoras y señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración ha estudiado el proyecto de ley sobre Unión Concubinaria que cuenta con media sanción de la Cámara de Senadores y ha resuelto por mayoría aconsejar al Cuerpo el voto afirmativo del mismo con las modificaciones propuestas.

Está ampliamente desarrollado en nuestra sociedad el concepto que Uruguay supo ser un ejemplo y vanguardia en la legislación social en general y en la legislación de protección de derechos de los trabajadores en particular.

Sin embargo esto hoy es más parte del mito que de la realidad ya que nuestra sociedad se encuentra lamentablemente en una situación de rezago considerable en el reconocimiento y la ampliación de dichos derechos incluso a nivel regional o continental; este proyecto de ley es también un aporte en la recuperación de la avanzada en los derechos sociales y la ampliación de la libertad de nuestros ciudadanos.

I) Antecedentes del proyecto de ley.

Desde el año 2000, el Parlamento uruguayo viene debatiendo en cuanto a cómo y con qué alcances regular la unión concubinaria o parejas de hecho.

Es así que se han presentado diversos proyectos de ley, de los cuales ninguno llegó a aprobarse como ley durante las pasadas legislaturas, sin embargo los mismos han servido como insumos del actual proyecto a consideración, en particular los proyectos presentados por el Diputado Díaz Maynard el 9 de mayo de 2000, el presentado por los Diputados Falero, Mieres, Posada y Felipe Michelini el 16 de mayo de 2000, el presentado por los Diputados del Encuentro Progresista Frente Amplio el 9 de octubre de 2002 desarchivado en la actual Legislatura por la Bancada del F.A. en Cámara de Senadores y el proyecto alternativo presentado por la Senadora Percovich que es el que con algunos cambios aprobó el Senado y remitió a nuestra Cámara.

Todos estos proyectos tienen el denominador común de poseer como objetivo asegurar a estas organizaciones familiares y a sus integrantes que la unión concubinaria no se traduzca en un factor de vulnerabilidad o discriminación.

II) Fundamento y objetivos del proyecto.

Este proyecto tiene como objetivo general asegurar que los derechos de las personas no sean vulnerados en función de la forma de organización familiar por la que han optado o forma de convivencia en pareja y también generar la protección de los derechos patrimoniales surgidos de dicha relación permanente y estable.

Se establecen lineamientos básicos y procedimientos especiales para paliar las desigualdades o vulneraciones de derechos que puedan esconderse o habilitarse a través de estas formas de convivencia que aun no se encuentran reguladas en nuestra actual legislación, garantizando los derechos básicos de los miembros de la pareja de hecho estable, y los efectos de la misma, sin invadir otros aspectos que responden al derecho de todas las personas a vivir

conforme a su libre albedrío siempre que no dañen a terceras personas.

No asimila el concubinato al matrimonio ni tampoco busca forzar la formalización de relaciones de pareja que han optado por la convivencia de hecho, teniendo la posibilidad de unirse en matrimonio.

Uno de los elementos más removedores del proyecto es la decisión de incluir las uniones de las personas homosexuales en la definición, para esta ley, de la unión concubinaria previsto en el artículo segundo, ya que si bien el mismo no cumple totalmente con la demanda de estos colectivos, da un paso legislativo de especial importancia dado que se les reconoce como pareja, regula algunos de sus derechos básicos y les habilita a constituir sociedades de bienes y protege la libertad de opción de los ciudadanos de manera efectiva al proteger las consecuencias de sus decisiones.

1- La situación en Uruguay como fenómeno social.

Del excelente trabajo de la demógrafa Wanda Cabella sobre "La demografía de las uniones consensuales en Uruguay en la última década", se desprende claramente que es creciente el número de personas que, en el ejercicio de la libertad individual, constituyen unidades de relación afectivo-sexuales de carácter estable sin llegar a formalizarlas en un contrato matrimonial, bien porque no desean sujetarse a ese régimen, bien porque no tienen la posibilidad de casarse. La información censal disponible permite constatar importantes transformaciones en las modalidades de constitución familiar y un crecimiento sostenido de las uniones concubinarias en nuestro país.

En ese trabajo la demógrafa establece que: "La desinstitucionalización de los vínculos conyugales constituye uno de los rasgos más sobresalientes del cambio familiar en los países occidentales. Desde mediados de la década de 1960, el aumento de la consensualidad y la creciente inestabilidad de las uniones pusieron en tela de juicio la primacía del matrimonio como único marco legítimo para el inicio y desarrollo de la vida conyugal. Empezando por los países nórdicos y seguidos por la vasta mayoría de las sociedades europeas y de Estados Unidos, la cohabitación -ya sea como preludio del matrimonio, ya sea como relación estable- se transformó en una de las características intrínsecas de las familias de fines del siglo XX. A consecuencia de este gran cambio en el patrón de conformación de las familias, durante la década de 1990, varios países revisaron sus legislaciones relativas al matrimonio. En algunos de estos países, las uniones libres, -hetero y homosexuales-, fueron formalmente reconocidas (Francia y Holanda), mientras que en otros se tendió a concederles los mismos derechos, beneficios y responsabilidades que a los matrimonios legalmente constituidos. Independientemente de las fuertes controversias generadas en torno a este tema, el principal objetivo de las nuevas políticas estuvo orientado a proteger a los miembros más vulnerables de las familias, fundamentalmente en lo pertinente a los derechos de propiedad y herencia".

"La discusión de la adecuación del contexto legal y las políticas públicas a las nuevas formas de convivencia conyugal resulta también pertinente en Uruguay, en función de los cambios experimentados en los últimos años. Junto con el aumento del divorcio y las separaciones, el crecimiento de las uniones consensuales ha sido uno de los rasgos más significativos del cambio familiar en Uruguay. En muy pocos años este tipo de unión dejó de ser una modalidad conyugal poco habitual, y generalmente estigmatizada, para transformarse en una alternativa usual al matrimonio. Si bien puede decirse que la consensualidad es todavía una práctica más frecuente en algunos sectores de la población, la principal característica de su evolución reciente es que ha tendido a generalizarse al conjunto de la sociedad.

Asimismo, verifica que el número de hijos de las personas que se declaran en unión libre es más alto que en el de las casadas.

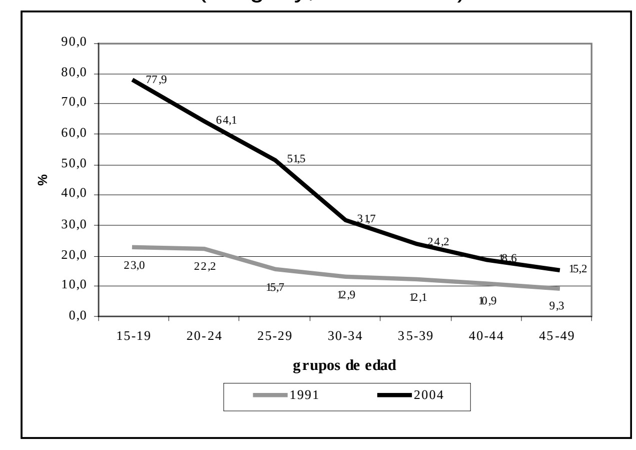
Es impactante constatar el aumento continuo de esta forma de unión y conformación de la familia en los últimos años, por lo cual ha dejado de ser un fenómeno aislado para transformarse en un verdadero fenómeno social, vivido con mayor normalidad por la sociedad y como consecuencia con una mayor legitimidad.

Con respecto a este aumento de los concubinatos en Uruguay el informe sostiene: "Las uniones libres experimentaron aumentos moderados desde la década de 1970 y su ritmo de crecimiento se aceleró durante los últimos años de la década 1980. Sin embargo, es en los primeros años de la década de 1990 que esta forma conyugal registra un crecimiento vertiginoso. La evolución de la proporción de personas en unión libre respecto al total de unidos entre 15 y 49 años permite constatar la extraordinaria expansión de las uniones consensuales a inicios de la década de 1990. Si se considera todo el período, en los diecisiete años que transcurren entre 1987 y 2004 la proporción de parejas que opta por la unión libre se triplicó, partiendo del 10% del total de unidos en esas

edades, para situarse en 30% en el último año de la serie".

Evolución de la tasa de nupcialidad y de las uniones consensuales

(Uruguay, 1987- 2004)



Fuente: Elaboración propia con base en Encuestas Continuas de Hogares (INE) y Estadísticas Vitales (INE)

Estas uniones dan lugar a verdaderos núcleos familiares no sujetos actualmente a prácticamente ninguna regulación jurídica, más allá de que la jurisprudencia ha logrado mitigar el impacto del desconocimiento de los derechos de los más débiles, aplicando normas vigentes, en aquellos casos en los que el desamparo del derecho produce la judicialización de los conflictos.

No obstante, permanecen en el ordenamiento distintas disposiciones legales que discriminan negativamente los modelos de familia distintos al tradicional, desconociendo que el derecho a optar por un modelo familiar diferente, sin que el ejercicio de ese derecho deba comportar un trato legal más desfavorable.

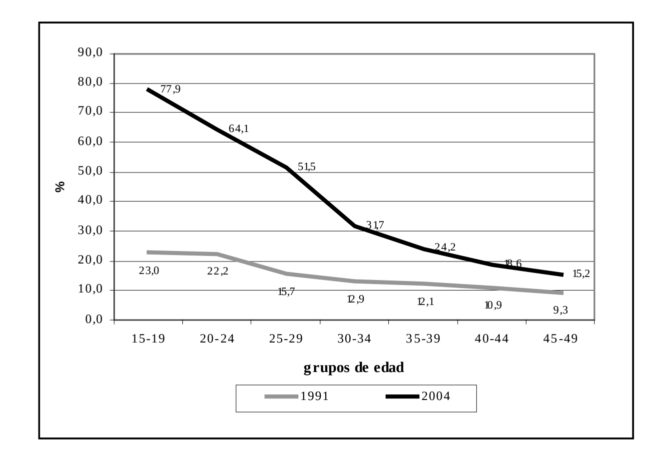
Es evidente que, de acuerdo a los datos aportados, la legislación nacional tiene un considerable atraso con respecto a lo que ya sucede en la sociedad y no genera los marcos adecuados para la protección de las libres decisiones de sus ciudadanos en un tema tan íntimo como es el de la opción con quien construye su ámbito familiar o su vida en pareja.

Otro elemento que reafirma la generalidad de la práctica en la sociedad, es que la misma ya no se circunscribe solamente a las personas más pobres de la sociedad, aunque sigue siendo el estrato social donde está más extendido y el indudable impacto mayoritario en la población joven del país.

Nuevamente el informe de la demógrafa Cabella es elocuente al establecer: "El concubinato, como solía ser denominado, fue históricamente una práctica tradicional entre los sectores pobres urbanos y en el medio rural uruguayo (Barrán & Nahúm 1979; Pellegrino 1997). En la actualidad las uniones consensuales siguen siendo más frecuentes entre los sectores más desfavorecidos: la probabilidad de estar en una unión consensual es más alta entre las personas con menos educación y entre los pobres. Lo que resulta novedoso del auge reciente de las uniones consensuales es su notable expansión entre la población joven y su crecimiento entre los jóvenes con mayor nivel educativo.

En pocos años, este tipo de unión dejó de ser una forma minoritaria entre los jóvenes, para transformarse en el tipo de vínculo más frecuente a la hora de iniciar la vida conyugal. En 1991, de las personas que estaban viviendo en pareja entre los 20 y los 24 años, 22.2% se encontraba en unión consensual, en 2004 esta proporción alcanza a los dos tercios de las parejas (64.1%), y en el grupo quinquenal siguiente (25 a 29 años) la mitad de los que conformaron una unión conyugal está en unión libre. Cabe destacar que si bien su magnitud queda opacada por el comportamiento de los grupos más jóvenes, este tipo de unión ha crecido en todos los tramos etarios. El significativo aumento de las uniones consensuales pasados los 35 años, parece responder al efecto conjunto del aumento de las rupturas conyugales y a la preferencia por este tipo de unión por parte de las personas que vuelven a conformar pareja".

Proporción de uniones libres en el total de personas unidas entre
15 y 49 años (Uruguay, 1991 y 2004)



Fuente: Elaboración propia con base en microdatos de ECH

Ya en 1993, la Senadora Roballo señalaba en la exposición de motivos de su iniciativa sobre el particular que: “Hay que terminar con años y años de sacrificio, años de amor, años de convivencia, en los que han cuidado a un compañero en largas enfermedades y muerte y quedan sin este gran amparo de la pensión, en la soledad más difícil y amarga del fin de la vida”.

Constataba el Diputado Díaz Maynard, en la exposición de motivos de su iniciativa, que “la casi totalidad de las legislaciones europeas y latinoamericanas contienen, desde hace muchos años, regulaciones directas del concubinato, en algunas incluso, con rango constitucional”.

El artículo 40 de la Constitución establece que: “La familia es la base de nuestra sociedad” e impone al Estado la obligación de velar por su estabilidad moral y material. Dicho precepto constitucional no hace referencia a un modelo de familia determinado ni predominante, lo que hace necesaria una interpretación amplia de lo que debe entenderse como tal, consecuente con la realidad social actual.

La realidad social demanda el reconocimiento de que además del matrimonio, elemento tradicional para la configuración de un hogar, existen otros arreglos familiares informales pero con igual vinculación afectiva, económica, sexual, emocional.

Consecuentemente se hace necesario que la ley recoja situaciones que son producto de las transformaciones sociales, y que permitan la aplicación del axioma constitucional, reconociéndose otros modelos de arreglos familiares como es la unión concubinaria.

Sin embargo este reconocimiento de la Carta no ha sido comprendido en toda su dimensión y todavía, doctrina y jurisprudencia, las más de las veces, siguen una concepción restrictiva del concepto de familia.

La restricción interpretativa del postulado constitucional al matrimonio como única vía de la formación de una familia, produce el desconocimiento de reales familias en nuestra sociedad que se encuentran en el total desamparo o que la jurisprudencia debe componer recurriendo a otros institutos como la sociedad de hecho o el enriquecimiento sin causa, como forma de administrar justicia.

Desatender el hecho social, es desconocer el precepto constitucional y la evolución cultural de nuestra sociedad.

III) Contenidos del proyecto y modificaciones realizadas.

El proyecto tuvo importantes modificaciones en el trabajo de la Comisión sin cambiar el corazón conceptual del votado en el Senado, con el cual la mayoría de la Comisión tiene acuerdo.

El primer cambio importante y que determinó la modificación a su vez de la estructura y numeración del proyecto son los artículos originales referidos a la extensión de los derechos pensionarios a los concubinos; en este tema hubo unanimidad de la Comisión en considerar que era necesario la iniciativa del Poder Ejecutivo debido a que nos encontrábamos en materias de seguridad social cuya iniciativa corresponde privativamente al Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 86 de la Constitución.

Enviado el mismo se integró como un nuevo Capítulo V, el cual regula los Derechos y Obligaciones de Seguridad Social (del artículo 14 al 21). Los artículos contenidos en el mismo, en su mayor parte, modifican disposiciones de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995. En lo que refiere a los ámbitos de inclusión en la seguridad social ajenos al Banco de Previsión Social, se prevé que la extensión de los aludidos derechos y obligaciones operará transcurrido un año de la entrada en vigencia de la ley, a efectos de facilitar las previsiones presupuestales que en cada caso puedan tener que adoptarse.

En lo que respecta a los artículos 1º y 2º, allí se establece en primer lugar la definición de la “unión concubinaria” como “...la situación de hecho derivada de la comunidad de vida de dos personas -cualquiera sea su sexo, identidad u orientación sexual- que mantienen una relación afectiva de índole sexual”.

Esta definición, tal como señala el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, organismo especializado en el estudio jurídico de la legislación latinoamericana específica, “apunta a recoger en su definición la diversidad de formas de convivencia afectiva y sexual de los seres humanos y como consecuencia brindar protección normativa a todos los modelos familiares que no están unidos por matrimonio, incluso los de personas del mismo sexo. Significa en definitiva la aceptación de la diversidad, de las distintas formas del ser humano de expresar la efectividad y la sexualidad.

Cumple con los compromisos contraídos por el país en materia de derechos humanos y está en concordancia con los instrumentos internacionales -Convenciones y Conferencias- que el Uruguay ha ratificado y/o suscripto desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos hasta las Convenciones

que se refieren específicamente a la no discriminación por razón de sexo, raza, color de piel, religión, opción sexual e identidad sexual".

En la definición se quitó la referencia al latinazgo "more uxorio" en ambos artículos. Dicho latinazgo significa "con apariencia de matrimonio" de acuerdo a su más extendida acepción y es una de las notas distintivas que la jurisprudencia evalúa en los casos donde se invoca tal condición

Entendemos que, de acuerdo a la definición para esta ley que realizamos en el artículo 2º, donde incluimos a las parejas homosexuales, sería un contrasentido la utilización en su definición del citado latinazgo ya que al no encontrarse permitido en nuestra legislación el matrimonio de homosexuales podría interpretarse como una contradicción e incluso una invalidación del alcance de la definición posterior.

En el artículo 3º se establece la obligatoriedad de la asistencia recíproca. Hemos modificado el alcance y la redacción del inciso tercero; se definió con mayor precisión la excepción a la demanda de alimentos derivada de la comisión de cualquier delito por parte del demandante al demandado o a sus parientes hasta el grado establecido y a su vez se indicó la celeridad con la cual el Juez debe actuar si comprueba los extremos invocados.

Modificamos el segundo inciso del artículo 4º, ampliando la legitimación para promover la acción de reconocimiento de la unión concubinaria una vez declarada la apertura legal de la sucesión de uno o ambos concubinos.

En el artículo 5º que refiere al objeto de la declaratoria de la unión concubinaria, subsumimos el anterior artículo 7º que regulaba lo referido a la sociedad de bienes y creamos un único artículo con ambos temas. Esto de acuerdo al convencimiento de realizar una importante modificación al proyecto original del Senado en el entendido que definimos simplificar el nacimiento de la sociedad legal de bienes y no posibilitar bajo ningún concepto la coexistencia de dos regímenes patrimoniales diferentes al mismo tiempo.

Por lo tanto, en el mismo procedimiento, regulado en el artículo 6º (el cual no fue modificado), al solicitarse la declaratoria de reconocimiento del concubinato se resuelve la disolución de una sociedad de bienes anterior, si existiese, con todas las garantías a las partes y nace una nueva sociedad a partir de la inscripción en el registro que está previsto en esta misma ley.

Se establece la libertad de los concubinos de optar por diversas formas de administración de la sociedad de bienes y si así no lo hicieran estarán regidos por las disposiciones que rigen la sociedad conyugal.

También se modificó el literal B) para hacer efectivo el espíritu con el cual había sido redactado, ya que existían importantes cuestionamientos jurídicos a que verdaderamente cumpliera con el objetivo de determinar jurídicamente los bienes integrantes de la nueva sociedad de bienes, creemos que la nueva redacción salva dichas críticas y genera el efecto deseado.

Los artículos referidos al procedimiento y a las prohibiciones contractuales no han sido modificados.

La elección del procedimiento previsto en el artículo 402 y siguientes del Código General del Proceso y del proceso extraordinario (artículo 346 y siguientes del Código General del Proceso) en caso de oposición son acertados para dar no solo las garantías sino la celeridad necesaria a este tipo de actuaciones.

En el Capítulo III se regulan los aspectos vinculados a la disolución de la unión concubinaria. En los artículos 8º al 10 se establecen las causas y el procedimiento para la disolución y en el 11, los derechos sucesorios.

El Capítulo IV referido al Registro no ha tenido modificaciones.

Del análisis de la legislación comparada resulta que en varios países se ha procedido a constituir registros de uniones concubinarias, análogos a los registros matrimoniales.

Este mecanismo de formalización de los concubinatos requiere que las personas unidas en concubinato concurran a la inscripción. Es a partir de este acto que la unión concubinaria genera efectos patrimoniales.

Este proyecto -a diferencia de la mayoría de las normas vigentes en la materia en otros países- se sumerge en el delicado campo del conflicto de derechos e intereses generados por la coexistencia de uniones de hecho con matrimonios no disueltos, punto éste que ha tenido que ser resuelto en el país por la vía jurisprudencial, a falta de regulación legislativa específica.

Abordar este conflicto de derechos en relación a bienes y otros derechos en los que pueden afectarse derechos de terceros de buena fe, ha llevado a que se optara por la vía judicial para el reconocimiento y/o disolución de la unión concubinaria, como ámbito en

el que puedan reclamarse -con las debidas garantías- los derechos generados durante la vida en común, vigente o ya disuelta.

El reconocimiento judicial del concubinato tiene como objeto la determinación de la fecha de comienzo de la unión y la determinación de los bienes adquiridos por el esfuerzo y caudal común, de forma de proteger al concubino que pueda no figurar como titular de los bienes adquiridos con su participación y definir la sociedad de bienes (artículo 5º).

En el proceso de disolución de la unión concubinaria habrá de resolverse lo relativo a los alimentos, tenencia y visita de los hijos habidos así como cuál de los concubinos permanecerá en el hogar asiento de la pareja, si correspondiera. También deberá procederse a la facción de inventario de los bienes generados por el esfuerzo y caudal común. Cuando la unión concubinaria se disuelve sin que haya existido previo reconocimiento judicial de la misma, será necesario determinar la fecha de inicio de la convivencia y los bienes adquiridos con el esfuerzo común antes de proceder a la facción de inventario.

El artículo 11 también fue modificado de forma importante. En primer lugar se modificó el segundo inciso definiendo como concurren el concubino y cónyuge supérstite, si existiese, no solo integrando la misma parte sino que de acuerdo a la proporción de los años de convivencia, creemos que este es un criterio más justo.

A su vez existían dudas jurídicas con respecto a si los derechos reales de uso y habitación afectarían la intangibilidad de las legítimas y de otras asignaciones forzosas, lo que no surgía resuelto en el texto original. Se decidió que por su relevancia debería ser resuelto por el legislador y no quedar abierto a diversas interpretaciones de la doctrina y jurisprudencia.

Por lo que hemos optado por establecer que los derechos reales de habitación y de uso concubinarios deberán imputarse a la porción disponible, y si excediera de la misma, exclusivamente a las legítimas de los descendientes comunes del causante y el concubino sobreviviente sin afectar las legitimas de otros herederos forzosos ni las asignaciones forzosas de otros beneficiarios.

En el Capítulo VI, el último, se modificó la redacción sin afectar el fondo del artículo por el cual se modifica el artículo 127 del Código Civil.

Se agregó un artículo al proyecto, el 24, por el cual se modifica el artículo 194 del Código Civil para extender como causa del cese de la pensión alimentaria de la cónyuge separada y/o de la ex cónyuge, el pasar a vivir en concubinato declarado judicialmente.

Esto responde a una obvia armonización legislativa al crearse el estado de concubino con la protección legal y su regulación.

IV) Conclusiones.

La realidad incontrastable del aumento del concubinato como elección de vida, la evolución hacia la legitimidad actual y la diversidad de opciones para la conformación del núcleo familiar que existe hoy en nuestro país es palpable y basta ver la conclusión del informe citado ut supra al decir: "En suma, las características demográficas más importantes que cabe destacar respecto a la evolución reciente de las uniones consensuales pueden resumirse en tres aspectos: a) su crecimiento ha sido vertiginoso durante la última década como resultado de su expansión en todos los grupos de edad; b) este aumento ha sido particularmente importante entre las generaciones jóvenes, quienes -ya sea provisoria o definitivamente- optan cada vez más por la cohabitación y c) se han incorporado sub-poblaciones que solo muy marginalmente optaban por este tipo de unión en años anteriores".

La presente ley pretende contribuir y avanzar hacia la superación de todas las discriminaciones que -por razón de la condición o circunstancias personales o sociales de los componentes de la familia, entendida en la diversidad de formas de expresar la afectividad y la sexualidad admitidas culturalmente en nuestro entorno social- perduran en la legislación y busca perfeccionar el desarrollo normativo de los principios de no discriminación, libre desarrollo de la personalidad y protección jurídica de las familias, adecuando la normativa a la realidad social del momento histórico actual.

Por lo expuesto aconsejamos al Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 12 de setiembre de 2007

DIEGO CÁNEPA, Miembro Informante, GUSTAVO BERNINI, JORGE ORRICO, EDGARDO ORTUÑO, JAVIER SALSAMENDI.

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

LA UNIÓN CONCUBINARIA

Artículo 1º. (Ámbito de aplicación).- La convivencia ininterrumpida de al menos cinco años en unión

concubinaria genera los derechos y obligaciones que se establecen en la presente ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas relativas a las uniones de hecho no reguladas por esta.

Artículo 2º.- (Caracteres).- A los efectos de esta ley se considera unión concubinaria a la situación de hecho derivada de la comunidad de vida de dos personas -cualquiera sea su sexo, identidad, orientación u opción sexual- que mantienen una relación afectiva de índole sexual, de carácter exclusiva, singular, estable y permanente, sin estar unidas por matrimonio entre sí y que no resulta alcanzada por los impedimentos dirimentes establecidos en los numerales 1º, 2º, 4º y 5º del artículo 91 del Código Civil.

Artículo 3º. (Asistencia recíproca).- Los concubinos se deben asistencia recíproca personal y material. Asimismo, están obligados a contribuir a los gastos del hogar de acuerdo a su respectiva situación económica.

Una vez disuelto el vínculo concubinario persiste la obligación de auxilios recíprocos durante un período subsiguiente, el que no podrá ser mayor al de la convivencia, siempre que resulte necesario para la subsistencia de alguno de los concubinos.

Presentada una demanda de alimentos, la parte demandada podrá excepcionarse cuando la demandante haya sido condenada por la comisión de uno o más delitos en perjuicio de ésta o sus parientes hasta el tercer grado en la línea descendente, ascendente o colateral. Comprobados estos extremos, el Juez desestimará sin más trámite la petición impetrada.

En las mismas condiciones del inciso anterior, y cuando los hechos se produzcan una vez concedida la prestación alimentaria, el Juez, a petición de parte, decretará el cese de la referida prestación.

CAPÍTULO II

RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE LA UNIÓN CONCUBINARIA

Artículo 4º. (Legitimación).- Podrán promover la declaratoria judicial de reconocimiento de la unión concubinaria los propios concubinos, actuando conjunta o separadamente.

Cualquier interesado, justificándolo sumariamente, podrá asimismo promover la acción de reconocimiento de la unión concubinaria, una vez declarada la apertura legal de la sucesión de uno o ambos concubinos.

Artículo 5º. (Objeto y sociedad de bienes).- La declaratoria de reconocimiento judicial del concubinato tendrá por objeto determinar:

A) La fecha de comienzo de la unión.

B) La indicación de los bienes que hayan sido adquiridos a expensas del esfuerzo o caudal común para determinar las partes constitutivas de la nueva sociedad de bienes.

El reconocimiento inscripto de la unión concubinaria dará nacimiento a una sociedad de bienes que se sujetará a las disposiciones que rigen la sociedad conyugal en cuanto le sean aplicables, salvo que los concubinos optaren, de común acuerdo, por otras formas de administración de los derechos y obligaciones que se generen durante la vigencia de la unión concubinaria.

Constituida esta sociedad de bienes, se disuelve la sociedad conyugal o la sociedad de bienes derivada de concubinato anterior que estuviere vigente entre uno de los concubinos y otra persona.

Artículo 6º. (Procedimiento).- El reconocimiento de la unión concubinaria se tramitará por el proceso voluntario (artículo 402 y siguientes del Código General del Proceso).

En todos los casos los concubinos que inician el procedimiento deberán proporcionar al tribunal el nombre y domicilio de las personas cuyos derechos patrimoniales derivados de una sociedad conyugal o de otra unión concubinaria, puedan verse afectados por el reconocimiento (artículos 404 y siguientes del Código General del Proceso).

Cuando el reconocimiento de la unión concubinaria sea promovido por uno solo de los concubinos, se intimará al otro o a sus herederos, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior.

De deducirse oposición se seguirá el proceso extraordinario (artículo 346 y siguientes del Código General del Proceso), en el que deberá ser oído preceptivamente el Ministerio Público.

Artículo 7º. (Prohibiciones contractuales).- A partir del reconocimiento judicial del concubinato, regirán entre los concubinos las mismas prohibiciones contractuales previstas en la ley respecto de los cónyuges.

CAPÍTULO III

DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN CONCUBINARIA

Artículo 8º. (Disolución de la unión concubinaria).- La unión concubinaria se disuelve en los siguientes casos:

A) Por sentencia judicial de disolución, dictada a petición de cualquiera de los concubinos, sin expresión de causa.

B) Por fallecimiento de uno de los concubinos.

C) Por la declaración de ausencia.

En los casos B) y C) la disolución deberá acreditarse en la sucesión o en los procedimientos de ausencia, respectivamente.

Artículo 9º. (Procedimiento para la disolución).- En el caso del literal A) del artículo 8º de la presente ley, la disolución de la unión concubinaria se tramitará por el proceso extraordinario (artículos 346 y siguientes del Código General del Proceso).

La sentencia que disponga la disolución de la unión concubinaria, deberá -previo dictamen del Ministerio Público- pronunciarse sobre los siguientes puntos:

A) Las indicaciones previstas en el artículo 5º de la presente ley, si no existiera previo reconocimiento judicial del concubinato.

B) Lo relativo a la tenencia, guarda, pensión alimenticia y visitas de los hijos nacidos de dicha unión, así como los alimentos contemplados en el artículo 3º de la presente ley.

C) Lo relativo a cuál de los concubinos permanecerá en el hogar familiar, sin perjuicio de la resolución anticipada sobre exclusión del mismo para alguno de los concubinos, si ello se hubiera decretado como medida previa.

El tribunal procurará que las partes lleguen a un acuerdo sobre todos o algunos de esos puntos y, en su defecto, pronunciará providencia solucionando provisoriamente aquellos sobre los que persista el desacuerdo.

Artículo 10. (Facción de Inventario).- Dentro de los treinta días hábiles posteriores a que haya recaído sentencia firme, por la que se disponga la disolución de la unión concubinaria, se procederá a la facción de inventario en autos de las deudas y bienes adquiridos a título oneroso por los concubinos, durante el período de vigencia de la unión.

Si se suscitare controversia o existieren reclamos, se dejará constancia en acta, tramitándose por el proceso extraordinario ante la misma Sede y por cuerda separada.

Artículo 11. (Derechos sucesorios).- Disuelto el concubinato por fallecimiento de uno de sus integrantes, el concubino sobreviviente tendrá los derechos sucesorios que el artículo 1026 del Código Civil consagra para el cónyuge.

Existiendo cónyuge supérstite, concurrirá con el concubino, integrando la misma parte, y en proporción a los años de convivencia.

Asimismo, si se tratare de una persona mayor de sesenta años de edad sin medios propios suficientes para asegurar su vivienda, que haya convivido en concubinato al menos durante los últimos diez años en forma ininterrumpida, tendrá derecho real de uso y habitación previsto en los artículos 881.1 al 881.3 del Código Civil, siempre y cuando dicho bien fuera propio del causante o común de la unión concubinaria.

Los derechos reales de habitación y de uso se imputarán a la porción disponible, en el supuesto de que ésta no fuera suficiente, por el remanente a las legítimas de los descendientes comunes del causante y el concubino supérstite. Estos derechos no afectarán las legítimas de otros herederos forzosos, ni las asignaciones forzosas de otros beneficiarios.

CAPÍTULO IV

REGISTRO

Artículo 12.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 34 de la Ley Nº 16.871, de 28 de setiembre de 1997, por el siguiente:

> "El Registro Nacional de Actos Personales tendrá cinco Secciones: Interdicciones, Regímenes Matrimoniales, Uniones Concubinarias, Mandatos, Universalidades y Sociedades Civiles de Propiedad Horizontal".

Artículo 13.- Incorpóranse a la Ley Nº 16.871, de 28 de setiembre de 1997, la Sección 3.2 bis que se denominará "Sección Uniones Concubinarias" con los siguientes artículos:

"3.2 bis - SECCIÓN UNIONES CONCUBINARIAS

"ARTÍCULO 39 bis. (Base de ordenamiento).- Esta Sección se ordenará en base a fichas personales de los concubinos.

ARTÍCULO 39 ter. (Actos Inscribibles).- En esta Sección se inscribirán:

1) Los reconocimientos judiciales de concubinato.

2) Las constituciones de sociedades de bienes derivadas del concubinato.

3) Los casos de disolución judicial del concubinato, con excepción de la muerte de uno de los concubinos".

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 14.- Agrégase al artículo 25 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, el siguiente literal:

"E) Las concubinas y los concubinos, entendiéndose por tales las personas que, hasta el momento de configuración de la causal, hubieran mantenido con el causante una convivencia ininterrumpida de al menos cinco años en unión concubinaria more uxorio de carácter exclusivo, singular, estable y permanente, cualquiera sea su sexo, identidad, orientación u opción sexual y que no resultare alcanzada por los impedimentos dirimentes establecidos en los numerales 1,2,4 y 5 del artículo 91 del Código Civil".

Artículo 15.- Sustitúyese el artículo 26 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995, con la redacción parcialmente introducida por la Ley N° 16.759, de 4 de julio de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 26. (Condiciones del derecho y términos de la prestación).- En el caso del viudo, concubino, los padres absolutamente incapacitados para todo trabajo y las personas divorciadas, deberán acreditar conforme a la reglamentación que se dicte, la dependencia económica del causante o la carencia de ingresos suficientes.

Tratándose de las viudas y de las concubinas, tendrán derecho al beneficio siempre que sus ingresos mensuales no superen la suma de $ 15.000 (quince mil pesos uruguayos).

En el caso de los beneficiarios señalados en el literal D) del artículo anterior, deberán justificar que gozaban de pensión alimenticia servida por su ex cónyuge, decretada u homologada judicialmente. En estos casos, el monto de la pensión o la cuota parte, si concurriere con otros beneficiarios, no podrá exceder el de la pensión alimenticia.

Los hijos adoptivos y los padres adoptantes, en todo caso deberán probar que han integrado, de hecho, un hogar común con el causante, conviviendo en su morada y constituyendo con el mismo una unidad moral y económica similar a la de la familia, siempre que esta situación fuese notoria y preexistente en cinco años por lo menos, a la fecha de configurar la causal pensionaria, aún cuando el cumplimiento de las formalidades legales de adopción fuese más reciente.

Cuando la causal pensionaria se opere antes que el adoptado haya cumplido los diez años de edad, se exigirá que el beneficiario haya convivido con el causante la mitad de su edad a dicha fecha.

El goce de esta pensión es incompatible con el de la causada por vínculo de consanguinidad, pudiendo optar el interesado por una u otra.

Tratándose de beneficiarias viudas y de beneficiarias concubinas, que tengan cuarenta o más años de edad a la fecha de fallecimiento del causante, o que cumplan esa edad gozando del beneficio de la pensión, la misma se servirá durante toda su vida. Los restantes beneficiarios mencionados en los literales A), D) y E) del artículo anterior que cumplan con los requisitos establecidos en este inciso, gozarán igualmente de la pensión durante toda su vida, salvo que se configuren respecto de los mismos las causales de término de la prestación que se establecen en este artículo.

En el caso que los beneficiarios mencionados en los literales A), D) y E) del artículo 25 de la presente ley tengan entre treinta y treinta y nueve años de edad a la fecha del fallecimiento del causante, la pensión se servirá por el término de cinco años y por el término de dos años, cuando los mencionados beneficiarios sean menores de treinta años de edad a dicha fecha. Los períodos de prestación de la pensión a que hace referencia el inciso anterior no serán de aplicación en los casos que:

A) El beneficiario estuviese total y absolutamente incapacitado para todo trabajo.

B) Integren el núcleo familiar del beneficiario hijos solteros menores de veintiún años de edad, en cuyo caso la pensión se servirá hasta que estos últimos alcancen dicha edad, excepto cuando se trate de mayores de dieciocho años de edad que dispongan de medios de vida propios y suficientes para su congrua y decente sustentación.

C) Integren el núcleo familiar hijos solteros mayores de dieciocho años de edad absolutamente incapacitados para todo trabajo.

El derecho a pensión se pierde:

A) Por contraer matrimonio en el caso del viudo, concubino y personas divorciadas.

B) Por el cumplimiento de veintiún años de edad en los casos de hijos solteros.

C) Por hallarse el beneficiario al momento del fallecimiento del causante en algunas de las situaciones de desheredación o indignidad previstas en los artículos 842, 899, 900 y 901 del Código Civil.

D) Por recuperar su capacidad antes de los cuarenta y cinco años de edad los beneficiarios mencionados en los literales B) y C) del artículo 25 de la presente ley.

E) Por mejorar la fortuna de los beneficiarios".

Artículo 16.- Sustitúyense los literales A), B) y E) del artículo 32 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995, por los siguientes:

"A) Si se trata de personas viudas o divorciadas o concubinas o concubinos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del básico de pensión cuando exista núcleo familiar, o concurrencia con hijos no integrantes del mismo o padres del causante.

B) Si se trata exclusivamente de la viuda o concubina o del viudo o concubino, o hijos del causante, el 66% (sesenta y seis por ciento) del básico de pensión".

"E) Si se trata de la viuda o viudo en concurrencia con la divorciada o divorciado y/o concubina o concubino, o de la divorciada o divorciado en concurrencia con la concubina o concubino, sin núcleo familiar, el 66% (sesenta y seis por ciento) del sueldo básico de pensión. Si alguna o algunas de esas categorías tuviere o tuvieren núcleo familiar, el 9% (nueve por ciento) de diferencia se asignará o distribuirá, en su caso, entre esas partes".

Artículo 17.- Sustitúyense los literales A) y B) del artículo 33 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995, por los siguientes:

"A) A la viuda o viudo, concubina o concubino, divorciada o divorciado, con núcleo familiar, en concurrencia con otros beneficiarios, le corresponderá el 70% (setenta por ciento) de la asignación de pensión.

Cuando concurran con núcleo familiar la viuda o viudo y/o concubina o concubino y/o divorciada o divorciado, la distribución de dicho porcentaje se hará por partes iguales a cada categoría. En el caso de que alguna o algunas de las categorías integre o integren núcleo familiar, su cuota parte será superior en un 14% (catorce por ciento) a la del resto de los beneficiarios.

El remanente de la asignación de pensión se distribuirá en partes iguales entre los restantes copartícipes de pensión.

B) A la viuda o viudo, concubina o concubino, divorciada o divorciado, sin núcleo familiar, en concurrencia con otros beneficiarios, le corresponderá el 60% (sesenta por ciento) de la asignación de pensión.

Cuando concurran la viuda o viudo y/o concubina o concubino y/o divorciada o divorciado, la distribución de dicho porcentaje se hará por partes iguales a cada categoría.

El remanente se distribuirá en partes iguales entre los restantes copartícipes de pensión".

Artículo 18.- Sustitúyese el numeral 2) del artículo 167 de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995, por el siguiente:

"2) El pago total o parcial, debidamente documentado, de cobertura médica u odontológica, asistencial o preventiva, integral o complementaria otorgadas al trabajador, su cónyuge, concubina o concubino more uxorio con cinco años de convivencia ininterrumpida y demás características previstas por el literal E del artículo 25, sus padres -cuando se encuentren a su cargo-, hijos menores de dieciocho años, o mayores de dieciocho y menores de veinticinco mientras se encuentren cursando estudios terciarios e hijos incapaces, sin límite de edad".

Artículo 19.- Cumplido un año a partir de la entrada en vigencia de esta ley, quedarán extendidos a las concubinas y concubinos -a que refieren los artículos 1º y 2º-, todos los derechos y obligaciones de seguridad social previstos para los cónyuges según el ámbito de inclusión que corresponda, a que refieren los artículos 14 a 18 de esta ley o de disposiciones legales ya vigentes.

A los efectos de la generación de pensiones de sobrevivencia, los requisitos previstos por los artículos 1º y 2º de esta ley deberán existir al momento de configurarse la causal pensionaria.

Artículo 20.- Para determinar los derechos y obligaciones de seguridad social a que hubiere lugar, la prueba de los extremos requeridos por los artículos 1º y 2º de la presente ley se realizará en el organismo previsional que correspondiere según la inclusión de los servicios respectivos, sin perjuicio de la eficacia que a tal fin tendrá, en lo pertinente, el reconocimiento judicial obtenido conforme a lo previsto en la ley.

Artículo 21.- Los gastos que la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente capítulo pudiere generar al Banco de Previsión Social, al Servicio de Retiros y Pensiones Policiales y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, serán atendidos por Rentas Generales, si fuera necesario.

CAPÍTULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 22.- Sustitúyese el artículo 127 del Código Civil por el siguiente:

"ARTÍCULO 127.- Los cónyuges se deben fidelidad mutua y auxilios recíprocos.

La obligación de fidelidad mutua cesa si los cónyuges no viven de consuno".

Artículo 23.- La relación concubinaria no obsta a los derechos derivados de la relación laboral entre los concubinos, siempre que se trate de trabajo desempeñado de manera permanente y subordinada. Se presume dicha relación, salvo prueba en contrario, cuando uno de los concubinos asume ante terceros la gestión y administración del negocio o empresa de que se trate.

Artículo 24.- Sustitúyese el artículo 194 del Código Civil por el siguiente:

"ARTÍCULO 194.- Cesa la obligación que impone al marido el inciso primero del artículo 183 de este Código si la mujer contrae nuevas nupcias o si vive en unión concubinaria declarada judicialmente".

Artículo 25.- En todas las normas materia de arrendamientos que otorguen beneficios a favor del cónyuge, se sustituirá la palabra cónyuge por la expresión "cónyuge, concubino o concubina".

Artículo 26.- Agrégase al Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 36 bis.- El ex concubino podrá desalojar de la vivienda de su propiedad o sobre la que posee otro derecho real, a la persona con la que habitó en unión concubinaria, en los plazos y con la limitación de excepciones previstas en el artículo 35 de esta ley".

Artículo 27.- Agrégase al Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 87.1.- El propietario o titular de un derecho real no podrá exigir que sus hijos de menos de dieciocho años de edad desocupen la vivienda, de la que es titular, salvo que se les proporcione o dispongan de otra que les permita vivir decorosamente".

Sala de la Comisión, 12 de setiembre de 2007

DIEGO CÁNEPA, Miembro Informante, GUSTAVO BERNINI, JORGE ORRICO, EDGARDO ORTUÑO, JAVIER SALSAMENDI.

Comisión de Constitución, Códigos,

Legislación General y Administración

INFORME EN MINORÍA

Señoras y señores Representantes:

El proyecto de ley por el que se regula la unión concubinaria, aprobado en mayoría por la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, consideró como de "unión concubinaria" a la situación de hecho derivada de la comunidad de vida de dos personas, cualquiera sea su sexo, identidad, orientación y opción sexual, que mantienen una relación afectiva de índole sexual, de carácter exclusiva, singular, estable y permanente, sin estar unidas en matrimonio entre sí.

Con este proyecto de ley se estaría dando un reconocimiento legal a las uniones concubinarias, garantizando a sus miembros el ejercicio de derechos. Incluso queda contemplado el reconocimiento de las relaciones homosexuales. A partir de la definición de las relaciones afectivo-sexuales entre personas del mismo o distinto sexo, se normatizan derechos y obligaciones entre las partes.

El proyecto no ha recogido el concepto de familia sustentado por nuestra Constitución de la República, ya que en la misma se traduce la idea de un agrupamiento el cual exige la presencia de ciertos requisitos, como ser la convivencia y la estabilidad. Surge del propio espíritu constitucional que la familia protegida es una familia heterosexual y no una comunidad de

vida de dos personas cualquiera sea su sexo, como lo establece el propio proyecto aprobado.

En la situación social que nuestro país hoy vive, una de nuestras principales preocupaciones debería ser la de fortalecer a la familia como célula base de la sociedad.

Por todo esto, en su oportunidad, presentamos un proyecto de ley sustitutivo reconociendo que aquellas personas que tuvieran una convivencia ininterrumpida de al menos cinco años en unión concubinaria, que mantuvieran una relación afectiva de índole sexual, de carácter exclusiva, estable y permanente y que resolvieren unirse en matrimonio entre sí tendrán los mismos derechos y obligaciones que los previstos para los cónyuges desde el inicio de dicha unión.

Reconociéndose de esta forma a las uniones concubinarias los mismos derechos y obligaciones que los previstos para los cónyuges desde su inicio y en virtud de haber resuelto unirse en matrimonio.

En definitiva y en virtud de lo precedentemente expuesto, no hemos votado el proyecto de ley, por entender que el articulado tal cual está redactado implica un total desconocimiento al ordenamiento jurídico y constitucional vigente al prevenir entre otras el cese de la obligación de fidelidad mutua si los cónyuges no viven de consuno.

En consecuencia se aconseja la aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, 12 de setiembre de 2007.

ÁLVARO ALONSO, Miembro Informante, GUSTAVO BORSARI BRENNA, LUIS ALBERTO LACALLE POU, JORGE MACHIÑENA.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Deséchase el proyecto de ley por el que se regula la unión concubinaria.

Sala de la Comisión, 12 de setiembre de 2007.

ÁLVARO ALONSO, Miembro Informante, GUSTAVO BORSARI BRENNA, LUIS ALBERTO LACALLE POU, JORGE MACHIÑENA".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante en mayoría, señor Diputado Cánepa.

SEÑOR CÁNEPA.- Señor Presidente: antes de empezar mi exposición, creo que es justo utilizar un minuto para aquilatar -sé que en este pleno eso es difícil- la importancia de algunos de los textos legales que vamos a aprobar y que hemos aprobado en este período legislativo. Estamos seguros de que este proyecto va a marcar un hito en lo que para nuestro entender es el intento de poner nuevamente a Uruguay en el camino de ser uno de los países reconocidos por su legislación social y por su protección a las diversas opciones de libertad de sus ciudadanos.

Este proyecto fue aprobado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, luego de que se le introdujeran ciertas modificaciones, en las que nos vamos a explayar en el informe. Fundamentalmente, se trata de modificaciones que se realizaron en algunas de las soluciones jurídicas que el Senado de la República encontró en el nuevo instituto de la unión concubinaria, pero que no cambia el corazón conceptual de este proyecto de ley.

Es importante destacar los antecedentes de esta iniciativa, porque esta no es la primera Legislatura en que se trata en esta Cámara de Representantes y en el Parlamento en general un proyecto de ley con respecto a esta temática. En el informe señalamos que desde el año 2000 -en realidad, debemos referirnos a 1990; hubo un error de tipeo- han habido proyectos específicos en el Parlamento uruguayo para regular y analizar qué alcance dar a la unión concubinaria o la pareja de hecho. Es así que se han presentado diversos proyectos de ley, pero nunca hubo la voluntad política suficiente para transformarlos en ley y, por lo tanto, para regular y generar la posibilidad de que ciudadanas y ciudadanos con diversas opciones en su vida tengan una protección legal y jurídica que hoy no tienen.

Los proyectos que no fueron aprobados han sido un insumo importante para el proyecto original que fue tratado en el Senado de la República. En particular, me refiero a las iniciativas presentadas por el señor Diputado Díaz Maynard el 9 de mayo de 2000; por los señores Diputados Falero, Mieres, Posada y Felipe Michelini el 16 de mayo de 2000, y el presentado por la bancada de Diputados del Encuentro Progresista-Frente Amplio el 9 de octubre de 2002, retirado del archivo en la actual Legislatura por la bancada del Frente Amplio en la Cámara de Senadores. También

quiero referirme al proyecto alternativo presentado por la señora Senadora Percovich, que es el que, con algunos cambios, aprobó el Senado y remitió a nuestra Cámara. En particular, deseo destacar el aporte sustancial de la señora Senadora Percovich para el impulso de este proyecto, que es de toda la bancada del Frente Amplio. La señora Senadora Percovich es una persona que se ha preocupado por el tema, que ha estudiado y trabajado y que ha impulsado la idea para que este proyecto de ley se transforme en ley definitivamente.

Todos estos proyectos que se han presentado a lo largo del tiempo en este Parlamento tienen un denominador común: el objetivo de asegurar a estas organizaciones familiares y a sus integrantes que la unión concubinaria no se traduzca en un factor de vulnerabilidad o de discriminación. Este es un elemento clave para entender los motivos y los fundamentos que nos animan a votar este proyecto de ley, que creemos es una de las iniciativas más importantes de esta Legislatura.

¿Cuáles son los fundamentos y objetivos más relevantes de este proyecto de ley? Este proyecto tiene como objetivo general asegurar que los derechos de las personas no sean vulnerados en función de la forma de organización familiar o forma de convivencia en pareja por la que han optado, y también generar la protección de los derechos patrimoniales surgidos de dicha relación permanente y estable.

Se establecen lineamientos básicos y procedimientos especiales para paliar las desigualdades o vulneraciones de derechos que puedan esconderse o habilitarse a través de estas formas de convivencia que aún no se encuentran reguladas en nuestra actual legislación, garantizando los derechos básicos de los miembros de la pareja de hecho estable, y sus efectos, sin invadir otros aspectos que responden al derecho de todas las personas a vivir conforme a su libre albedrío siempre que no dañen a terceras personas. Algunos podrán decir que este es un principio básico y esencial, y lo compartimos. Me refiero a respetar algo tan íntimo como es elegir con quién uno quiere convivir, con quién uno quiere vivir su vida y con quién uno quiere construir su comunidad de vida; hay que proteger esa decisión y no solo aceptarla.

Hay un paso muy diferente entre tolerar, que es un hecho mínimo en la convivencia democrática, y proteger un derecho para que pueda ser ejercido y gozado efectivamente y no sea solo una declaración, sino que se transforme en un ejercicio permanente; debemos tener en cuenta que ese derecho existe, pero no solo no se lo reconoce, sino que no se lo protege.

Una de las cosas que queremos dejar claras -no nos vamos a extender más allá del informe- es que la unión concubinaria que se establece en este proyecto de ley no se asimila al matrimonio ni busca forzar la formalización de relaciones de pareja que han optado por la convivencia de hecho teniendo la posibilidad de unirse en matrimonio. Es clave aclarar esto. Estamos creando un nuevo instituto jurídico con una definición legal específica, que es la unión concubinaria, a través de una definición para este proyecto de ley, como establece su artículo 2°. En la existencia de los mecanismos de estado civil para la convivencia de hoy en Uruguay está el matrimonio y la unión de hecho, que no está regulada por la legislación, y al no estarlo, no existen obligaciones ni tampoco derechos garantizados por la ley.

Este proyecto de ley no obliga a aquellos que, unidos en una unión libre, no quieran establecer por voluntad de alguna de las partes la declaración de la unión concubinaria. Esto no es automático. Se trata de un proyecto de ley que da la posibilidad de la defensa de la voluntad. Si una de las partes quiere que exista, por supuesto que esa tendrá garantizado el derecho de solicitarla ante un Juez, pero si las dos están de acuerdo en no querer declarar su unión concubinaria, también existe la posibilidad de mantenerla aun sin esa voluntad, pero no tendrá la protección de este proyecto de ley. Tampoco lo es el matrimonio, y lo vamos a demostrar. El instituto matrimonial está regulado en nuestro Código Civil desde hace muchísimos años, desde hace más de un siglo. Voy a hacer una digresión que me parece importante. El matrimonio civil se instauró como el único válido en el territorio nacional. Aquellos que nos hemos casado sabemos, porque se repite por parte de cada Oficial del Registro Civil cuando nos vamos a casar, la fecha de la sanción de la ley del Código Civil que estableció la obligatoriedad del matrimonio civil como único mecanismo de matrimonio reconocido en la República. Ya en esa época, a mediados del siglo XIX, se hablaba de que la existencia del matrimonio civil obligatorio iba a generar un atentado contra la familia e iba a destruir el instituto matrimonial -que era un instituto solamente religioso en Uruguay- y de que la ley solo iba a

convalidar lo que la religión en su momento reconocía en Uruguay como válido para establecer derechos matrimoniales y jurídicos.

A partir de 1865 -si mal no recuerdo-, ese Código Civil dijo que en el país el único matrimonio reconocido era el civil y no más el religioso. Por lo tanto, en Uruguay la única organización y forma de convivencia que hasta el día de hoy genera efectos jurídicos es el matrimonio civil.

Con esto estamos creando un instituto jurídico que reconoce una realidad social sobre la que nos vamos a explayar. Básicamente, se crea un nuevo instituto que reconoce una existencia social, pero que regula de manera diferente otro tipo de convivencia entre personas.

Sin duda, uno de los elementos más removedores del proyecto es la decisión de incluir las uniones de las personas homosexuales en la definición, para esta ley, de la unión concubinaria, prevista en el artículo 2°, ya que si bien el mismo no cumple totalmente con la demanda de estos colectivos, da un paso legislativo de especial importancia dado que se les reconoce como pareja, se regulan algunos de sus derechos básicos y se les habilita a constituir sociedades de bienes, cuidando la libertad de opción de los ciudadanos de manera efectiva al proteger las consecuencias de sus decisiones.

Señor Presidente: antes de ingresar a lo que nos parece clave, voy a hacer referencia a cómo llega este tema a Uruguay como fenómeno social. Algunos dicen -y lo compartimos- que el derecho debe adecuarse a la realidad social; no podemos cerrar los ojos a lo que sucede hoy y no regular el derecho, que siempre va detrás de la realidad. La norma y el derecho siempre terminan regulando y reconociendo situaciones que preexisten, generalmente con legitimidad, en la sociedad.

Este no es el único argumento para este legislador y, quizás, tampoco sea el más importante. El más importante se funda en el principio de la libertad. El principio de libertad tiene que ver con algo sustancial, clave, como son los temas íntimos que significan las opciones privadas de las personas, es decir, cómo quieren vivir su vida en los aspectos de pareja y en sus opciones sexuales. La opción de una persona en cuanto a con quién quiere vivir su vida, con quién quiere construir una comunidad de vida incluye lo que establece esta definición legal, pero también, muchas veces, una relación afectiva de amor que es intraducible en términos jurídicos; eso trae aparejado enormes consecuencias jurídicas y patrimoniales, y hoy las personas están absolutamente desprotegidas.

En nuestra humilde opinión, no se puede creer que en la sociedad existe una única moral y que, por lo tanto, lo que debemos hacer es castigar a quienes no están dentro de esa supuesta única moral de la sociedad. Creemos que eso no es lo que debe hacer un legislador. No es nuestra función intentar imponer, a través de la ley, una supuesta opción personal en estos temas tan íntimos. Quien habla es un hombre casado, con hijos, y ha decido que el matrimonio es su mejor opción de vida, pero no cree que sea la tarea del legislador imponer, a través de la ley, que solo se protejan las opciones con las cuales está de acuerdo, no dando protección legal a aquellas con las que no está de acuerdo desde su punto de vista personal. Allí estaríamos generando una profunda discriminación en algo tan íntimo como es la diversidad de las opciones sexuales y en cuanto a qué tipo de familia y qué estructura familiar existen o se deben instaurar en nuestro país.

Ese es para nosotros el principal argumento de este proyecto de ley: no solo atiende la realidad social instalada -que vamos a demostrar en el fundamento-, sino básicamente la profundización de nuestros derechos. Desde el punto de vista conceptual, para nosotros esto es parte de una radicalización de la democracia, en el entendido de que la radicalización -esa palabra a la que muchas veces se teme- no significa ir a los extremos, sino a la raíz de la democracia. Y en los aspectos íntimos de los ciudadanos, la raíz de la democracia es buscar permanentemente la ampliación de sus espacios de libertad. Eso es para nosotros lo que este proyecto de ley lleva adelante, fundamentalmente a través de una definición en su artículo 2°. Creemos que este es un paso clave en ese camino.

Voy a hacer referencia a la situación en Uruguay como fenómeno social. Del excelente trabajo de la demógrafa Wanda Cabella -que vamos a citar in extenso, porque a pesar de ser un trabajo relativamente corto es profundo, sustancioso y clave para nosotros en este tema- sobre "La demografía de las uniones consensuales en Uruguay en la última década", se desprende claramente que es creciente el número de personas que, en el ejercicio de la libertad individual,

constituyen unidades de relación afectivo-sexuales de carácter estable sin llegar a formalizarlas en un contrato matrimonial, bien porque no desean sujetarse a ese régimen, bien porque no tienen la posibilidad de casarse. La información censal disponible -estos son datos de Uruguay- permite constatar importantes transformaciones en las modalidades de constitución familiar y un crecimiento sostenido de las uniones concubinarias en nuestro país.

En ese trabajo la demógrafa establece que: "La desinstitucionalización de los vínculos conyugales constituye uno de los rasgos más sobresalientes del cambio familiar en los países occidentales. Desde mediados de la década de 1960, el aumento de la consensualidad y la creciente inestabilidad de las uniones pusieron en tela de juicio la primacía del matrimonio como único marco legítimo para el inicio y desarrollo de la vida conyugal. Empezando por los países nórdicos y seguidos por la vasta mayoría de las sociedades europeas y de Estados Unidos, la cohabitación -ya sea como preludio del matrimonio, ya sea como relación estable- se transformó en una de las características intrínsecas de las familias de fines del siglo XX. A consecuencia de este gran cambio en el patrón de conformación de las familias, durante la década de 1990, varios países revisaron sus legislaciones relativas al matrimonio. En algunos de estos países, las uniones libres -hetero y homosexuales-, fueron formalmente reconocidas (Francia y Holanda), mientras que en otros se tendió a concederles los mismos derechos, beneficios y responsabilidades que a los matrimonios legalmente constituidos. Independientemente de las fuertes controversias generadas en torno a este tema, el principal objetivo de las nuevas políticas estuvo orientado a proteger a los miembros más vulnerables de las familias, fundamentalmente en lo pertinente a los derechos de propiedad y herencia. [...] La discusión de la adecuación del contexto legal y las políticas públicas a las nuevas formas de convivencia conyugal resulta también pertinente en Uruguay, en función de los cambios experimentados en los últimos años. Junto con el aumento del divorcio y las separaciones, el crecimiento de las uniones consensuales ha sido uno de los rasgos más significativos del cambio familiar en Uruguay. En muy pocos años este tipo de unión dejó de ser una modalidad conyugal poco habitual, y generalmente estigmatizada, para transformarse en una alternativa usual al matrimonio. Si bien puede decirse que la consensualidad es todavía una práctica más frecuente en algunos sectores de la población, la principal característica de su evolución reciente es que ha tendido a generalizarse al conjunto de la sociedad".

Asimismo, verifica que el número de hijos de las personas que se declaran en unión libre es más alto que en el de las casadas.

Es impactante constatar el aumento continuo de esta forma de unión y conformación de la familia en los últimos años, por lo cual ha dejado de ser un fenómeno aislado para transformarse en un verdadero fenómeno social, vivido con mayor normalidad por la sociedad y, como consecuencia, con una mayor legitimidad.

Aquí quiero hacer otra digresión. Aquellos que han trabajado sobre este tema -algunos señores Diputados que están presentes en Sala seguramente hace más tiempo que se están ocupando de él- saben de las enormes discusiones que ha habido acerca de mantener o no el nombre de "Unión Concubinaria" en este proyecto de ley que regula las uniones de hecho, porque los términos "concubino" o "concubina" existen en nuestro país desde el siglo XIX y conllevaban una carga de estigma social muy profundo a principios del siglo XX. Implicaban que una mayoría social estigmatizaba una forma de convivencia que se daba en algunos sectores, generalmente populares, y que rechazaba determinado tipo urbano de convivencia. Por lo tanto, hubo discusiones de parte de algunas organizaciones sociales previas a la redacción de este proyecto de ley en cuanto a mantener o no ese estigma. Este estudio, como otros, nos reconfirma que la legitimidad -no me refiero a la legalidad, porque esta iniciativa es la que va a generar una nueva legalidad; hoy no la hay en el Uruguay- implica que la mayor parte de la sociedad acepta la existencia de estas uniones consensuales no matrimoniales. Es evidente para cualquiera que esté en esta Sala que este tipo de uniones ha crecido, que se ha transformado en un elemento de hecho muy importante en el país y que no se da solo en una clase social, sino que está en todos los sectores de la sociedad uruguaya, lo que me parece que ha contribuido a que se haya legitimado aún más en nuestra sociedad.

Con respecto a este aumento de los concubinatos en Uruguay, el informe sostiene, insisto: "Las uniones libres experimentaron aumentos moderados desde la década de 1970 y su ritmo de crecimiento se aceleró

durante los últimos años de la década de 1980. Sin embargo, es en los primeros años de la década de 1990 que esta forma conyugal registra un crecimiento vertiginoso". No es casualidad que los primeros proyectos hayan sido presentados cuando se empezaba a constatar este crecimiento vertiginoso, a principios de los años noventa.

Retomo la lectura: "La evolución de la proporción de personas en unión libre respecto al total de unidos entre 15 y 49 años permite constatar la extraordinaria expansión de las uniones consensuales a inicios de la década de 1990. Si se considera todo el período, en los diecisiete años que transcurren entre 1987 y 2004 la proporción de parejas que opta por la unión libre se triplicó, partiendo del 10% del total de unidos en esas edades, para situarse en 30% en el último año de la serie".

En el informe hay un cuadro muy claro que está a disposición de los señores Diputados. También está el trabajo de Wanda Cabella sobre este tema.

Estas uniones dan lugar a verdaderos núcleos familiares no sujetos en la actualidad a prácticamente ninguna regulación jurídica, más allá de que la jurisprudencia ha logrado mitigar el impacto del desconocimiento de los derechos de los más débiles, aplicando normas vigentes en aquellos casos en los que el desamparo del derecho produce la judicialización de los conflictos.

No obstante, permanecen en el ordenamiento distintas disposiciones legales que discriminan negativamente los modelos de familia distintos al tradicional, desconociendo el derecho a optar por un modelo familiar diferente, sin que el ejercicio de ese derecho deba comportar un trato legal más desfavorable.

Es evidente que, de acuerdo con los datos aportados, la legislación nacional tiene un considerable atraso con respecto a lo que ya sucede en la sociedad, y no genera los marcos adecuados para la protección de las libres decisiones de sus ciudadanos en un tema tan íntimo como es el de la opción con quien construye su ámbito familiar o su vida en pareja.

Otro elemento que reafirma la generalidad de la práctica en la sociedad es que ella -como dijimos- ya no se circunscribe solamente a las personas más pobres de la sociedad -como era a principios de siglo, según algunos de los estudios-, aunque sigue siendo el estrato social donde está más extendido y el indudable impacto mayoritario en la población joven del país.

Nuevamente el informe de la demógrafa Cabella es elocuente al establecer: "El concubinato, como solía ser denominado, fue históricamente una práctica tradicional entre los sectores pobres urbanos y en el medio rural uruguayo (Barrán & Nahúm 1979; Pellegrino 1997). En la actualidad las uniones consensuales siguen siendo más frecuentes entre los sectores más desfavorecidos: la probabilidad de estar en una unión consensual es más alta entre las personas con menos educación y entre los pobres. Lo que resulta novedoso del auge reciente de las uniones consensuales es su notable expansión entre la población joven y su crecimiento entre los jóvenes con mayor nivel educativo.- En pocos años, este tipo de unión dejó de ser una forma minoritaria entre los jóvenes, para transformarse en el tipo de vínculo más frecuente a la hora de iniciar la vida conyugal. En 1991, de las personas que estaban viviendo en pareja entre los 20 y los 24 años, 22.2% se encontraba en unión consensual, en 2004 esta proporción alcanza a los dos tercios de las parejas (64.1%), y en el grupo quinquenal siguiente (25 a 29 años) la mitad de los que conformaron una unión conyugal está en unión libre. Cabe destacar que si bien su magnitud queda opacada por el comportamiento de los grupos más jóvenes, este tipo de unión ha crecido en todos los tramos etarios. El significativo aumento de las uniones consensuales pasados los 35 años, parece responder al efecto conjunto del aumento de las rupturas conyugales y a la preferencia por este tipo de unión por parte de las personas que vuelven a conformar pareja".

Aquí aparece un nuevo cuadro que también está a disposición de todas las legisladoras y de todos los legisladores.

Ya en 1993, la Senadora Roballo señalaba en la exposición de motivos de su iniciativa sobre el particular -insisto, porque me parece importante- que: "Hay que terminar con años y años de sacrificio, años de amor, años de convivencia, en los que han cuidado a un compañero en largas enfermedades y muerte y quedan sin este gran amparo de la pensión, en la soledad más difícil y amarga del fin de la vida".

Constataba el señor Diputado Díaz Maynard, en la exposición de motivos de su iniciativa, que "la casi totalidad de las legislaciones europeas y latinoamericanas contienen, desde hace muchos años, regulacio-

nes directas del concubinato, en algunas incluso, con rango constitucional".

Otro punto importante, no solo del fundamento, sino de algunas de las críticas que se hacen a este proyecto de ley de regulación de la unión concubinaria -como también lo dice el informe en minoría, que hemos leído con atención- refiere a que no cumple con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución de la República. Nosotros discrepamos radicalmente con esa concepción; ha quedado demostrada una diferencia conceptual importante. En nuestra modesta opinión, estrictamente en términos jurídicos, no solo conceptuales, también la mayoría de los constitucionalistas apoya esto y es pacífico. Por nuestra parte, vamos a demostrar nuestra posición, teniendo en cuenta otras discusiones previas y otras posiciones previas de la Suprema Corte de Justicia.

El artículo 40 de la Constitución establece: "La familia es la base de nuestra sociedad. El Estado velará por su estabilidad moral y material, para la mejor formación de los hijos dentro de la sociedad". Si bien el artículo refiere a que la familia es la base de nuestra sociedad, la Constitución no define qué es la familia, como sí lo hacía la Carta de 1830, cuando establecía que la familia era la base de nuestra sociedad y la definía como la nacida del matrimonio. En ese caso, el matrimonio solo podía ser heterosexual, y así sigue hasta la legislación actual, establecida en el Código Civil. Pero ahora no lo dice; la interpretación de dicho precepto constitucional no hace referencia a un modelo de familia determinado ni predominante, lo que hace necesaria una interpretación amplia de lo que debe entenderse como tal, como familia, consecuente con la realidad social actual.

Nosotros creemos que la realidad social demanda el reconocimiento de que además del matrimonio, elemento tradicional para la configuración de un hogar, existen otros arreglos familiares informales pero con igual vinculación afectiva, económica, sexual, emocional, que no son matrimonios, pero que sí son familias. Consecuentemente, para nosotros se hace necesario que la ley recoja situaciones que son producto de las transformaciones sociales y que permita la aplicación del axioma constitucional, reconociéndose otros modelos de arreglos familiares como es la unión concubinaria. Sin embargo, este reconocimiento de la Carta no ha sido comprendido en toda su dimensión y muchas veces todavía hay una concepción restrictiva del concepto de familia.

La restricción interpretativa del postulado constitucional al matrimonio como única vía de la formación de una familia produce el desconocimiento de reales familias en nuestra sociedad que se encuentran en el total desamparo o que la jurisprudencia debe componer recurriendo a otros institutos como la sociedad de hecho o el enriquecimiento sin causa, como forma de administrar justicia. Para nosotros, desatender el hecho social es desconocer el precepto constitucional y la evolución cultural de nuestra sociedad, y voy más allá.

En la segunda oración del artículo 40 se establece que "El Estado velará por su estabilidad moral y material, para la mejor formación de los hijos dentro de la sociedad". Entonces, se podría interpretar que solamente se considera que hay una familia cuando hay hijos. Esta interpretación no solo es errónea, sino que no la establece la Constitución; si así fuera, caeríamos en el sinsentido y en el error de creer que aquellos matrimonios que no tienen la posibilidad de tener hijos -me refiero a matrimonios heterosexuales que son estériles porque la naturaleza no les ha dado la posibilidad de tener hijos de manera natural- no son reconocidos como familia. Insisto: de acuerdo con esa intepretación restrictiva, que nosotros rechazamos, solo los matrimonios que tengan la capacidad de tener hijos serían reconocidos como familia. Nosotros no compartimos esa interpretación y, además, eso no es lo que dice la Constitución nacional. Será lo que algunos quieren que sea, y no estoy aludiendo a ningún partido; lo digo porque es un debate social. Algunas organizaciones sociales, en algunos "mails" que hemos recibido, dan opiniones válidas y legítimas, pero no es lo que dice la Constitución nacional. Este proyecto de ley es absolutamente constitucional. Es más: este proyecto de ley viene a cumplir a cabalidad con la Constitución, porque para proteger a la familia hay que proteger las diversas manifestaciones familiares en nuestra sociedad y las diversas organizaciones sociales, y no solamente a una forma de organización familiar, que puede ser la tradicional y que es la que este Diputado ha adoptado; es nuestra obligación defender la diversidad de opciones para cumplir con el precepto constitucional. Por lo tanto, este proyecto de ley no solo no es inconstitucional, sino que cumple a cabalidad con la Constitución y hace cumplir a cabalidad la Constitución nacional.

Entremos a los cambios del proyecto de ley. El corazón conceptual se mantiene, de acuerdo con lo que se votó en el Senado, y es lo que decíamos al comienzo de nuestra exposición. Los fundamentos los hemos demostrado; no lo dice este legislador ni esta bancada, sino que son estudios sociales de una realidad social instalada y legitimada en nuestro país. Como legisladores deberíamos dar los instrumentos a través de esta ley para que exista un instituto jurídico que proteja las opciones de los ciudadanos -de ese hombre y de esa mujer que quieren vivir en pareja o de esos señores que, optando por la vida homosexual, también deciden vivir en pareja-, en cuanto a sus pertenencias patrimoniales.

Como se dice al final de esta presentación, todos somos conscientes de que ha habido una evolución jurisprudencial de la unión concubinaria. Quiero aclarar esto porque es clave. Nosotros no estamos inventando, sino que en el artículo 2° estamos definiendo lo que significa unión concubinaria a los efectos de este proyecto de ley. Después vamos a expresarnos sobre ese punto, porque nos parece clave. Ha habido una evolución de la jurisprudencia, porque había mucha discriminación e injusticias cuando una persona convivía con otra durante tantos años y no eran matrimonio, y una de las dos fallecía. Por suerte, en Uruguay desde hace muchísimos años se reconoce la herencia en igualdad de condiciones a los hijos legítimos y a los naturales.

Quiero hacer una digresión. En la década del treinta se decía que reconocer la igualdad de derechos entre los hijos legítimos -habidos dentro del matrimonio- y los naturales -los que no habían nacido dentro del instituto matrimonial- era atentar contra la familia. La vida demostró que no fue así, y eso permitió generar mayor justicia. Hoy, cuando fallece una de las partes, los hijos heredan, pero el concubino o la concubina no tienen derecho a heredar la parte que le corresponde porque, en general, ha formado parte de la construcción de esa comunidad de vida y fundamentalmente de esa comunidad patrimonial. Entonces, debe apelar a eufemismos jurídicos, a eso que hoy por suerte se ha encontrado para ir a un juicio, que es declarar enriquecimiento sin causa a fin de que uno pueda resarcirse, recuperar lo que es de uno, después de muchos años de concubinato. Lo más moderno es declarar la existencia de la sociedad de hecho como mecanismo para salvaguardar los derechos patrimoniales de quienes son una verdadera sociedad de bienes pero que hasta el día de hoy la ley, el derecho uruguayo, no reconoce y no protege. La jurisprudencia ha ido avanzando e inclusive hay un caso de una pareja homosexual a la que se le reconocen esos derechos patrimoniales en la Suprema Corte de Justicia. En nuestra opinión, rompe los ojos la profunda discriminación que existe al no proteger los derechos patrimoniales de aquellos que toman una opción diferente a la del matrimonio para vivir su vida. Eso ha ido avanzando, pero necesitamos de una ley que de manera coherente y ordenada permita ese trámite en nuestro país.

El proyecto tuvo importantes modificaciones en la Comisión, sin cambiar el concepto. El primer cambio importante determinó la modificación de la estructura y de la numeración de los artículos originales del proyecto relativos a la extensión de los derechos pensionarios a los concubinos. En este tema, quiero dejar claro que hubo unanimidad en la Comisión al considerar que era necesaria la iniciativa del Poder Ejecutivo, debido a que nos encontrábamos ante una materia de seguridad social, cuya iniciativa corresponde privativamente al Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 86 de la Constitución nacional. A los efectos de la versión taquigráfica, me parece central citar el inciso segundo del artículo 86. Dice: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos. Pero la iniciativa para la creación de empleos, de dotaciones o retiros, o sus aumentos, asignación o aumento de pensiones" -que es de lo que estamos hablando- "o recompensas pecuniarias, establecimiento o modificaciones de causales, cómputos o beneficios jubilatorios corresponderá, privativamente, al Poder Ejecutivo". Es por eso que aquí hubo unanimidad en la Comisión en cuanto a que extender los derechos de pensión a los concubinos o a las concubinas declarados judicialmente necesitaba de iniciativa privativa del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo envió el proyecto de ley para adjuntarlo y se integró como Capítulo V, como un capítulo ordenado que regula los derechos y obligaciones de la seguridad social. Los artículos 14 a 21, contenidos en este capítulo que se ordena aparte, relativo a los derechos y obligaciones de la seguridad social de la unión concubinaria, en su mayor parte modifican disposiciones de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995. En lo que refiere a los ámbitos de inclusión de la seguridad social ajenos al Banco de Previsión Social, se prevé

que la extensión de los aludidos derechos y obligaciones operará transcurrido un año de la entrada en vigencia de la ley, a efectos de facilitar las previsiones presupuestales que en cada caso puedan tener que adoptarse. Esto es importante explicarlo. En algunos de los casos de extensión de derecho de pensiones, el capítulo comenzará a regir transcurrido un año de la entrada en vigencia de la ley, por lo que estamos explicitando en este informe. Me refiero a la necesidad de dar un plazo para facilitar las previsiones presupuestales, pero necesitamos votar para que se puedan adoptar por parte de las distintas cajas previsionales que existen en nuestro país los derechos que estamos sancionando. Digo esto a los efectos de ser claros acerca de cómo se ha ordenado esto.

En lo que respecta a los artículos 1° y 2°, que son el corazón conceptual del proyecto de ley, se estableció como definición de unión concubinaria "[...] la situación de hecho derivada de la comunidad de vida de dos personas -cualquiera sea su sexo, identidad, orientación u opción sexual- que mantienen una relación afectiva de índole sexual, de carácter exclusiva, singular, estable y permanente, sin estar unidas por matrimonio entre sí y que no resulta alcanzada por los impedimentos dirimentes establecidos en los numerales 1º, 2º, 4º y 5º del artículo 91 del Código Civil".

Esta definición, tal como señala el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, organismo especializado en el estudio jurídico de la legislación latinoamericana específica "apunta a recoger en su definición la diversidad de formas de convivencia afectiva y sexual de los seres humanos y como consecuencia brindar protección normativa a todos los modelos familiares que no están unidos por matrimonio, incluso los de personas del mismo sexo. Significa en definitiva la aceptación de la diversidad, de las distintas formas del ser humano de expresar la afectividad y la sexualidad".

Y agrega: "Cumple con los compromisos contraídos por el país en materia de derechos humanos y está en concordancia con los instrumentos internacionales -Convenciones y Conferencias- que el Uruguay ha ratificado y/o suscripto desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos hasta las Convenciones que se refieren específicamente a la no discriminación por razón de sexo, raza, color de piel, religión, opción sexual e identidad sexual".

En la definición se quitó la referencia al latinismo "more uxorio" en los artículos 1° y 2°. Ese es un cambio que hacemos con respecto al Senado. Dicho latinismo significa "con apariencia de matrimonio", de acuerdo con su más extendida acepción, y es una de las notas distintivas que la jurisprudencia evalúa en los casos donde se invoca tal condición. Entendemos que de acuerdo con la definición que realizamos en el artículo 2°, donde incluimos a las parejas homosexuales, tenía un contrasentido la definición del citado latinismo, ya que al no encontrarse permitido en nuestra legislación el matrimonio de homosexuales, podría interpretarse como una contradicción, inclusive una invalidación del alcance de la definición posterior. Lo que hicimos fue una clarificación jurídica. Lo dijimos hoy: la jurisprudencia ha ido construyendo un concepto de unión concubinaria "more uxorio", que es con apariencia de matrimonio. Hoy, como no existe esta ley, se debe probar que hay apariencia de matrimonio para ejercer esos derechos de unión concubinaria en un Juzgado. Se debe probar que hay apariencia de matrimonio. Como nosotros establecemos en este proyecto una definición en la que no discriminamos por sexo ni por orientación sexual y en nuestro país el matrimonio como instituto jurídico está regulado por el Código Civil, que establece claramente que solo podrá haber matrimonio entre personas de distinto sexo, creemos que era un contrasentido jurídico y que podía generar contradicciones mantener el latinismo "more uxorio" en la definición del artículo 2°; en el futuro, alguna persona podría interpretar que se estaba invalidando lo que estos legisladores, en mayoría, estamos votando, que es establecer una definición amplia y no restrictiva del concepto de unión concubinaria.

En el artículo 3º del proyecto de ley se hace referencia a la asistencia recíproca, que es una obligación que nace con la declaración judicial de unión concubinaria. Hemos modificado el alcance y la redacción del inciso tercero; se definió con mayor precisión la excepción a la demanda de alimentos derivada de la comisión de cualquier delito por parte del demandante al demandado o a sus parientes hasta el grado establecido y, a su vez, se indicó la celeridad con la cual el Juez debe actuar si comprueba los extremos invocados. Hemos mantenido conceptualmente el principio tal como venía del Senado en el sentido de que aquel que solicita el derecho a alimentos, si ha sido condenado o procesado por un delito contra esa

persona, pierde ese derecho. Hemos propuesto una redacción que mejora el alcance de este artículo y, a su vez, da claridad para la necesaria celeridad del proceso.

Modificamos el segundo inciso del artículo 4º, ampliando la legitimación para promover la acción de reconocimiento de la unión concubinaria una vez declarada la apertura legal de la sucesión de uno o ambos concubinos. En este caso, hemos optado por una redacción en la que no se establezcan limitaciones a la posibilidad de los interesados para iniciar la acción de declaración de unión concubinaria en el caso de la sucesión. Esto está en concordancia con lo que ya existe en nuestro país para la legitimación del inicio de una sucesión de cualquiera de nosotros, según el Código Civil. Los interesados y aquellos que tengan interés en iniciarlo -no son solamente los causahabientes o aquellas personas vinculadas en grado determinado con la persona que ha fallecido, sino también aquellos que puedan manifestar un interés directo que esté relacionado con intereses patrimoniales o jurídicos con la persona que ha fallecido- podrán hacerlo al inicio de la apertura de la sucesión desde el punto de vista legal.

En nuestra opinión, el artículo 5º -es un artículo importante porque establece el objeto y el nacimiento de la sociedad de bienes- ha tenido una modificación trascendental desde el punto de vista jurídico -no tanto conceptual-, que ha devenido en una opción para clarificar algo que creemos que no había quedado establecido de la mejor manera en el Senado. Queremos reconocer que en el transcurso de la discusión en la Comisión, en el intercambio con los Diputados de la oposición estuvimos de acuerdo en que era mejor optar por mayor claridad a efectos de no dejar abierta la posibilidad de coexistencia de distintos regímenes patrimoniales entre el concubinato y el matrimonio. Por eso, hemos optado por subsumir el anterior artículo 7º, que refería a la creación de la sociedad de bienes desde el momento del nacimiento del objeto y del reconocimiento judicial a que hace referencia el artículo 5°. El artículo 5° establece: "La declaratoria de reconocimiento judicial" -o sea, la sentencia del Juez- "del concubinato tendrá por objeto determinar:- A) La fecha de comienzo de la unión.- B) La indicación de los bienes que hayan sido adquiridos a expensas del esfuerzo o caudal común para determinar las partes constitutivas de la nueva sociedad de bienes [...]". Nosotros atendimos las críticas jurídicas que se hicieron al proyecto de ley que se había aprobado en el Senado en cuanto a que en el literal B) del artículo 5° no se dejaba claro, al establecerse cuáles eran los bienes indicados como adquiridos a expensas común, cuáles eran las partes constitutivas de esa nueva sociedad de bienes que estaba naciendo con la declaración de unión concubinaria. El inciso que agregamos me parece que clarifica y es clave. Establece: "El reconocimiento inscripto de la unión concubinaria" -recordamos que la unión concubinaria, luego de declarada, por artículos posteriores, deberá ser inscripta en un registro que creamos en este proyecto de ley- "dará nacimiento a una sociedad de bienes que se sujetará a las disposiciones que rigen la sociedad conyugal en cuanto le sean aplicables, salvo que los concubinos optaren, de común acuerdo, por otras formas de administración de los derechos y obligaciones que se generen durante la vigencia de la unión concubinaria". No solo se trata de los derechos matrimoniales, sino también de los derechos que tienen otras personas. Quiero recordar que la sociedad de bienes que existe hoy en el Código Civil -esto es obvio para los abogados, pero quiero decirlo a los colegas- no es obligatoria, sino supletoria. Si las partes no han decidido otro tipo de organización de sociedad de bienes, se rige por el Código Civil, pero siempre se está a tiempo de modificar esa sociedad de bienes por acuerdo de las partes. El último inciso del artículo 5° establece: "Constituida esta sociedad de bienes, se disuelve la sociedad conyugal o la sociedad de bienes derivada de concubinato anterior que estuviere vigente entre uno de los concubinos y otra persona". Señor Presidente: esto sucede en el mismo acto jurídico. No hay ninguna posibilidad -ningún resquicio jurídico-, como había en el proyecto anterior -esto es clave-, de que una vez nacida la nueva sociedad de bienes, que nace con la declaración judicial de la unión concubinaria, quede en pie la coexistencia de dos regímenes patrimoniales en la misma persona. No es posible; no lo permite esta ley. No nos confundamos, porque no va a haber ninguna posibilidad de que una persona tenga una sociedad de bienes con otra persona, sea de un concubinato anterior o de un matrimonio, y luego cree una nueva sociedad de bienes. Pero esto no es automático. El artículo 5° establece el objeto y la forma de nacimiento de la sociedad de bienes, pero el artículo 6° establece, con relación al procedimiento...

SEÑOR LACALLE POU.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CÁNEPA.- Con todo gusto se la concederé luego de terminar la explicación, señor Diputado.

El procedimiento para hacer efectivo lo establecido en el artículo 5° está determinado en el artículo 6°, que es muy claro.

El artículo 6° establece: "El reconocimiento de la unión concubinaria se tramitará por el proceso voluntario (artículo 402 y siguientes del Código General del Proceso).- En todos los casos los concubinos que inician el procedimiento deberán proporcionar al tribunal el nombre y domicilio de las personas cuyos derechos patrimoniales derivados de una sociedad conyugal o de otra unión concubinaria, puedan verse afectados por el reconocimiento [...]". O sea, se tiene la obligación legal de decir que el nacimiento de esta sociedad va a afectar a tal persona. El artículo continúa estableciendo: "Cuando el reconocimiento de la unión concubinaria sea promovido por uno solo de los concubinos, se intimará al otro o a sus herederos, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior [...]". O sea, si uno solo -no los dos- quiere ir a reconocer la existencia de esa unión concubinaria o lo quiere hacer alguno de los herederos, también deberán avisar que él, la otra persona o su unión concubinaria se encuentran en una situación en la que se mantiene una sociedad legal de bienes de un concubinato o matrimonio anterior. El último inciso, que es clave, establece: "De deducirse oposición" -o sea, una vez citada la otra persona, si se opone a ese acuerdo, a la disolución de la sociedad conyugal tal como fue planteada- "se seguirá el proceso extraordinario" -deja de ser un proceso voluntario, porque hay oposición, un contradictorio, nace un conflicto legal, por lo que el Juez debe dirimirlo, y se seguirá el proceso extraordinario, que es uno de los procesos previstos en el Código General del Proceso para dirimir el conflicto y el contradictorio entre las partes- "(artículo 346 y siguientes del Código General del Proceso), en el que deberá ser oído preceptivamente el Ministerio Público". El proceso extraordinario es un proceso rápido, de una sola audiencia, porque quisimos dar celeridad a este tipo de proceso, pero es clave que aquí estén salvaguardados todos los derechos de los concubinos o matrimonios anteriores.

En este punto también es clave no confundir jurídicamente -estoy hablando en el plano jurídico- sociedad legal de bienes, sociedad conyugal, con matrimonio. El matrimonio no solo es una sociedad de bienes y no todos los matrimonios tienen una sociedad de bienes existente; de hecho, existe la separación de bienes. ¿Cuántos matrimonios se casan y, a partir de su capitulación matrimonial, nace una sociedad de bienes? Es un error conceptual grave unir el matrimonio a la sociedad de bienes como un hecho en sí mismo. Existen matrimonios sin sociedad de bienes. Existen matrimonios que tienen sociedad de bienes y dejan de tenerla, porque en un momento determinado separan sus bienes, y dicen: "Señores, no queremos tener más sociedad de bienes", y dejan de tener la prohibición de comerciar entre ellos porque tienen sus bienes separados. ¡Es una legislación actual, del siglo XIX! ¡No estamos inventando nada! Estoy haciendo mención a lo que es la relación legal actual. Por lo tanto, en nuestra opinión, no hay que preocuparse de que aquí habrá una "melange", un entrevero de situaciones patrimoniales coexistentes y líos; hay claridad. Eso es diferente a lo otro, que es no tener el impedimento dirimente del artículo 91 del Código Civil, o sea, un vínculo anterior no disuelto. A partir de que el Juez declara la existencia de la unión concubinaria, ya queda determinado en el propio proceso cómo se resuelve, cómo se defiende, cómo se discute, cómo se dirime y cómo termina de resolverse la situación de la sociedad legal de bienes.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Ha finalizado el tiempo de que disponía , señor Diputado.

SEÑOR YANES.- ¡Qué se prorrogue!

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y tres en cuarenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Puede continuar el señor miembro informante en mayoría, quien dispone de quince minutos.

SEÑOR CÁNEPA.- Gracias, señor Presidente. Pido disculpas a la Cámara por la extensión del informe, pero para nosotros este tema es importante y queríamos aclarar algunas dudas.

SEÑOR LACALLE POU.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CÁNEPA.- En este momento no, señor Diputado. Como se sabe, no es por descortesía parlamentaria, sino porque queda muy poco tiempo. Antes de terminar el informe voy a dar las interrupciones que me sean solicitadas; habrá oportunidad de plantear preguntas y, como miembro informante, tengo el derecho de intervenir para aclarar, si está a mi alcance, alguna de las dudas que se planteen.

La aclaración que estaba haciendo es para no confundirnos, en tanto en la Cámara de Diputados hemos optado por clarificar el proceso de la conformación de la unión concubinaria. En nuestra opinión, no hay ninguna duda de que con la redacción actual -lo vuelvo a recalcar- hay una defensa de los derechos patrimoniales que puedan existir anteriores a una sociedad legal de bienes, hay un procedimiento claro para resolverlo, hay un procedimiento claro para establecer las garantías de defensa, hay un procedimiento claro para la disolución y hay un procedimiento claro de que no hay ninguna posibilidad de consistencia patrimonial.

Con respecto al Capítulo sobre Registro, no ha habido ningún cambio clave; sí va a haber un cambio de redacción. Por ejemplo, lo habrá en el actual artículo 12, que dice: "Sustitúyese [...] por el siguiente: 'El Registro Nacional de Actos Personales tendrá cinco Secciones'". En realidad, son seis Secciones, porque estamos creando la unión concubinaria. Este es un error que hay que corregir. Además, se habla de la Sección "Mandatos", pero en realidad se trata de la Sección "Mandatos y Poderes", de acuerdo con la ley que regula el Registro Nacional de Actos Personales. Los cambios que vamos a hacer son de redacción.

La inscripción es el mecanismo de formalización de los concubinatos, y a partir de este acto la unión concubinaria genera efectos patrimoniales, lo cual es importante. Este proyecto -a diferencia de la mayoría de las normas vigentes en la materia en otros países- se sumerge en el delicado campo del conflicto de derechos e intereses generados por la coexistencia de uniones de hecho con matrimonios no disueltos, punto que ha tenido que ser resuelto en el país por la vía jurisprudencial, a falta de regulación legislativa específica.

Abordar este conflicto de derechos con relación a bienes y otros derechos en los que pueden afectarse derechos de terceros de buena fe, ha llevado a que se optara por la vía judicial para el reconocimiento y/o disolución de la unión concubinaria, como ámbito en el que puedan reclamarse -con las debidas garantías- los derechos generados durante la vida en común, vigente o ya disuelta. Este es el fundamento de por qué optamos por la vía judicial como mecanismo de celeridad, pero de garantía en sí mismo.

El reconocimiento judicial del concubinato tiene como objeto la determinación de la fecha de comienzo de la unión y la determinación de los bienes adquiridos por el esfuerzo y caudal común, de forma de proteger al concubino que pueda no figurar como titular de los bienes adquiridos con su participación y definir la sociedad de bienes.

El actual artículo 11 refiere a los derechos sucesorios y fue modificado de forma importante. En primer lugar, se modificó el segundo inciso, definiendo cómo concurren el concubino y el cónyuge supérstite, en caso de que existiese, no solo integrando la misma parte sino de acuerdo con la proporción de los años de convivencia. En nuestra opinión, este es un criterio más justo que el del Senado. ¿Por qué? Porque en el artículo 11, referido a derechos sucesorios, se dice: "Disuelto el concubinato por fallecimiento de uno de sus integrantes, el concubino sobreviviente tendrá los derechos sucesorios que el artículo 1026 del Código Civil [...]. -Existiendo cónyuge supérstite [...]". Puede haber un cónyuge supérstite, pero no puede haber -y lo aclaro nuevamente-, sociedad de bienes entre el cónyuge supérstite y ese concubino. Y al pasar digo, porque me parece algo obvio, que tampoco hay poligamia, como se ha señalado por ahí en algunas organizaciones sociales, porque desde el punto de vista de la legislación la poligamia es la convivencia de dos vínculos estables y permanentes; según la propia ley, es absolutamente imposible porque se deben pedir cinco años de convivencia; es decir que no se trata de un día ni de una relación fugaz, ya que hay que probar por lo menos cinco años de convivencia estable, permanente, singular y única para que judicialmente se declare la unión concubinaria.

Recuerdo a los legisladores que una de las causales de divorcio en nuestro país, establecida en el artículo 148 del Código Civil -que es una de las más utilizadas porque es de las más fáciles de probar-, señala que los separados de hecho por más de tres años podrán divorciarse y disolver su matrimonio, contando para ello con testigos. Este proyecto es más restrictivo, porque para poder generar el derecho pa-

trimonial a proteger la unión concubinaria se exigen cinco años. Reitero, el artículo 148 del Código Civil para disolver un matrimonio establece solo tres años; basta con probar que en tres años y un día más no se tiene vida de consuno.

Pero lo más importante es que antes se decía "concurrirán en conjunto", refiriéndose a la parte ganancial -que es la mitad, de acuerdo con lo que establece el artículo 1026 y siguientes del Código Civil-, y ahora decimos que se tiene que compartir que el Juez lo defina con un criterio legal, que es la proporción de años de convivencia, que sí se pueden probar, ya que las partes pueden concurrir con sus testigos y demostrar cuántos años de convivencia han tenido. Este es un criterio político más justo para dar una guía y un criterio al señor Juez cuando tenga que resolver estos problemas.

Asimismo, hemos optado por establecer que los derechos reales de habitación y de uso concubinarios deberán imputarse a la porción disponible, y si excediera de ella, exclusivamente a las legítimas de los descendientes comunes del causante y el concubino sobreviviente sin afectar las legítimas de otros herederos forzosos ni las asignaciones forzosas de otros beneficiarios.

Pido un minuto a la Cámara porque quiero aclarar este punto que quizás resulte aburrido pero que es muy importante desde el punto de vista jurídico. En nuestra opinión, se mejoraron algunos de los puntos que venían del Senado, ya que no quedaba claro a qué porción disponible del resto de los herederos, inclusive de los llamados herederos forzosos en el derecho sucesorio uruguayo, se refería. Nosotros teníamos distintas opciones e hicimos una opción aún más restrictiva para los concubinos, porque con respecto a los derechos reales de habitación y de uso -recuerdo a la Cámara que son los que se establecen en el 881.1 y el 881.3 del Código Civil- de la concubina y el concubino, como del cónyuge supérstite, se mantienen. Esto resolvió un gran drama nacional, ya que muchas veces los hijos dejaban sin lugar para vivir a sus padres porque obligaban a la disolución de la comunidad patrimonial posindivisa de una sucesión; por lo tanto, obligaban a la venta, se perdía ese bien y la persona no tenía lugar para vivir. Hoy esto no es posible. Tampoco va a ser posible con los concubinos, ya que decimos que los derechos reales de habitación y de uso se imputarán a la porción disponible, en el supuesto de que esta no fuera suficiente, por el remanente a las legítimas de los descendientes comunes del causante y el concubino supérstite. Estos derechos no afectarán las legítimas de otros herederos forzosos -me refiero a hijos de un matrimonio anterior, si existiesen-, ni las asignaciones forzosas de otros beneficiarios, que son los legatarios, es decir, aquellos que el propio causahabiente decidió que fuesen herederos y, por lo tanto, sus partes no van a estar afectadas. Esta es una opción restrictiva que modifica de manera correcta el alcance que queríamos dar a este artículo.

En el Capítulo VI se modificó la redacción del artículo 127 del Código Civil, sin cambiar lo que venía del Senado. Hay una modificación del texto, ya que se agrega el inciso segundo, que expresa: "La obligación de fidelidad mutua cesa si los cónyuges no viven de consuno". En este punto la discusión se da en cuanto al alcance de la expresión "de consuno". Puede ser una discusión interesante pero ya hay un avance jurisprudencial muy importante. Nos parecía una contradicción pretender sostener la obligación cuando no había vida de consuno. Está claro que no deja de haber vida de consuno por dejar de convivir uno o dos días. Esto debe ser analógicamente interpretado por un sistema, como el instituto matrimonial. Este no es un artículo aislado del Código Civil; aquí citamos el artículo 127. No quiero hacer perder tiempo a la Cámara, pero en el sistema matrimonial la fidelidad está establecida en lo que es la vida de consuno y por algo se establece un plazo de tres años para poder divorciarse. También por algo hay mucha jurisprudencia -que no quise traer aquí-, cuando se intenta hablar de infidelidad como causal de divorcio y de adulterio -que puede ser un delito-, ya que para probarlo no basta con decir que existió y existe una relación fugaz o una relación de no consuno durante un tiempo fugaz. Me pareció que no era necesario aclarar esto en el informe porque existe una jurisprudencia muy vasta y una pacífica doctrina en materia de derecho de familia en nuestro país, de la Cátedra más importante, en cuanto a cuál es el alcance de esto.

Además, en el artículo 24 se modificó el artículo 194 del Código Civil, ya que en el artículo 194 anterior se establecía que cesa la obligación que impone al marido el inciso primero del artículo 183 de ese Código si la mujer contrae nuevas nupcias. Esto es -para recordar a los señores legisladores-, la obligación del marido -según la redacción antigua del Código Civil- de darle la congrua aun estando separado de hecho,

es decir, de pasarle una pensión para su manutención a la parte que tiene una situación económica diferente. Si contrae nuevas nupcias, cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194. Nosotros pensamos que hay que agregar que si esa mujer o ese hombre viven en unión concubinaria declarada judicialmente, también debe cesar, para ser coherente con todo el sistema, porque no es lo mismo el matrimonio que la unión concubinaria; entonces, esa obligación cesa. Nos parecía que este tema había sido pasado por alto y que este es un buen aporte para hacer más coherente este proyecto.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Pintado)

——En conclusión, para nosotros, la realidad incontrastable del aumento del concubinato como elección de vida, la evolución hacia la legitimidad actual y la diversidad de opciones para la conformación del núcleo familiar que existe hoy en nuestro país es palpable, y basta ver la conclusión del informe citado ut supra al decir: "En suma," -esto me parece muy importante; lo dice la señora Cabella- "las características demográficas más importantes que cabe destacar respecto a la evolución reciente de las uniones consensuales pueden resumirse en tres aspectos: a) su crecimiento ha sido vertiginoso durante la última década como resultado de su expansión en todos los grupos de edad; b) este aumento ha sido particularmente importante entre las generaciones jóvenes, quienes -ya sea provisoria o definitivamente- optan cada vez más por la cohabitación y c) se han incorporado subpoblaciones que solo muy marginalmente optaban por este tipo de unión en años anteriores".

En nuestra opinión, el presente proyecto pretende contribuir y avanzar hacia la superación de todas las discriminaciones que, por razón de la condición o circunstancias personales o sociales de los componentes de la familia -entendida en la diversidad de formas de expresar la afectividad y la sexualidad admitidas culturalmente en nuestro entorno social-, perduran en la legislación y busca perfeccionar el desarrollo normativo de los principios de no discriminación, libre desarrollo de la personalidad y protección jurídica de las familias, adecuando la normativa a la realidad social del momento histórico actual.

Asimismo, como dijimos al inicio, este proyecto es un principio de profundización, a nuestro entender, democrática, que protege la diversidad de opciones y la diversidad de conformación, así como la existencia de diversidad de organización familiar en nuestro país.

Por lo expuesto, aconsejamos al Cuerpo la aprobación de este proyecto de ley para que rápidamente lo considere el Senado. Estoy convencido de que podrá criticarse alguna solución jurídica, podrá decirse que tiene defecciones -lo veremos-, pero es un paso enorme, sustancial, muy importante en el reconocimiento de mucha gente que ha estado profundamente discriminada en nuestra legislación nacional.

Muchas gracias.

Antes de terminar, quiero conceder una interrupción que me había solicitado la señora Diputada Etcheverry.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Puede interrumpir la señora Diputada Etcheverry.

La Mesa informa al señor Diputado Cánepa que le restan dos minutos de su tiempo.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Señor Presidente: creo que esta es la única oportunidad que tengo para formular una pregunta al señor Diputado Cánepa.

Sigo con la misma duda que cuando fui a la Comisión, vinculada al artículo 5° que leyó el señor Diputado Cánepa. Esta norma refiere a la disolución conyugal, en el caso de los bienes, cuando uno se registra como unión concubinaria. Quiero saber qué pasa con el matrimonio. ¿La persona sigue estando casada y, a su vez, vive en concubinato? En el caso de los bienes ya lo entendí, lo releí, pero quiero saber si en esta hipótesis se sigue estando casado y, a su vez, en concubinato.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Puede continuar el señor Diputado Cánepa, a quien le resta un minuto de su tiempo.

SEÑOR CÁNEPA.- Señor Presidente: la pregunta da para discutir, pero un minuto es muy escaso tiempo para contestar. Como soy miembro informante y tengo la posibilidad de utilizar tiempo para contestar -voy a contestar esa pregunta-, preferiría que hablara otro compañero y me concediera una interrupción, o bien utilizar otro mecanismo.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Antes de conceder la palabra al señor Diputado Cánepa, en su calidad de miembro informante, para que aclare la pregunta de la señora Diputada Etcheverry, la Mesa quiere destacar la presencia en la barra de María Paz,

de Mauricio Ostria y de varios militantes de distintos grupos que luchan por el respeto a la diversidad.

Tiene la palabra el miembro informante en mayoría, señor Diputado Cánepa.

SEÑOR CÁNEPA.- Señor Presidente: la señora Diputada Etcheverry plantea lo que ha sido, no digo el debate central, pero sí importante, y fue una de las dudas que hubo con respecto a la solución que se alcanza con este proyecto de ley.

Está claro lo que establece el artículo 2°. Cuando se define el concepto de unión concubinaria, se deja afuera el numeral tercero del artículo 91 del Código Civil, que establece los impedimentos dirimentes para contraer matrimonio, y se dispone que serán impedimentos dirimentes para la unión concubinaria los mismos que para el matrimonio, y esto se hizo así no porque se consolide una unidad de matrimonio con unión concubinaria, sino a efectos de técnica legislativa. Es decir: los conceptos establecidos en los numerales 1°, 2°, 4° y 5° del artículo 91 del Código Civil, también se aplican a la definición de unión concubinaria. No se aplica el numeral 3°, que es el que habla de un vínculo no disuelto anterior, y en ese caso se refiere a un vínculo matrimonial anterior no disuelto.

Quiero explicar por qué se llegó a esta conclusión. El artículo 1° define y dice así: "La convivencia ininterrumpida de al menos cinco años en unión concubinaria genera los derechos y obligaciones que se establece en la presente ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas relativas a las uniones de hecho no reguladas por ésta". No lo aclaré, pero si se me permite, quiero dejar constancia -porque es importante para este debate- que la coma en este último artículo es muy importante, porque existen normas en nuestro derecho que regulan la unión de hecho, pero no regularán esta unión concubinaria que está definida en este texto legal. Con la aprobación de este proyecto no se derogan las normas que regulan esas uniones de hecho en algunos aspectos previsionales -algunas incluidas en algunas Rendiciones de Cuentas o en Presupuestos anteriores, en otros Gobiernos-, que técnicamente son muy específicas. Sin embargo, el último inciso del artículo 1° se estableció para que no se interprete que con esta definición de unión concubinaria se están derogando otros derechos emanados de normas anteriores, como las relaciones de hecho, que no son uniones concubinarias a partir de la aprobación de esta ley, pero que tienen derechos específicos a partir de leyes anteriores.

Quiero continuar el razonamiento de mi respuesta a la señora Diputada Etcheverry. Lo que no puede existir es un matrimonio con vida de consuno, porque no se puede tener una vida de consuno y probar cinco años de vida ininterrumpida, permanente, singular y estable. No puede ser singular si eso existe. Por lo tanto, alguien puede presentarse y decir que una persona que aspira a que se declare una unión concubinaria, no lo puede hacer porque no solo está casado con ella jurídicamente, sino que además sigue viviendo con ella, sigue teniendo una vida de consuno y una relación de pareja; eso es lo que subyace en el principio general del inicio de concepto de unión concubinaria.

Entonces, no es posible tener un matrimonio con una vida de consuno y una unión concubinaria con consuno, porque el propio proyecto establece que para declararse la unión concubinaria judicialmente debe probarse cinco años derivados de una comunidad de vida que mantienen una relación afectiva de índole sexual, de carácter exclusiva -se habla de "exclusiva"-, singular -es decir, con esa sola persona-, estable y permanente. Esto inhibe la posibilidad de que se pueda coexistir con un matrimonio en consuno.

Si la propia legislación prevé que basta tres años de no vida en consuno para tener una causal de divorcio, es porque el matrimonio en términos de vida de consuno ya no existe; lo que existe es la formalidad del matrimonio. Pregunto -y después voy a explicar por qué mantuvimos esto- cuáles son los efectos jurídicos que se mantienen en ese matrimonio que ya no tiene más vida de consuno, tiene separación de bienes, si se disuelve la sociedad patrimonial y si tiene resuelto el problema de los supuestos hijos, a partir de lo que establece el artículo 3° de este proyecto de ley que dice que se debe resolver toda la situación de alimentos, todas las relaciones vinculadas a las uniones que tenga esa persona.

Por lo tanto, quisimos tener en cuenta dos aspectos. No dudo de que sea discutible y quizás sea más fácil aclarar que se deba resolver ese vínculo anterior para después formar el otro. Sí; puede ser más fácil. No obstante, quisimos elaborar un proyecto, en este primer caso, que fuera mucho más amplio, y en este sentido me voy a referir a muchos casos de

parejas heterosexuales -no por discriminar- que se casaron en su momento, pero construyeron su vida en concubinato, muchas veces sin divorciarse, que no tienen ninguna relación ni existencia de patrimonio común. Lamentablemente, en nuestro Uruguay, con esta realidad estructural -no estoy haciendo un juicio de valor político- de una diáspora enorme en el exterior del país, muchas veces esta gente reconstruye su vida en concubinato y en la práctica le es imposible divorciarse.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Finalizó su tiempo, señor Diputado. La Mesa le ruega que redondee su pensamiento.

SEÑOR CÁNEPA.- Por lo tanto, existe una cantidad de situaciones en las que generaríamos una inequidad y una injusticia enorme si aquello que en puridad parecería más claro termina siendo una traba para generar una ampliación de derechos. Esto es discutible y, a nuestro entender, es la mejor solución jurídica, porque no coexisten soluciones patrimoniales, no hay problemas de alimentos a los hijos y no genera ninguna otra dificultad. Se trata de una formalidad jurídica, pero es una cáscara vacía, porque no tiene otra consecuencia que la que establece el proyecto para el nacimiento de una unión concubinaria

Sé que no compartimos esta opinión, pero quería dar el fundamento -que quizás no haya sido claro- que tenemos para este punto de la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el miembro informante en minoría, señor Diputado Alonso.

SEÑOR ALONSO.- Señor Presidente: para abordar este tema corresponde, ante todo, marcar posición sobre si entendemos que en la sociedad moderna, en la sociedad actual uruguaya, se dan circunstancias que justifican una modificación del marco normativo.

En primer lugar, tenemos que hablar sobre la forma en que las sociedades y las costumbres van evolucionando. En la medida en que eso sucede, el marco normativo debe adecuarse, en el entendido de que debe contener las herramientas y los instrumentos que la sociedad le reclama para desarrollarse adecuadamente de acuerdo a lo que son los valores que esa sociedad defiende.

Hago esta primera aclaración porque creo que tenemos una identificación del problema relativamente coincidente en el diagnóstico con quienes llevan adelante la propuesta, particularmente la iniciativa que hoy está a consideración de la Cámara. En el Partido Nacional hay distintas interpretaciones de la propuesta que se está formulando, y como miembro informante e integrante de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, he llegado a una conclusión respecto del proyecto que se nutre en primera instancia del compromiso de pretender atender y resolver las dificultades que hoy se están dando.

Vayamos por partes. En primer lugar, de acuerdo a los indicadores, las estadísticas que tenemos a nuestro alcance -algunas de las cuales fueron referidas por el miembro informante en mayoría- es notorio que ha ido aumentando la proporción de las uniones por fuera del instituto matrimonial. Eso obedece a una realidad y, a nuestro entender, es una suerte de consecuencia, entre otras cosas, de que el marco normativo no ha sido modernizado. ¿Por qué se da esta situación? Nosotros tenemos una interpretación. El hecho de que cada día más parejas resuelvan vincularse en concubinato y no hacerlo a través del matrimonio está muchas veces asociado al temor o a la dificultad que enfrentan respecto de la vía de salida del matrimonio y, evidentemente, juega en su decisión la posibilidad de iniciar un camino de prueba en la relación de pareja para más adelante vincularse o no a través del matrimonio. Muchas veces se da a nivel de las parejas jóvenes que resulta más sencillo, menos comprometido y, entre otras cosas, les genera menos dificultades, establecer la relación por fuera del instituto matrimonial. En otros casos eso se da en forma casi obligada porque en la instancia en que se va a formar una nueva pareja, un matrimonio no disuelto previamente la condiciona a poder elegir exclusivamente la vía del concubinato para desarrollar su vida en común.

Por lo tanto, en esta primera aproximación al problema estamos frente a una dificultad que es evidente, frente a un diagnóstico que compartimos y frente a una realidad ante la que entendemos que hay que actuar. No necesariamente compartimos la propuesta de que sea este proyecto de ley el que resuelva el problema; de hecho, no la compartimos y creemos que hubiese sido adecuado y conveniente analizar, por ejemplo, las leyes vigentes respecto a las

causales de divorcio. Evidentemente, para que se lleve adelante esa instancia hoy se utilizan suertes de artilugios jurídicos y no se apela directamente a las verdaderas causas que invitan a los cónyuges a disolver su sociedad y su matrimonio. Es notorio que, muchas veces, para tener un trámite más célere se incurre en invocar una causal distinta a la que verdaderamente justifica ese divorcio.

Entonces, nosotros estamos de acuerdo en que hay que procurar arreglar el problema y que no parece razonable que la sociedad se desenvuelva con un marco normativo de un instituto matrimonial que está quedando en minoría frente a lo que la sociedad termina utilizando como vía de vínculo afectivo, sexual, y que en definitiva hay que revisar qué es lo que está funcionando mal y actuar sobre ello. Nosotros estamos de acuerdo en revisarlo, pero lo que no entiendo conveniente es que desarrollemos un instituto paralelo al del matrimonio para procurar resolver este problema y construir entonces un instituto, una figura que va a competir con la del matrimonio, que va a tener algunas condicionantes distintas y que en muchos casos va a ser una suerte de opción de segunda categoría, de segundo rango. Porque tal cual el proyecto viene presentado, el matrimonio sigue funcionando como instituto exactamente igual que hoy, el divorcio también, y se establece una nueva propuesta, la de la unión concubinaria, que se le presenta a la pareja como una especie de opción, notoriamente de menor nivel de compromiso que la opción del matrimonio.

¿Es en sí el matrimonio bueno o malo? Bueno, eso está en la capacidad que la pareja tiene para elegir si decide o no asumir ese compromiso. Entendemos que, además, aquí se están vinculando una serie de derechos y de obligaciones y se están estableciendo modificaciones al marco que afectan al derecho civil, al de la propiedad, a las obligaciones de los padres de familia, a los temas filiatorios, que se entrecruzan entre un instituto y otro. Por lo tanto, desde nuestro punto de vista, eso coadyuva a la generación de un marco normativo en algunos casos superpuesto y en otros contradictorio, que en definitiva no termina por resolver el problema de fondo sino que lo que hace es abrir una suerte de instrumento accesorio al del matrimonio.

En cuanto al segundo elemento que está presentado acá y que fue manejado por el miembro informante en mayoría, que es el de la posibilidad de reconocer la unión entre personas de un mismo sexo, nosotros no tenemos una posición contraria, homofóbica, negativa a que eso se dé así. Es más: reconocemos que la sociedad ha evolucionado de forma tal que hoy en el Uruguay existen y son aceptadas las relaciones entre personas de un mismo sexo, a las que debemos ofrecer alguna suerte de mecanismo o un instituto que les permita tener las mismas garantías y las mismas salvaguardas; que tenemos la obligación de encontrar la respuesta a ese problema y que ese es un tema de toda la sociedad. Pero entendemos que no puede hacerse por la vía de un instituto lateral como el que se está proponiendo, donde por la puerta del costado se da ingreso a quienes deciden vivir en forma conjunta y se obligan a procurarse fidelidad, mutuo respeto y recíproca asistencia como si se tratase de un anexo a la figura principal, que es la de la unión concubinaria.

Estamos abiertos a discutir el tema y a encontrar una respuesta y una solución al problema. Pero también entendemos que debe haber una diferencia o elementos que jueguen de una forma en un caso y distinto en otros para contemplar la particularidad y la especificidad de las relaciones a las que se quiere dar un marco normativo.

En conclusión, consideramos que hay una dificultad que se está presentando a la sociedad, hay un diagnóstico que estamos comprometidos a resolver, y es el de que, evidentemente, hay algo que no está funcionando bien con el instituto del matrimonio porque notoriamente ha ido aumentando la vida en común por la vía del concubinato y que, además, hoy no hay una respuesta en nuestro derecho positivo para el tema vinculado a las uniones de personas de un mismo sexo. En lo que no coincidimos es en el instrumento; nos parece que esta propuesta no es adecuada.

Oportunamente, mis compañeros de bancada harán referencia al contenido del articulado y a los aspectos técnicos que nos llevan a sostener esta posición.

Quiero comentar, para que quede constancia en la versión taquigráfica, que oportunamente presentamos en la Comisión un proyecto sustitutivo, que formalmente no ingresó como tal sino como artículo sustitutivo, en lo que hace a la unión concubinaria, en el que propusimos que se diese la posibilidad de unirse en matrimonio a aquellos que pudiesen demostrar su

convivencia ininterrumpida en unión concubinaria durante al menos cinco años. De esa manera pretendemos que se dé una suerte de mecanismo de blanqueo a la relación de pareja, se le permita retrotraer los efectos de la unión matrimonial al inicio de la unión afectiva y de la vida en conjunto por medio de la unión concubinaria, fortaleciendo el instituto del matrimonio y no desarrollando un instituto lateral, accesorio, que, repito, sería o será, sin lugar a dudas -porque probablemente resulte aprobado-, un instituto que va a competir pero no en igualdad de condiciones con lo que ofrece el marco normativo del matrimonio.

SEÑOR BASANTA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ALONSO.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BASANTA.- Señor Presidente: retomando el hilo de la exposición del señor Diputado Alonso, debemos decir -porque hay que centrar el tema en discusión- que en nuestro caso estamos de acuerdo con una regulación para las situaciones de concubinato y también en que haya un marco jurídico para las uniones concubinarias homosexuales. Estamos de acuerdo. Sin embargo, creemos que las personas que están en esa situación merecen un marco legal mejor que el que se ha planteado en este proyecto de ley.

Entendemos que esta iniciativa, que seguramente está inspirada en las mejores consideraciones, tiene algunas graves consecuencias que, inclusive, son contradictorias con las bonanzas que nos expuso el miembro informante en mayoría. Por ejemplo, este es un proyecto de ley que pone fin a la unión libre. Pone fin a la unión libre porque contempla que en cualquier momento, cualquiera de los concubinos se puede presentar por su sola voluntad ante el organismo judicial y obtener la declaración de unión concubinaria. Es decir: no se exige lo que es la base de toda relación humana, que es el acuerdo de voluntades, el consenso mutuo. Dos personas pueden decidir casarse y para eso se necesita un acuerdo de voluntades; pueden decidir vivir en concubinato, para lo cual se necesita un acuerdo de voluntades, y pueden decidir vivir en unión libre. Pero este proyecto de ley contempla una situación especial: por la sola voluntad de uno de ellos cambia la situación jurídica de los dos. Por lo tanto, entendemos que se está perjudicando lo que en principio se quiere proteger.

Por otro lado, los Estados modernos -no me refiero a los de 2007, sino a los del siglo XIX en adelante- han establecido una serie de regulaciones para que exista certeza en el control y en el manejo de sus poblaciones y una seguridad jurídica que contempla a la familia, a quienes la rodean y a la sociedad toda. ¿Por qué? Porque es imprescindible saber desde qué momento determinadas personas están viviendo en una situación de comunidad de vida y de bienes, de quiénes son los hijos que nacen de esas relaciones, y a quién se atribuyen los derechos hereditarios, económicos o de asistencia. Entendemos que este proyecto deja muchos flancos sin cubrir, situaciones que con una mejor regulación se podrían contemplar perfectamente. Como muy bien decía la señora Diputada Etcheverry, plantea una situación dual cuando dice que una persona que mantiene un vínculo matrimonial puede a su vez constituir un vínculo en relación de concubinato. Hay una situación de la vida real que todos conocemos, los del interior del país y los de la capital, que es la de aquellas personas que viven con dos familias al mismo tiempo, una familia legal y una familia irregular. Por voluntad de una de las partes se superponen las dos; es decir: solo con que la persona con la que se mantiene la relación concubinaria se presente frente a un juzgado, está disolviendo la relación de bienes que tiene la persona y está generando una situación -a título de ejemplo: la ley presume que los hijos nacidos dentro del matrimonio son del marido- que debería ser regulada con más claridad.

Cuando se discutió en este ámbito la ley sobre la violencia infantil dijimos algo que hoy reiteramos: hay que tener mucho cuidado con la calidad de la legislación que estamos generando, porque después esto tiene un impacto en la vida de todos, en la sociedad, y yo creo que las personas que están viviendo una situación concubinaria, las personas que viven en una relación homosexual tienen todo el derecho de ser contempladas y que constituye una necesidad social darles una salida, una claridad...

(Suena el timbre indicador del tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Ha finalizado el tiempo de que disponía el señor Diputado Basanta.

Puede continuar el miembro informante en minoría, señor Diputado Alonso.

SEÑOR BASANTA.- ¿Me permite otra interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ALONSO.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BASANTA.- Entendemos que esta situación debe ser regulada con la misma calidad que la institución del matrimonio. Por eso digo que estamos de acuerdo con una regulación para las situaciones de hecho y que estamos de acuerdo con una regulación para las situaciones homosexuales, pero entendemos que este proyecto de ley no genera una mejoría por la regulación que la jurisprudencia nacional, en forma unánime, le ha dado a este problema; genera más problemas de los que pretende solucionar.

Gracias, señor Diputado; gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Puede continuar el señor Diputado Alonso.

SEÑOR ALONSO.- Señor Presidente: ¿cuánto tiempo me resta?

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Le quedan veinticinco minutos, señor Diputado.

SEÑOR LACALLE POU.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ALONSO.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Puede interrumpir el señor Diputado Lacalle Pou.

SEÑOR LACALLE POU.- Señor Presidente: convendrá la Cámara que en estos temas uno no es solo un Representante aislado de valores, principios y creencias. Vamos a no engañarnos, porque cuando todos tocamos estos temas, por suerte, nos vemos influidos en ese sentido.

En lo personal, creo que el Estado debe velar por proteger y fomentar el matrimonio; creo que es la base de la sociedad. No estoy de acuerdo con la interpretación parcial que hacía el señor Diputado Cánepa; pienso que el artículo 40 es un conjunto y así es como hay que leerlo e interpretarlo.

Dicho esto, señor Presidente, debo decir que tengo amigos y conocidos que han optado por uniones libres de carácter heterosexual y homosexual. Si bien no ha sido esa mi elección, los considero excelentes personas y por eso digo que son amigos míos. Lo que no llego a entender es por qué el Parlamento Nacional se apresta a dar un efecto tan rígido, un carácter tan rígido a las uniones libres. Ya no serán más uniones libres. Si tenemos una cosa que se llama manzana y otra que se llama naranja, pero resulta que son lo mismo, ¿por qué llamamos naranja a una cosa y manzana a otra? Este instrumento o esta institución que se está generando tiene casi los mismos requisitos que el matrimonio, salvando unas pequeñísimas distancias.

Se ponía como argumento -sabemos que en muchos casos es así- que hay gente que ha comenzado una relación, que se ha ido conociendo, que le escapa un poco al matrimonio, que le escapa a la institución, que tiene un pasado a nivel de familiares o de amigos, pero que va estrechando cada vez más ese vínculo y tiene una vida de consuno de varios años. Entonces, el proyecto de ley que oportunamente nos arrimara el señor Diputado Alonso y que nosotros tomamos como propio vendría a solucionar esa unión que comienza laxa y que se va haciendo cada vez más fuerte. Lo que nosotros requerimos en el proyecto sustitutivo es que se termine confirmando un matrimonio y se le haga un reconocimiento de los años pasados en el marco de una relación distinta.

Tengo la sensación, señor Presidente, de que el tema central que estamos discutiendo son las uniones homosexuales. Nos hubiera gustado mucho más que se las llamara por su nombre y que se hablara de matrimonio homosexual. Creo que sería mucho más legítimo y más sano que buscar puertas laterales a esta discusión.

Podrán adivinar que no somos partidarios del matrimonio homosexual. Sí creemos que debe haber una legislación para esas relaciones de muchos años, que ampare las distintas situaciones que están enunciadas de manera entreverada en este proyecto de ley.

Por lo expuesto por el señor Diputado Alonso y por lo que nosotros, brevemente, hemos manifestado, vamos a votar por la negativa este proyecto de ley y vamos a solicitar a la Mesa que ponga a consideración el artículo sustitutivo que propuso el Partido Nacional.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Puede continuar el señor Diputado Alonso.

SEÑOR ALONSO.- He finalizado, señor Presidente.

18.- Comunicaciones de la Presidencia.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Antes de dar la palabra al señor Diputado Orrico, voy a sacarlos unos segundos del debate, y pido disculpas por ello.

Con relación a lo que sucederá el día 30, hoy se había solicitado que diéramos una comunicación a cada señor Diputado acerca de cuánto le correspondía a cada escuela y cómo se iba a instrumentar ese pago. Vamos a hacer una comunicación oficial a la Dirección de cada una de las escuelas seleccionadas a los efectos de asegurarnos de que llegue a todas ellas, porque puede ocurrir que algún señor legislador se olvide del texto. Asimismo, vamos a enviar por "e-mail" una copia de esa carta a cada señor Diputado para que puedan disponer de ella.

Informo esto porque había legisladores muy preocupados por este tema.

19.- Unión concubinaria. (Regulación).

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Orrico.

SEÑOR ORRICO.- Señor Presidente: mi inolvidable profesor Luis Alberto Viera, un día me enseñó que el Estado es la sociedad organizada jurídicamente. Por otra parte, el Estado es -o era; ahora bastante menos por el auge del derecho internacional-, a nivel interno, la única institución capaz de dictar normas, de que esas normas fueran obligatorias y, por lo tanto, calificadas como normas jurídicas. Entonces, cuando uno se enfrenta a proyectos de esta naturaleza, que hacen a la vida cotidiana de las personas, tiene que empezar por el principio y preguntarse: ¿qué es el derecho? ¿Qué significa para mí el derecho?

Es imprescindible que nosotros, legisladoras y legisladores que todos los días estamos acá construyendo el mundo normativo, nos hagamos esa pregunta. ¿Para qué legislamos? ¿Para quién legislamos? y ¿Por qué legislamos? Parecen preguntas elementales. No legislamos para nosotros mismos, ni para amigos nuestros y ni siquiera para enemigos nuestros; legislamos para la sociedad uruguaya. Y la sociedad uruguaya no es más que un grupo heterogéneo de hombres y de mujeres, cada uno con sus propios sentimientos, sus propias ideologías, sus propios afectos, sus propios odios y un montón de cosas más para decir que hacen a lo que nos diferencia. Asimismo -me parece que esto es lo medular en un proyecto como este-, cada uno tiene sus propios amores y su propia forma de relacionarse con el amor, porque lo primero que tiene un individuo, entre otras cosas, es la libertad de amar; esa no se la puede sacar nadie.

Entonces, si llegamos a la conclusión de que el Estado era esto, de que el Estado dicta normas jurídicas, ¿por qué dictamos normas? Podemos llegar a una concepción liberal, en el sentido de libertad, más amplia de lo que a veces algunos pretenden aplicar. Entonces, diría, en una fórmula que es kantiana, que el derecho es el conjunto de normas jurídicas en el cual la libertad de cada uno es compatible con la libertad igual de los demás. ¿Qué quiere decir esto? Que cuando un individuo mata a otro, ese individuo no está usando bien su libertad, porque tan poco respeta la libertad del otro que lo saca de la faz de la tierra; por eso comete un delito de homicidio.

Ahora, ¿en qué afecta la libertad personal de Jorge Orrico que un vecino suyo, no importa de dónde, viva en una unión homosexual? ¿En qué afecta mi libertad que a tres cuadras vivan dos lesbianas? ¿En qué afecta mi libertad que mi sobrina viva en concubinato? Este último es el único ejemplo cierto de los que he dado. ¿En qué afecta? Yo fui concubino, señor Presidente; en esta bancada conozco muchos casos; no hay por qué decirlo, pero hay muchos. De manera que este es uno de los casos interesantísimos de la filosofía del derecho, en los cuales se discute qué viene primero, la ley o la sociedad. Acá estamos atrás de la sociedad, señoras y señores; es clarísimo, porque hoy, en el Uruguay, casi la mitad de las parejas constituidas son uniones libres. Entonces, nosotros no estamos inventando nada; la sociedad inventó mucho antes que nosotros y creó determinados códigos. Esto es lo primero que hay que hacer.

Vamos a legislar sobre esto, y yo quiero decir acá que me siento orgulloso de pertenecer a una bancada que impulsó esta iniciativa. Yo tuve el honor de impulsar un proyecto similar en la Legislatura anterior, conjuntamente con la entonces señora Diputada Percovich, y tuve el honor de ser uno de los que dijo: "Acá hay que agregar a los homosexuales".

Tengo una sola discrepancia con este proyecto, y la voy a decir: me parece que cinco años es demasiado; en los actuales tiempos, con uno alcanzaba y so-

braba. Pero, bueno, es sabido que en la política hay que ir acordando, y yo acuerdo con esto. Está bien; es mejor esto que lo que tenemos ahora, que es la nada jurídica.

Se habla de protección de la familia, y yo creo que no se pueden dar por sentado conceptos que no son iguales para todos; ya lo decía Vaz Ferreira. A mí me parece muy bien que, así como figuraba en los libros escolares de primer año el clásico "Mamá me mima", "Mamá me ama", "Mamá me cocina", alguno siga pensando en ese ideal de familia: el hombre trabaja, la mujer atiende a sus hijos, cocina, lava los platos, bla, bla, bla, y los hijos están al cuidado de la madre. A mí me parece perfecto que haya gente que opine eso; ahora bien, la cruda realidad -como canta Serrat, "nunca es triste la verdad, lo que no tiene es remedio"- dice que eso no pasa en muchísimos hogares uruguayos, donde los niños van a la guardería, donde sus padres trabajan los dos y contratan empleadas a tiempo completo para que estén atendidos y un larguísimo etcétera. Entonces, ¿de qué estamos hablando cuando hablamos de familia? Y acá estoy hablando, si se quiere, de familias unidas legalmente; no estoy hablando de nada raro.

Ahora bien, hoy, en el Uruguay, ¿todas las familias o la mayoría está unida legalmente? Puede ser que la mayoría lo esté, pero la cifra igualmente resulta muy escasa. Casi el 50% de las parejas son uniones libres, lo que significa que la cantidad de matrimonios baja brutalmente; basta ver la estadística.

El Uruguay tiene un fenómeno de lo más curioso: desde la década del sesenta en adelante, pero sobre todo después de la década del ochenta, se dio lo que se llama la revolución de los divorcios, que aumentaron en forma exponencial. Sin embargo, no hay un aumento de los casamientos. Vamos a tratar de explicar esto. Si habláramos en términos de mercado, el hecho de que hubiera más divorcios debería significar que hubiera más gente en el mercado dispuesta a formar otra pareja y casarse. ¡Pues no se casan, señores! ¿Nos gusta? ¿No nos gusta? ¡Ah!, yo no sé; es la realidad, y ahí está. La gente no se casa. Frecuentemente, la gente ni siquiera se divorcia; la gente se separa. Y como acá el monacato le gusta a muy pocos, la gente se separa y empieza a entrar en uniones libres. A veces, esa unión libre se hace más o menos permanente; entonces, tenemos un concubinato instalado, y, sin embargo, el vínculo anterior no está disuelto. Estas son realidades; lo demás es teorizar sobre lo que yo quisiera que fuera, y yo, como legislador, no tengo derecho a imponer a los demás mis valores. Yo tengo que respetar la libertad de cada cual, siempre que sea igual a la mía; ese es el principio que debe regirnos.

Entonces, yo voy a lo siguiente. Se pregunta por qué la unión homosexual. Hoy, la unión es mayoritariamente heterosexual porque estamos en una coyuntura histórica en que la mayoría sostiene que las uniones lindas y placenteras son las heterosexuales. Ahora bien, en la isla de Lesbos esto no era así; allí, la mayoría eran homosexuales, y tal vez, en ese caso, seríamos discriminados los heterosexuales y no se nos dejaría juntarnos. Eso pasaba en Lesbos. No sé si Lesbos fue cierto, pero de todas maneras me viene bien el ejemplo. Es imaginable un mundo donde triunfen otras formas que no sean las nuestras. Ya hoy la monogamia -me acotan- es un problema histórico. ¿Realmente siempre fuimos monógamos o en algún momento fuimos polígamos? Esa es una discusión que dejo a los historiadores y demás.

Ahora, se dice: "La unión concubinaria tiene los mismos requisitos que el matrimonio". No; no es cierto. Si yo me quiero casar y soy soltero, viudo o divorciado, le digo a mi pareja: "¿Te querés casar conmigo". "Sí". Vamos al Registro Civil, nos tomamos del brazo y nos casamos. No hay más nada que hacer; se terminó la historia. Hacemos las publicaciones, invitamos a los amigos, tiramos arroz y vamo' arriba con el matrimonio. Ahora bien, para que haya unión concubinaria, vamos a leer lo que dice acá; si no, estamos liquidados. El artículo 2° dice: "[..] se considera unión concubinaria a la situación de hecho derivada de la comunidad de vida de dos personas -cualquiera sea su sexo, identidad, orientación u opción sexual- que mantienen una relación afectiva de índole sexual, de carácter exclusiva, singular, estable y permanente [...]".

¿Qué quiere decir esto? En el ejemplo que se puso acá de una persona que tiene dos hogares -que es muy frecuente-, que está casada con una y en concubinato con otra, no se puede considerar la unión como concubinaria porque, tal como establece el proyecto de ley, la relación no es exclusiva, y si no lo es, no hay concubinato. Entonces, hay un error cuando se pone un ejemplo que no corresponde.

Se dice también: "Este es el fin de la unión libre". No; esto es voluntario: el que quiere lo hace y el que no quiere, no. Pero, ¿qué sucede hoy? En la actualidad, una persona se separa -voy a poner el ejemplo del hombre que se separa; naturalmente, acá no es cuestión de género, pero lamentablemente a veces hay que cubrirse en estas cosas- y, al tiempo -no importa cuánto- empieza a vivir en concubinato con otra persona. Se separa y se junta; queda "machimbrado" con una mujer, decía mi abuela. Pasan los años, un par de años, el individuo tiene un empleo cualquiera y compran un quiosquito, que empieza a trabajar la señora porque él está en su empleo. Ese quiosquito se transforma en un salón que después se transforma en un supermercado que, a su vez, se transforma en una cadena de tiendas. En el régimen actual corremos el riesgo de que, una vez que este señor fallezca, aparezca la señora anterior y diga: "La mitad es mío; esto es ganancial". ¿Cómo lo arreglamos? ¿Esto es justo? Claro que no; es totalmente injusto.

Y ni quisiera hablar -porque puedo hacer melodrama también- de la mujer que estuvo veinticinco o treinta años viviendo con un tipo, que estuvo cuatro años cuidando de él cuando se agarró un cáncer y que cuando se muere, queda en la vía, porque viene la familia anterior y le dice: "Andate, nena. Esto no te corresponde". Esas son crudas realidades. Ahora bien, yo pregunto si estas son situaciones justas; yo creo que son profundamente injustas.

Yo pienso que este es un proyecto de ley muy bueno. El vínculo matrimonial anterior no puede ser un impedimento para esto, porque crearía situaciones tremendamente injustas. Nos guste o no, con vínculo matrimonial anterior, igual hay concubinato, y lo que tenemos que hacer es procurar justicia. No puede ser que por el hecho de que alguien viva en concubinato pierda absolutamente todos los derechos derivados tan luego de la sociedad de bienes.

Además, este proyecto -que va a ser ley, no tengan dudas- no es que haga grandes cosas ni sea milagroso; no estamos inventando nada. Lo único que hace la declaración de unión concubinaria es determinar la fecha de comienzo de la unión e indicar los bienes que fueron adquiridos durante el concubinato. Entonces, lo que hace es solucionar trámites, porque sin esta ley, ya sea por la vía del enriquecimiento sin causa o por algún otro cuasi contrato, la jurisprudencia ha ido resolviendo esto, simplemente en forma mucho más complicada que la que estamos planteando acá. Entonces, lo que estamos haciendo es simplificarle la vida a la gente.

Voy a terminar con algo que a mí me agrada mucho -todos lo saben-, que es el tema de la fidelidad. Aquí se establece que la obligación de fidelidad mutua cesa si los cónyuges no viven de consuno. Yo presenté un proyecto acá que, en realidad, establecía que la fidelidad cesaba luego de tanto tiempo de separación de hecho. Yo había puesto "de consuno" de entrada y me lo cambiaron; insisto: la política es una serie de pactos, pero yo quiero que esto sea así, que se refiera a la vida de consuno.

Usted sabe, señor Presidente, que desde los once años de edad -y tengo sesenta y uno; o sea, desde hace nada más que cincuenta años- soy amigo personal del Ministro de la Suprema Corte de Justicia, doctor Leslie Van Rompaey, quien sin saber que yo opinaba esto -y esto es lo bueno-, redactó una sentencia que a mí me pareció notable, y voy a transcribir cómo fue. Se trataba de una mujer separada de su marido, que en plena separación entró en relación afectiva con un tercero. Lo que hizo su maridito -la joya- fue volver al hogar conyugal e instalarse allí. Entonces, la mujer le dijo que la casa era de los dos, que si se quería quedar ahí podía hacerlo, pero no en su cuarto. Por lo tanto, el señor se fue a dormir al living, cosa que está totalmente acreditada en el expediente.

Los Jueces de Primera y Segunda Instancia fallaron diciendo que había adulterio, pero la Suprema Corte de Justicia dijo que eso no existía. ¿Por qué no había adulterio? Porque no había vida de consuno. La vida de consuno es comunidad de techo, lecho y mesa; si no se cumplen estos tres requisitos no hay vida de consuno, y si no hay vida de consuno lo único que queda es un papel que dice que hay un matrimonio, aunque allí no lo haya. Sociológicamente no hay un matrimonio, socialmente no hay un matrimonio, y nadie va a considerar que eso sea un matrimonio, porque yo no tengo que decir que la comunidad de mesa y techo -si es que en este caso la había- no alcanza.

No en balde el derecho canónico hablaba de la consumación, y tan importante era esta que cuando se casaban los reyes, debían consumar delante de miembros de la Corte, quienes debían verificar que existiera penetración. Si no había penetración, no había consumación. Supongo que hoy nadie estará pidiendo esto, pero nunca se sabe.

Termino este homenaje a mi amigo Leslie Van Rompaey con esta sentencia, que fue revolucionaria y se ha ido confirmando, diciendo que estos son los verdaderos proyectos que a mí me interesa destacar, que estos son los verdaderos temas que tiene que discutir un Parlamento, y que esto no es una declaración de apoyo contumaz al concubinato sino un reconocimiento de la libertad de la gente. Entonces, ante un proyecto como este, desde el fondo de mi corazón digo: "¡Viva la libertad!"

Gracias, señor Presidente.

20.- Licencias.
Integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la solicitud de licencia del señor Representante Jorge Patrone, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, convocándose a la suplente correspondiente siguiente, señora Eloísa Moreira."

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda convocada la correspondiente suplente, y se le invita a pasar a Sala.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside licencia por los días 28 y 29 de noviembre, por motivos personales, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Saluda atentamente,

JORGE PATRONE
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Jorge Patrone, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente

Sin otro particular, saluda al señor Presidente muy atentamente,

Miguel Vassallo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Patrone.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 28 y 29 de noviembre de 2007.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto, el suplente siguiente, señor Miguel Vasallo.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 28 y 29 de noviembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Patrone.

2) Acéptase la negativa presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente, señor Miguel Vasallo.

3) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio, señora Eloísa Moreira.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

JULIO CARDOZO FERREIRA, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

21.- Unión concubinaria. (Regulación).

——Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzo.

SEÑOR LORENZO.- Señor Presidente: en mi intervención, en primer lugar quiero dejar bien en claro cómo voy a votar este proyecto: a favor, en la votación en general, que no es más que pasar a discutir en particular la iniciativa. También voy a votar afirmativamente el artículo 2°, y vamos a ver cómo discurre la discusión y qué aclaraciones se hacen respecto de algunos efectos.

Hago esta declaración en mi intervención para que quede claro cuál es el concepto, la concepción que ilustra lo que voy a manifestar a continuación. En primer lugar, es bueno, es positivo que por medio de la ley se regulen los efectos de una comunidad de vida de hecho, de la unión concubinaria. Su no regulación genera problemas de jurisprudencia variables y problemas de otro tipo, y con interpretaciones jurídicas, como la que acaba de referir el señor Diputado Orrico sobre la jurisprudencia de la Corte, se termina forzando la ley. La ley es la ley, y la sociología es la sociología.

Si yo regalo un auto a alguien, tengo que hacer el título. No se trata de regalarlo y ya está, porque hay una ley que establece que para tener el dominio de un auto se requiere el título. No alcanza con que se lo dé y punto. Entonces, cuando estamos hablando de una institución tan rígida como el matrimonio en el marco del Código Civil, me gustaría evitarle a la Suprema Corte de Justicia el hacer piruetas para atender una realidad. Por eso quiero que sea el Parlamento, mediante el mecanismo de la ley, que regule los efectos de la unión concubinaria.

En segundo lugar, estoy de acuerdo con que en este instituto jurídico se incluya la unión homosexual, y por eso voy a votar afirmativamente el artículo 2°, que, más allá de la aclaración de que puede ser modificable, establece que a los efectos de esta ley se considera unión concubinaria la situación de hecho derivada de la comunidad de vida de dos personas -y aquí figura una aclaración entre barras, absolutamente en exceso-, cualquiera sea su sexo, identidad, orientación u opción sexual. Alcanzaría con que dijera "cualquiera sea su sexo"; de alguna manera, lo otro es redundante.

¿Por qué digo esto? Porque si dos personas toman la decisión de formar una comunidad de vida basada en una opción sexual o sentimental, creo que es positivo que esta tenga una regulación que evite algunas de las injusticias que se dan desde el punto de vista patrimonial o desde el punto de vista de los derechos y obligaciones entre esas dos personas.

Entiendo que la ley no debe imponer opciones morales, sino asegurar la libertad, la igualdad de oportunidades, y ser un instrumento de tolerancia, obviamente, con los consabidos conceptos de convivencia de los derechos de los demás. En consecuencia, creo que esa libertad debe tener una regulación, como la debe tener la unión concubinaria de parejas heterosexuales. Los otros problemas derivados del matrimonio y la convivencia de dos regímenes tiene que ver más con otra situación, y es que la salida del matrimonio en nuestro Código Civil es muy rígida. Acá no se está atacando ese problema de fondo. Por lo tanto, tenemos que hacer esas volteretas e, inclusive, fundamentar a favor de la opinión que se ha emitido, que humildemente entiendo son claras violaciones a la ley.

Tampoco creo que en la legislación haya que seguir necesariamente la corriente de lo que sucede en la sociedad; no somos una transparencia que refleja lo que pasa en otros ámbitos. Nosotros dictamos leyes y, al contrario de algunas teorías que han demostrado su total inadecuación para la interpretación de la realidad, cuando uno legisla genera condicionamientos, estímulos, derechos y obligaciones.

¿Por qué estoy de acuerdo en incluir a las parejas homosexuales en la regulación de la unión concubinaria? Porque debemos tener claro que durante siglos ha existido un importante y grave fenómeno -cada vez menos, por suerte o por el esfuerzo y la militancia de quienes creemos en la libertad y en los derechos de los demás- que ha llevado a que los homosexuales fueran sometidos a todo tipo de persecuciones, de humillaciones, con un error antropológico de base, que es el origen de toda discriminación e intolerancia: considerar la conducta sexual como el signo de identidad, como el resumen de la personalidad entera.

Eso ha ocurrido en otros casos: cristiano o protestante, negro, judío, gitano u homosexual. En las acciones de discriminación se excluye a una persona que tiene esa sola condición de la especie humana y

se la estigmatiza como alguien peligroso, precisamente para la especie. En ese sentido, yo creo que la orientación sexual no es la identidad personal básica que se tiene como ser humano con independencia de la orientación sexual, religiosa, racial o de otro tipo. Ese concepto, puesto en el lado que sea, pertenece a una ideología homofóbica de la que yo no participo.

Quiero decir también que con este proyecto de ley estamos llevando adelante una regulación muy importante. No estamos regulando una cohabitación; le estamos dando efecto jurídico, en el plano personal -desde el punto de vista moral y patrimonial; moral en el sentido jurídico de la palabra, cuando es usada en la legislación- a una unión, a una comunidad de hecho que, a partir de la vigencia de la ley, será de derecho.

Está claro lo que pienso; durante la discusión del articulado voy a hacer observaciones, porque me parece que este proyecto de ley trae muchos problemas. Ahora bien; voy a hacer esas argumentaciones, pero no porque esté en contra de regular un instituto que debe dejar de ser innominado como hasta ahora, que debe figurar dentro de la legislación civil y tener una regulación clara. Y reitero: estoy de acuerdo con que se incluya la unión homosexual en la unión concubinaria.

Este proyecto de ley es consecuencia de un proceso legislativo, con una intencionalidad positiva, pero tiene problemas. En la Comisión específica de la Cámara de Diputados nosotros nos dimos cuenta de que el proyecto que venía del Senado tenía problemas. Y resulta que quienes trabajaron para solucionar esos problemas, en mi opinión generaron otros, algunos jurídicos -los podemos ver artículo por artículo; son modificables o manejables- y otros desde el punto de vista filosófico.

Con excepción de un período de latencia, si este proyecto de ley no elimina la unión libre, le deja a esta un espacio muy limitado, lo que no hacía la iniciativa del Senado. Es verdad que ese proyecto tenía varios problemas; a veces me sorprendo de cómo vienen las iniciativas de la "Cámara Alta", entre comillas.

(Interrupciones)

——Ahora bien; sí estaba claro lo siguiente: la unión concubinaria era el fruto de dos voluntades. Autonomía de la voluntad como principio general; decisión conjunta de vida en comunidad, de consuno, y decisión conjunta también de someterse a una ley de unión concubinaria que tendría efectos personales y también para terceros. El cambio que se hace en la Cámara de Diputados es que esa unión concubinaria puede ser declarada tal a solicitud de uno de los concubinos y hasta de terceros. Estamos hablando de una pareja que vive de consuno, con comunidad de techo, lecho y mesa -no de "amigovios" ni de otras cosas-, con permanencia y con todas las notas que se han conversado aquí. Y creo que allí se establece una enorme restricción; casi diría que hay tres alternativas para una pareja: o se casa, o cumple con los requisitos de la unión concubinaria -y eso de por sí ya tiene efectos, que serán declarados a solicitud de parte o cuando se disuelva esa relación-, o está en una situación de latencia, pero no hay espacio para la libertad. No hay espacio para que una pareja diga: "No nos queremos casar, pero tampoco queremos los efectos de la unión concubinaria". La norma la encierra, la coloca en una situación de la que se sale, obviamente, por solicitud -al igual que ocurre con el matrimonio- unilateral o bilateral. Entonces, creo que las modificaciones que se introdujeron en la Cámara de Diputados son un retroceso respecto de la libertad, que era un fin de la iniciativa que venía del Senado. Claro que el proyecto que venía del Senado estaba realmente mal redactado; por eso se ha intentado mejorarlo y se han establecido efectos patrimoniales obligados por imperio de la ley, más allá de que por una voluntad posterior se puedan deshacer. Todo eso genera algo que en la Comisión denominé como un menjunje difícil de desentrañar para el Juez o para los propios interesados.

Más allá del articulado en particular, ¿en qué no estamos de acuerdo? No estamos de acuerdo en que convivan matrimonio y unión concubinaria. No estamos de acuerdo con que una persona pueda estar a la vez en esas dos situaciones. Aquí se han argumentado cuáles son todas las dificultades y las realidades; entonces, hagámoslo más fácil. Hagamos fácil terminar con el matrimonio; deroguemos esas normas que establecen trámites larguísimos para el divorcio por causal -quizás no por causal, porque eso tiene otras consecuencias-, por la sola voluntad de la mujer o por mutuo consentimiento. Hagamos un trámite similar al del matrimonio para la disolución. En ese sentido, en la Cámara hay proyectos de ley -yo he solicitado a la Comisión que los considere- de la señora Diputada Etcheverry y del señor Diputado Arthur Souza, quien

hoy está ejerciendo la suplencia del señor Diputado Botana y está más que calificado para someter estas iniciativas a la consideración del Cuerpo; así ya lo ha hecho.

No estoy de acuerdo, pues, con que convivan las dos situaciones. Si el problema es que el matrimonio es duro de matar -habría que ver qué pro y qué contras hay para modificar esa situación, pero esa es otra discusión-, vayamos directo a eliminar esas dificultades, pero no aprobemos esto que, en mi opinión, va a traer consecuencias realmente problemáticas.

Este proyecto de ley tiene, además, problemas sucesorios. Si entendemos que el respeto que merece la unión concubinaria, en esa libertad y tolerancia que propugnamos, debe ser de la misma naturaleza -por decirlo de alguna manera- cualitativa y cuantitativa que el matrimonio como opción de vida de quienes deciden vivir de consuno, los efectos de la unión concubinaria deberían ser mayores que los que se determinan en este proyecto de ley; cuando discutamos los aspectos sucesorios van a quedar en evidencia.

En esta ley se establece que la concubina o el concubino -concubino como expresión alcanzaría para incluirlos a ambos- concurre con el cónyuge con los mismos derechos a la sucesión del fallecido. La verdad, con todo respeto, me parece que esto es un disparate. No lo hace o sí lo hace; o generamos dos patrimonios -vemos cuál es la fórmula-, uno para el cónyuge y otro para el concubino, y cada uno concurre a esos dos subconjuntos de una manera propia. Si se quiere ir más lejos, vamos directo: el concubino sustituye al cónyuge y punto. Lo que pasa es que estos Frankenstein jurídicos surgen porque se ha optado por hacer convivir al matrimonio con la unión concubinaria y esto va a traer problemas.

A mí, que estoy a favor de que se regule la unión concubinaria y de que esta se habilite para parejas homosexuales, me gustaría que la ley no trajera problemas sino soluciones. Y esta ley tiene muchos problemas.

En el plano de la libertad también creo que esta ley, como es muy restrictiva, pone a la gente en un corral con toda su regulación, pues establece un plazo de cinco años, que es un requisito mayor que el que tiene el matrimonio. Ahora bien: el quiosco se vuelve supermercado o la casa se compra en un proceso que seguramente es menor a un año; en el caso de la compra de la casa ni qué hablar, es un momento; no es un instante porque son varias las firmas que se necesitan. En consecuencia, se establece una institución cuya aplicación va a ser muy compleja. La verdad es que establece exigencias que, en mi opinión -respetuosa también, porque sé que no es la intención de quienes propugnan este proyecto de ley-, ponen en un segundo plano y con una cierta estigmatización a la unión concubinaria. Creo que sería mucho más fácil solicitar el registro de la unión concubinaria, cumplidos ciertos requisitos, pero no es el plazo el que define que hay comunidad de vida o que hay amor; y acá hay un plazo que establece restricciones y problemas.

Señor Presidente: con esta intervención quería dejar bien claramente establecida en esta discusión general cuál es la concepción y la opinión que deriva de este proyecto de ley con relación a lo filosófico y en lo que refiere a la regulación jurídica, o sea a esta ley como solución, como herramienta apropiada para algo que creemos que es positivo.

Cierro mi exposición repitiendo lo del principio: voy a votar afirmativamente el pase a la discusión particular -o en general, como decimos en la jerga- y acompañaré el artículo 2° para que no se piense que mi posición contraria a muchos de los artículos que resuelven de manera impropia lo jurídico pues van a ser fuente de problemas significa estar en contra de la regulación de la unión concubinaria, de su aceptación, su reconocimiento y de que esta sea habilitada sin distinción de sexo.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado Salsamendi.

SEÑOR SALSAMENDI.- Señor Presidente: en realidad, en este debate se plantea un tema vinculado a una cuestión que se discute muchísimo en filosofía, particularmente en filosofía del derecho, que es la relación entre derecho y cambio social: se plantea qué está primero, si el derecho se anticipa al cambio social o reconoce la existencia de una situación determinada en una sociedad, en una comunidad, etcétera y, por lo tanto, adapta sus reglas a esa realidad existente. Esta es una larguísima discusión, probablemente la más compleja que exista en materia de filosofía del derecho o en lo vinculado al derecho en general, por lo cual, obviamente, no vamos a proponer laudar ni saldar esa temática en este momento, aquí y ahora.

¿Hay problemas a resolver con relación a este tema hoy, acá, en este país, en este instante, en función de si este proyecto de ley se aprueba o no? Sí, hay muchos problemas que resolver. Hay gente que se comunica con nosotros permanentemente y por los más diversos medios, inclusive cuando uno anda en la calle, etcétera -supongo que a buena parte de los señores Diputados y de las señoras Diputadas que se encuentran presentes en esta Sala y a los que no se encuentran también les habrá ocurrido-, para plantearnos situaciones de su vida cotidiana relacionadas con problemas que aquí estamos intentando resolver, sobre los que pretendemos legislar. Plantean situaciones muy concretas, la mayoría muy conocidas, por lo cual me voy a ahorrar el anecdotario, pero está claro que estamos atendiendo hechos que se dan en el marco de nuestra sociedad y sobre los cuales necesariamente habría que legislar.

Anteriormente, en otra discusión, se solicitaba que nos hiciéramos alguna autocrítica; yo me hago una autocrítica en este tema y es que lo ideal, sin duda alguna, hubiera sido hacer una revisión a fondo de todo el Código Civil, modificando una normativa increíblemente antigua vinculada a una ideología propietarista, a una forma de ver el mundo y de apropiarse de él, que sustantivamente se mantiene vigente hasta el día de hoy. Es una norma del siglo XIX que todavía -reitero- en su esencia se mantiene vigente. Por lo tanto, lo ideal hubiera sido modificar el Código Civil. Claro, habría sido una tarea inmensa, acá y en cualquier país. La modificación del derecho de base, de lo que se llama el derecho de fondo, es un tema extremadamente complejo. Por lo tanto, adoptamos un camino intermedio de ir modificando algunos conceptos de aquellas cuestiones que hacen a los temas en los que la norma claramente se nota cada vez más desactualizada.

El Código Civil se dedica a regular básicamente los bienes; en el Código Civil hay muchos bienes y poco o nada de amor. El amor no interesa en el Código Civil: lo único que interesa son los bienes. Lo que regula el Código Civil es la relación de las personas con los bienes. Hasta cuando habla de los niños tiene un contenido propietarista sobre ellos. Esto claramente es así.

Voy a hacer una aclaración sobre algunos de los temas que se plantearon hoy. Me habían pedido que hablara poco de derecho. Reconozco que esas discusiones a veces se tornan increíblemente aburridas y, además, los señores Diputados Orrico y Cánepa han desarrollado vastamente el asunto con absoluta propiedad, pero quiero aclarar. El Código Civil, en su artículo 1985, dice: "En todo momento, cualquiera de los cónyuges o ambos de conformidad, podrán pedir, sin expresión de causa, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal [...]". Se puede hacer en cualquier momento, sin expresar ninguna causa y, además, sin divorciarse, si quieren. Esta es la regulación que tiene hoy nuestro Código Civil en su artículo 1985, que, en realidad, no hace más que recoger la Ley N° 10.783, del año 1946, o sea que es una regulación vieja en nuestro país.

Podríamos mencionar lo que determinan los artículos 1992 y 1993, qué ocurre cuando se decreta la separación de bienes, cómo se dividen los bienes gananciales, etcétera, pero vamos a ahorrar a toda la Cámara esa discusión. En mi humilde opinión, el tema vinculado a una eventual disolución de la sociedad conyugal en realidad no genera absolutamente ningún problema en términos jurídicos o, por lo menos, no más problemas que la regulación que hoy tiene el propio Código Civil para el caso del matrimonio.

¿Se destruye la familia con esto? No. Creo que, en realidad, se reafirma. El objetivo que perseguimos fue reafirmar a la familia en los términos del artículo 40 de la Constitución. Básicamente, fue uno de los elementos que perseguimos. Es verdad que tiene más requisitos que el matrimonio. Va a ser más difícil acogerse a esta ley desde el punto de vista del concubinato que casarse. Esto es, precisamente, porque no quisimos dar un paso para el cual, vamos a reconocer, algunos podíamos tener una opinión y otros otra. Obviamente, no había un consenso ni una intencionalidad de desplazar al matrimonio como el elemento central de regulación tal y como el Código Civil lo tiene planteado. En realidad, más que con el concubinato, el Uruguay hoy tiene algunos problemas demográficos y brutales problemas con las familias monoparentales, especialmente en los casos de las mujeres, generalmente muy jóvenes, que deben hacerse cargo de su casa, de su familia, de sus hijos, etcétera. También existe el caso de algunos padres -digamos masculinos- que también están en esta situación. Esos son problemas serios que se han venido generando en nuestro país a partir de determinados hechos sociales que se han producido y sobre los cuales, como

decía el señor Diputado Orrico, no me voy a expedir acerca de si son buenos o malos.

Como hace poco se presentó aquí un libro, me voy a tomar el atrevimiento de hacer la presentación de otro, no con la espectacularidad y la capacidad para el marketing que demostró el señor Diputado que lo hizo sino con la mayor humildad posible. Allí se hace un profundo análisis de la situación de las figuras masculinas en los hogares en contextos de pobreza o de exclusión. El libro tiene varios autores, pero en particular vaya mi saludo a una queridísima amiga, la socióloga Ivonne Martínez, que trabajó profundamente en esto y que verdaderamente demostró cosas en extremo interesantes, y no de muchos años atrás. Se trata de una investigación que culminó hará un mes. Esos son problemas que también están planteados y que, obviamente, afectan a la familia. En realidad, hace mucho tiempo que dejé de hablar de "la familia". Creo que hay que hablar de familias, arreglos familiares, etcétera, porque efectivamente la diversidad es lo que prima en estas situaciones.

¿Se ataca la libertad? No. En realidad, un contrato de alquiler obliga más que un contrato de matrimonio. En general, cuando se alquila uno pone una parte, la compañera pone otra, se agrega alguna gente que vive con uno para ayudar a pagar el alquiler, etcétera. Eso es lo que vivimos todos. Obviamente, con eso uno está obligado. Si alguien se va de la casa va a faltar dinero para pagar el alquiler. Eso ocurre mucho y es la cotidianeidad de la vida de las personas. Se decía que necesariamente se iban a tener que amparar en esta norma absolutamente todas las personas que vivieran en concubinato. No es así. Este tema de terceros que puedan realizar una denuncia es solo para el caso de las sucesiones, lo cual está correcto. Cuando fallece alguno de los cónyuges puede haber derechos que, eventualmente, estén en juego. No lo voy a explicar ahora. En todo caso, lo haré cuando tratemos artículo por artículo, pero es esa la situación que se está previendo. No se está pensando en algo parecido a una KGB del amor, que vaya casa por casa a denunciar quiénes efectivamente cumplen con los requisitos para el concubinato y, por lo tanto, deban ir a un lugar donde tengan que señalar que tienen que ser inscriptos de oficio como concubinos si no lo querían. En lo personal, tengo decidido hace mucho tiempo que no me voy a unir en matrimonio ni me voy a acoger a los beneficios de esta ley. Por lo tanto, me siento en la más plena libertad. No siento que está atacando mi libertad ni mi intimidad en lo más mínimo. Parafraseando un viejo programa de la televisión argentina, uno podría decir: "Yo no me quiero casar, ¿y usted?". En realidad, no pasa nada.

En cuanto al tema de los homosexuales, que se ha planteado como una gran discusión, en mi opinión es absolutamente obvio que este reconocimiento tenía que ocurrir. Y es eso. No estamos creando una figura. Es un reconocimiento. En términos jurídicos, podríamos haber utilizado la figura del "declárase que", o sea aquello que ya existe y efectivamente se constata que existe. Como señalaba el señor Diputado Orrico, no es que exista en la sociedad uruguaya ni que sea nuevo. La antropología lo ha demostrado largamente, por lo que no creo que tenga demasiado para agregar.

Además, ¿cuál es la otra opción? ¿Condenar? ¿Esconder? ¿Por qué? ¿Cuál puede ser la razón? He estado en algunos debates en los que se me plantearon ciertos criterios. Se hablaba de aberraciones, de enfermedades, etcétera, cuestiones que por supuesto -y por suerte- creo que la absoluta mayoría de la humanidad hace demasiado tiempo ha desterrado como tema.

¿Es justo lo que planteamos en materia de seguridad social? No sé si es la mejor solución que pudimos haber encontrado. Lo que tengo muy claro es lo que ocurre hoy. Como decía el señor Diputado Orrico, a veces ocurre que se llega a un supermercado, pero otra llega con lo justo para sobrevivir, y en realidad se le quita hasta la posibilidad de sobrevivir en los años más difíciles, cuando están más viejos o más viejas.

Por lo tanto, este es un reconocimiento a una realidad, es la consagración de un derecho humano básico, es lograr que derechos constitucionales sociales se cumplan, no ya para la mayor cantidad de personas posible sino para todos. Esto es, básicamente, lo que pretende este proyecto de ley.

Aquí se planteó el problema de que al no haber un matrimonio anterior disuelto, cómo se va a considerar el concubinato, cómo van a convivir ambos regímenes, etcétera. Creo que esto se ha solucionado bastante correctamente. En general, los motivos de conflicto van a hacer que, frente a una oposición que se plantee, pasemos de un proceso voluntario a un

contencioso. Es decir que cada uno podrá exhibir sus derechos.

A este proyecto podríamos hacerle las mismas críticas que le haríamos al Código General del Proceso. Esto es, ¿se entera todo el mundo? ¿El sistema de los edictos es el mejor? ¿Exigir que se denuncien quiénes son los otros involucrados es el mejor sistema? Estos son problemas de acceso a la justicia, de transparencia, etcétera, que por una serie de razones -en las que no voy a ingresar ahora- no hemos podido resolver aún en nuestro sistema jurídico con carácter general. No es un problema de este proyecto, que, en todo caso, toma las soluciones aceptadas para otro tipo de regímenes jurídicos, etcétera. Tanto es así que hemos trabajado sobre la base de que el matrimonio sigue siendo, por decirlo de alguna manera, la figura central o troncal. De ese modo, todo aquello que no esté regulado con claridad en esta norma -porque la vida es inalcanzable por las normas en todas sus vertientes- será subsidiariamente interpretado en función de las reglas del matrimonio. Esto es absolutamente inevitable y fue planteado en estos términos.

Cuando ingresemos en la discusión particular, si la hora permite que estemos con la suficiente lucidez analizaremos algunos problemas que han sido planteados en determinados artículos, en los que se ha señalado, en ciertos casos, detalles, y en otros, francas oposiciones. Me parece que lo más ordenado es dejar ese debate, esas posiciones diferentes para la discusión particular.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR LORENZO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO.- Señor Presidente: quiero aclarar los fundamentos por los que afirmé que este proyecto de ley tiene una enorme restricción a la libertad. El ejemplo personal a que hizo referencia el señor Diputado Salsamendi es interesante. Él dice haber optado por no entrar en el régimen del matrimonio y que tampoco va a optar por este que se establece. El problema es que esta ley no le permite optar. Esta ley establece que su pareja -cumplidos los requisitos, entre ellos el de los cinco años- puede pedir el reconocimiento judicial de la unión concubinaria. Es más: la discusión debe ilustrar la ley. Cuando se establece que la sola voluntad, que la sola manifestación unilateral de cualquiera de los concubinos es suficiente para la disolución, no necesariamente quiere decir que, en la medida en que permanezcan los elementos de hecho que se consideran para configurar la situación, esta realmente se disuelva. Como bien dijo el señor Diputado Salsamendi, en sucesión de alguno de los concubinos, un tercero puede pedir la declaración. Y si, con los medios de prueba, corrobora en el ámbito judicial -será en la sucesión, será un incidente; no sé cuál es el mecanismo- que se configuran los elementos, ninguno de los dos puede disolver. O sea que acá realmente hay un tema de libertad. En la medida que se sustrae la unión concubinaria del acuerdo de voluntades -estas instituciones no son contrato; el matrimonio no es un contrato, es una convención o un acuerdo, y esto tampoco lo es; desde el punto de vista de la condición humana son algo mejor que un contrato, al igual que el matrimonio- y se permite que unilateralmente uno pueda hacer el pedido, ya no estamos en el plano de la autonomía de la voluntad individual que, sumada a la de otra persona, me pone en este régimen. Para entrar en las consecuencias y en los efectos jurídicos del matrimonio tengo que cumplir ciertos requisitos solemnes, pero acá no. Acá hay un reconocimiento en un ámbito de ley -con lo que estoy de acuerdo- de efectos entre las personas y respecto de terceros de una unión de hecho; es un reconocimiento de derechos.

Pero resulta que eso no se da porque yo quise estar en esa situación sino porque la ley establece que, dadas ciertas circunstancias, ciertos hechos -que en derecho tributario se llaman "hecho generador"- o cierta conducta típica, se me aplica la ley. Yo hubiera preferido que se generara una institución -que era el tenor del proyecto que vino del Senado- que estableciera que yo elijo el régimen del concubinato, el régimen del matrimonio o la unión libre. Es más: facilitaría la unión concubinaria, quitándole los plazos. Esta es una ley que hasta puede generar conductas disolventes de la relación emotiva para tratar de evitar los efectos cuando se esté llegando a los cinco años. Quizás no se dé, pero me gustaría que se estableciera un espacio para que eso no se diera. Y me reafirmo -lo vamos a ver en el articulado- en el concepto de que la libertad acá se pierde; no se gana en libertad.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado Ortuño.

SEÑOR ORTUÑO.- Señor Presidente: esta es una de las leyes que van a distinguir a este Parlamento, visto en su perspectiva histórica. A partir de la discusión de estos temas, y en particular de este proyecto de ley, estamos legislando y, por lo tanto, nos estamos pronunciando sobre algunos principios que son fundamentales para la construcción de una democracia plena y de una sociedad como la que hemos soñado durante tanto tiempo. Efectivamente, aquí están en juego cuestiones como la libertad, los derechos y a quiénes alcanzan, la igualdad de derechos y de oportunidades para amparar las opciones libres de los ciudadanos y las ciudadanas y los principios fundamentales que tienen que ver con la no discriminación de ninguno y de ninguna, sea cual sea su condición en nuestra sociedad. Y está bien que haya muchos legisladores anotados para hacer uso de la palabra si vamos a hablar de estos temas, porque estamos cambiando a fondo la legislación nacional. ¡Bienvenido sea!

Cuando iniciamos la tarea en esta Legislatura dijimos que aspirábamos a que el Parlamento retomara para el Uruguay la vanguardia en la legislación social que supo tener hace exactamente un siglo, lo que lo distinguió del resto de América Latina. Esta vanguardia en la legislación social supone avanzar en la salvaguarda, garantía y establecimiento de derechos y también en la protección que el Estado se impone y se compromete a dar a los derechos de todas y de todos al interior de la sociedad. A nuestro juicio, este es el contenido central de este proyecto de ley porque creemos que vamos en la buena dirección. A pesar de que sabemos que, sin lugar a dudas, este proyecto es perfectible y que puede haber plazos que se puedan mejorar y detalles que se puedan corregir -tal como han expresado diferentes señores Diputados-, en el trazo grueso este es un proyecto de ley absolutamente transformador y progresista, y por eso estamos orgullosos de integrar esta bancada y de estar en este Parlamento promoviendo su aprobación.

Este proyecto de ley habla de la libertad de elegir de los ciudadanos y de las ciudadanas la forma que, de acuerdo con su pensar y su sentir, entiendan más adecuada para constituir su familia y sus relaciones afectivas, y para elegir con quién compartir la vida. Para nosotros, ese no es un tema menor.

En la discusión que se ha llevado adelante en el Parlamento y en los debates públicos se ha expresado que esta norma podría atentar contra la familia y que podría entrar en contradicción con lo que dispone la Constitución en su artículo 40. Yo digo que no existe un solo tipo de familia; no existe hoy una única forma de arreglo familiar; existen diversos arreglos familiares porque nuestra sociedad es diversa y es nuestro deber como legisladores amparar el derecho de todos. Por supuesto que reafirmamos la centralidad de la familia como institución y como núcleo de cualquier sociedad, pero decimos hoy, en el Parlamento, que hay distintos arreglos familiares y que no hay un solo modelo de familia establecido en el Uruguay ni en el mundo para los seres humanos.

Además de libertad, hablamos de igualdad de derechos, que es la razón de ser de la militancia política para muchos de nosotros. Creemos que el Estado debe garantizar la igualdad de derechos para todas y para todos, más allá de cuáles sean las opciones que libremente hayan adoptado para sí, para sus parejas y para sus familias. Este es el gran avance de este proyecto de ley porque, más allá de cuál sea el tipo de familia y las condiciones en que se desee vivir con una pareja, nuestro Estado va a garantizar sus derechos básicos y fundamentales y va a permitir construir juntos las cosas que deseen construir, que no son, por suerte, solo materiales; les va a permitir el auxilio recíproco, el amparo mutuo y evitar situaciones de desamparo por el fallecimiento de uno de los integrantes de la pareja; van a tener derechos sucesorios, derechos sociales y pensionarios que, desde nuestro punto de vista, el Estado tiene el deber de garantizar, sean cuales sean las orientaciones y las definiciones que en materia religiosa, de identificación sexual o de cualquier otro tipo tengan los ciudadanos.

Tenemos mucho para avanzar en esto que el Presidente de la República, nuestro querido Tabaré Vázquez, ha llamado "pasar de la libertad ante la ley para garantizar la libertad y la igualdad de todos ante la vida". Falta mucho, pero este tipo de proyectos va en esa dirección: libertad, igualdad de derechos y protección social, tercer principio que es fundamental. Creemos fervientemente que el Estado debe garantizar la protección social a todos los habitantes del territorio. Por eso es tan importante este Capítulo que agregamos en la Cámara de Diputados, que lleva el número V y que refiere a los derechos y a las obligaciones de seguridad social que van a alcanzar a los

concubinos a partir de la aprobación de este proyecto de ley.

Lo que es fundamental, y sobre lo que me quiero detener, más allá de que ya se haya hecho referencia en algunas intervenciones y que en algunas otras se haya sobrevolado, es la libertad, la igualdad de derechos y la protección social sin discriminación de ningún tipo. Este proyecto de ley tiene un componente central, que es el reconocimiento a nivel legal de la legitimidad de las personas homosexuales, aquellas que tienen una identidad u orientación sexual que no es la de la mayoría de la población, de ser respetadas y amparadas en sus derechos y, sobre todo, de ser consideradas como una más dentro de una sociedad democrática. Este es el valor que da el carácter histórico a esta ley, además del reconocimiento de las uniones concubinarias en general.

Estoy orgulloso de que mi Gobierno esté a la cabeza del avance de los derechos de todas y de todos sin ningún tipo de discriminación. Atrás de estos proyectos de ley subyacen valores y cuestiones de carácter cultural que están en la base de nuestra sociedad, algunos de los cuales queremos cuestionar para que mejoren y avancen, para que seamos mejor como sociedad y podamos terminar de una vez con determinados atavismos y prejuicios, con la homofobia y tantas otras enfermedades sociales y del alma que nos han dividido como barreras invisibles durante tanto tiempo y que aún hoy nos siguen dividiendo cuando somos diferentes. De eso estamos hablando esta noche. Ahí radica la importancia de este proyecto de ley.

Me enorgullezco de tener a compañeros abogados como los de nuestra bancada y de haber escuchado las excelentes exposiciones de los señores Diputados Cánepa, Orrico y Salsamendi, quienes han defendido con firmeza y solidez este proyecto de ley. Pero me permito decir que el gran avance y el verdadero valor de este proyecto de ley que vamos a aprobar radica no solo en su justeza técnica sino en la justicia que establece para muchos ciudadanos que a partir de su promulgación y aprobación van a quedar amparados en sus derechos.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ibarra)

——El señor Diputado Cánepa se refirió, en su brillante exposición, al estudio realizado por una de nuestras demógrafas destacadas, la señora Wanda Cabella, sobre la demografía de las uniones consensuales en Uruguay en la última década, que demuestra que este proyecto de ley, lejos de ser anodino, marginal y de no afectar ni cambiar aspectos sustanciales, por el contrario, va a amparar, a beneficiar y a incidir en la vida de muchísimos uruguayos y muchísimas uruguayas que en los últimos quince o veinte años han adoptado como forma de unión las llamadas uniones libres y el concubinato, es decir -esto es lo fundamental-, por construir la comunidad de vida sin pasar por el Registro Civil, tal como dice el proyecto.

Nosotros, que respetamos profundamente a quienes lo hacen llegando al matrimonio con convencimiento, también debemos amparar la libertad de elección de aquellos que quieren construir una comunidad de vida, compartir una relación afectiva de índole sexual sin tener que casarse.

Esta elección de los uruguayos ha sido creciente. Entre 1987 y 2004 pasaron de ser el 10% del total de unidos para situarse en el 30%; un tercio de las parejas, tres de cada diez, hoy viven en unión concubinaria. A mí, que he llegado a este Parlamento siendo joven, me importa destacar que entre los jóvenes esto es particularmente importante, porque entre los 20 y los 29 años, ya en 2004 la mitad de las parejas convivían en concubinato. Esto es más significativo aún entre los más jóvenes, los que tienen entre 20 y 24 años, ya que en 2004 registraban un 64,1% de uniones concubinarias. Por lo tanto, estamos llegando con derechos y con cobertura social a una importante porción de compatriotas que no estaban cubiertos, amparándolos mediante la ley, como corresponde, más allá de los avances que la jurisprudencia venía logrando en los últimos años. Esto es lo importante de este proyecto y lo que nos llena de satisfacción a la hora de contribuir con nuestro voto para su aprobación.

Habría muchas cosas para decir, pero en este largo debate nos parece que la mayor contribución que podemos hacer es ser breves, para aprobar cuanto antes este proyecto de ley.

Quiero terminar como empecé, refiriéndome a los dos grandes motivos que nos llevan a aprobar esta iniciativa y que le dan trascendencia. En primer término, la apoyamos porque creemos que este proyecto contribuye a la libertad de muchos ciudadanos y a la libertad en nuestra democracia. Más allá de lo que se ha dicho con relación a las parejas, que ya ha sido

contestado por parte de nuestros compañeros, en el fondo todos sabemos de la mayor libertad que estamos consagrando hoy. Como dice un volante que tengo en mi poder -que convocó a la marcha por la diversidad sexual en 2007, en la que muchos participamos y vamos a seguir haciéndolo porque creemos en estos principios; aquí vamos y en estos temas estamos-: "Porque estás orgulloso de ser lo que sos; porque no estás orgulloso y querés estarlo; [...] porque sos heterosexual y te identificás con la causa" -con las causas contrarias a la discriminación- "porque sin diversidad no hay democracia". Y termina diciendo: "Por el derecho a decidir".

Creo que con este proyecto estamos avanzando en materia de libertad, de garantizar el derecho a decidir sobre su vida y de amparar en sus derechos a una parte muy importante de nuestra población.

Finalmente, queremos decir -como hicimos al principio- que estamos cumpliendo, que esta bancada está cumpliendo, porque está transformando y renovando la legislación en forma radical, en particular la legislación social. Le está devolviendo a este país la vanguardia en la legislación social que nunca debió perder desde aquellos años de principios del siglo XX, cuando soplaban vientos de transformación en el Uruguay. Yo lamento que en aquellas bancadas o sectores en los que soplaban esos vientos de cambio, hoy ni siquiera se esté presente para sumar el aliento a la hora de aprobar estos proyectos.

Estamos cambiando. Este no es un proyecto aislado; forma parte de un conjunto: la ley que garantizó el fuero sindical para los trabajadores; la ley que garantizó los derechos para las trabajadoras domésticas; la ley que estableció garantías para los trabajadores de la construcción, como el fondo de cesantía; la ley que estableció por primera vez la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, reconociendo los derechos de género; la Ley Nº 18.059, en la que, por primera vez en este país, se refirió a la equidad racial y se reconoció el aporte y los derechos de los afrodescendientes, superando las desigualdades que nos han aquejado, así como las leyes que han atendido la situación de los uruguayos en el exterior o las que han garantizado los derechos de los ex presos políticos. Y ahora se garantizan los derechos de quienes libremente deciden vivir en uniones concubinarias, tengan la orientación sexual que tengan.

Por todo eso, vamos a votar este proyecto y nos sentimos orgullosos de integrar la bancada del Frente Amplio.

SEÑOR LORENZO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO.- Señor Presidente: el señor Diputado Ortuño hizo una referencia que me gustaría que aclarara. Quisiera saber a quién se refiere cuando dice que lamenta que algunas bancadas de la oposición -o la bancada de la oposición genéricamente- no estén presentes. Si se refería al Partido Colorado, cuya ausencia es notoria, o también incluía en esas expresiones dichas al voleo al Partido Nacional, hecho solo adjudicable a su ausencia cuando hicimos uso de la palabra quien habla y otros compañeros.

SEÑOR ORTUÑO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORTUÑO.- Señor Presidente: francamente, no entiendo el tono de pedido de aclaración, pero con mucho gusto lo vamos a satisfacer.

Pido disculpas por cargar -como todos cargamos- con nuestras vocaciones profesionales y teñir nuestras intervenciones de ellas. Yo soy profesor de historia y pensé que cuando hacía referencia al impulso de transformación y reforma de la legislación social a principios del siglo XX, todos estábamos contestes en que hablábamos del Gobierno del Partido Colorado que encabezó José Batlle y Ordóñez.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Pablo Abdala.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Señor Presidente: nosotros vamos a hacer una reflexión de carácter general, entre otras cosas, porque tenemos poco tiempo por no ser miembros de la Comisión. Simplemente, queremos definir nuestra posición con relación a este tema, que, por cierto, es personalísima. Creemos que ha quedado claro en el curso de las exposiciones de los legisladores del Partido Nacional en particular, que estamos frente a un tema que admite las más diver-

sas posiciones desde el punto de vista de las definiciones y del alcance de las soluciones.

Creo que en los hechos el Partido Nacional ha demostrado en esto una actuación en el marco de la más absoluta libertad de acción. Me parece que es bueno en relación a un tema que tiene muchas aristas que se combinan y que hace referencia a cuestiones de carácter filosófico, de carácter práctico, de carácter axiológico, que tiene que ver con la definición y redefinición de determinados principios vinculados con la organización familiar. Por eso mismo, tal vez estemos frente a uno de esos temas respecto a los cuales, sin renunciar a la responsabilidad que nos confirió la ciudadanía al otorgarnos este mandato, vaya si sería razonable y sensato consultar directamente a la opinión pública a la hora de definir el alcance de las soluciones. Reitero que no lo digo por rehuir responsabilidades; por algo no solo estamos enfrentando este debate, sino que vamos a definir claramente nuestra posición.

Con relación a este proyecto de ley -que adelantamos que vamos a votar en general- tenemos dos grandes acuerdos. Por ello, estamos de acuerdo en que el Parlamento aborde esta cuestión y, por lo tanto, concrete este acto de evolución en la legislación -ya que de eso se trata- en lo que tiene que ver con el derecho de familia.

Como decía, tengo dos grandes acuerdos de carácter general. En primer lugar, creo que está bien que se legisle con relación a una situación de hecho que en la sociedad ha venido aumentando y que, desde el punto de vista sociológico, se vincula con la diversidad de las opciones y, por tanto, con la equidad a la hora de establecer reglas de carácter objetivo que introduzcan Justicia en materia de derecho de familia. Era hora de que las uniones concubinarias -que han sido reconocidas en la conciencia popular, en la cultura nacional y en la jurisprudencia- tuvieran su espacio y su consagración en la legislación; creo que está bien.

El segundo acuerdo tiene que ver con el reconocimiento de que en el marco de esas uniones de hecho también ha habido un crecimiento en lo que tiene que ver con aquellos que, en su libre opción, resuelven llevarlas adelante con personas del mismo sexo. Está bien que el Parlamento también aborde este hecho, que lo reconozca desde el punto de vista legislativo, en buen romance, que legisle al respecto y que al hacerlo contemple todo lo que se vincula con los derechos patrimoniales y sucesorios, previniendo las dificultades y los perjuicios que -como todos sabemos- se han producido en los hechos con relación a ese aspecto a lo largo de los últimos años de una manera creciente, lo que muchas veces ha llevado a los perjudicados a peregrinar por los juzgados y por el Poder Judicial, reivindicando una solución en situaciones de enriquecimiento sin causa, que la propia jurisprudencia también ha reconocido.

Esos son los dos grandes acuerdos que tenemos, que nos llevan a decir que vamos a votar el proyecto en general, a fin de habilitar su discusión particular.

Tenemos una discrepancia que también queremos señalar, que no desmiente nuestra actitud de apoyo en general a la iniciativa y que se vincula con la solución establecida en el artículo 2°. De la misma forma en que hasta ahora hemos hablado de que compartimos estos dos grandes objetivos, francamente decimos que no compartimos este artículo, no por una cuestión de carácter filosófico ni de valores religiosos llevados al extremo, sino por razones de carácter práctico vinculadas con la técnica legislativa, con lo ontológico, con lo terminológico, con lo que define el sentido literal de las palabras y con lo que establece la propia jurisprudencia; hubiésemos sido partidarios -por eso, no vamos a votar el artículo 2°- de que esos dos objetivos se cumplieran por separado. Habríamos preferido que la regulación legislativa y la contemplación legal de esos dos aspectos -reitero que está bien que el Parlamento los aborde y resuelva- se hubiese plasmado en cuerpos normativos distintos o en esta misma ley pero en Capítulos diferentes, no en esta misma figura jurídica que se crea en el artículo y que se denomina "unión concubinaria" y que, por tanto, incluye aquellas uniones que se realizan entre personas del mismo sexo. No lo digo porque estemos ante situaciones antinaturales -como por allí se ha dicho y yo no lo comparto-, sino porque estamos frente a situaciones distintas, como distinto es el concubinato del matrimonio, aunque se dé la coincidencia de que sean concretados por un hombre y una mujer. A nuestro juicio, lo distinto -no en términos de discriminación, de poner por encima o en situación de mayor jerarquía una cosa que otra- merecería simplemente regulación por separado; pero -reitero- con la misma jerarquía normativa, porque estamos hablando de soluciones legales con el mismo valor y con la misma fuerza de ley.

Queremos recalcar que en esto no hay una actitud caprichosa ni un exceso de dogmatismo. Por cierto que está bien y nos sumamos a la postulación de la más amplia libertad desde el punto de vista de las opciones de los seres humanos, de lo que cada quien entienda mejor o le resulte adecuado, a los efectos de optar en cuanto a la organización familiar. Pero desde el punto de vista jurídico hacemos alguna lectura con relación a lo que hoy indica el sistema jurídico. En un sistema jurídico como el nuestro, que es de base positivista y que, por lo tanto, implica primero que nada apelar al sentido literal de las palabras y tener a la Carta como horizonte ordenador, la Constitución de la República establece una solución que no es imperativa para nadie; pero sí consagra los valores y la base programática y dogmática que contiene en sus primeras Secciones. El artículo 40 establece claramente que la familia es la base de la sociedad. A nuestro juicio -en esto discrepamos con el miembro informante-, esto está referido al concepto de familia legítima, porque el propio artículo 40 establece que el Estado velará por su estabilidad moral y material para la mejor formación de los hijos dentro de la sociedad. Es decir que asocia el concepto de los hijos con el de familia, aunque no en un sentido excluyente, porque eso implicaría vivir en un Estado autoritario -y nosotros no lo somos-; pero sí, en todo caso, es como el eje conceptual sobre el cual está estructurado nuestro sistema normativo, que, reitero, no es imperativo para nadie, no implica que deba aplicarse o cumplirse imperiosamente porque, entre otras cosas, el principio de la libertad también está recogido por la Constitución y nadie puede ser obligado a hacer lo que la ley no manda ni privado de lo que ella no prohíbe. En ese sentido, ni la Constitución ni la ley mandan o prohíben hacer lo que sería verdaderamente antinatural y arbitrario que se mandara hacer o se excluyera de hacer.

El doctor Gros Espiell, interpretando este artículo de la Constitución, señala algo que nosotros compartimos; dice: "la Constitución establece el fomento social de la familia legítima fundada sobre el matrimonio tal como la organiza la ley civil, recogiendo las ideas y las costumbres de la civilización cristiana occidental". Reitero que aunque esto sea así, no significa que lo demás esté prohibido. Si en todo caso se entiende -y podría ser legítimo que así fuera- que esto debería ser reestructurado y reformulado, habría que plantear un gran debate en los términos que insinuaba al comienzo de mi exposición. Si se entendiera que estos artículos están fuera del contexto sociológico que hoy presenta la sociedad uruguaya, podrían ser sometidos a un ajuste en el texto constitucional, que debería estar antecedido de una gran discusión que los uruguayos debiéramos darnos entre todos y que desembocara en un plebiscito en el que definiéramos el nuevo alcance de la norma constitucional.

Desde nuestro punto de vista, el concubinato, como figura jurídica -reitero que está bien que el Parlamento legisle al respecto y, en definitiva, dé rango de ley a un hecho que ya ha sido reconocido por el Poder Judicial-, debería estar reservado, no por razones filosóficas sino que estoy hablando desde el punto de vista jurídico o de lo que se pudiera considerar una mejor técnica legislativa, para aquellas situaciones de uniones de hecho realizadas entre personas de diferente sexo. El Diccionario de la Real Academia Española define el concubinato como la relación marital de un hombre con una mujer sin estar casados. En cuanto a la jurisprudencia -a la que invoqué hace un rato-, podemos citar la sentencia de la Suprema Corte de Justicia del año 1983 y una reafirmatoria de esta, del año 1995, que lo definen claramente.

Leo textualmente: "Conforme a la Jurisprudencia nacional citada que es acorde de la de otros países con legislación igual o semejante (Francia y Brasil) [...] el concubinato puede ser con apariencia de matrimonio o sin ella, en este último caso bastará la unión o relación sexual de un hombre y una mujer [...]".

Esto es lo que la jurisprudencia, como fuente supletoria de derecho en nuestro país, ha venido recogiendo. Por lo tanto, desde la perspectiva de la evolución legislativa, reitero que nosotros habríamos preferido -aunque vamos a votar en general el proyecto de ley, porque lo consideramos oportuno- que la diferenciación se estableciera, no con un sentido discriminatorio, sino con la intención de categorizar, de legislar por separado o de proceder de la mejor manera, distinguiendo lo que es diferente, no lo que es mejor ni lo que, por legislar de una manera diferente, conlleva un juicio de carácter valorativo.

Esa es, entonces, nuestra posición con respecto al alcance del artículo 2°, y por ello reitero que vamos a votar en general el proyecto de ley pero en contra del artículo 2°, que acabo de mencionar, reafirmando que las uniones entre homosexuales no solo deben ser reconocidas legalmente sino que, además, deben

ser reguladas, adjudicándoles y reconociéndoles todos los derechos patrimoniales y sucesorios. Decimos esto porque, en definitiva, es reconocer una situación de hecho y hacer justicia con un número indeterminado de compatriotas -que todos sabemos que es muy importante- que, como aquí se ha dicho y comparto, en el ejercicio de su libertad han optado por esa forma de organización familiar y deben ser amparados.

Me sumo a lo que expresaba el señor Diputado Lorenzo en cuanto a que el proyecto tiene otra serie de defectos, en particular desde el punto de vista jurídico, que hubiera sido mejor solucionar de una manera distinta. Voy a reiterar algo que dijo la señora Diputada Etcheverry: la no disolución de un vínculo matrimonial anterior -que no alcanzo a comprender por qué no se contempló- es una carencia; es impedimento dirimente que el Código Civil establece para el matrimonio legalmente constituido y debería estar estipulado en este caso para la unión concubinaria con relación a un vínculo matrimonial no resuelto y también con relación a una unión concubinaria anterior no disuelta. Esto va a traer dificultades desde el punto de vista de los derechos sucesorios y patrimoniales.

Por otra parte, no compartimos la eliminación de la obligación de fidelidad conyugal; no tiene nada que ver con todo lo que hemos analizado hasta ahora; no tiene que ver con el cumplimiento de los objetivos generales, que son compartibles. La obligación de fidelidad es intrínseca al matrimonio y, desde ese punto de vista, creo que hay que mantenerla, porque es muy difícil juzgar la subjetividad y definir cuándo desde el punto de vista anímico o emocional un matrimonio ha dejado de serlo. Lo único objetivo, lo único demostrable es la vigencia jurídica del matrimonio como tal y existen los mecanismos y las causales suficientes -inclusive, como aquí se dijo, hay proyectos para flexibilizarlas, algunos de los cuales han sido elaborados por la señora Diputada Etcheverry y refieren a la disolución por la sola voluntad del cónyuge- que permitirían ayudar a que, efectivamente, cuando haya que disolver un vínculo matrimonial, ello pueda hacerse en los plazos y en los términos en que la sociedad moderna y los tiempos que estamos viviendo determinan como más convenientes.

Desde el punto de vista del alcance de la sentencia que declara o constituye la unión concubinaria también hay deficiencias evidentes de carácter jurídico. No me ha quedado claro si estamos frente a una sentencia declarativa o frente a una sentencia constitutiva. Los artículos 1° y 2° parecerían estar indicando que la unión concubinaria es preexistente al trámite y que, como dijo aquí el señor Diputado Salsamendi, la sentencia meramente declara un estado de cosas.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Sin embargo, los artículos 12 y 13, que mandan inscribir la sentencia en el Registro, parecerían estar indicando que no, que el reconocimiento judicial es previo pero la unión concubinaria no se configura hasta tanto la inscripción correspondiente no se haya establecido, y yo creo que eso puede generar efectos jurídicos complicados. Además, alguien podría sostener una interpretación ecléctica: para algunos efectos la sentencia tiene naturaleza declarativa -por ejemplo, entre los concubinos-, pero para los terceros y en el caso de que se pretenda hacerla oponible a terceros de la relación, no es declarativa sino constitutiva y tiene que estar inscripta en el Registro respectivo. Y agrego que creo que ese registro está mal concebido, porque me parece que está bien que los actos personales se inscriban cuando son de naturaleza patrimonial, sucesoria y económica pero -para que se vea que en esto no hay esquizofrenia de clase alguna-, ¿por qué no pensar que la unión concubinaria como estado de organización familiar, una vez que se constituya desde el punto de vista de los efectos familiares y personales, se inscriba en el Registro de Estado Civil, como, por ejemplo, el matrimonio.

Me parece que estas son las carencias, las deficiencias y las inconsistencias que, más allá de los temas de fondo, tiene este proyecto de ley, y es una lástima que en estos aspectos no haya sido concebido de una manera un poco más perfecta, un poco menos imperfecta.

En el cierre, reitero lo del comienzo: creo que está bien que esta oportunidad se esté dando; creo que está bien que el Parlamento se esté planteando este asunto y esté legislando al respecto. Nosotros lo hubiéramos hecho con los matices que ya señalamos, simplemente con el afán de hacer las cosas de la mejor manera, no a partir de presupuestos de clase alguna, porque lo peor que puede ocurrir es que un tema tan sensible y delicado, en el que cuentan el interés y la opinión de todos, no de los que circunstancialmente estamos ejerciendo esta representación, lleguemos al debate con un grado de predeterminis-

mo que, en última instancia, pueda conducirnos a un resultado errado, porque si así fuera estaríamos legislando de una manera calenturienta y no de la forma objetiva y sensata que corresponde a las mejores soluciones nacionales.

Gracias, señor Presidente.

22.- Licencias. Integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la solicitud de licencia del señor Representante Álvaro Lorenzo, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 29 de noviembre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Machiñena".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En consecuencia, queda convocado el correspondiente suplente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 28 de noviembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por motivos personales, por el 29 de los corrientes.

Sin más, lo saluda atentamente,

ÁLVARO F. LORENZO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Álvaro Lorenzo.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 29 de noviembre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 29 de noviembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Álvaro Lorenzo.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el 29 de noviembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2004 del Lema Partido Nacional, señor Jorge Machiñena.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 2007.

PABLO NAYA, VÍCTOR SEMPRONI, RAÚL CASÁS".

23.- Unión concubinaria. (Regulación).

——Continúa la consideración del asunto en debate.

Como no está en Sala el señor Diputado Washington Abdala, tiene la palabra el señor Diputado Longo Fonsalías.

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- Señor Presidente: lamento que no se encuentre en Sala el señor Diputado Washington Abdala ni el resto de la bancada del Partido Colorado; lamento que en la discusión de un proyecto de ley tan importante para el Uruguay, con esta impronta de avanzada, el Partido Colorado no se encuentre presente en la Cámara. Ya nos tiene acostumbrados a estas ausencias, que se han producido en muchas oportunidades, pero hoy, cuando desarrollamos este debate democrático, me parece que hubiera sido importante contar con la presencia de un partido histórico, que durante el siglo pasado votó muchas leyes de avanzada.

El proyecto de ley que hoy vamos a votar es una iniciativa histórica, de avanzada, que plasma un hecho de la realidad social de nuestro país y de nuestros tiempos. Esto no es autóctono; nosotros no estamos innovando jurídica ni socialmente en esta situación. Si analizamos lo que ocurre a nivel mundial, advertiremos que se han votado leyes similares en casi toda Europa, en una cantidad de estados de Estados Unidos de América, en Nueva Zelanda e, inclusive, en la provincia de Buenos Aires. Estamos hablando de leyes similares, parecidas a la que hoy estamos discutiendo aquí.

Yo me siento orgulloso porque en esta Legislatura llenaremos un vacío legal y cumpliremos con una cantidad de ciudadanos uruguayos cuyos intereses económicos y sociales hoy se encuentran desprotegidos. ¿Por qué digo esto? Porque este proyecto de ley, en su esencia, regula la sociedad legal de bienes entre personas, entre las parejas. Eso es lo esencial de este proyecto de ley: la regulación de la sociedad legal de bienes. ¿Por qué digo esto? La experiencia profesional me ha demostrado a través de los años las situaciones injustas que se han vivido en una cantidad de casos de concubinos, de parejas de homosexuales, cuando al final de la vida de uno de ellos se encuentran con que están totalmente desamparados, y eso es algo que nosotros, como sociedad, como legisladores, tenemos que cubrir. Nosotros, con este proyecto de ley, estamos generando certezas. Estamos generando estabilidad económica para un grupo muy importante de uruguayos que hoy no la tienen y no pueden acceder a ella en su vida normal. Estamos poniendo en el papel algo que está reconocido socialmente. Lo que estamos haciendo acá es reconocer, por un lado, los casos que se dan y, por otro, las situaciones jurídicas, societarias, que existen en cualquier pareja.

Quiero mencionar a dos o tres personas que han hecho valiosos aportes a esta discusión. Primero que nada tengo que saludar al señor Diputado Cánepa, que hizo un informe espectacular sobre este proyecto de ley, pero también tengo que recordar al señor ex Diputado Díaz Maynard, que fue el que presentó una iniciativa en este sentido. Hoy estamos cumpliendo con el señor ex Diputado Díaz Maynard y por eso me siento satisfecho, contento y alegre de votar este proyecto de ley.

También quiero hacer mención al importante aporte que hizo a la Comisión el escribano Arturo Iglesias, miembro de la Cátedra de la UDELAR. Creo que este proyecto de ley es producto de la vida. La vida es esencialmente generadora de derechos, que son justos y los apoyamos; y hoy estamos cumpliendo con eso. No hay duda de que el matrimonio por sí solo ha dejado de ser, desde ya hace bastante tiempo, el fundamento exclusivo de la familia, y hoy en nuestro país existe gran cantidad de uniones libres o extramatrimoniales, así como otras formas de agrupamiento familiar, constructoras de esta sociedad.

Como dice el escribano Iglesias -y voy a citarlo-, "el matrimonio continúa siendo la base de la familia pero ha perdido la exclusividad como única institución que la cobija y han surgido otras como el denominado concubinato".

Esta institución de por sí es tan antigua como el matrimonio y está presente desde el momento que el hombre comenzó a escribir y dejar archivos de sus vivencias. El concubinato, de una u otra forma, nos acompaña desde la prehistoria. Nuestro país no puede estar ajeno a estos tiempos y necesariamente debemos mejorar y actualizar la legislación a la realidad en que vivimos. Eso es lo que hacemos con las leyes permanentemente: adecuar la norma a la realidad y no la realidad a la norma. Hoy estamos haciendo eso: adecuando la norma a la realidad de hace muchos años.

Tengo que mencionar a otro colega, al escribano Cestau, que ha aportado mucho al derecho, y que decía: "nuestro país, que en un tiempo fue pionero en recoger, proyectar y sancionar leyes encaminadas a superar las arcaicas reglas del derecho de familia, no debe continuar desentendiéndose de la cuestión concubinaria, abandonando a los concubinos y a los hijos de éstos y a los terceros que han tratado con la pareja y tiene necesariamente que elevar al concubinato a institución jurídica".

También se refería a la ley de secularización, de Registros de Estado Civil que votó este país, a la ley de matrimonio civil obligatorio que también se votó en este país, a las leyes de investigación de la paternidad natural, a la ley del derecho civil de la mujer y de la legitimación adoptiva. Son todas leyes de avanzada que, conjuntamente con la que hoy vamos a votar y con la que en el futuro no muy lejano votaremos cuando se trate el tema de la curatela legal, tienen

que ver con el derecho de familia, y eso es muy importante.

Como decía yo, este proyecto viene a cubrir un vacío para las relaciones de convivencia de nuestra sociedad. Quiero detenerme principalmente en el artículo 5° -después en la discusión particular hablaremos de los demás-, que desde mi punto de vista es esencial a esta norma, porque reconoce la sociedad legal de bienes. Este artículo es fundamental; sin él esta ley no tendría razón de ser. El concepto que quiero verter con relación a la regulación patrimonial de la sociedad de bienes es fundamental, porque hace a esa estabilidad de la que hablábamos de esas parejas que viven de consuno. En este artículo se está estableciendo a la unión concubinaria como un hecho constitutivo y no declarativo, como lo establece claramente el artículo 5°. Además, está generando un doble requisito de aceptación, que es el reconocimiento de la unión concubinaria por un lado y la inscripción en el Registro Nacional de Actos Personales por el otro. Ese conjunto de requisitos -que no se confunda- es lo que hace al reconocimiento de la sociedad legal de bienes, independientemente del reconocimiento de la unión concubinaria. Son dos conceptos diferentes: por un lado está el concepto de la sociedad legal de bienes y por otro el reconocimiento de la unión concubinaria. Si los individuos que están en esa situación no hacen uso de un acuerdo, de una convención -que en materia de derechos de familia son las capitulaciones matrimoniales, por ejemplo-, a pesar de que tienen derecho a hacerlo por este artículo, al igual que en el régimen matrimonial están cubiertos por el régimen de sociedad legal de bienes, del Código Civil. Este artículo deja claramente definido que la unión concubinaria da nacimiento a esta sociedad de bienes.

El inciso segundo establece los dos requisitos de los que hablaba, es el corazón, porque da certeza jurídica a esas parejas de que en el futuro van a tener una vida sin inequidades, que va a estar reglada por la ley o por el Código Civil.

Yo analizaba este proyecto de ley y escuchaba al señor Diputado Orrico decir que esta iniciativa complica y que podía haber sido más sencilla. Yo comparto eso. Si analizamos el proyecto de ley en sí, es más accesible casarse que hacer el trámite de unión concubinaria. Es verdad. Personalmente, quizás hubiera hecho esto mucho menos solemne y más flexible, estableciendo una mera inscripción en el Registro Nacional de Actos Personales, con un acto voluntario de acuerdo de partes, sin tener que pasar por los estrados judiciales, lo que obviaría una cantidad de problemas a las parejas. Se podía haber hecho. No obstante, creo que esta norma igual es un avance fundamental en el desarrollo de nuestra sociedad.

Para terminar, quiero decir que me siento satisfecho y que una vez que aprobemos esta iniciativa, me voy a sentir doblemente satisfecho, con gran tranquilidad de espíritu, porque estamos votando algo para bien de toda la sociedad.

SEÑOR SALSAMENDI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SALSAMENDI.- Señor Presidente: se hizo referencia a una tesis que sostiene el doctor Gros Espiell, que fue señalada oportunamente por el Instituto Jurídico Cristiano en una discusión que se dio en el Senado, señalando que en virtud de que la frase del artículo 40 de la Constitución establece: "El Estado velará por su estabilidad moral y material," -con relación a la familia- "para la mejor formación de los hijos dentro de la sociedad [...]", cualquier arreglo familiar que, en principio, impida tener hijos, no estaría adecuado a la Constitución. Es una interpretación posible, que no discuto, pero me parece que también tiene algunos problemas desde el punto de vista lógico. Fíjense que tendríamos que hacer un estudio para ver si alguna de las personas que se van a casar no es estéril, por ejemplo, porque no podría cumplir con la finalidad que plantea el artículo 40 o se le debería hacer firmar algo así como una declaración jurada diciendo que va a tener hijos en el momento en que eventualmente contraerá matrimonio o conforme cualquier tipo de arreglo familiar.

Por lo tanto, con el obvio respeto al doctor Gros Espiell y teniendo en cuenta, sin duda, su infinito mayor conocimiento de los aspectos constitucionales que posee con relación a quien habla, me parece que ese es un argumento controvertido.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Puede continuar el señor Diputado Longo Fonsalías.

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- Señor Presidente...

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Señor Presidente: el señor Diputado preopinante hacía referencia a una opinión del profesor Gros Espiell que traje a colación en este debate en oportunidad de hacer uso de la palabra.

Creo que más allá de lo que textualmente expresaba el constitucionalista mencionado, es claro que desde el punto de vista de la interpretación gramatical del artículo 40, el concepto de familia está directamente vinculado con la posibilidad de procrear, porque refiere a la formación de los hijos, estableciéndolo en el mismo inciso del mismo artículo. El artículo establece: "La familia es la base de nuestra sociedad", punto y seguido; no establece punto y aparte. Está claro -por lo menos, así lo interpreto yo, coincidiendo con el profesor Gros Espiell- que se está refiriendo a la familia que se conforma entre un hombre y una mujer, que por lo tanto es capaz de generar descendencia.

Ahora, obviamente no se puede ir contra las leyes de la naturaleza, no lo puede el artículo 40 de la Constitución ni ninguna otra norma de carácter constitucional, legal o reglamentario. Es obvio que si hay dificultades desde el punto de vista de las normas naturales o de la circunstancia que mencionaba el señor Diputado preopinante -es decir, una razón que se vincule con la imposibilidad de procrear desde el punto de vista biológico-, eso no se soluciona a través de una norma de la Constitución. La Constitución no obliga a tener hijos; en todo caso, obliga al Estado a darles amparo en la medida en que las familias se conformen por un hombre, una mujer y sus hijos. Eso es lo que establece. Todo lo otro me parece que es pretender ir contra las leyes naturales a través de las normas del derecho positivo, lo que sabemos que no puede sustentarse en ninguna base cierta.

Por lo tanto, desde ese punto de vista reafirmo el criterio que sustentamos con anterioridad, con la salvedad ya expresada en el sentido de que esto no excluye nada. Simplemente, es una definición que nuestra Constitución consagra desde tiempos inmemoriales -si la memoria no me traiciona, esto se arrastra desde la versión de la reforma constitucional del año 1934-; está establecido allí desde aquel momento con ese sentido, y se ha mantenido de esa manera hasta ahora. Que se entienda que la sociedad ha evolucionado de tal forma que ese texto constitucional ha quedado desactualizado, puede comprenderse, pero la Constitución sigue diciendo lo mismo; lo mismo que quiso que estableciera en aquel momento lo siguió estableciendo hasta ahora. Reitero que nuestro sistema jurídico es de base positivista; no son normas consuetudinarias que van cambiando de acuerdo a cómo evolucionan las costumbres en la sociedad. En tal caso, habrá que adaptar las normas escritas a las costumbres que evolucionan en la sociedad, pero, para ello hay que reformar la Constitución. Mientras tanto, la Constitución sigue diciendo lo que dice.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Puede continuar el señor Diputado Longo Fonsalías.

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- He finalizado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Tiene la palabra la señora Diputada Argimón.

SEÑORA ARGIMÓN.- Señor Presidente: voy a ser breve porque me parece que a esta altura de la noche lo importante es votar este proyecto de ley que nos remite la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

Antes que nada, quiero saludar que podamos compartir este debate que viene trasnochado a este recinto -así lo marcan las realidades sociales-, pero bienvenido sea, aunque llegue tarde. Este proyecto viene trasnochado, como han venido otros a este Parlamento, porque en los últimos años, con más rigor, la vida de los afectos no la marcan las normas. Basta observar las estadísticas para constatar que las familias se han dado la modalidad que han querido, con independencia de las normas que aquí dictamos. Por eso vamos detrás y por eso hemos cometido sendos errores a los que me voy a referir al finalizar mi exposición.

Quiero decir brevemente que acompaño este proyecto de ley en su espíritu y en la redacción que se

le ha dado, salvo alguna apreciación hecha por la señora Diputada Etcheverry y por el señor Diputado Lorenzo sobre los efectos que pueden acarrear algunos términos no felizmente elegidos. Comparto plenamente este proyecto de ley, con lo cual ratifico años de militancia acompañando lo que considero que son fenómenos que se marcaron en la sociedad.

Deseo dejar constancia de que no creo en los discursos apocalípticos sobre la familia, en el sentido de que con normas como esta perforamos a las familias, de que con normas como esta las familias corren riesgos, que las destruimos. Señor Presidente: la historia de la humanidad nos demuestra que no hay institución más sólida que la familia. Es una institución que ha sobrevivido regímenes totalitarios, colores de partidos de Gobierno, distintas épocas y coyunturas históricas, embates de normas que no la interpretaban, y sigue tan vigente. Por lo tanto, la familia no se termina; por el contrario, ha evolucionado y se ha dado distintas formas.

En este punto me quiero detener lisa y llanamente, porque de manera sistemática hemos tenido una visión parcial de lo que significa la familia, como institución sólida, permanente, estable, en la que nacen hijos y se desarrollan los afectos, con independencia de las normas.

Obviamente, las relaciones vinculantes generan efectos, entre otros patrimoniales, y por eso la importancia de que las normas los regulen, principio y fin de un orden que la sociedad debe darse. Esto no tiene nada que ver con la familia y con la institución familiar, que -reitero- es la institución más sólida que se conoce.

Vuelvo a decir que si la mirada que tenemos de la familia es parcial, si no avanzamos en una perspectiva que nos permita interpretar los distintos arreglos familiares que la sociedad nos va mostrando, el problema no es de la sociedad, sino de los que tenemos una mirada parcial sobre este fenómeno.

Fíjese, señor Presidente -y me quiero detener en este punto-, que los compañeros Diputados y las compañeras Diputadas hablaban de que en algún momento fuimos vanguardia en la normativa; hace muchos años que no lo somos. A tal punto es así que muchas veces desconocemos la normativa y nos detenemos exclusivamente en el articulado de la Constitución de la República, olvidando que nosotros mismos nos hemos dado normas de carácter internacional que filosóficamente manejan el concepto de familia, precisamente, interpretando la diversidad que la sociedad presenta. Y por tener esta concepción parcial de lo que acontece, durante años hemos estado elaborando políticas sociales parciales dirigidas a un tipo de familia que hoy es minoritario con respecto a otros arreglos familiares. Sería bueno que interpretáramos si esas normas que nos faltan o llegan a destiempo a esta sociedad que pasa por otro lado, o esas políticas sociales que nos dimos y que regulan un solo tipo de familias -que, reitero, no es el mayoritario— no es una de las causas por las cuales estamos enfrentando muchos problemas a solucionar en la sociedad uruguaya, llena de discriminación, llena de políticas que no han sabido contener esos diversos arreglos familiares, que necesitan distintas medidas que no hemos implementado. Estas medidas desembocan, necesariamente, en políticas pensadas para una familia que no solo numéricamente es menor sino que, según lo que las estadísticas nos muestran, no es por lo que la gente está optando.

Vuelvo a decir que comparto que, aunque trasnochado, este debate llegue al Parlamento. No es un argumento menor decir que si bien los legisladores no tenemos que legislar exclusivamente de acuerdo con lo que la sociedad nos demuestra, tampoco podemos quedar tan atrás, como nos estamos quedando en una innumerable cantidad de ejemplos que llegan de realidades sociales no acompañadas por la normativa.

Como les decía, adhiero -esta teoría tiene cada vez más adeptos- a que la familia como institución es lo más sólido que existe, pero específicamente debemos seguir abordando los distintos arreglos familiares y las repercusiones que en ellos tienen las políticas públicas y que, por lo tanto, deben ser considerados. La familia vive y lucha porque, por suerte, como decía, en los afectos las normas no son las que mandan. En ese sentido, a pesar de normas trasnochadas, las familias han evolucionado de distinta manera y hoy coexisten todas ellas en una sociedad que ha evolucionado y ha aprendido con tolerancia a ir asumiendo esos diferentes arreglos familiares, aun en los casos de familias constituidas por personas del mismo sexo.

Aquí no se trata de normas conspiratorias contra la familia ni de asumir exclusivamente realidades marcadas por la sociedad; se trata de poner en orden

efectos que derivan de los arreglos familiares que la sociedad presenta.

Yo celebro poder estar conversando acerca de estos temas; hay otras cuestiones a abordar que tienen mucho que ver con cómo se presentan los arreglos familiares en la sociedad del Siglo XXI. Creo que ese sería un buen trabajo, un buen debate a llevar adelante, porque en la medida en que el Parlamento empiece a ser caja de resonancia de debates que tengan que ver con las familias actuales, las políticas públicas también irán acompañando esas realidades que muchas veces no son consideradas y, por lo tanto, tampoco sus efectos.

Termino diciendo que espero que alguna redacción no muy bien llevada adelante en cuanto a que perdure la institución matrimonial una vez registrado el concubinato, pueda ser corregida en alguna instancia que, como es obvio, no será parlamentaria.

Por todo lo argumentado y por muchos aspectos más, celebro haber participado de este debate y que el proyecto se convierta hoy en ley.

SEÑORA ETCHEVERRY.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA ARGIMÓN.- Sí, señora Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Puede interrumpir la señora Diputada.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Señor Presidente: voy a ser extremadamente breve. Hoy ya se ha expresado lo que muchos queríamos escuchar.

En primer lugar, agradezco a mi Partido la libertad que nos otorgó en esta instancia para poder votar en forma diferente el artículo 2°, con respecto al cual no dimos un debate entre nosotros, sino que cada cual votará de acuerdo con lo que piensa. Para nosotros eso es muy importante.

Al igual que la señora Diputada Argimón y otros señores Diputados, voy a votar afirmativamente este proyecto de ley por una convicción de mucho tiempo, porque creo que esto también es un tema de derechos humanos de quienes han optado por vivir de otra manera, por tener una vida sexual diferente de la de quienes somos heterosexuales.

Voy a referirme a ese artículo 2°. Estoy extremadamente convencida de que estamos cambiando y regulando la ley sobre unión concubinaria. La verdad es que nunca me gustó que se la denominara "unión concubinaria"; hubiera preferido que se la llamara "unión libre", "unión estable" o, quizás, como increíblemente se dice en Francia, "compañeros". Pero vino con el nombre de ley sobre unión concubinaria y así será votada aquí hoy.

También debatiremos acerca de otros términos a medida que se vayan poniendo a votación los artículos.

A mi juicio, este proyecto habla del matrimonio y, a su vez, de otras formas de familias que, por experiencia personal, he tenido que vivir, porque también estamos hablando de familias monoparentales. Por más que hoy estemos hablando de familias integradas por una pareja homosexual o por una pareja heterosexual, también hay familias monoparentales. De esas familias tampoco se habla, pero existen. Por eso en nuestro país el concepto de familia ha cambiado, la sociedad uruguaya ha cambiado y, por suerte, hoy el Parlamento uruguayo, respetando a los compañeros que piensan diferente, de alguna forma también reconoce la vida de esos uruguayos.

Sí voy a defender a rajatabla y voy a seguir peleando cuando lleguemos al artículo 5°, porque por una cuestión de valores no puedo concebir que se mantenga el matrimonio y a la vez sea posible registrarse como concubino, por más que me lo han explicado de distintas maneras. A mi juicio, lo que me explicaron es un tema de bienes. Los parlamentarios debemos reglamentar. Si se trata de que no se han podido divorciar, de que los pobres no se pueden divorciar, tenemos que encontrar la forma para que sí puedan hacerlo más rápidamente, de manera que cuando vayan a registrarse ya esté divorciado. No podemos permitir que una persona vaya a hacer un trámite y al preguntársele sobre su condición civil no esté claro si es casada o concubina. Que un abogado de aquí me lo explique, que alguien de aquí me explique, porque lo he preguntado a todo el mundo y nadie me lo ha sabido explicar. Nosotros somos quienes tenemos que elaborar las leyes de la mejor manera posible. Entonces, voy a seguir defendiendo esto. Presenté un aditivo que los compañeros han firmado. Lo voy a seguir defendiendo acá y lo voy a llevar al Senado, porque creo que estamos cometiendo un grave error, que después los abogados tendrán que padecer y también nosotros -aunque yo no voy a votar ese artículo de la forma que viene- si no se cambia.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Pintado)

——Tendría muchas más cosas para decir, pero pedí una interrupción a la señora Diputada Argimón para decir simplemente que yo también celebro que hoy estemos votando este cambio en el Parlamento, y que a partir de hoy no se discrimine más a las personas porque elijan otra orientación sexual.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Puede continuar la señora Diputada Argimón.

SEÑORA ARGIMÓN.- He finalizado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra la señora Diputada Benítez.

SEÑORA BENÍTEZ.- Señor Presidente: en primer lugar, quiero felicitar a las legisladoras y a los legisladores, tanto de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado como de la de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes, que trabajaron en este proyecto, y también a aquellos que en otras legislaturas tomaron esta iniciativa.

Como expresaron las señoras Diputadas que me precedieron en el uso de la palabra, también adhiero plenamente a este proyecto. Además, creo que da un marco legal común y ordenado a un tema que es complejo, porque no se trata simplemente de legislar sobre la unión libre, o no formal, sino de algo que no podemos normatizar, que son los afectos, las relaciones de las personas.

Se trata de un proyecto que, no de inmediato sino a mediano plazo -ojalá que sea menor-, provocará cambios culturales y en nuestras conductas, como ocurre con otros temas que representan un avance en el campo de los derechos sociales y de las libertades. En particular, me parece que este proyecto tiene trascendencia por cuanto elimina otra forma de discriminación, ya que avanza en la legislación social y en el cumplimiento de los acuerdos firmados por el país en convenciones internacionales que refieren a los derechos humanos. Como dijo anteriormente la señora Diputada Etcheverry, creo que este tema también es de derechos humanos.

Otro aspecto que quiero destacar es que este proyecto reconoce la realidad actual en cuanto a un nuevo concepto de la familia, que no tiene que ver con la eliminación de la familia; quizás haya un cambio en lo que concebimos como la familia tradicional, pero hace mucho tiempo que la familia tradicional prácticamente no existe.

Yo no voy a redundar en algunos aspectos que se plantearon en el debate con respecto a los distintos tipos o formas de relación, de vínculo, de unión familiar. Sí quiero destacar algo que se mencionó en varias intervenciones, vinculado con un trabajo de la demógrafa Wanda Cabella, en referencia a los cambios producidos en las últimas décadas; inclusive, en esta sesión se aportaron datos cuantitativos, relacionados con una reducción en los matrimonios y en un aumento de los divorcios, y la aparición gradual de más uniones libres o no formales. Ella dice, en ese breve pero muy sustancioso informe, que esto expresa un cambio estructural de nuestra sociedad "en cuya base se encuentra la pérdida de vigencia del vínculo legal como marco social legítimo de inicio de la vida conyugal". Luego agrega que eso no significa que no haya más familias; la familia existe, pero tiene una relación de convivencia y un formato diferente al de la familia que hace décadas estábamos acostumbrados a conocer. Además, muchos de los presentes también hemos constituido familias y matrimonios en forma legal, al pasar por el Registro Civil, y, en otros casos, cuando se promete fidelidad desde el punto de vista religioso.

Por último, adhiero a lo que se dijo anteriormente en cuanto a que se trata de un proyecto de ley que avanza en la legislación social, pero es transformador porque también elimina una discriminación en cuanto a la estigmatización que existe con respecto al concubinato, ya que no solo otorga derechos y obligaciones a las parejas heterosexuales, sino también, como se dijo, a las parejas homosexuales. ¡Ojalá -porque acá se hicieron observaciones y hasta planteamientos de ir a más en este tema- logremos los consensos para avanzar en materia legislativa y demos más derechos a las parejas homosexuales, por ejemplo, el casamiento, como se dijo! En este caso, si bien el proyecto que hoy estamos considerando quizás no abarque todas las realidades que hoy se pueden constatar en nuestra sociedad, no quiere decir que no podamos -porque todo es perfectible- continuar trabajando y legislando en favor de las minorías -en este caso podríamos plantearlo-, a favor de la diversidad, en definitiva, en profundizar en materia de

derechos ciudadanos, lo que se traduce en mejores condiciones de vida, en mayor inclusión para hombres y mujeres y, por lo tanto, en un fortalecimiento de la democracia.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado Arthur Souza.

SEÑOR SOUZA (don Arthur).- Señor Presidente: vamos a hacer un homenaje a la brevedad en función de la hora y, por supuesto, de las más que intensas y proficuas manifestaciones de todos los compañeros.

Ontológica y espiritualmente compartimos este proyecto para poder dar un continente, una certeza, al concubinato, haciendo justicia en situaciones que verdaderamente se lo merecen.

Hoy se habló de la libertad. Quiero expresar que la libertad es buena en los institutos jurídicos, pero requiere seguridad jurídica. En ese sentido, voy a expresar mi opinión acerca de este proyecto, al que modestamente puedo tildar de bastante desprolijo en materia procesal y de seguridad jurídica. Digo esto porque si bien se da certeza al instituto del concubinato, existen una serie de aspectos técnicos que sin duda traerán problemas.

Quiero comentar algunas cuestiones para que se tomen en cuenta. Los artículos 5° y 6° -¡acuérdense!- serán medulares, básicamente en el Juzgado. ¡Ni hablar del artículo 11, que no se refiere a las asignaciones forzosas! El ejemplo más claro y burdo que voy a poner al respecto es que uno de los concubinos, al no preverse las asignaciones forzosas, intesta y deja al otro mirando la luna de Valencia. Ese va a ser un problema, así en criollo, de "apartar de a caballo". No está previsto.

Volvamos a los artículos 5° y 6°.

"La declaratoria de reconocimiento judicial del concubinato tendrá por objeto determinar:- A) La fecha de comienzo de la unión.- B) La indicación de los bienes [...]" Con esa sentencia declarativa -que suponemos retroactiva porque no lo dice la ley pero el sentido común lo indica- establece el comienzo de la unión pero no el comienzo de la sociedad de bienes. De acuerdo con el segundo inciso del artículo, la sociedad de bienes se da solamente con el reconocimiento del inscripto, es decir que mientras el Juez no libre un oficio y el abogado lo lleve al Registro, esa sociedad, ese conjunto de bienes no está conformado. No quiero decir que esto pase, pero puede llegar a suceder.

Según establece el inciso siguiente, el Juez disuelve la sociedad conyugal anterior; ipso facto la disuelve cuando se le presenta este trámite. Disuelta la sociedad anterior y no inscripta la nueva, ¿qué hay? Jurídicamente, no existe nada. Se disolvió una sociedad conyugal anterior y no se inscribió esta. Nace este instituto con la inscripción en el Registro y es oponible a los terceros a partir de ese momento. La pregunta que nos hacemos es qué puede suceder con los terceros en ese caso. Sé que estas son cuestiones técnicas de difícil comprensión.

Prosigamos: el artículo 6°, que prevé el reconocimiento de la unión concubinaria, dice que se tramitará por proceso voluntario -y eso está bien- ya sea en forma unilateral o en forma bilateral. Pero lo que no entendemos -a mi juicio esta es una desprolijidad legislativa procesal- es que vaya por el proceso extraordinario todas las cuestiones sobre sociedad conyugal, sobre su disolución, sobre las liquidaciones de las sociedades conyugales, todas las cuestiones que hacen a las sucesiones, se remiten al proceso ordinario y no al extraordinario. Todas esas cuestiones van por el proceso ordinario. Para que sepan, queridos compañeros, el proceso ordinario dentro del ordenamiento jurídico es el que da mayores seguridades al lego, al administrado, al ciudadano. Pero hete aquí que en este caso se hace por el procedimiento extraordinario, un proceso sumario, más breve y más ágil, pero que no da seguridades ni certezas en materia probatoria para uno y otro lado. Y no las da porque hace más de cien años el legislador quiso que todas las cuestiones sobre bienes y patrimonio se manejaran por el proceso ordinario, salvo las relativas a menores, a guardas, a tenencias o alimentos, que requieren celeridad del Estado y deben tratarse por el proceso extraordinario; pero no se previó el proceso extraordinario para las cuestiones de bienes. No se emplea en materia de matrimonio, en materia de disolución de la sociedad conyugal, pero sí en este caso, con el aditamento de que vamos a citar a la cónyuge del concubino que quiere una nueva relación que, a su vez, tiene bienes. Les digo con seguridad meridiana: ¿ustedes creen que en una sola audiencia el Juez y el Fiscal van a resolver las cuestiones sobre los bienes de la anterior pareja? Porque aquí están obligados a declarar "el nombre y domicilio de las

personas cuyos derechos patrimoniales derivados de una sociedad conyugal o de otra unión concubinaria, puedan verse afectados".

¿Cuál es el procedimiento de traslado de esto? El procedimiento extraordinario, no; tiene que ser el procedimiento ordinario, el plazo legal de treinta días para que esta persona se venga a defender y tenga su día en el Juzgado y ofrezca pruebas. En el proceso extraordinario no existe esa posibilidad, y esto va a colocar en una situación de indefensión a la contraparte de la anterior sociedad que el Juez disolvió. Ese es un problema jurídico que se va a ver en la práctica. ¡Ojalá que no! Ojalá que no, pero está planteado de manera que sea así.

Por eso digo que el proceso ordinario podría ser una muy buena modificación y dar mayores seguridades y certezas a esta loable idea de dar seguridad y certeza jurídica al concubinato.

Tanto es así, que el artículo 7° se remite al argumento que estoy dando yo en cuanto a que se debe seguir el proceso ordinario, y se establece que "A partir del reconocimiento judicial del concubinato, regirán entre los concubinos las mismas prohibiciones contractuales previstas en la ley respecto de los cónyuges". Y todas esas cuestiones se dirimen por el proceso ordinario y no el extraordinario. ¡Error! Lo digo francamente: es un error. Debe ser el proceso ordinario el que sintetice todos los problemas que se ventilen de ahora en adelante, porque va a haber grandes problemas con los anteriores bienes patrimoniales que se van a liquidar, y esos bienes requieren certeza y seguridad jurídica. No es este el proceso adecuado. Por lo demás, y en homenaje a la brevedad, algunas otras cosas que querría decir las señalaré cuando se trate el articulado.

El artículo 8°, relativo a la disolución de la unión concubinaria, establece: "La unión concubinaria se disuelve en los siguientes casos: A) Por sentencia judicial de disolución, dictada a petición de cualquiera de los concubinos, sin expresión de causa [...]" Para divorciarnos a todos nos piden cualquiera de las causas, pero siempre nos solicitan una; para divorciarnos, no para liquidar la sociedad conyugal, como decía el señor Diputado Salsamendi. Para divorciarnos, tenemos que expresar la causa; en un caso tenemos más de un año y medio para hacerlo; en otro, más de seis meses, y en otro, siete meses. Aquí, sin expresión de causa, se hace la liquidación de la sociedad conyugal y se le dan los mismos efectos económicos que en el matrimonio, pero sin expresión de causa, de la noche a la mañana se presenta el hombre o la mujer y realiza la liquidación, mientras que en el matrimonio, que es la regla general, tenemos una serie de trabas espantosas y debemos decir al Juez que es por riñas y disputas, por sola voluntad de la mujer o por lo que fuera.

No estoy en contra de la ontología de esto ni de dar certeza a ese montón de personas que, seguramente, están en medio de la injusticia por no tener efectivizada su relación concubinaria, pero me parece que hay una serie de desprolijidades de orden procesal compartidas por toda la Cámara que, a juicio de este humilde técnico jurídico, merecen algunas observaciones o rectificaciones para que la ley pueda caminar de otra manera.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado Trobo.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: voy a ser breve. Apenas utilizaré el tiempo que me tomaría decir esto en el fundamento de voto.

En primer lugar, quiero decir que esta norma, a nuestro juicio, es inoportuna. Quiere resolver una situación de hecho por la vía legislativa, pero para hacerlo dispara al centro del vínculo familiar tradicional, de esa familia que, según la Constitución, debe ser protegida y promovida.

A mí me surge la duda en cuanto a si el objetivo es regularizar situaciones o disminuir privilegios. Precisamente en torno a esta cuestión es que formulo mi reflexión.

Creo que en cualquier caso en que se trate un tema vinculado a los derechos de la familia -me refiero a la familia tradicional- y la eventualidad de que haya circunstancias que se le quieran parecer, necesariamente, hay que trabajar en la afirmación de los valores y las condiciones de desarrollo de la familia tradicional. Lo digo sin ningún tipo de dudas; no tengo temor de que se me quiera calificar de conservador o de tradicionalista. La familia tradicional es la familia creada de modo tal que biológicamente responda a la proyección de la especie y al cultivo de los valores familiares hacia el futuro, y, por sobre todas

las cosas, a la fórmula con la que la especie humana se ha desarrollado y criado a sus hijos.

Por eso, me acerco un poco a algunas de las expresiones del señor Diputado Pablo Abdala, cuando señalaba que esta ley debía ser una ley aparte, que debía tratarse en forma aparte. Si lo que se pretende es regular la cuestión del derecho sobre los bienes o el patrimonio de dos personas que se asocian por afecto o por interés, eso debe estar vinculado a otro tipo de legislación o, por lo menos, a otro cuerpo legal. Seguramente, la consecuencia que se verá en el debate particular de la ley, a medida que aparezcan los beneficios, es el surgimiento de gravámenes al matrimonio según lo entiende el Código Civil y según lo entendemos otros, representados además en otras direcciones que no son jurídicas sino de carácter ético y moral.

Por eso, creo que este proyecto de ley es inoportuno, sin perjuicio de lo cual vamos a dar nuestra opinión sobre sus artículos y, fundamentalmente, vamos a hacer preguntas, porque esta es una de las iniciativas que no se pueden votar en bloque. Hay que discutirla artículo por artículo, porque es necesario ir a la intención del legislador para ver de qué modo se aplica. ¡Cuidado con querer utilizar en este caso el expediente, lamentablemente tradicional en esta Cámara, de votar las leyes por capítulos sin leer los artículos!

Se han señalado algunas preocupaciones con respecto a su lectura; yo tengo alguna que se me ha planteado y creo que es necesario, al menos, que quede clara la opinión de quienes aprueban mayoritariamente el contenido.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Voy a pedir a los señores legisladores que tomen asiento para poder contabilizar correctamente los votos y que suspendan los diálogos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

SEÑORA PAYSSÉ.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA PAYSSÉ.- Yo no he hablado, señor Presidente, porque me he sentido representada por quienes me antecedieron en el uso de la palabra: los señores Diputados Cánepa, Orrico, Ortuño y Salsamendi y las colegas de esta Cámara las señoras Diputadas Argimón, Etcheverry y Benítez.

Sobre todo, quiero fundamentar el voto basada en una mirada de derechos que creo que este proyecto trata de incorporar y que en la discusión general se ha visto relegada a un segundo plano porque han tomado fuerza los argumentos jurídicos, que respeto y valoro, pero el debate ha ido por ese camino y no por el de los derechos. En el marco del derecho internacional y de los derechos humanos y su aplicación en nuestra normativa, me parece saludable y comparto este proyecto de ley que gustosamente he votado.

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: quería dejar constancia de mi voto negativo.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Señor Presidente: quería dejar constancia de mi voto afirmativo al pase de este proyecto de ley a la discusión particular. Cuando se ponga en discusión el artículo 2º voy a desarrollar los fundamentos de mi voto. En este momento, simplemente quiero dejar constancia de que creo que es una muy mala ley, pero que la intención de regular la unión de determinadas personas no es algo que no debe saludarse, mucho más cuando en dicho artículo se incluye a personas del mismo sexo que quieren convivir.

SEÑOR ORRICO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORRICO.- Señor Presidente: al fundamentar mi voto, siento que dado mi origen le estoy haciendo un homenaje a don Domingo Arena, el primer abogado que desarrolló el concepto de consuno en el Uru-

guay. Nadie sabía qué era el consuno hasta don Domingo Arena, y lamento que quienes representan a su partido no hayan participado en esta discusión de hoy.

Gracias, señor Presidente.

SEÑORA CABALLERO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA CABALLERO.- Señor Presidente: simplemente a efectos de dejar constancia de nuestro voto afirmativo al pase del proyecto a la discusión particular. Como ocurre con otros compañeros, habrá matices importantes a la hora de la votación particular, pero votamos afirmativamente en general en el entendido de que en forma inexcusable la legislación debe acompañar a la realidad y procurar conducirla. En ese sentido, la iniciativa y su espíritu es lo que acompañamos.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR IBARRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR IBARRA.- Señor Presidente: no pido que se vote en bloque ni por Capítulos porque se me ha dicho que va a haber algunas modificaciones y algunas propuestas, pero quizás podamos suprimir la lectura, lo que sería importante.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Se va a votar lo solicitado por el señor Diputado Ibarra.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 1º.

SEÑOR LORENZO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO.- Señor Presidente: en la discusión general se hizo referencia a que va de suyo que en caso de vacíos o de aspectos no regulados por esta ley en otro tipo de uniones o en la propia unión concubinaria, se llenarían naturalmente con las regulaciones referidas al matrimonio.

Si bien eso podría ser consecuencia de una interpretación laxa del artículo 7º en cuanto a que remite efectivamente a eso cuando se refiere a las provisiones contractuales, la redacción del artículo 1º va en un sentido totalmente distinto. Deja en el mismo campo que está hoy lo que esta ley no prevé con soluciones de tipo remedio como la del enriquecimiento injusto o la sociedad de hecho, para situaciones que no encajen dentro de esta ley.

Repito la objeción con respecto al plazo. Creo que si se configuran los elementos sustantivos el plazo es algo que no debería ser establecido y puede dar lugar a injusticias, porque en menos de cinco años también puede haber comunidad de vida y situaciones patrimoniales.

La última precisión que hago es que debería ser usada, después de la palabra "convivencia", la palabra "continua", en lugar de "ininterrumpida".

Hice referencia a esto en mi participación en la Comisión cuando se discutió este tema; no estuve en todas las sesiones por haber hecho uso de licencia. La palabra "ininterrumpida" marca la posibilidad de que terceros corten el plazo con algún tipo de actividad o que, por ejemplo, situaciones de tipo penal marquen la interrupción. El término "continua" hace referencia a que la voluntad de los concubinos es dar continuidad y permanencia a la relación, aunque esta se interrumpa por una causa ajena a su voluntad.

Esto no lo digo porque se me ocurre a mí solamente. Tengo el gusto de contar con un informe -referido al proyecto del Senado, no a este que salió de la Comisión- del profesor Enrique Arezo, quien gentilmente accedió a comentar y a hacer aportes referidos al articulado, y este aspecto que distingue el término "ininterrumpida" de la palabra "continua" me parece que es importante si lo que realmente se quiere es proteger los derechos de los concubinos. Por eso voy a votar en contra de este artículo que, en mi opinión, como muchos otros, está mal redactado.

SEÑOR SALSAMENDI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALSAMENDI.- Señor Presidente: simplemente, quiero hacer una aclaración.

El señor Diputado Lorenzo tiene razón. Hoy, en el transcurso del debate en general cometí un error -uno más en mi larga lista- porque me estaba refiriendo a una parte determinada del proyecto de ley y, por lo tanto, señalé la aplicación de las normas supletorias en lo referente al matrimonio a los efectos de la interpretación de la ley. Es correcto lo que él señala ahora; me pareció que era imprescindible realizar esta aclaración aunque también hay que tener en cuenta que la frase final está planteada precisamente en el sentido de lo que discutimos anteriormente, que es que esta ley no viene a eliminar la situación de aquellas parejas de hecho que eventualmente decidan no acogerse a los preceptos que este proyecto de ley prevé. Pero es correcto lo que señalaba el señor Diputado Lorenzo. En realidad, cuando se remite en forma supletoria las normas del matrimonio a los efectos de la interpretación, el proyecto lo dice en términos expresos.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR CÁNEPA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el miembro informante en mayoría, señor Diputado Cánepa.

SEÑOR CÁNEPA.- Señor Presidente: no solo a los efectos de la versión taquigráfica sino también de la interpretación futura de este artículo, señalo que comparto -como lo dije durante mi informe que, seguramente, por lo extenso, no se pudo escuchar- ese último párrafo del artículo, desde donde dice "sin perjuicio", por lo que el señor Diputado Salsamendi explicitaba y también por lo que han expresado otros legisladores.

Seguramente, el profesor que ha sido citado conozca más que nosotros la diferencia de interpretación entre "continua" e "ininterrumpida". Nosotros estamos votando este texto en el entendido de que la aplicación correcta del término "ininterrumpida" -así como ha sido pacífico a nivel jurisprudencial- es cuando la interrupción se da por motivos voluntarios. Claramente, cuando no hay motivos voluntarios no es considerada una interrupción válida, porque no ha habido voluntad de las partes de interrumpir la relación.

Por lo tanto, no creemos que sea necesario poner "ininterrumpida voluntariamente" sino que con el término "ininterrumpida" alcanza. Por supuesto que hay diferencia en cuanto al alcance de la interpretación pero, por lo menos, quería aclarar la interpretación que como legislador le damos a esta redacción del artículo 1°.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1°.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Señor Presidente: en coincidencia con lo que voy a decir en la discusión del artículo 2°, he votado negativamente este artículo 1° porque creo que quienes son personas de diferente sexo, quieren vivir en conjunto y estar regulados por un derecho cierto, tienen una institución que es la del matrimonio, razón por la cual no he votado aplicarles este régimen a personas de diferente sexo que, teniendo una opción diferente, optaron por la libertad. Entonces, entiendo que quienes optaron por la libertad prefieren la libertad.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- La Mesa informa que hubo un error: la votación fue cincuenta y seis en sesenta y cuatro y no cincuenta y ocho en sesenta y cuatro.

En discusión el artículo 2°.

SEÑOR ORRICO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORRICO.- Señor Presidente: hay un comunicado del Instituto Arquidiocesano de Bioética Juan Pablo II, bajo el título sugestivo: "Uniones concubinarias: un atentado contra la ley y las buenas costumbres". Quiero decir que estamos aprobando una ley, por lo tanto, lo único que estamos haciendo es otra ley; no se atenta contra la ley, salvo los particulares; nunca lo hace una Cámara que sanciona una ley distinta a la que existe.

Naturalmente, esta gente tiene derecho a decir lo que quiera, y yo tengo derecho a decir que dicen muchos disparates. Hablan de una ley absurda, de legalización de la poligamia, de atentado a la familia y de una serie de cosas que no comparto en absoluto, pero tienen todo el derecho del mundo de decirlas.

Voltaire expresaba: "No estoy de acuerdo con nada de lo que usted dice, pero defenderé hasta la muerte su derecho a decirlo". Yo también voy a hacer lo mismo, pero lo que no voy a admitir a esta gente ni a nadie es que traicionen lo que yo digo y que actúen de mala fe, con una mala fe intelectual tan grande que realmente llama la atención en gente que, quizás, debería procesar valores superiores; pero bueno, a veces nos quedamos en la tierra y a veces descendemos al subsuelo.

Cuando habla de uniones homosexuales -leo textualmente-: "El proyecto apunta a legalizar las uniones homosexuales. Lo paradójico del caso es que uno de los firmantes del proyecto original (octubre de 2003)," -quiero aclarar: yo- " con anterioridad a esa fecha afirmó que el concepto de concubinato en la legislación uruguaya, es derivado del concepto de matrimonio, [...]". Es verdad, yo lo dije. Luego hay una llamadita y ponen: "Orrico, Jorge, versión taquigráfica de la reunión realizada el día 27 de junio de 2001 con motivo de la aprobación del Código de la Niñez y Adolescencia: 'Concubinato es una relación entre hombre y mujer porque el concepto de concubino deriva del concepto de matrimonio, que en la legislación uruguaya es heterosexual [...]'". Luego dice otras cosas que no viene al caso y que, además, las digo yo, así que me ahorro de citarme. Continúa: "Como el concubinato de algún modo es una institución que surge del matrimonio y a la cual se le aplican muchos de sus elementos [...], entonces, se entiende que el término refiere a una relación heterosexual, pero en ningún artículo de ningún lado va a decir que eso es así".

Yo dije todo eso, pero dije que esto era un concepto legal que estaba en el Código Civil. Y lo que yo he venido a hacer a esta Cámara desde que entré es tratar de cambiar muchas cosas, entre ellas el Código Civil. Si mañana me citan y me dicen que yo dije que en la legislación uruguaya los hijos habidos dentro del matrimonio, viviendo los cónyuges de consuno, se consideran siempre o casi siempre hijos del marido, habrán dicho la verdad. Ahora, modestamente, yo puse: "viviendo los cónyuges de consuno," -coma- "y sin perjuicio de la prueba en contrario," -coma- "la ley considera al marido padre de la criatura concebida durante el matrimonio". Con lo cual, una presunción absoluta se transformó en una presunción relativa: lo que yo había dicho aquella vez era verdad, y lo que dije con respecto a las uniones homosexuales también es verdad. Entonces, admito a todo el mundo que diga lo que quiera; lo que no admito es que a mí me acusen de deshonesto intelectual; no lo voy a admitir jamás, porque no lo soy. Bien saben todos en esta Cámara que cuando mi bancada decidió algo y yo no estuve de acuerdo he contribuido con mi silencio, pero nadie me hizo decir lo que no pienso.

Disculpen, señor Presidente y señores miembros de esta Cámara, pero comprenderán que yo me veo en la obligación de aclarar esto, porque me han citado y lo han hecho muy mal. En consecuencia, quiero, no digo reivindicarme pero sí dejar claro ante mis pares qué fue lo que dije, cuándo lo dije y en qué contexto. Y sigo reafirmando que si este proyecto de ley no es aprobado, el concepto de concubinato seguirá siendo ese que yo dije aquel día, cuando estábamos discutiendo el Código de la Niñez y la Adolescencia. Esto no es un atentado a la ley sino que en el legítimo ejercicio de las facultades que tiene, el Poder Legislativo cambia una ley por otra; entonces, cambian los conceptos sustantivamente, que es a lo que he venido a esta Cámara.

Muchas gracias.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Señor Presidente: como dije cuando voté el proyecto en general, lo hice de manera afirmativa precisamente por este artículo 2°, que refiere a la comunidad de vida de dos personas, cualquiera sea su sexo, identidad, orientación u opción sexual.

Creo que en el mundo en que vivimos, al igual que a lo largo de la historia, ha habido personas que no tienen sentimientos hacia personas del otro sexo sino hacia personas de su mismo sexo, y pienso que estas personas, en la libertad que les concede Dios, tienen el derecho a elegir la forma en que quieren vivir y con quién quieren vivir. Bastante ha hecho la sociedad reprimiendo a estas personas que han tenido

un sentimiento diferente a lo que se considera generalmente normal.

Entonces, regular la unión de dos personas de un mismo sexo que están unidas por un lazo afectivo y que quieren vivir de consuno es de plena justicia, razón por la cual he acompañado este proyecto de ley que, reitero, es muy mala ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR LORENZO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO.- Señor Presidente: yo ya anticipé que iba a votar afirmativamente el artículo 2°.

Quiero marcar simplemente que la referencia inicial a "situación de hecho" me parece inapropiada. Sería mejor que estuviera redactado de la siguiente manera: "A los efectos de esta ley se considera unión concubinaria a la comunidad de vida de dos personas", porque este proyecto la está regulando. Una cosa es que considere hechos, a los que adjudica consecuencias jurídicas -que es lo que hace esta ley-, y otra es que sea una situación de hecho.

Pero, bueno, a pesar de que la redacción no sea apropiada en este caso, salvo que la bancada oficialista la modifique, eso no va a significar un voto negativo. Lo digo por las dudas, porque a veces hay gente en esta Cámara que se dedica a discutir con fantasmas, con argumentos que no se han esgrimido en Sala, y hay que prevenir.

SEÑORA CHARLONE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA CHARLONE.- Señor Presidente: no hemos hecho uso de la palabra en la discusión general, pero voy a votar con mucha satisfacción este proyecto de ley, en particular este artículo que, además de definir las características de la unión concubinaria, reconoce algo que yo creo bien esencial, que es el derecho a que cada persona defina sus opciones sexuales de acuerdo con sus sentimientos y su leal saber y entender.

En algún momento, en este país hubo una legislación de avanzada en materia social que, de alguna manera, se anticipó a la sociedad. La legislación estaba más avanzada que los usos y las costumbres sociales, y hoy estamos en un proceso absolutamente inverso. Pienso que la legislación tardíamente empieza a reconocer fenómenos que nos explotan a la vista, que vienen de las nuevas formas de organizarse a nivel social y familiar.

Registro -y me parece muy pertinente la aclaración del señor Diputado Orrico- que acá estamos reconociendo la unión concubinaria para las personas homosexuales pero nos queda una gran deuda -y yo la asumo-, que es regular el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2°.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Señor Presidente: como dije antes, he votado este artículo totalmente convencida. Creo que es una cuestión de derechos humanos y que las personas que han optado por vivir con personas de su mismo sexo han sufrido una discriminación muy importante durante toda su vida, inclusive en su infancia. Algunos lo hemos vivido con amigos, con amigas, y pienso que hoy, en cierta forma, celebramos en nombre de ellos y de ellas que este Parlamento haya actuado con cabeza de Siglo XXI.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Señor Presidente: dejo constancia de que he votado negativamente este artículo 2° más que por razones sustantivas o de fondo, por cuestiones de forma y de procedimiento. Entendemos que es un artículo que hace justicia en cuanto a determinadas situaciones de hecho pero que, desde nuestro punto de vista -como dijimos en la discusión general- hubiera merecido y hubiera sido deseable desde la perspectiva del mejor resultado legislativo que diera lugar a regulaciones separadas y distintas.

Por esas razones que expresamos, reitero, con anterioridad, hemos votado negativamente este artículo 2°.

SEÑOR MAHÍA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MAHÍA.- Señor Presidente: entiendo que en este artículo y en el artículo 1° están los ejes fundamentales de este proyecto de ley, los que expresan su sentido político. Como bien se decía en Sala, tiende a ponerse al día la legislación social uruguaya en estos temas.

Además, creemos que se cumple con la suscripción que ha hecho este país a convenios internacionales, a convenciones que reflejan este tipo de realidades y que, sin embargo, la legislación nacional no había internalizado ni puesto en práctica adecuadamente. Se hace justicia a una enorme cantidad de gente que vive situaciones de hecho que la legislación, hasta ahora, ignoraba. ¡Ojalá que podamos construir y marcar este comienzo del siglo XXI como lo hizo la legislación social de los gobiernos que comenzaron el siglo XX!

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- En discusión el artículo 3°.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Señor Presidente: vamos a votar negativamente el inciso segundo del artículo 3° y desde ya estamos pidiendo su desglose, por cuanto no entendemos muy bien el sentido de esta limitación, donde la obligación de alimentos se acota a un tiempo determinado equivalente a la duración de la convivencia.

Francamente, nosotros hubiéramos preferido una solución más amplia y que, en todo caso, en esto se equiparara la situación a las obligaciones recíprocas establecidas para el matrimonio. De otra forma, nos parece que, en lugar del sistema de asistencia recíproca entre los cónyuges o bien entre los concubinos, estaríamos yendo más bien hacia un sistema de reparación civil, donde disuelto un vínculo de carácter concubinario hay una suerte de asistencia que equivale al tiempo que se convivió, como si fuera una especie de reparación patrimonial. Entendemos que la otra solución hubiera sido más razonable; no entendemos muy bien el sentido de este inciso segundo. Por eso vamos a solicitar su desglose y lo votaremos negativamente.

SEÑOR LORENZO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO.- Señor Presidente: así como hoy me referí al término "ininterrumpido" tratando de que se cambiara por "continua" -contestándoseme que propuse "ininterrumpido voluntariamente", aunque no fue esa mi propuesta-, aquí propongo cambiar la referencia "asistencia recíproca personal" por "asistencia recíproca moral", que es la forma más técnica de referirse a este tipo de asistencia. El inciso segundo del artículo 45 del Código de la Niñez y la Adolescencia se refiere en esos términos, y es bastante reciente; esta expresión no es antigua, precisamente, porque es lo que se usa. "Personal" no quiere decir nada.

Sería bueno que los legisladores oficialistas dejaran en claro el sentido con el que debe interpretarse el inciso segundo de este artículo, porque su redacción puede dar lugar a dos interpretaciones: que los auxilios recíprocos -una pensión- deben servirse por un período equivalente al de la convivencia, o que el derecho a reclamarlos permanece durante un período equivalente a la convivencia, una vez terminada esta, que no es lo mismo y puede dar lugar a una combinación de dos en tres o cuatro -no sé cómo se manifiesta esto- y también puede dar lugar a interpretaciones. Reitero que sería bueno que se aclarara el sentido, porque este inciso del artículo 3° establece: "Una vez disuelto el vínculo concubinario persiste la obligación de auxilios recíprocos durante un período subsiguiente, el que no podrá ser mayor al de la convivencia [...]", y lo cierto es que no está muy bien redactado.

Digo esto sin perjuicio de que comparto en su totalidad lo argumentado por el señor Diputado Pablo Abdala en el sentido de tratar de poner esta unión que se está consagrando -en mi caso personal con el voto afirmativo- en un estatus de primera y no en un estatus de segunda con relación a los deberes surgidos entre cónyuges.

SEÑOR CÁNEPA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR CÁNEPA.- Señor Presidente: cuando tratamos este artículo en la Comisión se dio un debate similar al que se plantea en estos momentos.

Con todo respeto, digo que me resulta llamativo que uno de los argumentos centrales por los que se criticó este proyecto de ley en su momento era el de que se asimilaba el concepto de concubinato al de matrimonio, y que era absolutamente inaceptable. Ahora se sostiene y se solicita, en el buen sentido de la palabra, la modificación del segundo inciso porque se dice que será de segundo orden con relación al matrimonio.

Quiero aclarar que la decisión -como varias decisiones en cualquier texto legal- es discrecional, y pretendemos que el instituto tenga este tipo de regulación, que puede ser otra, como la planteada por el señor Representante del Partido Nacional, pero nosotros vamos a mantener la original porque creemos que es la que mejor se adecua al instituto que estamos creando a partir de este proyecto de ley.

En cuanto a la duda planteada por el señor Diputado preopinante respecto al alcance del período establecido, también en Comisión sostuvimos -lo reitero porque no necesariamente lo que hayamos dicho tuvo que haber sido claro- que de acuerdo con nuestra opinión se trata del período abierto para poder plantear la reclamación de auxilios recíprocos.

Esa fue nuestra opinión en la Comisión, y como miembro informante digo que es nuestra opinión en esta sesión. Quería reiterar esto porque nuevamente ha sido planteada la duda; me parece buena la pregunta, que si bien fue formulada a nivel de la Comisión y no en el Plenario, reitero la posición sostenida en la Comisión cuando se discutió este inciso.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3° con excepción del inciso segundo, cuyo desglose ha sido solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

Se va a votar el inciso segundo del artículo 3°.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 4°.

SEÑOR LORENZO.- Pido la palabra.

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado Trobo; no... Lorenzo.

SEÑOR LORENZO.- Señor Presidente...

SEÑOR TROBO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: creo que el Reglamento dice que el Presidente se dirigirá a los Representantes llamándolos "señor Representante". Me parece que es algo que debemos mantener en forma permanente.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Cumpliremos el Reglamento, Diputado Trobo.

Puede continuar el Diputado Lorenzo.

SEÑOR LORENZO.- Señor Presidente: vamos a votar negativamente este artículo porque es el que de alguna manera establece una preeminencia de la voluntad de uno de los concubinos, es decir, la garantía -se refiere al final- por encima de la libertad asumida en forma conjunta.

Acá queda claro que la declaratoria judicial de reconocimiento puede realizarse por los concubinos conjuntamente o en forma separada, y eso habilita el reconocimiento de la situación concubinaria sin que concurra la voluntad de ambos. Este es el fundamento principal que en mi opinión sustenta lo afirmado por quien habla en la discusión general respecto a que la libertad está restringida; no se contempla la posibilidad de que dos personas que quieren vivir de consuno opten por quedar excluidas de esta norma, con lo cual se afecta la unión libre. Creo que es claro el artículo.

Aprovecho la oportunidad para comentar que toda intervención que haga es para fundamentar mi posición contraria o para contribuir a que en Sala se hagan aclaraciones respecto de la interpretación de los artículos, pues entiendo que su redacción es deficiente. Valga como ejemplo las manifestaciones que

hice en el artículo anterior, que dieron lugar a la intervención aclaratoria del señor Diputado Cánepa, que en mi opinión fue muy positiva.

24.- Prórroga del término de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Dese cuenta de una moción de orden firmada por el señor Diputado Ibarra.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se prorrogue la hora de finalización de la sesión".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

25.- Unión concubinaria. (Regulación).

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Representante Nacional don Jaime Mario Trobo.

SEÑOR TROBO.- Lo de "don" no está en el Reglamento, señor Presidente, así que cumpla con el Reglamento, por favor.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tampoco está prohibido.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: voy a hacer una pregunta al miembro informante en mayoría, y va en la dirección de la afirmación formulada por el señor Diputado Lorenzo.

Reitero que cuando se aplique esta futura ley, que seguramente sea en el ámbito de la administración de justicia, habrá quienes reclamarán por una parte o por otra de acuerdo con lo que aquí se establece.

En el caso de dos personas que decidan unirse libremente sin formar una pareja a través del matrimonio o de la unión concubinaria, que hayan tenido vínculos matrimoniales y eventualmente hayan sido disueltos, cada uno con su patrimonio y con sus hijos, quisiera saber qué pasaría si deciden compartir la vida pero no sus bienes, ni desean que los suceda el otro sino sus propios hijos o sus nietos.

En aplicación del artículo 4º, se ve cortada esa libertad que las personas ejercen por el hecho de no querer unirse en matrimonio o de no pedir la legitimación del concubinato, porque el día que una de ellas fallezca, cuando se ponga en marcha el proceso sucesorio, el otro individuo podrá reclamar que se declare la existencia del concubinato.

Quiero que esto quede claro, en la medida en que seguramente afectará a mucha gente, porque en el matrimonio civil, si se quiere hacer separación de bienes antes de casarse, se hacen capitulaciones matrimoniales. En su defecto, luego de conformado el matrimonio se hace separación de bienes; pero en este caso los individuos estarán obligados a unirse en concubinato, formalizarlo legalmente y, eventualmente, después hacer el proceso de separación de bienes.

Francamente, creo que según la interpretación de este artículo -que de acuerdo a la letra del proyecto de ley va en ese sentido- se prohíbe a muchas personas que han optado por vivir libremente en pareja conservar los derechos que ese estatus les permitiría mantener en la legislación actual.

SEÑOR LORENZO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROBO.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO.- Señor Presidente: lo que dice el señor Diputado Trobo es correcto; ya lo había afirmado el señor Diputado Arthur Souza. Existe esa dificultad respecto de los temas sucesorios. Por este proyecto de ley, el concubino concurre en una condición igual a la del cónyuge -con cierta proporcionalidad-, pero hay posibilidades de eludir eso -la iniciativa tiene muchos agujeros- y una es haciendo un testamento. En otras regulaciones no se establece la participación forzosa por parte del concubino, pero el artículo siguiente determina que la unión concubinaria incluye un régimen patrimonial común, salvo que se acuerde lo contrario, con un condicionamiento que ni siquiera existe en el matrimonio, donde se permite disociar la vida en común del régimen patrimonial al hacer cesar la sociedad conyugal por sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y ante el solo acto de su solicitud; y acá van juntos. Después, el artículo 8º establece que la disolución de la unión concubinaria se da en ciertas

hipótesis y no está claro si está permitido o no establecer un régimen distinto.

Hay una redacción intrincada que no permite interpretar apropiadamente todos los artículos. Y cuando los votamos en contra, no lo hacemos porque entendamos que estas regulaciones no deban figurar -porque deben hacerlo y están bien puestas-, sino porque han sido mal resueltas.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Puede continuar el señor Diputado Trobo.

SEÑOR TROBO.- He finalizado, señor Presidente.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Señor Presidente: simplemente quiero decir que voy a votar por la negativa el artículo 4º por el mismo motivo que esgrimía el señor Diputado Lorenzo. Personalmente, creo que debería decir: "conjuntamente"; en esto tiene que ver la voluntad de las dos partes. Pienso que no tiene sentido decir "conjunta o separadamente", cuando estamos haciendo esta regulación. Reitero que la expresión correcta debería ser: "conjuntamente".

Muchas gracias.

SEÑOR CÁNEPA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR CÁNEPA.- Señor Presidente: como miembro informante, y de acuerdo con lo que establece el Reglamento, voy a hacer uso de la palabra para reiterar algo que creí que se había aclarado en el informe. Es evidente que no he sido lo suficientemente claro.

El primer planteo que se ha hecho es que no se vota este artículo porque restringe la libertad de la unión libre acordada entre dos personas, cuando permite que indistintamente uno de los dos miembros del concubinato solicite la declaración judicial para transformarla en unión concubinaria. Pero eso no solo figura en el artículo 4º. El tercer inciso del artículo 6º, que establece el procedimiento, dice claramente: "Cuando el reconocimiento de la unión concubinaria sea promovido por uno solo de los concubinos, se intimará", etcétera. O sea que es una opción del legislador y no un error, y voy a dar nuestra posición al respecto.

Resulta claro -lo dije en mi informe y lo reitero- que a partir de la sanción de este proyecto de ley existirá una convivencia regulada a través del matrimonio -como un instituto jurídico regulado por el Código Civil, con los alcances, las obligaciones y los derechos que genera- y un instituto creado por esta iniciativa, que es la unión concubinaria, que nacerá -como dice el texto- después de declarada judicialmente y luego de inscripta, generando los derechos y las obligaciones que se establecen en la definición de unión concubinaria, como dice la norma, a los efectos de esta ley. Hago esta aclaración porque voy a contestar -hoy no quise hacerlo- que de acuerdo con lo que manifestamos en Comisión, para nosotros es meridianamente claro que cuando el artículo 1º dice: "sin perjuicio de la aplicación de las normas relativas a las uniones de hecho no reguladas por ésta", lo hace a los efectos de no confundir esta definición de unión concubinaria con otras regulaciones que existen sobre uniones de hecho en nuestra legislación y que no refieren a lo que estamos creando ahora como instituto jurídico.

Cuando dos personas -en una hipótesis de trabajo- deciden convivir y no estar reguladas por ninguna norma, también resuelven que no exista ninguna protección legal a lo que nace de ellas. Eso no quiere decir -y al día de hoy sucede- que el derecho no exista; por algo, aun sin esta ley -esto también lo dijimos-, por el solo hecho de convivir, se generan algunos derechos para esas personas, entre ellos, solicitar a un Juez que se declare enriquecimiento sin causa o la sociedad de hecho para justificar la comunidad de bienes que nace de una comunidad de vida. Por lo tanto, me parece que no se puede afirmar que se decida que no nazca nada, porque se generan derechos, más allá de la autonomía de la voluntad de las partes. Aquí entraríamos en otro capítulo referido a cuál es el alcance de la autonomía de la voluntad en este y en otros temas. Ahora bien; es claro que de nuestro Código Civil nacen derechos, porque hay innumerable cantidad de sentencias que reconocen su existencia a través de institutos jurídicos, como el del enriquecimiento sin causa y el de la sociedad de hecho.

Por lo tanto, este es un proyecto de ley para ampliar los derechos y no para restringirlos. ¿Por qué lo

digo? Porque si esas dos personas están de acuerdo en convivir libremente -y dicen que no quieren entrar en el régimen de la unión concubinaria que establece la norma-, pero a los cinco años una de ellas dice: "quiero que la ley me proteja en los derechos patrimoniales que han emergido de esta relación", para no tener que ir mañana a reclamarlo por enriquecimiento sin causa o por un procedimiento de sociedad de hecho -cuyo resultado es aleatorio a lo que pueda decidir un Juez-, tiene una ley que le otorga garantías en este sentido. Alguien me dirá que había una libertad primaria y que ahora se está cambiando. Es claro que hay que optar desde el punto de vista legislativo. Es claro que hay un derecho de quien dice: "yo ingresé a esta relación" -que igual generó consecuencias- "con el acuerdo de que no íbamos a una unión concubinaria", pero uno de los dos sí quiere ir. Y como legisladores nosotros optamos por proteger a quien quiere hacer uso de su derecho de regular las consecuencias de esa unión. Digo más: la unión de hecho no desaparece, porque si los dos están de acuerdo en no ir nunca a una unión concubinaria, no van. Entonces, la unión de hecho podrá seguir existiendo sin protección legal durante todo el tiempo que vivan.

Con respecto a la sucesión, para esas personas que tienen hijos de matrimonios anteriores, en nuestro país los testamentos tienen un límite para la libre disposición de los bienes; todos lo sabemos: nuestra legislación tiene herederos forzosos y tiene las legítimas, que no hemos modificado hasta ahora. Tanto es así, que la libre disposición es solamente un tercio del patrimonio personal. En el testamento nosotros no podemos disponer libremente; no podemos dárselo a quien queramos, más allá del tercio de nuestro patrimonio. Por lo tanto, aun en la unión concubinaria declarada judicialmente, aun en la unión de hecho, los hijos no perderán su parte legítima ni su condición de herederos forzosos. A tal punto es así el espíritu de esta ley que hoy, al referirnos al último inciso del artículo 11, dijimos que en la redacción del Senado no quedaba claro a quién se le imputaban, en caso de que no fuera suficiente la porción disponible, los derechos reales de habitación y de uso; y todos sabemos que en el momento de la división comunitaria esos derechos reales también se evalúan en un valor determinado. Y tomamos la decisión -así está plasmado en el último inciso- de decir que "Los derechos reales de habitación y de uso se imputarán a la porción disponible, en el supuesto de que esta no fuera suficiente, por el remanente a las legítimas de los descendientes comunes del causante y el concubino supérstite. Estos derechos no afectarán las legítimas de otros herederos forzosos, ni las asignaciones forzosas de otros beneficiarios".

O sea que los hijos de una relación anterior ni siquiera son alcanzados en su porción disponible por el uso y habitación, siempre y cuando exista la posibilidad de hacerlo. Hemos ido protegiendo aún más de lo que existe hoy en los artículos 881.1 al 881.3 del Código Civil.

Por lo tanto, no solo en nuestra opinión es muy claro que jurídicamente no se afectan los derechos, sino que los estamos protegiendo de manera aún más contundente.

Y quiero aclarar aún más otro punto de lo planteado. En nuestra opinión -lo dijimos en el informe-, no caben dudas de que no solamente se puede optar por "otras formas de administración" -como se establece en el artículo 5°-, sino que: "El reconocimiento inscripto de la unión concubinaria dará nacimiento a una sociedad de bienes que se sujetará a las disposiciones que rigen la sociedad conyugal en cuanto le sean aplicables," -lo dije hoy al comienzo: si hay acuerdos previos o en algún momento se modifican, lo del Código Civil es supletorio y no obligatorio- "salvo que los concubinos optaren, de común acuerdo, por otras formas de administración de los derechos y obligaciones que se generen durante la vigencia de la unión concubinaria".

Esas "otras formas" obviamente que incluyen la posibilidad de tener separados los bienes, o sea que no es una disminución de los derechos de los concubinos con respecto a lo que sucede en el matrimonio. Al contrario. Es exactamente igual en este aspecto, pero con una redacción diferente.

Lo que no puede pasar es que mantengan una sociedad legal anterior. Eso tiene que disolverse, como está claro en los artículos 5° y 6°. Pero si hacia el futuro no deciden explícitamente nada, estarán regulados por lo que supletoriamente establece el Código Civil para la sociedad conyugal. Si deciden otra forma de administración, cualquiera sea ella -inclusive la separación de los bienes-, también le damos esa opción a los concubinos en esta unión concubinaria.

Por lo tanto, creo que también es claro en este proyecto de ley que la opción es muy amplia en ese

aspecto y que no se restringen tampoco esos derechos.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4°.

(Se vota)

——Cuarenta y siete en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 5°.

Se ha presentado un aditivo al artículo 5°, firmado por integrantes del Partido Nacional: las señoras Diputadas Argimón, Etcheverry, Pacheco y Suárez, y los señores Diputados Cusano, Arthur Souza, Basanta, Bentos, Raúl Casás, Alberto Casas, Delgado, Enciso Christiansen y Pablo Abdala.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Señor Presidente: como he dicho anteriormente y repito -los legisladores ya saben cuál es mi posición con respecto a este artículo-, se ha hablado de disolución conyugal y con respecto a todo esto siempre se ha hecho referencia a bienes. A nivel del Partido Nacional hemos considerado que debe ser impedimento para registrarse como concubino tener un vínculo anterior. Y cuando digo esto me estoy refiriendo estrictamente al matrimonio.

Hemos acompañado esta ley celebrando lo que estábamos votando, pero hay líneas que los parlamentarios no debemos perder. Yo creo que hay valores que no debemos perder.

Voy a hablar de un modo quizá personal. Yo no puedo decir que Sandra Etcheverry está casada y que se va registrar en concubinato. Moralmente no está bien, ni para mí ni para mis hijos, ni para los hijos que puedan venir de ese concubinato, porque de ese concubinato pueden nacer hijos.

Creo -lo he analizado y discutido con mis compañeros de bancada y lo quise plantear en la Comisión- que estamos confundiendo a la gente. Entiendo lo que ustedes han planteado en cuanto a que hay una franja etaria de la población que no se ha divorciado, se ha casado muy jovencita, hoy vive en concubinato y ese matrimonio anterior quedó atrás. Pero nosotros, los legisladores, tenemos que buscar los vínculos para disolver ese vínculo matrimonial de modo de no permitir esto. Lo planteo con total honestidad, porque estoy totalmente convencida de que esto no lo podemos permitir.

Lo discutí en la Comisión y -no hablo jurídicamente como muchos de mis compañeros ni como algunos legisladores del oficialismo; felicito que cada uno haya defendido su punto de vista y lo han planteado jurídicamente de una manera de la cual yo he aprendido mucho-, desde mi punto de vista, como ciudadana y como Diputada, considero que esto no lo podemos permitir. Tenemos que buscar los medios para evitarlo, porque puede pasar lo siguiente. Sandra Etcheverry, Fulana de Tal o Fulano de Tal, luego de tener un matrimonio heterosexual, lo mantiene y vive en una unión concubinaria con una persona de su mismo sexo, y eso tampoco podemos permitirlo. Va a suceder y que cada uno haga su vida, pero estamos permitiendo eso también.

Lo he querido plantear de esta manera porque lo hablo con total honestidad. Hace unos momentos, el señor Diputado Cánepa hizo un planteamiento y yo creo que en el tema de los bienes, en las cuestiones sucesorias, está bien que la primera mujer o el primer marido quede con esa parte y la unión concubinaria quede con lo otro. ¡Está bárbaro! Pero yo creo que acá hay dos vínculos: uno es la unión concubinaria -que estamos hoy votando y regulando- y otro es el matrimonio. Y estamos habilitando que exista ese matrimonio y también la unión concubinaria. Cuando a mí, para sacar un crédito, me vayan a preguntar qué soy, quiero que ustedes los abogados me digan si soy casada o concubina, porque legalmente, para mí, soy casada y no concubina. Quiero que ustedes me lo digan, porque yo no soy abogada. Lo he consultado por todos lados y he manejado distintos libros, y todos han ido a la misma universidad, pero yo cuando vaya a sacar un crédito quiero saber qué soy: ¿casada o concubina? Aclaro que no es mi caso, porque soy una mujer divorciada. Puse el ejemplo en mi persona para no incomodar a nadie.

(Manifestaciones de la barra)

——Entonces, creo que este artículo tiene que tener una modificación. Por eso puse aquí que es un impedimento tener un vínculo anterior -hablo del matrimonio- para registrarse como concubino.

Esta es mi manera de pensar y el Partido Nacional también lo entiende así, todos los compañeros del Partido Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Léase el artículo 158 del Reglamento.

(Se lee:)

"A los concurrentes a la barra les está prohibida toda demostración o señal de aprobación o reprobación y el Presidente hará salir de ella a quienes faltaren a esta disposición. Podrán ser desalojados por disposición del Presidente en caso de desorden, pudiendo suspenderse la sesión durante el desalojo".

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- Señor Presidente: tenemos que ver el contexto en el que está establecido este inciso final, que está refiriéndose precisamente a la sociedad legal de bienes y no al matrimonio. No podemos confundir la sociedad legal de bienes con el matrimonio. Lo que dice es preciso: "Constituida esta sociedad de bienes, se disuelve la sociedad conyugal o la sociedad de bienes derivada de concubinato anterior que estuviere vigente entre uno de los concubinos y otra persona". Creo que no es conducente establecer la modificación del matrimonio porque aquí estamos hablando del aspecto societario de la sociedad de bienes. En el caso que mencionaba la señora Diputada preopinante, respecto a si le preguntan el estado civil cuando va a sacar un crédito, es evidente que desde el momento que tiene una nueva sociedad de bienes esa es la que comanda la parte económica, y la persona es concubina y no hay vuelta. Eso está clarísimo. Surge claramente del artículo. Confundir este asunto con el tema matrimonial entrevera todo el pastel en lo que refiere al articulado. Creo que así como viene redactado está perfecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ORRICO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORRICO.- Señor Presidente: simplemente quiero decir que a partir de la sanción de este proyecto, cuando la ley esté vigente, si alguien ha hecho los trámites correspondientes y le preguntan su estado civil va a responder "Estoy en unión concubinaria", porque es un nuevo concepto que se agrega a la legislación. La ley es obligatoria para todos, también para quienes hacen registros o levantan solicitudes de crédito y demás. Cuando a alguien le pregunten "¿Quién es su concubino?, responderá: "Fulano de Tal", y lo va a tener que poner. De pronto, si alguien que es muy prolijo le pregunta si estuvo casada y responde "Sí, yo sigo casada, divorcio no tengo", si quieren completar los datos deberá decir quién era su cónyuge. Pero el estado civil es en unión concubinaria.

Voy a hacer un cuento, este sí absolutamente personal. Cuando se hizo el censo de 1985, llegó a mi casa el que hacía el censo, le preguntó a mi hoy señora su estado civil y ella respondió: "unión libre". El libre era yo, felizmente. Esto es así. Las leyes van cambiando y, en la medida en que eso sucede, se crean nuevas situaciones que quienes tomen los datos lo van a tener que establecer. Por supuesto, va a costar mucho que esto se comprenda, que se empiece a practicar y todo lo demás, porque aquí hay un nuevo concepto y eso siempre cuesta meterlo.

El estado civil es en unión concubinaria.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Señor Presidente: no era mi intención hacer ningún entrevero en el artículo 5°, que habla de cómo se disuelve la sociedad conyugal. Agradezco al señor Diputado Orrico que me haya sacado esta duda. Ahora me siento mucho más tranquila, porque, en cierta forma -entre comillas- estamos como "habilitando" la bigamia en nuestro país. La persona va a poder ser casada y va a poder ser concubina. Digo esto, obviamente, desde mi pobre conocimiento jurídico. Agradezco enormemente la aclaración, porque me parece aberrante. La verdad, es aberrante.

SEÑOR LORENZO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO.- Señor Presidente: no le quiero quitar la tranquilidad a la señora Diputada Etcheverry, pero quien esté en unión concubinaria y tenga un vínculo matrimonial anterior no debe declarar lo que dice el señor Diputado Orrico. Tiene que declarar que es casado y en unión concubinaria. Debe decir las dos cosas, porque tiene ambas condiciones. Ese es el problema que tiene esta iniciativa.

(Interrupción del señor Representante Yanes.- Respuesta del orador)

——Una cosa o la otra. Lo que sucede es que hay consecuencias que, como bien decía el señor Diputado Trobo, son más serias que eso.

El señor Diputado Cánepa contestó correctamente algunas de las objeciones que manifesté en el artículo anterior, diciendo que, como bien se expresa en el segundo inciso del artículo que estamos discutiendo, el común acuerdo de ambos concubinos puede establecer un régimen distinto a la comunidad que establece esta ley, y que no era un régimen que estableciera una diferencia con el matrimonio. Sí, hay una diferencia con el matrimonio. Si uno encuadra dentro de lo que establece este proyecto, está en unión concubinaria y eso deriva en una comunidad de bienes, hecho el reconocimiento. La única forma de disolver esa comunidad de bienes, o sea, de eliminarla o de regularla de otra manera, es de común acuerdo o si se disuelve la unión concubinaria, pero con los dos vínculos. No existe la posibilidad -en este proyecto por lo menos-, salvo que se me diga lo contrario, como existe en el matrimonio, de definir un régimen patrimonial de los concubinos de separación por la sola voluntad de uno de ellos. Por la sola voluntad de uno de ellos se termina la unión concubinaria, pero arrastra todo, toda la unión concubinaria, y, en consecuencia, también lo patrimonial. Por eso hay una diferencia. Si esa diferencia se ha advertido y se quiere regular así, bárbaro, están las mayorías para eso, pero si no se ha advertido, quiero dejar en claro que los concubinos van a estar más restringidos que los cónyuges para regular su régimen de bienes. Los cónyuges tienen un régimen supletorio que es el que establece la sociedad conyugal, que opera si no tienen acuerdos prenupciales, capitulaciones prematrimoniales que establezcan un régimen distinto y que cesa ante la solicitud de cualquiera de los cónyuges o, por supuesto, de ambos. Esto aquí no pasa. Por eso digo que este proyecto, tratando de regular los efectos de manera bien intencionada, arrastra cosas.

Sobre las aclaraciones de cómo afecta esto el régimen sucesorio, lo único que quiero hacer constar es que mi referencia no era para proteger a los hijos, porque eso lo protege el Código Civil, sino para ver cómo se protege al concubino, cosa que voy a aclararlo cuando se discuta el artículo 11.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Señor Presidente: simplemente quiero dejar una constancia.

Me parece que el planteo de la señora Diputada Etcheverry no ha sido suficientemente contestado. En todo caso, lo que se ensayó como respuesta reafirma las dudas de la oposición, les da justificación y -yo diría- sobre todo demuestra o prueba las lagunas que este proyecto de ley tiene, y que aquí o se actuó por inadvertencia o, en todo caso, no se midieron adecuadamente las consecuencias de esta evidente carencia que tiene al no establecer la necesidad de disolver un vínculo matrimonial anterior, que inclusive, como reclamamos nosotros en la discusión general, también debería alcanzar a la disolución de un vínculo concubinario anterior. La lógica del estado civil es que no se puede tener estados civiles contradictorios. No se puede ser padre y hermano de la misma persona, por ejemplo. Se supone que las regulaciones en materia de derecho de familia tienen que estar referidas a la naturaleza de las cosas y a la naturaleza de la composición familiar. Porque lo otro sería sostener que no se estableció este impedimento dirimente por el facilismo de decir que como la gente no se divorcia o no hace el trámite de disolver el vínculo matrimonial anterior, dejémoslo, que sobrevivan y convivan los dos estados y las dos situaciones. Eso es legislar por la patología, y está muy mal. Está muy mal con relación a temas de familia y está muy mal con relación a temas que, como aquí se ha dicho, van a traer consecuencias y a generar dificultades desde el punto de vista patrimonial, así como del pecuniario y sucesorio.

Así que yo creo, señor Presidente -y me alegra que nos hayamos adentrado en un análisis pormenorizado de cada artículo- que lo que la discusión parti-

cular está demostrando es que notoriamente aquí hay buenas intenciones, por supuesto, y por eso votamos en general, y sentido de la oportunidad a la hora de legislar con relación a estos temas -como dijimos en la discusión general-, pero una mala resolución y una peor concepción de las soluciones específicas a la hora de concretarlas en los distintos artículos que componen el proyecto de ley.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR SALSAMENDI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALSAMENDI.- Señor Presidente: antes que nada quiero decir que en realidad tengo la impresión de que volvimos a la discusión del artículo 2º. Es ahí donde debe estar planteado el tema, en todo caso como un impedimento dirimente; o sea que no podría existir unión concubinaria cuando alguien no hubiere resuelto el vínculo anterior. No es un problema de bienes. Sería un nuevo impedimento que se agregaría eventualmente al artículo 2º. Está bien; podría ser una técnica determinada.

Creo que volvemos a un problema que, evidentemente, no fue explicitado en grado suficiente. No fuimos muy claros o no se logró entender; probablemente sea una combinación de ambas cosas. Esto no es un matrimonio. Nosotros no estamos regulando un matrimonio en chiquito o un matrimonio bis. No; el matrimonio es matrimonio y la unión concubinaria es otra cosa. Por lo tanto, en primer lugar, obviamente que no hay delito de bigamia. Es evidente que no. Puede parecer muy aberrante; hay muchas cosas en la legislación que a mí me parecen aberrantes. Me parecieron aberrantes durante años y me lo siguen pareciendo determinados tipos de presunciones que existen en materia de derecho de familia, etcétera. Cada uno puede tener la opinión que entienda y lo visualiza desde su perspectiva determinada. Eso es absolutamente lícito y lógico. Me parece, francamente...en fin, no voy a adjetivar ninguno de esos planteos, pero en definitiva son dos cosas diferentes.

Obviamente, cuando se constituye una sociedad de bienes, se disuelve la sociedad conyugal, no coexisten. Esto lo dice muy claramente el último inciso del artículo 5º: "Constituida esta sociedad de bienes, se disuelve la sociedad conyugal o la sociedad de bienes derivada del concubinato anterior que estuviere vigente (...)". Eso está clarísimo; es absolutamente claro. Lo digo porque recién se señaló que habría que hacer determinada cosa. Bueno, aclaro que ya está; se encuentra claramente explicitado en la ley.

Lo otro es un problema de entender que desde el punto de vista moral, ético, etcétera, hay quienes piensan que esto no sería lo más correcto. Me parece bien; obviamente, cada uno sustenta la posición que mejor entiende desde esa perspectiva. Francamente, a nosotros nos sigue pareciendo que esta es la mejor regulación posible porque, reitero, estamos regulando dos institutos absolutamente distintos. Si fuera el mismo instituto no tendría sentido generar algo que se llame unión concubinaria, diferente de algo que se llama matrimonio. Por lo tanto, entiendo que en este tema tenemos diferencias -eso es absolutamente claro, obvio, son diferencias importantes-, pero fue la opción que tomamos, la que nos pareció mejor y entendemos que no colide con ninguna norma especialmente planteada, y la solución en materia de bienes está resuelta claramente en el artículo 5º. Comprendo la necesidad del planteo de establecer un nuevo impedimento dirimente en el artículo 2º. Está bien, esa es una opción de técnica legislativa, de cuál es el mejor planteo posible a los efectos de este proyecto desde un posicionamiento u otro. Reitero: fue la opción que tomamos y, en mi opinión, es realmente la que mejor resuelve los problemas que hoy tenemos planteados en la sociedad uruguaya, que es para la que legislamos.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR CÁNEPA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR CÁNEPA.- Señor Presidente: voy a ser muy breve porque no voy a agregar nada a lo que dijo el señor Diputado Salsamendi, que comparto, pero como este artículo es sustancial, más que nada a los efectos de no aburrir a mis compañeros y colegas, solo quiero aclarar algunos puntos.

Me parece que el debate ha transcurrido con un muy buen nivel, y con sinceridad quiero decir que todos tenemos derecho a calificar como queramos las normas; sostener que esto es absolutamente erróneo de cabo a rabo yo lo puedo aceptar, pero quiero que por lo menos se admita que hemos dado los argumentos acerca de las opciones que hemos tomado y

hemos sido conscientes. Se nos podrá decir que no se comparten las decisiones y las opciones, pero no se puede hablar de la inadvertencia en cuanto a la existencia de los temas.

Yo no voy a tener la picardía de decir que aquí se ha votado por parte de varios legisladores el artículo 2º y no se propuso agregar el impedimento dirimente en ese momento. Ahora se vota en contra el artículo 5º, pero eso es parte de lo que sucede en Sala, porque el artículo 2º se votó "in totum" y es el que genera la posibilidad de la existencia de un concubinato con un matrimonio. Ese es un detalle. Vuelvo a aclarar lo que dije en el informe, que creo que por extenso no se ha escuchado con atención. Como dijo el señor Diputado Longo Fonsalías -y lo repito-, todos somos conscientes de que no hay que confundir la sociedad de bienes con el matrimonio. En el caso del matrimonio, desde el punto de vista jurídico -no estamos hablando de otra cosa que de eso en esta discusión; no como valor en sí mismo-, cuando no hay convivencia de hecho por más de tres años ya hay una causal de divorcio, y nosotros estamos estableciendo que hay que probar cinco años de convivencia ininterrumpida o continua -más allá de la discusión que tuvimos en el artículo 1º- singular, estable y permanente, para tener derecho a la declaración de unión concubinaria. Por lo tanto, como bien dijo el señor Diputado Salsamendi, no es posible ni la bigamia ni la vida de consuno de las dos partes porque la ley no permitiría que se declarara la existencia de una unión concubinaria. Basta con que alguien se presente y diga "Este señor está viviendo conmigo y sigue su relación matrimonial porque hay vida de consuno" para que por lo tanto no pueda haber unión concubinaria.

Entonces, nosotros optamos -esto puede ser discutible-, reconociendo la realidad social, que no es la patología, por esta solución de cinco años para declarar la unión concubinaria. Si se necesitan cinco para la unión concubinaria, es claro que hace más de tres años que no viven de consuno, que es una de las causales de divorcio. Pero reconocemos -lo dijimos en nuestra fundamentación- que en la realidad social del Uruguay hay un sector importante -no son todos- que, lamentablemente, ha padecido una enorme emigración en los últimos años, que se mantiene y que hace inviable en la práctica la posibilidad del divorcio y del reconocimiento de la unión concubinaria, que sí existe y que ha posibilitado la protección de esos derechos. Si bien entiendo que técnicamente esto no es lo más puro y quizás presente algún problema, hemos optado por ampliar la aplicación de la protección de los derechos de los concubinos porque, en nuestra opinión, es la solución que mejor interpreta nuestra voluntad política de generar un reconocimiento y una protección a la diversidad de opciones en la sociedad.

Ese es el argumento, señor Presidente. Se podrá no compartir y por eso votamos diferente, pero se ha tomado con conciencia y quiero rescatar que es una muy buena solución jurídica. Como todo, podrá traer discusiones, pero no es algo que no se haya trabajado o que no se haya tomado con cierta capacidad para comprender por los argumentos que he dado.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROBO.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO.- Señor Presidente: esta discusión tiene solución. Como bien decía el señor Diputado Salsamendi, está claro que cuando se declara la unión concubinaria y la sociedad de bienes en consecuencia, se disuelve la sociedad conyugal u otra sociedad de bienes derivada de una unión concubinaria anterior. Cabe aclarar -por las dudas; para entendernos- que la sociedad conyugal es el régimen patrimonial del matrimonio; no es el matrimonio. La objeción que nosotros manifestamos es que conviva el matrimonio -obvio que sin sociedad de bienes- con la unión concubinaria, porque la ley resuelve la disolución de la relación conyugal pero no la disolución del vínculo matrimonial. Hay un mecanismo que se podría introducir; es de fácil redacción y quizás tiene el gran impacto de estar incorporando una nueva causal de disolución del matrimonio, pero resuelve toda esta historia. Esto es: en el mismo artículo 5° que estamos discutiendo, cuando dice: "La declaratoria de reconocimiento judicial del concubinato" -porque interviene un Juez; si me dijeran que va por otro lado y se inscribe, sería diferente- "tendrá por objeto determinar lo siguiente: A) La fecha de comienzo de la unión.- B) La indicación de los bienes que hayan sido adquirido a

expensas o esfuerzo de caudal común", sugiero agregar: "C) La disolución de todo vínculo anterior matrimonial o concubinario". Así se liquida la discusión. Esta es una forma de eliminar este problema. Como bien decía el señor Diputado Cánepa, si para declarar el reconocimiento judicial del concubinato se requieren cinco años, ya está configurada una causal de divorcio con suficiente prueba en el proceso -más allá de la objeción que hacía el señor Diputado Arthur Souza de si se opta por el proceso extraordinario, si algo se discute, esa es otra discusión- para declarar disuelto el vínculo matrimonial.

Entonces, la tozudez de darle la redacción con la que venía y por la que se optó y no atender planteamientos que puedan resolver la situación que estamos expresando hace que no nos escuchemos. Reitero que esto se puede resolver. Tenemos un procedimiento judicial que genera prueba para reconocer la unión concubinaria con un plazo que excede una causal de divorcio. ¡Bueno!, es la disolución del matrimonio y no solo de la sociedad conyugal, por una causal distinta: muerte, divorcio o esta otra.

Podríamos desglosar el artículo y pensarlo un poquito más. Siempre hay tiempo para votar, y no vale la pena hacerlo a las apuradas.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Puede continuar el señor Diputado Trobo.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: he finalizado.

SEÑOR CÁNEPA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CÁNEPA.- Señor Presidente: proponemos que este artículo quede para el final de la discusión y se continúe con el resto del articulado. Así damos un tiempo para finalizar algunas de las discusiones que se están dando.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Se va a votar el aplazamiento de la votación del artículo 5°.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 6°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 7°.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Señor Presidente: vamos a votar afirmativamente este artículo 7°.

Sin perjuicio de ello, queremos formular una reflexión de carácter general que tiene que ver con algo que advertimos en la discusión general de este proyecto de ley y que es la duda que surge de este artículo, entre otros, con relación a la verdadera naturaleza de la sentencia, que reconoce o declara, que constituye o declara, la unión concubinaria. Nos parece que es un tema que no ha sido debidamente definido ni en el proyecto de ley, ni por parte del miembro informante ni por parte de quienes hablaron en nombre de la bancada de Gobierno. Inclusive, en algún caso se hizo referencia a que el alcance y el carácter eran efectivamente constitutivos; en otras ocasiones, se ha dicho que es declarativo.

Creo que es una duda que puede generar dificultades serias. En este caso concreto, estamos hablando de las prohibiciones que el Código Civil establece para los cónyuges, que, como todos sabemos, tienen que ver con la prohibición de donarse entre sí, de celebrar contratos de compraventa, etcétera. Ahora, ¿esas prohibiciones rigen desde el momento de la declaración de la sentencia o de la inscripción de la declaración como surgirá después de los artículos registrales que establecen la creación de una Sección dentro del Registro de Actos Personales? Creo que estas dudas son legítimas y sensatas, y tienen que ver con los aspectos que se vinculan con todo el Capítulo de derechos patrimoniales, sucesorios, pecuniarios, que, en definitiva, son un aspecto fundamental en este proyecto de ley. Si decimos que está bien legislar en esta materia, precisamente, para que se prevengan todos los perjuicios que todos conocemos con respecto a quienes han vivido en uniones de hecho y en uniones de hecho de carácter homosexual, debiendo recorrer tortuosos caminos desde el punto de vista judicial, entonces, legislemos bien para que esto cambie para bien.

Reitero que esta es una duda central, raigal, medular, que la simple lectura de los artículos correspondientes del proyecto de ley no aclara. Pero no solo eso: las expresiones vertidas en Sala, que podrían servir en el futuro al intérprete para definir el verdadero alcance del proyecto de ley, diría que en lugar de ser aclaratorias agregaron aún más confusión a un tema que viene muy mal resuelto de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, dicho esto con enorme respeto por los compañeros que la integran y por los compañeros que trabajaron en este tema durante tanto tiempo.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR SALSAMENDI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALSAMENDI.- Señor Presidente: a esta altura, han sido varios los temas que se plantearon.

En primer lugar, se ha planteado el aplazamiento del artículo 5°. De todos modos, esta es una discusión que ya se dio en la Comisión. El problema que existe no es el de la consecuencia que plantea el señor Diputado Lorenzo, que puede compartirse, sino cuál era exactamente el procedimiento a seguir. Esto ya lo discutimos y en su momento no hubo un proyecto claro y concreto que resolviera este tema desde el punto de vista procedimental.

En segundo término, la verdad es que el señor Diputado Pablo Abdala planteó muchos temas a la vez. Francamente, no logré retenerlos todos, pero hasta donde pude entender, él planteaba si el problema estaba en que la sentencia judicial por sí sola generaba el derecho o si este nacía a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. Si no me equivoco, fue eso lo que planteó.

(Interrupción del señor Representante Pablo Abdala.- Respuesta del orador)

——Es lo que entendí.

En el artículo 5°, luego de los literales A) y B), el siguiente inciso comienza diciendo: "El reconocimiento inscripto de la unión concubinaria dará nacimiento a una sociedad de bienes que se sujetará [...]". En mi opinión, el texto es absolutamente claro: es la declaratoria judicial y la inscripción.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SALSAMENDI.- Sí, señor Diputado. Le pediría, si es posible, que fuera concreto en el planteo.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Señor Presidente: voy a ser absolutamente concreto para ver si logramos entendernos y si de una vez por todas se puede llegar a despejar la duda.

Advierto que la diferencia entre lo declaratorio y lo constitutivo se da en distintos artículos del proyecto. Agradezco al señor Diputado Salsamendi que traiga a colación el artículo 5°, que en verdad no es el que estamos analizando, porque precisamente allí, intrínsecamente se da esta contradicción. El segundo inciso habla del reconocimiento escrito, pero el inciso primero refiere a la declaratoria del reconocimiento. Ahí está planteada la duda. En este mismo artículo 5° tenemos un elocuente ejemplo de cómo la utilización del lenguaje llevado a la fórmula jurídica e implementada la solución en el articulado de este proyecto de ley puede generar señales equívocas y, por lo tanto, problemas de interpretación muy severos. Esa es la duda que estamos planteando, y esperemos que esta vez pueda haber sido entendida.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Puede continuar el señor Diputado Salsamendi.

SEÑOR SALSAMENDI.- Señor Presidente: el artículo 5º dice: "La declaratoria de reconocimiento judicial del concubinato tendrá por objeto determinar [...]". De esta manera se indica al Magistrado actuante qué debe determinar; tiene que determinar la fecha de comienzo de la unión, los bienes, etcétera. Inmediatamente, expresa: "El reconocimiento inscripto de la unión concubinaria dará nacimiento a una sociedad de bienes [...]". Esto es claro. En un caso se dice: "Señor Juez, usted tiene que constatar esto". Una vez que se emita el certificado de resultancia de autos, alguien podrá ir al Registro a inscribirlo y, a partir de ese momento, nacen los efectos. Eso es exactamente lo que dice el texto.

Obviamente, podrá discutirse -siempre es discutible- si es conveniente que el derecho nazca por la simple declaración judicial o que tenga que ser cons-

titutivo a partir de la inscripción. Esta es una vieja discusión en las hipotecas, etcétera. En este caso, nosotros optamos por que el derecho nazca a partir de la inscripción por una elemental cuestión de publicidad a terceros que eventualmente puedan verse afectados. Además, es de interés público que se conozca que esta sociedad de bienes existe. Por lo tanto, nos pareció que el elemento registral a los efectos de la publicidad era importante.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7°.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 8º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y siete en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 9º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 11.

SEÑOR LORENZO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO.- Señor Presidente: acá es donde se genera un agujero que permite que, por la vía testamentaria, uno de los concubinos haga trizas la comunidad de bienes que se ha aprobado de manera muy cerrada, con más limitaciones inclusive para su disolución que la sociedad conyugal del matrimonio. Al establecerse que tendrá los derechos sucesorios que determina el artículo 1026, queda claro que el concubino no es un asignatario forzoso. Al no ser un asignatario forzoso, si hay un testamento, recibe cero.

Cuando hoy hacía referencia a este tema, el señor Diputado Cánepa correctamente aclaró que esto no afectaba en nada las legítimas ni los derechos, es decir, todo el tema de los hijos. Pero acá no hablamos de los hijos.

Uno de los fundamentos centrales de esta ley es tratar de evitar que la jurisprudencia busque mecanismos sustitutos o que apele a institutos como el enriquecimiento sin causa o injusto, o sociedad de hecho para dar justicia a una situación patrimonial derivada de una vida en común. Pero resulta que acá generamos un agujero negro para que aquel que tenga la mala intención de eludir esta norma, lo haga a través de un testamento. Creo que hay que estudiar esta cuestión.

SEÑOR CÁNEPA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR CÁNEPA.- Señor Presidente: lamento discrepar con el señor Diputado preopinante. A nuestro entender -quizás pueda demostrarse que estamos equivocados-, la redacción del primer inciso es clara. Dice: "Disuelto el concubinato por fallecimiento de uno de sus integrantes, el concubino sobreviviente tendrá los derechos sucesorios que el artículo 1026 del Código Civil consagra para el cónyuge". Yo no sé si hoy, en un testamento, el cónyuge no pierde el derecho a sus gananciales. Por lo tanto, estamos equiparando el derecho a la ganancial del concubino supérstite al del cónyuge supérstite, quien no está afectado por la porción disponible del testamento. Por consiguiente, no pierde su derecho a la ganancial por la existencia de un testamento porque se está equiparando con lo que recibe el cónyuge, de acuerdo con el artículo 1026.

En el segundo inciso aclaramos que como en este caso mantenemos la existencia del vínculo matrimonial, los derechos sucesorios del cónyuge supérstite se mantienen, pero que concurrirá con el concubino, o el concubino con el cónyuge supérstite en la misma parte -o sea que hablamos de una parte, más allá de la existencia de un testamento-, y damos la potestad para que el Juez decida qué porción le corresponde a cada parte en lo relativo a la ganancial,

que deberá ser en proporción a los años de convivencia que deberán probar en el proceso sucesorio.

Esta es nuestra opinión, y no es el alcance que dio el señor Diputado preopinante. Quizás nos equivoquemos, pero es claro que el testamento no inhibe la posibilidad de la ganancial, que tendrá otro nombre pero es idéntico al derecho del cónyuge. Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 1026, extendemos el beneficio al concubino y el testamento no puede disponer de esa parte a partir del fallecimiento.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 11.

(Se vota)

——Cuarenta y nueve en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 12.

SEÑOR CÁNEPA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR CÁNEPA.- Señor Presidente: queremos introducir una pequeña modificación a este artículo. En nuestro informe advertimos que algunos artículos iban a tener algún cambio de redacción.

El artículo 12 dice: "Sustitúyese el inciso primero del artículo 34 de la Ley Nº 16.871, de 28 de setiembre de 1997, por el siguiente: ´El Registro Nacional de Actos Personales tendrá cinco Secciones: Interdicciones, Regímenes Matrimoniales, Uniones Concubinarias, Mandatos, Universalidades y Sociedades Civiles de Propiedad Horizontal´". Nosotros pretendemos que tenga seis secciones, porque se agregará la Sección Uniones Concubinarias. Por lo tanto, planteamos que diga: "[...] tendrá seis Secciones [...]. Además, cuando se detallan las Secciones, queremos mantener la excepción que viene de la Ley de Registros que dice "Mandatos y Poderes", para no introducir una modificación que no fuera voluntad del legislador. Estas son las dos modificaciones que queremos plantear al texto del artículo 12.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Señor Presidente: vamos a votar negativamente este artículo por las razones que expresamos en la discusión general, que no se subsanan con la modificación que aquí se acaba de sugerir. El proyecto dirige todos los actos inscribibles al mismo Registro, al Registro Nacional de Actos Personales. En esto también hubiera sido deseable avanzar en la equiparación con el matrimonio. De esa forma estaríamos dando una señal de amplitud, en el sentido de que no tenemos ningún prurito en establecer -a los efectos de garantizar de la mejor manera posible la transparencia del estado civil por un lado y el régimen patrimonial por el otro- una división en cuanto a que aquellos actos vinculados con la sociedad de bienes, es decir, aquellos que tienen carácter patrimonial, se inscriban en el Registro Nacional de Actos Personales, y aquellos derivados del nuevo estado civil, como en el matrimonio, se inscriban en el Registro de Estado Civil. Nos parece que esta hubiera sido una mejor solución. También en esto marcamos una carencia que, a nuestro juicio, tiene el proyecto de ley; más allá de que la mencionamos en la discusión general, a la hora de votar este artículo negativamente queremos dejar constancia de nuestra objeción.

SEÑOR CÁNEPA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR CÁNEPA.- Señor Presidente: quiero dejar constancia de que no advertimos el planteamiento, porque la Sección de Regímenes Matrimoniales de nuestra legislación está dentro del Registro Nacional de Actos Personales. La Sección de Regímenes Matrimoniales está dentro del Registro Nacional de Actos Personales, que tenía cinco Secciones y va a pasar a tener seis a partir de que, precisamente, establecemos uniones concubinarias en el mismo Registro en el cual se encuentran los regímenes matrimoniales al día de hoy.

Por lo tanto, no logramos advertir la objeción. Consideramos que la solución jurídica sigue siendo la correcta.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Señor Presidente: dos Registros no es lo mismo que uno. De la misma forma que son de naturaleza diferente aquellos aspectos vinculados con el patrimonio de las personas de aquellos vinculados con su situación personal y su estado civil, abogamos simplemente por que aquellos aspectos registrales estén regulados y administrados con independencia. Eso es lo que dijimos; me parece que es bastante fácil de entender. Se podrá abogar por otra solución y se la podrá votar. Simplemente, no compartimos esta.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 12, con las correcciones solicitadas por el señor Diputado Cánepa.

(Se vota)

——Cuarenta y nueve en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 13.

SEÑOR CÁNEPA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR CÁNEPA.- Señor Presidente: solicitamos que el artículo 13 quede con la siguiente redacción: "Incorpóranse en el Capítulo III de la Ley N° 16.871, de 28 de setiembre de 1997, la Sección 3.2 bis [...]", y que el resto del texto continúe tal como figura en el proyecto aprobado en Comisión. Esto es para clarificar, porque la referencia genérica a la Ley N° 16.871, sin especificar el Capítulo referido, puede llevar a una interpretación posterior que no refleje la voluntad del legislador. Por lo tanto, queremos especificarlo.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 13 con la modificación planteada por el señor Diputado Cánepa.

(Se vota)

——Cuarenta y nueve en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 14.

SEÑOR CÁNEPA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR CÁNEPA.- Señor Presidente: proponemos que en la referencia a la redacción del literal E), que se agrega al artículo 25 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995, se quite la referencia a "more uxorio" por lo mismo que dijimos en la fundamentación del informe. Lo quitamos del proyecto de ley en general, tanto en los artículos 1° como 2°, y sería una incongruencia que en estos agregados para generar los derechos y obligaciones de la seguridad social mantengamos ese error. Por lo tanto, solicitamos que quede igual, excepto el latinismo "more uxorio".

En el artículo 18 tenemos exactamente el mismo problema y, por lo tanto, vamos a solicitar que de la nueva redacción del numeral 2) del artículo 167 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995, también se quite el latinismo "more uxorio", debido al mismo fundamento que dimos en la discusión general del proyecto de ley. Para mantener la congruencia del proyecto, solicitamos el mismo cambio tanto para el artículo 14 como para el artículo 18.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 14 con la modificación propuesta por el señor Diputado Cánepa.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 15.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 16.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 17.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 18, con la modificación propuesta por el señor Diputado Cánepa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 19.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 20.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 21.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

SEÑOR SALSAMENDI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALSAMENDI.- Señor Presidente: voy a ser muy breve, pero realmente quiero dejar esta constancia.

En estos días recordé a algunas personas; la verdad es que voto con sumo placer estos artículos en nombre de Etelvina, Rosa, Mary, Esther y Sandra, cuyos compañeros fallecieron y ellas nunca pudieron acceder a absolutamente ninguno de los derechos que preveía la seguridad social. Algunas de ellas también fallecieron sin que pudieran presenciar esta sesión, que probablemente sea poco importante para muchos, pero que sé era muy importante para esta gente.

Gracias, señor Presidente.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- En discusión el artículo 22.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y siete en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

SEÑOR LORENZO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO.- Señor Presidente: este artículo es totalmente coherente con la regulación y es claro que hay que establecerlo; de lo contrario, todo el resto tendrá una complicación relacionada con el divorcio culpable por adulterio. Aunque votamos en contra, en mi opinión era mejor la fórmula del proyecto de ley del señor Diputado Orrico, que se votó en Cámara, que establecía un plazo para dar cierta certeza, aunque en aquella iniciativa la expresión "de consuno" no aparecía.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- En discusión el artículo 23.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 24.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 25.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

SEÑOR LORENZO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO.- Señor Presidente: quiero fundar mi voto negativo al artículo 25.

El término "concubino" tiene el mismo sentido que "cónyuge"; se refiere a ambos. En la expresión del derecho y, sobre todo, en obras doctrinarias, se usan los términos "concubinario" y "concubina" para distinguir el femenino del masculino, pero en el artículo figura "cónyuge, concubino o concubina", expresión que no solo es innecesaria sino también inconveniente y que va contra el idioma español. Pero como venimos de voto rápido...

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- En discusión el artículo 26.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y nueve en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 27.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 5°, que había sido aplazado.

Pido a los señores Diputados que luego de votar no salgan en estampida, porque hay un par de asuntos que resolver.

SEÑOR BERNINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BERNINI.- Señor Presidente: estuvimos analizando el planteamiento y llegamos a la conclusión de que con el artículo tal como está no violentamos ni estamos confundiendo ningún aspecto jurídico. Luego de la reflexión colectiva y considerando los aportes que se han realizado, entendemos que quizás podríamos estar ante la definición de una nueva causal de divorcio. Por lo tanto, votaremos el artículo tal como está, pero desde ya adelantamos que en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración tenemos en agenda un proyecto de ley que agrega una causal de divorcio, referida a la sola voluntad del hombre. Quizás la consideración de esa iniciativa sea el momento adecuado para rediscutir este aspecto, de forma de pensar entre todos cuál es la mejor manera de resolverlo.

Insistimos: creemos que no es el momento para plantear en Sala ni más ni menos que una modificación a las distintas causales de divorcio. Sí es de recibo que es necesario intercambiar opiniones a los efectos de encontrar alternativas, y la mejor manera de hacerlo es manejarnos con responsabilidad a la hora de considerar una nueva causal de divorcio, que ya está en la agenda de la Comisión, tratando en esa oportunidad y en ese ámbito esta situación planteada por el artículo 5°.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5°.

(Se vota)

——Cuarenta y siete en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Léase un aditivo al artículo 5°, presentado por las señoras Diputadas Argimón, Etcheverry, Pacheco y Suárez, y por los señores Diputados Cusano, Arthur Souza, Basanta, Bentos, Alberto Casas, Raúl Casás, Enciso Christiansen, Delgado y Pablo Abdala.

(Se lee:)

"Aditivo al artículo 5°. Será impedimento para la constitución de dicha sociedad de bienes el vínculo no disuelto de un matrimonio anterior de los concubinos, si lo hubiere, oficiándose al registro respectivo.- Constituida esta sociedad de bienes no se reconoce otra que estuviere vigente entre uno de los concubinos y otra persona".

——En discusión.

SEÑOR BERNINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BERNINI.- Señor Presidente: voy a hacer una sugerencia al Cuerpo.

En la medida en que cuando votamos el artículo 5° hicimos determinado planteamiento, de alguna manera estamos apostando a alcanzar ciertos acuerdos sobre un tema tan trascendente como este. Entonces, votar por la negativa la moción que acaba de presentar el Partido Nacional no contribuye a tratar de resolver esta cuestión en el ámbito, en el esquema y en los tiempos a los que hicimos referencia en nuestra anterior intervención.

Por lo tanto, invitamos a que no se vote esta moción por la negativa o por la afirmativa, si es posible, y que se trabaje en el ámbito de la Comisión, tal cual lo planteamos recientemente.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Señor Presidente: en virtud de las palabras del señor Diputado, retiramos el aditivo. Creo que vamos a llegar a un consenso, porque en definitiva el espíritu fue el mismo y quizá no nos entendimos en el debido momento, cuando estaba en Comisión.

Como decía el señor Diputado Salsamendi, quizá no era el artículo adecuado, pero eso fue por ignorancia de quien lo propuso.

Queda planteado el tema, aceptamos la palabra y vamos a trabajar en conjunto.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Queda aprobado el proyecto y se devolverá al Senado de la República.

SEÑOR CÁNEPA.- ¡Que se devuelva de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

(Manifestaciones de la barra)

(Texto del proyecto aprobado:)

"CAPÍTULO I

LA UNIÓN CONCUBINARIA

Artículo 1º. (Ámbito de aplicación).- La convivencia ininterrumpida de al menos cinco años en unión concubinaria genera los derechos y obligaciones que se establecen en la presente ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas relativas a las uniones de hecho no reguladas por esta.

Artículo 2º. (Caracteres).- A los efectos de esta ley se considera unión concubinaria a la situación de hecho derivada de la comunidad de vida de dos personas -cualquiera sea su sexo, identidad, orientación u opción sexual- que mantienen una relación afectiva de índole sexual, de carácter exclusiva, singular, estable y permanente, sin estar unidas por matrimonio entre sí y que no resulta alcanzada por los impedimentos dirimentes establecidos en los numerales 1º, 2º, 4º y 5º del artículo 91 del Código Civil.

Artículo 3º. (Asistencia recíproca).- Los concubinos se deben asistencia recíproca personal y material. Asimismo, están obligados a contribuir a los gastos del hogar de acuerdo a su respectiva situación económica.

Una vez disuelto el vínculo concubinario persiste la obligación de auxilios recíprocos durante un período subsiguiente, el que no podrá ser mayor al de la convivencia, siempre que resulte necesario para la subsistencia de alguno de los concubinos.

Presentada una demanda de alimentos, la parte demandada podrá excepcionarse cuando la demandante haya sido condenada por la comisión de uno o más delitos en perjuicio de ésta o sus parientes hasta el tercer grado en la línea descendente, ascendente o colateral. Comprobados estos extremos, el Juez desestimará sin más trámite la petición impetrada.

En las mismas condiciones del inciso anterior y cuando los hechos se produzcan una vez concedida la prestación alimentaria, el Juez, a petición de parte, decretará el cese de la referida prestación.

CAPÍTULO II

RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE LA UNIÓN CONCUBINARIA

Artículo 4º. (Legitimación).- Podrán promover la declaratoria judicial de reconocimiento de la unión concubinaria los propios concubinos, actuando conjunta o separadamente.

Cualquier interesado, justificándolo sumariamente, podrá asimismo promover la acción de reconocimiento de la unión concubinaria, una vez declarada la apertura legal de la sucesión de uno o ambos concubinos.

Artículo 5º. (Objeto y sociedad de bienes).- La declaratoria de reconocimiento judicial del concubinato tendrá por objeto determinar:

A) La fecha de comienzo de la unión.

B) La indicación de los bienes que hayan sido adquiridos a expensas del esfuerzo o caudal común para determinar las partes constitutivas de la nueva sociedad de bienes.

El reconocimiento inscripto de la unión concubinaria dará nacimiento a una sociedad de bienes que se sujetará a las disposiciones que rigen la sociedad conyugal en cuanto le sean aplicables, salvo que los concubinos optaren, de común acuerdo, por otras formas de administración de los derechos y obligaciones que se generen durante la vigencia de la unión concubinaria.

Constituida esta sociedad de bienes, se disuelve la sociedad conyugal o la sociedad de bienes derivada de concubinato anterior que estuviere vigente entre uno de los concubinos y otra persona.

Artículo 6º. (Procedimiento).- El reconocimiento de la unión concubinaria se tramitará por el proceso voluntario (artículos 402 y siguientes del Código General del Proceso).

En todos los casos los concubinos que inician el procedimiento deberán proporcionar al tribunal el nombre y domicilio de las personas cuyos derechos patrimoniales derivados de una sociedad conyugal o de otra unión concubinaria, puedan verse afectados por el reconocimiento (artículos 404 y siguientes del Código General del Proceso).

Cuando el reconocimiento de la unión concubinaria sea promovido por uno solo de los concubinos, se intimará al otro o a sus herederos, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior.

De deducirse oposición se seguirá el proceso extraordinario (artículos 346 y siguientes del Código General del Proceso), en el que deberá ser oído preceptivamente el Ministerio Público.

Artículo 7º. (Prohibiciones contractuales).- A partir del reconocimiento judicial del concubinato, regirán entre los concubinos las mismas prohibiciones contractuales previstas en la ley respecto de los cónyuges.

CAPÍTULO III

DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN CONCUBINARIA

Artículo 8º. (Disolución de la unión concubinaria).- La unión concubinaria se disuelve en los siguientes casos:

A) Por sentencia judicial de disolución, dictada a petición de cualquiera de los concubinos, sin expresión de causa.

B) Por fallecimiento de uno de los concubinos.

C) Por la declaración de ausencia.

En los casos B) y C) la disolución deberá acreditarse en la sucesión o en los procedimientos de ausencia, respectivamente.

Artículo 9º. (Procedimiento para la disolución).- En el caso del literal A) del artículo 8º de la presente ley, la disolución de la unión concubinaria se tramitará por el proceso extraordinario (artículos 346 y siguientes del Código General del Proceso).

La sentencia que disponga la disolución de la unión concubinaria deberá -previo dictamen del Ministerio Público- pronunciarse sobre los siguientes puntos:

A) Las indicaciones previstas en el artículo 5º de la presente ley, si no existiera previo reconocimiento judicial del concubinato.

B) Lo relativo a la tenencia, guarda, pensión alimenticia y visitas de los hijos nacidos de dicha unión, así como los alimentos contemplados en el artículo 3º de la presente ley.

C) Lo relativo a cuál de los concubinos permanecerá en el hogar familiar, sin perjuicio de la resolución anticipada sobre exclusión del mismo para alguno de los concubinos, si ello se hubiera decretado como medida previa.

El tribunal procurará que las partes lleguen a un acuerdo sobre todos o algunos de esos puntos y, en su defecto, pronunciará providencia solucionando provisoriamente aquellos sobre los que persista el desacuerdo.

Artículo 10. (Facción de inventario).- Dentro de los treinta días hábiles posteriores a que haya recaído sentencia firme, por la que se disponga la disolución de la unión concubinaria, se procederá a la facción de inventario en autos de las deudas y bienes adquiridos

a título oneroso por los concubinos durante el período de vigencia de la unión.

Si se suscitare controversia o existieren reclamos, se dejará constancia en acta, tramitándose por el proceso extraordinario ante la misma sede y por cuerda separada.

Artículo 11. (Derechos sucesorios).- Disuelto el concubinato por fallecimiento de uno de sus integrantes, el concubino sobreviviente tendrá los derechos sucesorios que el artículo 1026 del Código Civil consagra para el cónyuge.

Existiendo cónyuge supérstite, concurrirá con el concubino, integrando la misma parte, y en proporción a los años de convivencia.

Asimismo, si se tratare de una persona mayor de sesenta años de edad sin medios propios suficientes para asegurar su vivienda, que haya convivido en concubinato al menos durante los últimos diez años en forma ininterrumpida, tendrá derecho real de uso y habitación previsto en los artículos 881.1 al 881.3 del Código Civil, siempre y cuando dicho bien fuera propio del causante o común de la unión concubinaria.

Los derechos reales de habitación y de uso se imputarán a la porción disponible, en el supuesto de que ésta no fuera suficiente, por el remanente a las legítimas de los descendientes comunes del causante y el concubino supérstite. Estos derechos no afectarán las legítimas de otros herederos forzosos, ni las asignaciones forzosas de otros beneficiarios.

CAPÍTULO IV

REGISTRO

Artículo 12.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 34 de la Ley Nº 16.871, de 28 de setiembre de 1997, por el siguiente:

"El Registro Nacional de Actos Personales tendrá seis Secciones: Interdicciones, Regímenes Matrimoniales, Uniones Concubinarias, Mandatos y Poderes, Universalidades y Sociedades Civiles de Propiedad Horizontal".

Artículo 13.- Incorpóranse en el Capítulo III de la Ley Nº 16.871, de 28 de setiembre de 1997, la Sección 3.2 bis que se denominará "Sección Uniones Concubinarias" con los siguientes artículos:

"3.2 bis. Sección Uniones Concubinarias

ARTÍCULO 39 bis. (Base de ordenamiento).- Esta Sección se ordenará en base a fichas personales de los concubinos.

ARTÍCULO 39 ter. (Actos inscribibles).- En esta Sección se inscribirán:

1) Los reconocimientos judiciales de concubinato.

2) Las constituciones de sociedades de bienes derivadas del concubinato.

3) Los casos de disolución judicial del concubinato, con excepción de la muerte de uno de los concubinos".

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 14.- Agrégase al artículo 25 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, el siguiente literal:

"E) Las concubinas y los concubinos, entendiéndose por tales las personas que, hasta el momento de configuración de la causal, hubieran mantenido con el causante una convivencia ininterrumpida de al menos cinco años en unión concubinaria de carácter exclusivo, singular, estable y permanente, cualquiera sea su sexo, identidad, orientación u opción sexual y que no resultare alcanzada por los impedimentos dirimentes establecidos en los numerales 1º, 2º, 4º y 5º del artículo 91 del Código Civil".

Artículo 15.- Sustitúyese el artículo 26 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995, con la redacción parcialmente introducida por la Ley N° 16.759, de 4 de julio de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 26. (Condiciones del derecho y términos de la prestación).- En el caso del viudo, concubino, los padres absolutamente incapacitados para todo trabajo y las personas divorciadas, deberán acreditar conforme a la reglamentación que se dicte, la dependencia económica del causante o la carencia de ingresos suficientes.

Tratándose de las viudas y de las concubinas, tendrán derecho al beneficio siempre que sus ingresos mensuales no superen la suma de $ 15.000 (quince mil pesos uruguayos).

En el caso de los beneficiarios señalados en el literal D) del artículo anterior, deberán justificar que gozaban de pensión alimenticia servida por su ex cónyuge, decretada u homologada judicialmente. En estos casos, el monto de la pensión o la cuota parte, si concurriere con otros beneficiarios, no podrá exceder el de la pensión alimenticia.

Los hijos adoptivos y los padres adoptantes, en todo caso deberán probar que han integrado, de hecho, un hogar común con el causante, conviviendo en su morada y constituyendo con el mismo una unidad moral y económica similar a la de la familia, siempre que esta situación fuese notoria y preexistente en cinco años por lo menos, a la fecha de configurar la causal pensionaria, aun cuando el cumplimiento de las formalidades legales de adopción fuese más reciente.

Cuando la causal pensionaria se opere antes que el adoptado haya cumplido los diez años de edad, se exigirá que el beneficiario haya convivido con el causante la mitad de su edad a dicha fecha.

El goce de esta pensión es incompatible con el de la causada por vínculo de consanguinidad, pudiendo optar el interesado por una u otra.

Tratándose de beneficiarias viudas y de beneficiarias concubinas, que tengan cuarenta o más años de edad a la fecha de fallecimiento del causante, o que cumplan esa edad gozando del beneficio de la pensión, la misma se servirá durante toda su vida. Los restantes beneficiarios mencionados en los literales A), D) y E) del artículo 25 de la presente ley que cumplan con los requisitos establecidos en este inciso, gozarán igualmente de la pensión durante toda su vida, salvo que se configuren respecto de los mismos las causales de término de la prestación que se establecen en este artículo.

En el caso que los beneficiarios mencionados en los literales A), D) y E) del artículo 25 de la presente ley tengan entre treinta y treinta y nueve años de edad a la fecha del fallecimiento del causante, la pensión se servirá por el término de cinco años y por el término de dos años cuando los mencionados beneficiarios sean menores de treinta años de edad a dicha fecha. Los períodos de prestación de la pensión a que hace referencia el inciso anterior no serán de aplicación en los casos en que:

A) El beneficiario estuviese total y absolutamente incapacitado para todo trabajo.

B) Integren el núcleo familiar del beneficiario hijos solteros menores de veintiún años de edad, en cuyo caso la pensión se servirá hasta que estos últimos alcancen dicha edad, excepto cuando se trate de mayores de dieciocho años de edad que dispongan de medios de vida propios y suficientes para su congrua y decente sustentación.

C) Integren el núcleo familiar hijos solteros mayores de dieciocho años de edad absolutamente incapacitados para todo trabajo.

El derecho a pensión se pierde:

A) Por contraer matrimonio en el caso del viudo, concubino y personas divorciadas.

B) Por el cumplimiento de veintiún años de edad en los casos de hijos solteros.

C) Por hallarse el beneficiario al momento del fallecimiento del causante en algunas de las situaciones de desheredación o indignidad previstas en los artículos 842, 899, 900 y 901 del Código Civil.

D) Por recuperar su capacidad antes de los cuarenta y cinco años de edad los beneficiarios mencionados en los literales B) y C) del artículo 25 de la presente ley.

E) Por mejorar la fortuna de los beneficiarios".

Artículo 16.- Sustitúyense los literales A), B) y E) del artículo 32 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995, por los siguientes:

"A) Si se trata de personas viudas o divorciadas o concubinas o concubinos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del básico de pensión cuando exista núcleo familiar, o concurrencia con hijos no integrantes del mismo o padres del causante.

B) Si se trata exclusivamente de la viuda o concubina o del viudo o concubino, o hijos del causante, el 66% (sesenta y seis por ciento) del básico de pensión".

"E) Si se trata de la viuda o viudo en concurrencia con la divorciada o divorciado y/o concubina o concubino, o de la divorciada o divorciado en concurrencia con la concubina o concubino, sin núcleo familiar, el 66% (sesenta y seis por ciento) del sueldo básico de pensión. Si alguna o algunas de esas categorías tuviere o tuvieren núcleo familiar, el 9% (nueve por ciento) de di-

ferencia se asignará o distribuirá, en su caso, entre esas partes".

Artículo 17.- Sustitúyense los literales A) y B) del artículo 33 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995, por los siguientes:

"A) A la viuda o viudo, concubina o concubino, divorciada o divorciado, con núcleo familiar, en concurrencia con otros beneficiarios, le corresponderá el 70% (setenta por ciento) de la asignación de pensión.

Cuando concurran con núcleo familiar la viuda o viudo y/o concubina o concubino y/o divorciada o divorciado, la distribución de dicho porcentaje se hará por partes iguales a cada categoría. En el caso de que alguna o algunas de las categorías integre o integren núcleo familiar, su cuota parte será superior en un 14% (catorce por ciento) a la del resto de los beneficiarios.

El remanente de la asignación de pensión se distribuirá en partes iguales entre los restantes copartícipes de pensión.

B) A la viuda o viudo, concubina o concubino, divorciada o divorciado, sin núcleo familiar, en concurrencia con otros beneficiarios, le corresponderá el 60% (sesenta por ciento) de la asignación de pensión.

Cuando concurran la viuda o viudo y/o concubina o concubino y/o divorciada o divorciado, la distribución de dicho porcentaje se hará por partes iguales a cada categoría.

El remanente se distribuirá en partes iguales entre los restantes copartícipes de pensión".

Artículo 18.- Sustitúyese el numeral 2) del artículo 167 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, por el siguiente:

"2) El pago total o parcial, debidamente documentado, de cobertura médica u odontológica, asistencial o preventiva, integral o complementaria otorgadas al trabajador, su cónyuge, concubina o concubino con cinco años de convivencia ininterrumpida y demás características previstas por el literal E) del artículo 25 de la presente ley, sus padres -cuando se encuentren a su cargo-, hijos menores de dieciocho años, o mayores de dieciocho y menores de veinticinco mientras se encuentren cursando estudios terciarios e hijos incapaces, sin límite de edad".

Artículo 19.- Cumplido un año a partir de la entrada en vigencia de esta ley, quedarán extendidos a las concubinas y concubinos -a que refieren los artículos 1º y 2º- todos los derechos y obligaciones de seguridad social previstos para los cónyuges según el ámbito de inclusión que corresponda, a que refieren los artículos 14 a 18 de esta ley o de disposiciones legales ya vigentes.

A los efectos de la generación de pensiones de sobrevivencia, los requisitos previstos por los artículos 1º y 2º de esta ley deberán existir al momento de configurarse la causal pensionaria.

Artículo 20.- Para determinar los derechos y obligaciones de seguridad social a que hubiere lugar, la prueba de los extremos requeridos por los artículos 1º y 2º de la presente ley se realizará en el organismo previsional que correspondiere según la inclusión de los servicios respectivos, sin perjuicio de la eficacia que a tal fin tendrá, en lo pertinente, el reconocimiento judicial obtenido conforme a lo previsto en la ley.

Artículo 21.- Los gastos que la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente capítulo pudiere generar al Banco de Previsión Social, al Servicio de Retiros y Pensiones Policiales y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, serán atendidos por Rentas Generales, si fuera necesario.

CAPÍTULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 22.- Sustitúyese el artículo 127 del Código Civil por el siguiente:

"ARTÍCULO 127.- Los cónyuges se deben fidelidad mutua y auxilios recíprocos.

La obligación de fidelidad mutua cesa si los cónyuges no viven de consuno".

Artículo 23.- La relación concubinaria no obsta a los derechos derivados de la relación laboral entre los concubinos, siempre que se trate de trabajo desempeñado de manera permanente y subordinada. Se presume dicha relación, salvo prueba en contrario, cuando uno de los concubinos asume ante terceros la gestión y administración del negocio o empresa de que se trate.

Artículo 24.- Sustitúyese el artículo 194 del Código Civil por el siguiente:

"ARTÍCULO 194.- Cesa la obligación que impone al marido el inciso primero del artículo 183 de este Código si la mujer contrae nuevas nupcias o si vive en unión concubinaria declarada judicialmente".

Artículo 25.- En todas las normas materia de arrendamientos que otorguen beneficios a favor del cónyuge, se sustituirá la palabra cónyuge por la expresión "cónyuge, concubino o concubina".

Artículo 26.- Agrégase al Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 36 bis.- El ex concubino podrá desalojar de la vivienda de su propiedad o sobre la que posee otro derecho real, a la persona con la que habitó en unión concubinaria, en los plazos y con la limitación de excepciones previstas en el artículo 35 de esta ley".

Artículo 27.- Agrégase al Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 87.1.- El propietario o titular de un derecho real no podrá exigir que sus hijos de menos de dieciocho años de edad desocupen la vivienda de la que es titular, salvo que se les proporcione o dispongan de otra que les permita vivir decorosamente".

27.- Levantamiento de la sesión.

——Corresponde pasar a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día...

SEÑORA MOREIRA.- ¡Mociono para que se levante la sesión!

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 0 y 43 del día 29)

ENRIQUE PINTADO

PRESIDENTE

Dr. José Pedro Montero

Secretario Relator

Dr. Marti Dalgalarrondo Añón

Secretario Redactor

Mario Tolosa

Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes